

COLECCION DE HISTORIADORES
I DE DOCUMENTOS
RELATIVOS A LA
INDEPENDENCIA DE CHILE

COLECCION DE HISTORIADORES

I DE DOCUMENTOS

RELATIVOS A LA

INDEPENDENCIA DE CHILE

TOMO XVIII



SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA CERVANTES
DELICIAS, 1167

—
1910

BIBLIOTECA NACIONAL
SECCION CONTROL



PRÓLOGO

Las piezas coleccionadas en este tomo, inéditas o desconocidas algunas i publicadas otras en obras escasas ya i que el investigador no puede siempre tener con facilidad a la mano, se refieren en especial a los acontecimientos desarrollados en el memorable año 1810.

Con todo no nos hemos ceñido en absoluto a este plan, con el objeto de dar cabida a otras dos piezas de interes para quien quiera conocer mas a fondo la figura del brigadier García Carrasco, cuyo mal gobierno no solo sirvió eficazmente para la propagacion de las ideas patrióticas, sino que provocó o anticipó su estallido.

Sin ser de importancia capital para la historia los documentos entregados ahora a la publicidad,

al traves de ellos se puede ver el desenvolvimiento de los grandiosos sucesos que dieron por resultado la independencia de Chile.

I

Agrupados en diversas series, constituyen la primera los documentos que se refieren al gobierno de García Carrasco, de los cuales nos ocuparemos sustancialmente.

Discurso compuesto por don Juan Egaña i pronunciado por don José Gregorio Argomedo en el recibimiento de García Carrasco como vice patrono de la Universidad, el 15 de noviembre de 1809.

Este elojio, de estilo en tales actos, revela la insignificancia de los servicios del viejo brigadier: cruzó una vez el estrecho de Jibraltar, burlando la vijilancia enemiga, rescató en otra ocasion un pequeño barco catalan capturado por los moros i, por último, llevó de Málaga a Ceuta un grupo de cincuenta i dos presidarios: como ingeniero delineó el plano de la poblacion fundada en el monte Acho, dirijióla construccion de un muelle en Málaga i diversas obras en Montevideo, Buenos Aires, Mendoza, Valparaiso i Concepcion. Bien poca cosa para quien contaba mas de medio siglo de vida militar. Todo el discurso está henchido de figuras de retórica, pensamientos filosóficos i recursos de oratoria, que, si bien realzan el talento de su autor, poco acrecen

los méritos de García Carrasco, porque aun cuando le presentan como un modelo de virtud, los hechos hablan de mui diversa manera (1).

Piezas referentes al envio de lanzas a la metrópoli ordenado por el gobernador.

La mayor parte están publicadas en *La Crónica de 1810*, por don Miguel Luis Amunátegui, pero la mas estensa i quizá la mas importante ha permanecido desconocida (2).

Relacion escrita por don José Miguel Infante de los sucesos desarrollados en Santiago i que acarrearón la renuncia del Presidente García Carrasco.

Como la anterior ha sido copiada de *La Crónica de 1810*.

Refutacion documentada de los cargos que don Antonio García Carrasco hizo al doctor don Antonio Gárfias, en el memorial elevado al rei de España desde su destierro de Lima en 1812.

Don Ramon Ricardo Rozas, nieto del doctor Gárfias, insertó esta refutacion, para vindicar la memoria de su projenitor, en *La Union de Valparaiso*, en los números correspondientes a los dias 13, 14 i 15 de mayo de 1885. Los numerosos docu-

(1) El discurso de Egaña está publicado en *La Crónica de 1810*, tomo I, pájs. 361 a 378.

(2) Esta última se conserva orijinal en el volúmen 2160 del archivo de la Real Audiencia, que se custodia en la Biblioteca Nacional.

mentos intercalados en el testo dan una alta idea de Gárfias i demuestran a la vez el torcido proceder del Presidente.

II

SERMON PRONUNCIADO POR EL R. P. FRAI JOSÉ MARÍA ROMO EN LA IGLESIA DE LA MERCED, EL 29 DE AGOSTO DE 1810.

A continuacion se agrega la *queja del Cabildo de Santiago elevada a la Presidencia por las palabras vertidas en esa ocasion.*

El padre Romo, natural de Melipilla, hijo de don José Romo i doña Pascuala Carrasco, profesó en la órden el 11 de agosto de 1787; en marzo de 1803 fué elejido comendador del convento de Concepcion i, en abril del mismo año, visitador provincial de los de Chillan, Talca i Curicó.

Cuando predicó el sermon que nos ocupa, gozaba ya de reputacion por su virtud, saber i elocuencia, i este prestijio le valió para salvar de la tormenta que amenazó envolverle. Se infiere, sin embargo, que no cejó en su empeño de sostener la bondad de la causa realista, pues fué relegado a San Luis en 1818, junto con los prisioneros tomados en Maipú.

De regreso a su patria, se estableció en Melipilla, donde vivió largos años, ejerciendo su ministe-

rio con celo i virtuosa conducta; fué maestro en teología, i miembro fundador de la Universidad en esa facultad; buen músico, autor de diversos opúsculos relijiosos i hombre de vasta erudiccion. Falleció en edad mui avanzada en 1859.

III

CATECISMO POLÍTICO CRISTIANO, DISPUESTO PARA LA INSTRUCCION DE LA JUVENTUD DE LOS PUEBLOS LIBRES DE LA AMÉRICA MERIDIONAL. SU AUTOR: DON JOSÉ AMOR DE LA PATRIA (1).

Debió circular en Santiago en agosto o talvez a principios de setiembre de 1810.

Atribuido jeneralmente al doctor don Juan Martínez de Rozas, pero, salvo esta circunstancia i la de la de encuadrar mui bien con las ideas de ese ilustre patricio, no conocemos otra prueba para de mostrar tal paternidad (2).

(1) Publicado por don Pedro Godoy en el *Espíritu de la Prensa Chilena*, en 1847, i por don Gonzalo Búlness, en 1890, en su opúsculo *Don Juan Martínez de Rozas*.

(2) Don Domingo Amunátegui Solar, en otro estudio titulado *Noticias inéditas sobre don Juan Martínez de Rozas*, inserto en los ANALES de la Universidad, se inclina a creer que el *Catecismo Político* sea obra de don Antonio José de Irisarri.

IV

DOCUMENTOS CONCERNIENTES A LA INSTALACION DE
LA EXCMA JUNTA GUBERNATIVA I A SU RECONO-
CIMIENTO POR LAS AUTORIDADES SUBALTERNAS DEL
PAIS.

La primera pieza de esta serie lleva por enca-
bezamiento: *Motivos que ocasionaron la instalacion
de la Junta de Gobierno de Chile.*

A pesar del título está destinada mas bien a
recordar las causas que orijinaron la caída de Gar-
cía Carrasco. Escrita por don Manuel Salas i Cor-
valan, fué impresa en Cádiz en 1811, por orden
de la Junta Gubernativa i reimpressa en el *Espíritu
de la Prensa Chilena*, por don Pedro Godoy.

*Testimonio del expediente formado entre el mui
ilustre señor Presidente i la Real Audiencia de este
reino, sobre las ocurrencias en esta capital relativas
a la celebracion del Congreso del dia 18 de setiembre
de 1810.*

Agregado, en parte, por frai Melchor Martinez
a su *Memoria Histórica* i por don Manuel Antonio
Tocornal en la suya sobre el primer Gobierno Na-
cional. Esta última copia es mas completa, i de
ella nos servimos para reimprimirla a falta del es-
pediente orijinal.

Complementan esta importante pieza los oficios

en que la Junta i la Real Audiencia dan cuenta al rei de los sucesos ocurridos en setiembre de 1810, publicados ya en el tomo IX, de esta coleccion.

Discurso de don José Miguel Infante en la asamblea del 18 de setiembre de 1810.

Ha sido tomado asimismo de la *Memoria* de don Manuel Antonio Tocornal.

Comunicacion del Presidente don Mateo de Toro Zambrano al doctor don Juan Martínez de Rozas en que le anuncia su nombramiento de vocal de la Junta Gubernativa.

Contestacion del doctor Martínez de Rozas.

El primero de estos documentos fué reproducido en facsímil en *El Día* del 18 de setiembre de este año, i la contestacion existe orijinal en el volumen 1065, páj. 1, del archivo de la Capitanía Jeneral, que se conserva en la Biblioteca Nacional.

Reconocimiento de la Junta Gubernativa por las autoridades i vecindario de las diversas ciudades del país (1).

(1) Estas piezas han sido copiadas de los orijinales que existen en los archivos de la Capitanía Jeneral u otros de la seccion de Manuscritos de la Biblioteca Nacional, en los volúmenes que se anotan en seguida.—Partido de Copiapó, vol. 1085, fs. 24; i archivo de Eyzaguirre, vol. 20, fs. 6.—Huasco, vol. 1085, fs. 181.—Coquimbo, Real Audiencia, vol. 2130, pieza 1.^a.—Illapel, vol. 1085, fs. 131.—Petorca, vol. 1081, fs. 1.—Andes, vol. 1076.—

El reconocimiento se verificó en las cabeceras de los veinticinco partidos en que se hallaba dividido el país, a saber: Copiapó, Huasco, Coquimbo, Cuzcuz o Illapel, Petorca, Aconcagua, Andes, Santiago, Quillota, Valparaíso, Melipilla, Rancagua, San Fernando, Curicó, Talca, Cauquenes, Chillan, Linares, Itata, Puchacai, Rere, Anjeles, Concepción, Valdivia i Osorno. Prestaron asimismo el juramento de obediencia las guarniciones destacadas en los siguientes puntos: Yumbel, Tucapel, Talcamávida, Talcahuano, Penco, Antuco, Villacura, Santa Bárbara, San Carlos, Nacimiento, Santa Juana, San Pedro i Colcura.

Como un cariñoso homenaje a aquellos hombres que de un extremo al otro de la república contribuyeron a tan fausto acontecimiento, mas bien que por interés histórico, hubiéramos querido exhibir todas las actas suscritas entónces, pero a pesar de haber hecho jestioness para conseguirlas no hemos obtenido las de los siguientes partidos: Melipilla, San Fernando, Curicó, Talca, Cauquenes, Chillan, Puchacai, Valdivia i Osorno.

Probablemente debido a instrucciones enviadas a los comisionados, la ceremonia del reconociemien-

Quillota, Real Aud., vol. 2142, pieza primera.—Valparaíso, vol. 1070; Rancagua, vol. 1079.—Lináres, vol. 1073, fs. 61.—Itata, vol. 1083.—Rere, vol. 1065, fs. 16.—Concepción, vol. 1065, fs. 2.—En este último se encuentran también los oficios de los jefes de las guarniciones de la frontera.

to de la Junta Gubernativa i las fiestas organizadas con tal motivo guardaron en todas partes cierta uniformidad. Estas últimas se redujeron a entusiasmas aclamaciones por el nuevo réjimen, derramas de dinero al pueblo, misas de gracias e iluminación de las ciudades durante tres noches.

Sin embargo, en Concepcion el entusiasmo fué escepcional: los jóvenes imbuidos en las ideas del doctor Rozas, recorrieron las calles llenos de gozo, abrazándose i felicitándose mutuamente i prorrumpiendo a cada instante en frenéticos vivas a la libertad; en las noches del 12, 13 i 14 de octubre hubo tres suntuosos bailes i refrescos a todo el vecindario: uno en la casa de la familia Mendiburu, otro costado por los oficiales del ejército i el tercero por el Cabildo; finalmente, en todas las demas fiestas reinó la mayor i mas espontánea alegría.

En los Anjeles se dieron tambien dos bailes i hubo asimismo grande animacion.

Respecto a los acuerdos de las asambleas e incidencias en ellas, anotaremos las principales:

Los partidos de Copiapó, Huasco i Coquimbo designaron respectivamente por sus diputados a los señores: don José Santiago Rodríguez Zorri-lla, doctor don Francisco Antonio Pérez i don Manuel Salas i Corvalan:

En Illapel se suscitó una cuestion de etiqueta entre el comisionado don Francisco de Borja Ira-

rrázabal i el subdelegado i Cabildo de la ciudad, que deja entrever antiguas rivalidades lugareñas. Parece que Irarrázabal se mostró asaz descortes con el subdelegado i capitulares i éstos por su parte, heridos con tal comportamiento, se encastillaron en la mas absoluta intransigencia. En el oficio a la Junta, hace el Cabildo caudal de estos sentimientos i talvez para justificar mas su queja, agrega que Irarrázabal es "comerciante en este lugar". Pero el subdelegado fué mas léjos pidió al Cabildo que informase a la Junta sobre el particular a fin de que conociendo "el carácter de su comisionado, quede así sincerada nuestra conducta de las invectivas con que este mozo la haya denigrado *como para que en adelante la Excma. Junta elija sujetos de conocida probidad cuando se digne impartirnos sus órdenes superiores*".

En cambio, el Cabildo de Quillota, preocupado de mas altos ideales, envió a la Junta Gubernativa un oficio en el cual espresa sus sentimientos patrióticos con una franqueza inusitada hasta entonces i que demuestra la rapidez con que se propagaron las ideas revolucionarias. Despues de referir el contento del pueblo por el nuevo gobierno termina:

"Ya que las pocas proporciones de esta villa cabecera no permiten manifestarse de un modo mas decente, se consuelan los habitantes de este

partido con ofrecer a V. E. unos corazones rescatados de la opresion, llenos de gratitud, de afecto, de lealtad i patriotismo. Ellos han jurado su obediencia i derramar la última gota de su sangre, en honor de la patria i seguridad de la alta representacion de V. E. Díguese la innata piedad de V. E. de ejercitar nuestros esfuerzos en los mas duros empeños de la patria, a ejemplo de que hagamos ver al mundo todo, que, aunque miserables por la situacion de nuestro escaso comercio, no cedemos a los pueblos mas pudientes el primer lugar en el valor, lealtad i sumision a las autoridades constituidas".

Apénas iban trascurridos cuarenta dias desde la instalacion de la Junta i ya la efijie de Fernando VII desaparecia a los ojos del Cabildo de Quillota; ya juzgaba innecesaria la finjida fidelidad al amado Fernando i en cambio proclamaba en alto, mui alto para que lo supiese el mundo entero, que todos estaban dispuestos a derramar la última gota de sangre en honor de la patria i seguridad de la Junta Gubernativa.

Las actas i comunicaciones de los comisionados, cabildos i subdelegados de los demas partidos no encierran casi nada de particular. Con todo servirán al historiador que pretenda llevar la investigacion hasta estudiar el desarrollo de la revolucion en la vida de los hombres que actuaron en ella,

inquiriendo el móvil o el interés que los impulsó i la influencia que singular o colectivamente tuvieron ellos i sus familias, para descubrir el encadenamiento o la trama secreta que liga siempre todos los sucesos de una evolucion social.

Oficio de la Junta Gubernativa al Embajador español en el Brasil.

Publicado por don Enrique Blanchard Chessi en *El Dia* del 18 de setiembre de 1910.

Sermon de accion de gracias por la instalacion de la Excm. Junta Gubernativa, dicho en la catedral de Santiago, el 11 de octubre de 1810, por frai Antonio Guerrero.

Esta pieza oratoria ha visto la luz recientemente en la revista *El Mensajero del Rosario* de setiembre del año en curso.

Frai José Antonio Guerrero, nació en Santiago en 1772 i fueron sus padres don Miguel Guerrero i doña Josefa Virlet. Contaba apénas dieciseis años cuando ingresó en la órden dominicana, prèvio testamento otorgado en Santiago el 19 de setiembre de 1788. Se ordenó de sacerdote el 19 de diciembre de 1795, distinguiéndose luego como orador i tambien en el canto, por su excelente voz. Su patriotismo le acarreó la malquerencia del obispo de Santiago, quien, sin otra causal que la de haber sido *insurgente*, le negó en 1822 el permiso

para misionar en los distritos comprendidos entre los rios Maipo i Cachapoal, misiones que desde la espulsion de los jesuitas corrian a cargo de los dominicos.

En 1824, siendo prior del convento de Valparaíso, entró a gobernar la provincia por renuncia del provincial frai Celedonio Gallinato. En 1833 se graduó de maestro i doctor en teología; un año despues fué elejido prior del convento de Santiago i en 1838 provincial de la órden; por esta época el Ordinario Eclesiástico le nombró visitador sinodal del obispado. Falleció el 4 de marzo de 1849.

Principales patriotas que contribuyeron a la instalacion de la Junta Gubernativa.

Esta nómina, formada en 1847 por alguno de aquellos patriotas, vió la luz en Santiago, diez años mas tarde en el *El Pais*, del 18 de setiembre de 1857. Es una pieza curiosa i sirve de complemento a las demas que hemos agrupado en este tomo.

I

DOCUMENTOS

RELATIVOS AL GOBIERNO DEL BRIGADIER DON FRANCISCO ANTONIO
GARCIA CARRASCO



DISCURSO COMPUESTO POR DON JUAN EGAÑA I PRO-
NUNCIADO POR DON JOSÉ GREGORIO ARGOMEDO
EN EL RECIBIMIENTO DE GARCIA CARRASCO COMO
VICE-PATRONO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN FELI-
PE, EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1809.

Mui ilustre señor Presidente:—El hombre, dé-
bil i nacido para padecer, imprime en cuanto le ro-
dea el carácter de su debilidad i la imájen de la
muerte. Víctima de la obediencia en su infancia,
solo reconoce que tiene voluntad por las privacio-
nes que tolera; en la juventud, es el mártir o es
clavo de sus pasiones; i un círculo de males físicos
i morales rodea en la vejez su lánguida existencia

para acabarle de consumir. Los dotes mas preciosos de su alma suelen ser los instrumentos de su desdicha; i aún las mismas cosas que no existen, i que están léjos de él, bastan para atormentarle. El amor i la envidia le aflijen en los bienes i males ajenos; el temor i la esperanza le llenan de cuidados que jamas se verificarán; i finalmente todas sus facultades concurren a sus penas. En combate tan horroroso, solo se le presenta un estrecho camino, que, si no es el de la felicidad temporal, forma por lo ménos la tranquilidad de su triste vida. Este es el del honor i de la gloria conducida por la virtud. El heroísmo que acompaña la probidad, i que nos concilia la estimacion de nuestros semejantes, es el único agente de nuestros consuelos. Por lo mismo, todo hombre justo debe ofrecer a la virtud, como un tributo necesario, aquella estimacion i aplausos que, estimulando su heroísmo, contribuyan a la felicidad pública, i hagan mas dulces los trabajos de una alma benéfica. Tal es, mui ilustre señor, el objeto de la útil institucion con que al instalarse los jefes en el cuerpo de la real universidad, como sus vice patronos, tiene autorizado la costumbre que este sabio concurso, órgano de la opinion pública, tribute los debidos respetos a su mérito i dignidad. Yo no seré el orador capaz de formar el elogio de Usía; pero sí el que esté poseido de los mas respetuosos sentimientos a su persona. Estos mismos i

la notoriedad de sus virtudes, exceden a todos los panejóricos. Por consiguiente, corriendo lijeramente por los sucesos que han formado el mérito i la elevacion de Usía, i por los deberes que le aguardan en el delicado ministerio de su gobierno, espondré brevemente las acciones de su vida privada para que en ellas conozca todo el mundo las esperanzas que debe formar de su vida pública: dos tiempos que dividirán mi discurso.

PRIMERA PARTE

Los tristes sucesos del día nos presentan por necesidad aquella época en que otra vez la jenerosa e infeliz España invadida por los árabes, cuando se hallaba indefensa, solo conservó en un rincon de la monarquía i en el corazon de sus valientes hijos, todas las esperanzas de su gloria. Desde el centro de las Astúrias, se reparten como veloces rayos formados en la esfera del fuego patriótico, ya en el siglo nono, aquellos invictos Garcías, que, desde Pelayo hasta Fernando el Santo, han sido las columnas de la nacion. Así, a la Navarra forman entre prodijios de valor nuevas conquistas las familias de Rebols, que el tiempo i nuestro idioma han mudado en el ilustre i conocido nombre de Rebollos. Por Valencia, en las Andalucías, son inmortales los timbres i monumentos que eternizan la fama de las casas de Belota i Diaz; i las Castillas,

desde el primer Alfonso hasta casi en nuestros días, han reconocido en las casas de Carrascos i Marchenas los héroes de las guerras i los jénios de las ciencias. Tantas sombras ilustres, glorias del pueblo español, parece que desde aquel paraíso de delicias, digna mansion de sus virtudes, se presentan a la tierra en el momento que el señor don Francisco debe formar el número de los mortales. Un senado de tantos grandes hombres, adorados de la patria agradecida, le ofrece a la luz del suelo español; i mientras sus propias acciones le hacen acreedor a la veneracion de los pueblos, exigen que la nobleza de su oríjen i la sangre de tan ilustres ascendientes que corre por sus venas, le sirvan de recomendacion, entre tanto la infancia no deja distinguir las virtudes, ni los talentos. En efecto, el señor don Francisco llega a la edad de la razon, sosteniendo la estimacion pública en su ilustre oríjen. Pero ¿qué es la nobleza por sí misma? Nada mas que un peso de heroicidad i grandeza, que, si no la mantiene la virtud de lo noble, forma ella propia su ignominia, i que necesita los mayores esfuerzos para desempeñarle con gloria.

En este estado se presenta nuestro héroe al ejército i a la ciencia; se hace un militar i un académico; i sin abandonar las fatigas del servicio, en una plaza siempre en peligro, como Ceuta, consagra todos los demas instantes de su vida a los estudios

de las ciencias serias i profundas, que en el dia son las compañeras i los ministros de la guerra. El arte de Euclides le enseñó a conocer las propiedades jenerales de la estension figurada, i a calcular las relaciones de sus diferentes partes, i le dió aquel espíritu de combinacion, que es el fundamento de todas las ciencias, donde la imaginacion no toma el imperio sobre el sabio, que se hace tan necesario al jeneral como al astrónomo, i que ha formado a los Turenas i Vaubanes, así como a los Arquímedes i Newtones. El jenio, que es un arte de la naturaleza, sacándoles de las demostraciones intelectuales al mundo físico, le enseñó a conocer el uso de estas nociones abstractas, i a aplicarlas a las fortificaciones, al ataque i a la defensa de las plazas. El arte que enseña las propiedades del movimiento, que mide los tiempos i los espacios, que calcula la celeridad i fija las leyes a la pesantez, i que manda sobre los elementos, cuya fuerza sabe dominar, ejercitó tambien su jenio dócil i aplicado. A estos estudios, unió el de la historia. Conducido en aquel laberinto inmenso de los tiempos por el exacto conocimiento de los lugares, observaba, estudiaba i juzgaba a los grandes hombres, dejando las fechas a los compiladores, i las pequeñas circunstancias a los espíritus frívolos i curiosos. El corre la estension de los siglos; reúne por todas partes los rayos de luz que pueden instruirle i esclarecerle, así por

los ejemplos, como por las faltas de los hombres célebres; i contribuyendo sus reflexiones a formar su carácter, junta sus propias luces a las de todos los siglos. Nada avanza el hombre que no piensa por sí mismo. Por mas talentos que haya recibido de la naturaleza, jamas se verá en la primera jerarquía de sus semejantes. Pero el mui ilustre señor don Francisco, lleno de esta confianza que inspira el jenio, rompe la barrera de las dificultades i principios congrados por el abuso para avanzar los límites de su arte. Si otros sabios han descubierto el bien él medita lo mejor; registra todo lo posible; se conduce mas allá del círculo estrecho de los sucesos pasados; suple a la misma naturaleza; produce nuevas combinaciones; i estudia sobre todo esa sublime i peligrosa ciencia, pero ciencia tan precisa en las revoluciones del día, de fijar la fuerza i el valor incierto i variable del soldado, i de darle el mayor grado de actividad posible: especulacion la mas profunda, la mas difícil, pero la mas necesaria.

La real i militar academia de Ceuta es un testigo el mas calificado de cuanto he dicho. El exámen riguroso que en oposicion de tres cadetes dió el año de 1768 para optar la subtenencia de matemáticas, mereciendo el primer lugar, será un garante eterno de su aprovechamiento. Su acierto en la idea, i el levantamiento de planos, i en el cargo de ingeniero para la construccion de la nueva ciudad que

se hizo en monte Acho, i su enseñanza de las matemáticas, a que fué destinado, por real orden de 8 de diciembre de 1776, en aquella real i militar academia, son el mejor testimonio de sus conocimientos científicos. El muelle que dirigió en Málaga, las obras a que le destinaron sus jefes en Montevideo, Buenos Aires, Mendoza, i despues en nuestro reino, han merecido la mejor aprobacion del soberano; i serán unos perpétuos monumentos que acreditarán el logro útil de sus importantes tareas. Seria nunca acabar hacer una narracion prolija del buen desempeño de nuestro héroe en todos los encargos i comisiones a que le ha llamado su obediencia.

Pero, señores, yo no haria conocer a mi héroe por estas virtudes, si no hablara principalmente de de aquel divino sentimiento que regla todas sus acciones, i que se halla profundamente grabado en su corazon; quiero decir: la relijion. Mis labios profanos no formarán larga discusiones sobre una materia tan sublime. Ella solo es digna de los ministros del altar: pero cuando yo he tenido la suerte de contar por el mejor de mis dias el en que recibo el honor presente, no puedo pasar en silencio esta relevante prenda del ilustre jefe que gobierna la patria. La relijion manda aun a los que no tienen que obedecer; sostiene la moral; contrapesa las pasiones; da valor a las virtudes; sujeta el delito a los remordimientos; i pone el temor al lado del

poder. Es el juez i el mediador entre los pueblos i las supremas potestades. Ella hace ver al que gobierna que está sobre su cabeza un depósito terrible, donde se guarda cada lágrima que pudo enjugar, i no lo ha hecho, cada gota de sangre que se derrama injustamente, cada suspiro del débil que no se ha escuchado, i cada jemido del infeliz a cuyas penas hemos sido insensibles. Sobre todo, ella ofrece el mas grande i magnífico modelo para la virtud. La contemplacion del Ser Supremo llena el alma de energía, la sostiene en los combates en que mira al mismo Dios por testigo i la defiende de envilecerse delante de Dios, que conoce sus mas íntimas espresiones. Ciertamente, señores, el hombre religioso jamas podrá ejecutar un daño por reflexion. El que medita la eterna justicia debe ser justo por necesidad. Todos conocen que el mui ilustre señor don Francisco siempre ha vivido profundamente penetrado de estas preciosas ideas; i que desde el instante de su mando las ha mirado como el garante de la felicidad de sus súbditos; que ha respetado a todo ciudadano cuando ellos mismos se han honrado con la probidad de sus costumbres; i que, humilde por relijion, ha mirado a todos los hombres como un pueblo de hermanos.

Respecto de sí ha sabido siempre nuestro héroe que las virtudes se forman en la escuela de la frugalidad. La decente moderacion se presenta a las

puertas de su palacio, como a las de un santuario, para apartar los vicios que hacen escolta al lujo. Enemigo de la delicadeza, una vida sobria i laboriosa mantiene continuamente el vigor de su alma. ¡Oh vosotros que gastais el tiempo en la indolencia, que la prostituís a los viles placeres, que lo cargais de penosas bagatelas, i que pagais a los mismos que os la quitan, venid a contemplar a mi héroe, i aprendereis a existir! El mira la duracion como un espacio inmenso en que cada hombre ocupa un punto, i se apresura a aprovechar esta existencia pasajera. Reune todos los instantes, i cuando éstos huyen de la nada para volverse a abismar allí mismo, mi héroe los encadena por el trabajo, fija su rapidez i triunfa de la naturaleza. Medita siempre en un continuo retiro; i siempre igual a sí mismo, conserva en él aquella profunda tranquilidad, que tambien le ha acompañado en el estrépito de la campaña. La religion, la amistad, sus comisiones, las ciencias, esto es, cuanto hai mas dulce i mas sagrado sobre la tierra, ocupan i distribuyen su tiempo. Su corazon acostumbrado a arrostrar los peligros, i a todo el fuego de la intrepidez marcial no se desdeña de franquearse amistosa i sencillamente al pobre, al aflijido i a cuantos necesitan de su socorro, distribuyendo sus rentas en estos tiernos i preciosos objetos hasta el extremo de verse tan necesitado como ellos. ¡Pueblos que habeis sido tes-

tigos i compañeros de su residencia, Montevideo, Buenos Aires, Concepcion, Valparaiso, venid a hacer este homenaje a la virtud i a la humanidad! Decid si alguna vez vísteis que saliese de sus puertas algun necesitado sin consuelo. Decid en qué ocasion mantuvo la menor parte de su sueldo para las contingencias que sobrevienen a nuestra débil naturaleza.

En ese dulce retiro es en donde perfecciona el señor don Francisco la santidad de sus costumbres, i en donde se niega todo al horror del lujo por darse todo a sus semejantes. Allí adquiere esa firmeza estoica que supera a la naturaleza, que resiste a la voluptuosidad, i que se niega a cuanto puede enervar las fuerzas del alma. El adopta estas virtudes por principio i por carácter. Cada porcion del tiempo está destinada a una parte de su ministerio; i en cada hora que arrebat a su sucesion, lo obliga a dejar un tributo a la patria i a sus obligaciones. Hasta su reposo es sin indolencia, i un placer útil a sus semejantes. Desde el punto que pisó el continente de Buenos Aires, su probidad ha sido admirada aun de los mas indiferentes, i se ha reputado como digno del siglo de la virtud.

Si alguna vez en su vida han querido asaltarle las desgracias, ha hecho brillar entónces su noble firmeza. El espectáculo mas magnífico que la tierra puede ofrecer al cielo es el hombre virtuoso luchando con la fortuna; pero el señor don Francisco ha

sido siempre vencedor, como los veremos en los hechas i acciones de su vida pública para seducir nuestras esperanzas.

SEGUNDA PARTE

Por los años, de 1757, en 19 de setiembre, llega la época en que el mui ilustre señor don Francisco comienza a ascender por todos los grados militares que debian formar la opinion de brillante carrera, i que empiezan a constituirle un hombre público, obligándole a empeñar sus cuidados, sus peligros i sus talentos por la felicidad de sus conciudadanos. Pero ¿qué es la carrera militar para el que debe desempeñar con autoridad, con honor i con esperanzas? Es la posicion mas crítica del hombre, donde las fuerzas de la naturaleza i del jenio deben acompañar a todos los recursos del arte. Conocer el carácter, el débil i el fuerte de los pueblos i de los jefes que se combaten, poner a un golpe de vista todas las circunstancias, encadenar la inconstancia de mil causas diversas i contingentes que deben concurrir al suceso, calcular las probabilidades, ser dueño de de las casualidades, tal es el arte de un hombre que ha de ser un capitan. La naturaleza sin duda contribuye a formarlo. De su fondo, debe sacar el jenio, aquel golpe de ojo que conoce en un punto todas las relaciones de las cosas, aquel instinto seguro i pronto que decide miéntras que la razon vacila, aquel valor que obra intrépido cuando la

prudencia delibera. Pero la naturaleza no hace mas que comenzar la obra, i el hombre, con sus virtudes i aplicacion, debe concluir-la; debe añadir los conocimientos a los talentos ¿i de dónde se sacan éstos? ¿Entre los placeres de las ciudades, en la ociosidad de los puertos? Nada ménos. Los trabajos, los peligros i la esperiencia solo proporcionan estos dones preciosos. Sin embargo, es preciso no equivocarnos, ni confundir los principios que forman el sólido heroismo, i los distinguen de aquella luz brillante i pasajera que alucina por un instante, pero que despues deja conocer que solo es un efecto del entusiasmo i las pasiones. Alejandro pasmará con su nombre i acciones a todos los pueblos que existen desde la Tracia hasta la India; pero será el asesino de Clito i Parmenion. César, llenando con sus victorias desde la Galia al Egipto, será siempre el usurpador de Roma, i el destructor de la libertad. Al contrario, el valor i el heroismo que nacen de la virtud, libre de funestas consecuencias, no solo hacen glorioso al hombre por aquel momento que exige todo nuestro esfuerzo, sino por los principios en que se funda i porque siempre dejan al héroe un manantial inagotable de donde sacar nuevos alientos en los lances del peligro. César i Napoleon corren en una barquilla desde el Egipto hasta Europa por los mares inundados de escuadras enemigas, pero solo van alentados de la ambicion, que

los devora; i en el instante que ésta faltase, faltaría su valor.

El señor don Francisco debe pasar en el estrecho de Jibraltar por medio de la escuadra inglesa. El promete a sus jefes aquel tránsito. No se conduce en una grande armada. Doscientas a trescientas bocas del cañon mortal no van por delante defendiendo su persona. Marcha en un pequeño barquichuelo; pero ciertamente no engañará las esperanzas de los que le imponen tan peligrosa comision. Su valor, su intrepidez formada en la virtud, su celo por el estado, su menosprecio de la muerte, su entusiasmo por el rei, todas sus virtudes inflamadas por el honor de la nacion, hé aquí las trincheras que aseguran el éxito, i le dan confianza. El sabe interesar en estos sentimientos a los demas compañeros, que ya no miran el peligro. La naturaleza dobla sus fuerzas; i consiguiendo un feliz paso, asegura el logro de su comision.

Un buque catalan ha sido infelizmente apresado. Lo tienen los moros en las playas del Castillejo. El honor de la nacion, i la reputacion del señor don Francisco, que actualmente mandaba un jabeque en corso, exigen que esta presa se arrebatase de aquellas manos sangrientas; pero nada ménos necesita esta accion que esponerse a todo fuego de mar i tierra, acercarse a las mismas playas, arrebatarse el buque, rodeado de innumerables defensas enemigas.

gas. Esta gloria es mui difícil para el heroismo de las pasiones; pero el heroismo de la virtud, que no tiene otros límites que su honor i sus deberes, es capaz de todo. Revestido de este fuego divino, se introduce el señor don Francisco hasta las mismas playas, destroza cuantos se le oponen, apresa el buque i sale glorioso con él a dar cuenta a sus jefes de lo que puede el valor sostenido de la probidad.

Hai en las virtudes militares, así como en las morales, cierta elevacion i esfuerzos que, siendo temeridad para las almas comunes, se hacen asequibles al valor de un héroe, cuyos talentos penetran en un punto de vista todo lo que son capaces su jénio i su corazon. Cincuenta i dos presidarios debian conducirse desde Málaga hasta Ceuta para el servicio de las armas. El señor don Francisco solicita que pasen a su rejimiento, i se ofrece a llevarlos por sí solo, respondiendo de su seguridad. Verdaderamente este fué un arrojo para quien no contase con sus virtudes, con su valor, con su jénio i su reputacion; pero el éxito hizo ver que se tenía mui de antemano conocido a sí mismo, porque, aun habiendo llegado el caso de una sublevacion, sin mas custodia ni compañía que su persona, tenía prevenidas, i supo tomar, medidas tan eficaces, que todos los esfuerzos de la desesperacion no pudieran salvar a aquellos infelices.

Las costas de Tetuan i otros puertos del empe-

rador de Marruecos son fieles testigos de las gloriosas acciones ganadas contra los moros en el dilatado corso que practicó por cinco meses para facilitar nuestro comercio, que estaba impedido, hasta allanarlo.

Estas i muchas otras acciones, que ya la estrechez del tiempo me precisa a callar, i ya el empeño de demostrar a mi héroe el mas grande por la probidad de su corazon, éstas digo, le han hecho ascender por la escala desde cadete del rejimiento de infantería de Ceuta a alférez, teniente, capitan, teniente coronel, coronel, brigadier, director i sub-inspector. Esta era la graduacion del mui ilustre señor don Francisco cuando por el ministerio de la lei en 22 de abril de 1808 fué colocado en este superior gobierno. Si, señor; Usia es instalado en el gobierno de Chile por el voto jeneral de un millon de hombres, i por la irresistible fuerza de su mérito i su virtud; pero esta aclamacion pública, i esta vida llena de gloria exigen todavia mas arduo desempeño. ¿Quién podrá delinear la pintura del jefe que en tan críticas circunstancias debe gobernar la porcion mas preciosa de la tierra i el esmalte mas brillante de la corona española? Todas las cualidades que son necesarias se presentan a mi imaginacion, i confunden el dibujo. La prudencia i la actividad, la estension i la profundidad de ideas, la sagacidad

para conocer lo mas pequeño i el jenio para obrar en grande, aquel dón de sabiduría que a imitacion de la divinidad, debe gobernar el mundo por principios simples e invariables, calcular la influencia de cada una de las partes para que obren sobre todo el mundo, unir los intereses particulares al interes jeneral, conocer en la variacion de las costumbres aquel punto donde ha llegado la porcion que se gobierna para mantenerlo si es feliz, i mejorarlo si ha decaído, caminar al fin sin detenerse mucho en pequeños obstáculos, aún cuando yo dibujase todo esto, todavia no habria formado mas que la imájen imperfecta de las cualidades i deberes de un gobernador. Tal es el peso inmenso que se presenta a Usía en la instalacion de su gobierno. Pero este cuadro, cuyas terribles verdades son capaces de contristar el alma de un jefe, tiene sus consuelos con las circunstancias i el pueblo que Usía pasa a gobernar. Esa gloriosa satisfaccion de ser el primer jefe que la suprema junta central autorizó en los gobiernos de América, cuando las críticas i delicadas circunstancias de las cosas han empeñado sus desvelos en proporcionar los sujetos mas dignos para estos remotos paises, la reputacion de Usía, adquirida con la probidad de toda su vida, i la satisfaccion i aplausos con que le han recibido estos pueblos, precisamente le han de comunicar aquella

energía con que obra el alma cuando está satisfecha de su mérito i de la opinion publica.

Es cierto que la agricultura i el comercio, que forman las verdaderas riquezas de los pueblos, claman en Chile por ser adelantados, bien dirigidos i libres de las trabas que impiden su curso i su opulencia, i que necesita Usía de todo su jenio i sus talentos para desempeñar tan nobles objetos; pero un reino, que es la admiracion de los viajeros, i las delicias de la naturaleza, donde vejetan con extraordinaria abundancia todas las producciones necesarias a la vida, al comercio i las manufacturas, proporciona por sí tantos arbitrios, que solo ha menester de la actividad i amor público, que siempre ha manifestado Usía en sus destinos. Es cierto que, aumentándose la poblacion, han crecido las necesidades, i son precisas la comodidad i magnificencia que siempre acompañan a los pueblos cultos i numerosos; i que, por consiguiente, esta capital i sus provincias exigen con urjencia la comodidad de los caminos, la industria de los pueblos, la política i buen orden de la capital, la pronta conclusion del canal de Maipo para el socorro universal, i otros tantos recursos para su comodidad i belleza; pero en la buena disposicion de unos pueblos dóciles i amantes de su gobierno, hallará Usía avanzada mas de la mitad de sus tareas. Es cierto, señor, que la

literatura i las ciencias, que siempre han necesitado de estímulos en nuestros países, hoy mas que nunca es necesario su fomento. Dígolo con sumo dolor; es deplorable en el día el estado en que se hallan los institutos de educación pública; i Usía sabe mejor que yo que sin las letras no puede haber sólida felicidad en los pueblos. Pero al deseo jeneral de todos los individuos, que claman por este remedio, debe juntar Usía las mas afectuosas i eficaces disposiciones de esta real universidad, que consagrará cuanta enerjía i desvelos se exijan de su gremio para facilitar tan necesaria empresa. Es cierto que un millon de hombres, entregados hoy al cuidado de Usía, viven en la mayor parte infelices por falta de recursos; i que esta falta principalmente consiste en el defecto de una buena organizacion política, en el desprecio o abandono con que se miran las artes, en que los premios regularmente no han corrido al nivel del mérito, i en que falta la opinion a favor de todas las carreras útiles e industriales; pero a este millon de hombres le ha dotado el cielo de un carácter que bajo de una buena mano es digno de su felicidad, i acreedor a todos los desvelos. Sus disposiciones físicas i morales presentan las mas bellas proporciones para hacerlos dichosos. Un temperamento robusto, tolerante a todas las fatigas, un jenio sólido, incapaz de frivolidad i que aun en sus defectos conserva cierta especie de elevacion, ¡con cuán

ta facilidad pueden llevarse por los caminos que proporcionen su fortuna! Sin abusos inveterados i sin aquellas preocupaciones nacionales con que en otros países suelen chocar los gobiernos, aquí solo se necesitan amor i talento para ser bien dirijidos. Tales son los alivios con que Usía debe contar en el grave peso de su gobierno. Debe igualmente contar, como ya dije, con toda aquella fuerza que da la opinion de su virtud a un jefe de probidad; i debe contar con la disposicion de los pueblos que, llenos de esperanza en la rejeneracion de la monarquía, tratan de coadyuvar ansiosos al buen órden i a la felicidad del estado. Llega el momento en que una triste crisis debe producir los grandes bienes. Por todas partes solo se divisan sábias disposiciones de una Junta llena de prudencia i amor público. Usía, al frente del gobierno por órden de esa Suprema Junta, experimenta cada día nuevos testimonios del carácter jeneroso de este pueblo; Usía mira con satisfaccion que éste no tiene mas opiniones que las de su gobierno. ¡Qué disposiciones tan sublimes para la felicidad!

¡Usía ve que solo Fernando VII arrebatara nuestras lágrimas i nuestros cuidados! ¡Qué el día de la suprema felicidad solo se aguarda en el de su restitution, que los últimos i gloriosos triunfos de nuestras armas nos vaticinan! ¡Oh día feliz! ¡Oh preciosa imájen de Fernando, que representas al dese-

ado de la nacion, i al jóven mas adorado de sus pueblos! Muchos pasajes tiene la historia en donde se encuentran los sabios en el retiro, i los héroes sumergidos en la opresion; pero ella nada ofrece mas grande, que tu dignidad en la desgracia. Esta es la dignidad de la virtud misma, a la cual, ni la iniquidad de los hombres, ni el poder de aquel soberbio emperador, podrán quitar cosa alguna. Hai monarcas cuyo elogio se acaba cuando se trataron sus conquistas o sus talentos, sin que los dulces nombres de la virtud i del amor a los pueblos tengan parte en su alabanza. Ellos admiran sin tener derecho a nuestra ternura i a nuestro interes. Pero tú, príncipe tan adorado como virtuoso, serás el ejemplo de la sólida lealtad. Tus desgracias alentarán la virtud en unostiempos donde la probidad² va pareciendo una penosa obligacion. ¡Oh pueblo, oh españoles, oh americanos, oh ministros del altar, oh sabios, luces i columnas de la patria, este era el príncipe que estaba destinado para gobernaros un dia! Una cruel ambicion quiere que tantas virtudes i tan felices principios sean inútiles para la patria. Quieren arrebatároslo en la flor de su juventud, i ántes de haber gozado la dulzura de derramar su amor i beneficencia sobre los pueblos que le adoran. Pero en este triste momento, vosotros conoceis su mérito, i le hallais mas grande cuando los otros acaban de serlo. Veis que los repetidos anuncios de sus desgracias i los

peligros de su vida ni alteran su tranquilidad, ni disminuyen el amor hacia sus vasallos. Rodeado de lágrimas que lloraban su suerte, su corazón solo parecía lleno de sosiego; i se manifestaban en sus ojos la grandeza sin esfuerzos, i la firmeza sin ostentacion. En el horrible momento donde concluyen sus esperanzas, le arrebatan el trono, i en su lugar le presentan los horrores de la prision, cuando su alma solitaria, luchando contra los impulsos de la naturaleza i sus propios sentimientos que manifiestan sus expresiones. ¿I quién puede dar al hombre tanto valor en medio de lo que hai mas terrible para consumirle? ¡Ah! señores, es la satisfaccion de su propia probidad, es la dulce conciencia de la virtud, es el consentimiento secreto de su mérito, i es la relijion, la mas sublime de las ideas, la mas preciosa de las esperanzas, la que sostiene el alma del justo en la felicidad, i le llena de seguridad en la desgracia. Vivid, pues, oh Fernando, conservando siempre las virtudes que os han hecho tan acreedor a nuestra obediencia, estimacion i amor. Por mas sublimes sentimientos que manifesteis por vuestros pueblos, vuestra patria i vuestros vasallos, estad seguro que no vencereis en jenerosidad a vuestros españoles. Su sangre tan gustosamente derramada por vuestra causa, tantos sacrificios de los objetos mas amables de su corazón, os justifican el modo con que debeis contar con estos pueblos. I esta

tranquila i preciosa porcion de la tierra, que en todos los siglos i en toda circunstancia ha manifestado el mas indeleble amor a sus monarcas, ya que no puede poner sus hermanos al lado de los soldados de Zaragoza, por lo ménos, sus deseos, sus corazonas, i cuanto existe sobre este suelo será eternamente vuestro. I yo, desde este lugar, i a la presencia de todos los majistrados, que autorizan la voluntad jeneral, i en el dia que el jefe predilecto, que manda a vuestro nombre, es instalado en el sagrario de las ciencias, os aseguro los sentimientos comunes i la verdad de cuanto he dicho.

PIEZAS REFERENTES AL ENVIO DE LANZAS A LA METRÓPOLI, ORDENADO POR EL GOBERNADOR.

Acuerdo del Cabildo de Santiago.

En la ciudad de Santiago de Chile, en cuatro dias del mes de Mayo de 1810 años, los señores de este ilustre Cabildo, justicia i rejimiento, juntos i congregados, como lo han de uso i costumbres, dijeron que, teniendo noticias que por el mui ilustre señor Presidente, gobernador i capitan jeneral de este reino, se estaban remitiendo las lanzas que tiene esta capital para su defensa, con designio que sirvan en la que en la metrópoli se hace contra el

enemigo comun, i que el pueblo clama por que en las críticas circunstancias en que se halla se le despoje de las únicas armas que tiene su caballeria, sin que acaso sea este donativo de algun provecho, siendo mucho mas interesante a la metrópoli que se le remitan algunas cantidades de efectivo, acordaron se ocurriese al superior tribunal de la real audiencia, pidiendo, así la suspension de aquella remesa, como que se haga en su lugar la de cuatro mil pesos del ramo de balanza, dándose con este objeto testimonio de este acuerdo al procurador jeneral de ciudad, a fin de que, sin pérdida de instancias, eleve la representacion correspondiente, esforzándose para el logro de la solicitud; i así lo dijeron, mandaron i firmaron, de que doi fé.—*José Nicolas de la Cerda.*—*Agustin de Eyzaguirre.*—*Diego de Larraín.*—*Marcelino Cañas Aldunate.*—*Ignacio Valdes.*—*Francisco Ramirez.*—*Francisco Antonio Perez.*—*José Ignacio Aránguiz.*—*El Conde de Quinta Alegre.*—Ante mí, *Agustin Diaz*, escribano público i real.

Respuesta del Presidente al Cabildo en vista del expediente sobre dicha materia, formado a instancias de esa corporacion.

En la circunstancias de tan estraña ocurrencia del expediente que Usía me pasa con oficio de 8 del corriente, solo hallo por conveniente dar cuenta a

Su Majestad para que se imponga de sus fines i objetos, en el supuesto de faltar los fundamentos que dieron mérito al acta capitular, i de no resultar el donativo de lanzas (por su ventajosa cualidad de coligüe, de que no hai en España) menoscabo alguno a la defensa, ni a la real hacienda del reino, pues son de mi cuenta su reemplazo i fletes, segun lo previne en mi libramiento a la sala de armas, i oficio al gobernador de Valparaiso, sin embargo de haber suficientes repuestos en almacenes, i de la facilidad de aumentarlos en cualquier tiempo, siendo de material que abunda i se labra en el pais, i tan comun que en nuestras fronteras de indios, todo hombre de acomodo la tiene propia en su cabaña.

Debo añadir que el mando militar i de las armas, superior del reino, tiene sus leyes particulares, que corrijen a las de la conquista de Indias, por las cuales las deliberaciones de guerra no se sujetan a acuerdos ni intervenciones, fiándose todo a la prudencia i pericia del jeneral, como único que puede adquirir todos los datos i planes de los objetos i estado del pais, sus defensas, aprestos i demas conocimientos de un sistema jeneral tan vasto i por las demas razones que dan los artículos 96 i 97, título 17, tratado II de las *Ordenanzas*. Así será bien que Ustá, para su mejor acierto en estos casos, sin cuidado de rumores vagos i vulgares, confie i consulte al jefe propio, en quien el soberano ha

depositado la defensa i seguridad del pais, cuyo desempeño afianzan mi notorio celo i desvelo, que solo podran desconocer los émulos.

Dios guarde a Usla muchos años.—Santiago, Mayo 9 de 1810.—*Francisco Antonio García Carrasco*.—Señores del Ilustre Cabildo de esta ciudad.

Réplica del Cabildo

Mui ilustre señor Presidente.—El Cabildo de esta capital ha recibido, con el debido respeto, un oficio de V. S., fecha 9 de Mayo de este año, en que estraña la ocurrencia del espediente formado para ofrecer el donativo de cuatro mil pesos, con la calidad de que se manden devolver las armas destinadas por V. S. a España, i sobre que V. S. dice tener solo por conveniente dar cuenta a S. M. de sus fines i objetos, en el supuesto de fallar los fundamentos que dieron mérito al acta capitular.

Este cuerpo no necesita mas comprobante de la pureza de sus intenciones que la misma representacion que dirijió al tribunal de la real audiencia i pasó en testimonio a manos de V. S. En ella hace ver la noticia esparcida en el público i el desagrado con que la habia recibido, i que, para obviar inconvenientes, le parecia que el donativo, que V. S. preparaba en lanzas para la defensa de la metrópoli se conmutara en la cantidad de cuatro mil pesos

en dinero, con el que allí podrian fabricarse muchas mas, i mejores, sin perjuicio de este reino, que se halla tan escaso de las necesarias para su defensa. I, como este Cabildo no tiene por sí solo facultad para disponer del ramo de balanza, el mas efectivo para el caso, le fué indispensable ocurrir a la real audiencia, en quien reside esta superintendencia, i que se sirvió de acceder a su solicitud con la calidad espuesta.

He aquí los fines i objetos de su representacion; i, si V. S. conceptúa haber otros, puede servirse de significarlos a este Ayuntamiento, que conía en su lealtad, i en la rectitud de sus operaciones, que haría siempre brillar su conducta en cualquier tribunal o juzgado, así aquí como en la metrópoli.

Igualmente se manifiesta por el mismo espediente, no haber fallado los fundamentos que dieron mérito al acta capitular. Estos se reducen: a que se remitían por V. S. las lanzas destinadas para su defensa. Uno i otro es cierto, i muchas mas son necesarias para armar la caballería de este reino, porque en caso necesario, se podrian poner veinte mil hombres de lo mas lucido i esta es un arma mui proporcionada para esta jente, que por sucesion de sus abuelos se ha familiarizado con ella desde los principios de la conquista; con que no es mucho que por el pueblo se haya sentido su falta i, confesando V. S. mismo haber sido cierta su remesa, no alcan-

za este Cabildo haber faltado los fundamentos de su acta capitular.

Añade V. S. que del donativo que hace de lanzas por su ventajosa calidad de coligüe, que no hai en España, no resulta menoscabo alguno a la defensa, ni a la real hacienda de este reino. Si ellas son de ventajosa calidad no pueden dejar de hacer falta, si no están repuestas, i miéntras mejor sea su calidad mas difícil será su reposicion. El Cabildo prescinde, por ahora, de que haya o no coligüe en España, ni tampoco en las islas de Barlovento, o costas de Nueva España, que son mas próximas a la Península, pero sabe que desde los tiempos de la pica española han tenido madera excelente para las astas, como lo es la de fresno, que es firme, sin ser vidriosa, como lo es el coligüe, i por eso era proporcionada contra la cota de malla que entónces usaba la tropa. A mas de que ya dijo en aquella representacion testimoniada que en la *Gaceta Ministerial*, N.º 61, se participaba haberse mandado hacer allí por el mes de Diciembre del año próximo pasado cien mil lanzas i cien mil puñales para repartir en las provincias. Con que es visto que, al caso de no necesitarse, sería mas útil el dinero, como que puede dársele algun otro destino, i mucho mas si con la humedad se apolillan los coligües. Además, por la lei 23, título 8.º, libro III, de Indias, se ordena espresamente que el socorro de armas a otras

partes sea sin hacer falta, con que aquí la hacen i allá no son necesarias es por todas razones mas útil el dinero. Sin que (salvo el dictámen de V. S.) pueda esta falta compensarse porque todo hombre español en las fronteras tenga propia en su cabaña, porque en esta capital i en la jente del campo circunvecina i en las provincias inmediatas sucede todo lo contrario, tanto que algunos comandantes de honor las han hecho o compuesto a su costa, i las armas, según la lei 27 del mismo título deben estar prontas i a buen recaudo.

Dispénsenos V. S. que cite mos leyes de nuestro código, porque estamos en la intelijencia de que nos obliga i de no estar revocado por las ordenanzas militares; ántes por el contrario, cuando hicimos presente en la Real Audiencia la tercera, título 4.º del citado libro, fué con la prevencion espresa de que fuera del superior dictámen de Su Alteza, con que, una vez que se sirvió de aceptarla, es visto que ha declarado tener fuerza i vigor para que todos los gobernadores de Indias, en semejantes casos, procedan con mucha consideracion, oyendo al Cabildo i Consejo de Guerra i que para su resolucion sea con parecer de la Real Audiencia.

A mas de que este Ilustre Cuerpo nunca se les han hecho saber las ordenanzas militares i mucho ménos la correccion o revocacion de las leyes de Indias. I, como le ha tomado de nuevo el que V.

S. diga que el mando militar i de las armas superior del reino tiene sus leyes particulares que corrijan éstas, le ha sido forzoso dar una ojeada sobre aquéllas i lo primero que halla es el decreto, orden o mandato del señor don Carlos III en que determina i resuelve que para obviar dudas sobre las ordenanzas espeditas desde el año de 1728, que consultadas o interpretadas atrasaban o perjudicaban el servicio militar i que por falta de regla fija variaba de método del mejor réjimen de los cuerpos por lo tanto anulaba aquella en todas sus partes i mandaba observar inviolablemente las modernas para el servicio militar, sin hacer mencion alguna de las leyes de Indias como lo hizo de las ordenanzas antiguas; ni ha oído hasta ahora este Cabildo que se haya hecho saber a ningun tribunal esa revocacion de nuestras leyes.

Fuera de que esas ordenanzas 56 i 57 del título 17, tratado II, hablan precisamente con los jenerales en campaña i por razones de no esponer el secreto, ni desunir los ánimos con la variedad de dictámenes que embarazasen la resolucion de obrar, o inclinen a la inaccion; i a mas de ser ésto espreso en ellas es de reflexionar que corresponden al artículo *Marchas*. No estamos, pues, en este caso, sino en el preciso de la lei, sin que por esto se falte de modo alguno a la confianza del celo justo i desvelo de V. S. por la defensa i seguridad del pais que el

soberano le ha depositado, porque todos los gobernadores de Indias tienen el mismo depósito de la confianza del soberano i sin embargo se les manda que procedan con aquella deliberacion i, por lo mismo, confiado este Cabildo en el celo de V. S. le hace presente la obligacion del Cuerpo, impuesta por el mismo soberano, sin que esto pueda ser materia de emulacion, ni se oponga de modo alguno a la prudencia i pericia del jeneral, porque tampoco se puede presumir que los eligiera el soberano sin estas recomendables calidades, cuando los ligaba con aquellas leyes, i a la verdad que ningun gobernador puede mas que lo que le ordena la lei. Cada cuerpo o autoridad constituida tiene su representacion i miéntras al del Cabildo no se le despoje de la de la patria, no se cansará de hacer presente a V. S. lo que juzgue conveniente a su conservacion.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Sala capitular i Mayo 18 de 1810.—Mui ilustre señor Presidente. — *José Nicolas de la Cerda.*—*Agustin de Eyzaguirre.*—*Diego de Larrain.*—*Marcelino Cañas Aldunate.*—*Francisco Antonio Pérez.*—*Doctor Pedro José González Alamos.*—*Francisco Ramirez.*—*Ignacio José de Aránguiz.*—Mui ilustre señor Presidente, Gobernador i Capitan Jeneral don Francisco Antonio García Carrasco.

Oficio de Cabildo a la Real Audiencia

Mui poderoso señor. — De resultas del oficio que pasó este Ayuntamiento al mui ilustre señor Presidente para la devolucion de las armas que remitia a la Península, destinadas a defensa del reino, ofreciendo en su lugar cuatro mil pesos del ramo de balanza, sobre todo lo cual dió cuenta a Vuestra Alteza, con el espediente del caso, se le contestó por aquella superioridad el que solemne-mente acompañamos a Vuestra Alteza en testimonio. En satisfaccion de él ha respondido el Cabildo con esta fecha, el que tambien pasamos a Vuestra Alteza en igual forma.

En las ocurrencias del dia, en que nos vemos amenazados del enemigo mas poderoso de las naciones, piden estas materias el mas pronto i eficaz remedio. Un momento no debemos vernos desnudos de los auxilios necesarios para la defensa, porque el contrario no avisa cuando acomete. Estamos persuadidos, al mismo tiempo, que Vuestra Alteza en tal conflicto sabrá adoptar un temperamento que corte de raíz los males que puede preparar una competencia en los dias en que tanto se ha menester de la mas loable union entre las autoridades. El Cabildo descansa con la resolucion que tome Vuestra Alteza de acuerdo con el mui ilustre señor Presidente, con la satisfaccion de que

ha llenado así sus deberes por la representacion que la autoriza, i que cuando ha librado el bien i conservacion del pueblo en las resoluciones del tribunal i del capitan jeneral jamas tendrá que arrepentirse. Vuestra Alteza resolverá, en vista de todo, lo que estime mas conveniente.

Dios guarde a Vuestra Alteza muchos años. — Sala capitular i Mayo 18 de 1810.—*José Nicolas de la Cerda.*—*Agustin de Eyzaguirre.*—*Diego de Larrain.*—*Marcelino Cañas Aldunate.*—*Francisco Antonio Pérez.*—*Doctor Pedro José González Alamos.*—*Francisco Ramirez.*—*Ignacio José de Aranguiz.*— Señores Presidente i Oidores de esta Real Audiencia.

Contestacion de la Real Audiencia

Queda instruido este tribunal, por los oficios que Usia en copia le acompaña con el suyo de 18 del corriente, de la contestacion que se le ha dado por la Capitania Jeneral a su justa solicitud de subrogar la remesa de lanzas a la Península en los cuatro mil pesos ofrecidos de los ramos de sus propios.

La reposicion de dichas armas, que promete a su costa el jefe del reino, responsable a su defensa, deja a Usia a cubierto de cualesquiera resultas que podrian imputarse a su silencio, si no se hubiere hablado en los términos de la lei municipal i los demas conformes a las circunstancias del tiempo, a

la notoria indefension del país, i a la escasez de unas armas las mas acomodadas a sus habitantes i mandadas usar en el capítulo 19 del bien combinado plan de defensa dispuesto recientemente por el excelentísimo señor Muñoz, en 25 de Diciembre de 1806, que lo comunicó a Usia i a esta Real Audiencia para su observancia.

La desatencion a la lei i razones espuestas ya no es de esperar se repare por reforma de una providencia ejecutada ya con el embarque de las lanzas, i, en este concepto, no le parece oportuno a esta Real Audiencia interponer sobre el particular sus oficios, que se espondrian a un nuevo desaire; i supuesto que Usia, en cumplimiento de la lei 16, título 9.º, libro IV, de Indias, debe dar cuenta de sus acuerdos a Su Majestad, será mejor librar por este medio en la soberana justificacion la resolucion satisfactoria, que se merece el acreditado celo de Usia por el bien de la monarquia i por el de este sumiso, fiel i obsequioso pueblo, que tan dignamente representa, cuyas jestionen en el presente caso podrán glosarse e interpretarse sinies tramente a la distancia.

Dios guarde a Usia muchos años.--Santiago, 21 de Mayo de 1810.—*José de Santiago Concha*, —*José Santiago Aldunate*.—*Manuel de Irigóyen*. *Félix Francisco Bazo Berri*.—Señores de Ilustre. Ayuntamiento de esta ciudad.

*Ultima comunicacion del Gobernador al Cabildo
sobre este asunto.*

Agregaré el papel de Usia, de 18 del corriente, a su anterior para dar cuenta a Su Majestad sobre los reclamos de la remesa a España de lanzas dispuesta por mí, e incidencias, por no ser correspondiente ni oportuno comprometerse esta Capitanía Jeneral en mas contestaciones sobre sus facultades, estado militar i planes de defensa del reino, que son de su reservado conocimiento, como lo es del soberano mi desvelo i correspondencia sobre esta materia, i la de haber solicitado las especies de armamentos que hacen falta aquí hasta en Lóndres, con lo cual se desvanecerán los cuidados i demas discursos que se hayan abultado con este pequeño motivo, esperando que Usia, en ejercicio de sus deberes de lealtad i rectitud, tomará los medios mas prudentes para asegurar en iguales casos la confianza del vecindario en mis operaciones, sin la cual vacilarian la tranquilidad pública, el bien comun i el mejor servicio del soberano, que son mi único impulso.

Dios guarde a Usia muchos años.—Santiago, 22 de Mayo de 1810.—*Francisco Antonio García Carrasco*.—Señores del Ilustre Cabildo de esta capital.

RELACION ESCRITA POR DON JOSÉ MIGUEL INFANTE,
DE LOS SUCEOS DESARROLLADOS EN SANTIAGO I
QUE ACARREARON LA RENUNCIA DEL PRESIDENTE
GARCIA CARRASCO.

Despues de algunos dias, (1) corrió en Santiago la voz de que iban a ser aprehendidos otros ciudadanos principales. Con este motivo se indicó en una reunion casual de algunos rejidores la necesidad de que el Cabildo se juntase para acordar seriamente medios de prevenir un segundo golpe de la autoridad. Ninguno desconvino. Ocurrió solo la dificultad que, debiendo conforme a la lei celebrarse toda reunion capitular en la sala designada, no era fácil acuerdo alguno sin conocimiento del gobierno. Entónces don Antonio Hermida, que se hallaba presente, aunque no pertenecia al Cabildo, propuso que, si se convenia celebrarlo en casa particular, franquearía gustoso la suya. Su oficiosidad i sagaz persuacion indujeron a aceptarla; i en la noche del dia inmediato, sábado 14 de julio, compareció en ella, con la necesaria precaucion, la mayor parte de los rejidores.

Despues de diversos proyectos, se adoptó el mas decisivo de repeler la fuerza por la fuerza. El go-

(1) De la prision de los patriotas, Rojas, Ovalle i Vera.

bierno contaba entónces con doscientos soldados de infantería de Concepcion, cincuenta dragones de la reina, i sesenta artilleros a las órdenes de don Francisco Javier de Reina. Todos los españoles residentes en la capital, i el mayor número de los empleados, eran tambien sus partidarios, dispuestos al último sacrificio para sostenerle. Nada de esto arredró al Cabildo; i se acordó por mayoría que, para la madrugada del mártres próximo, habian de reunirse a las inmediaciones de la ciudad el mayor número posible de hombres del campo. Al efecto, se comprometió cada rejidor a indicar el plan a los hacendados de sijilo i confianza que conociesen, i empeñarlos a contribuir a él, haciendo venir de sus haciendas toda la jente que pudiesen en el dia i hora que se han dicho.

Con esto, se disolvió el Cabildo, emplazándose a nueva reunion la noche del dia siguiente en la quinta de don Juan Agustin Alcalde. En ella, dió cada uno exacta cuenta de las dilijencias que habia practicado, las que combinadas ofrecian el resultado mas lisonjero. Todo fué ratificado; i despues de otras importantes prevenciones, se acordó que en la noche siguiente, víspera del dia designado para la mutacion del gobierno español, se reuniesen los dos alcaldes i el procurador de ciudad para designar el local en que el Cabildo pudiese ser sostenido, i expedirse con libertad; i en seguida, ordenasen la

citacion de sus individuos. Las primeras disposiciones de este cuerpo debian ser, segun lo acordado, mandar intimar al presidente la cesacion en el mando, que asumiría el Cabildo por cinco dias, dentro de los que haria convocar al pueblo por esquelas para que nombrase gobierno provisorio hasta la reunion de un congreso de diputados elejidos por todos los pueblos de la república. Tales fueron las bases, escusando referir otras resoluciones secundarias que se tomaron.

Es sensible tener que referir la ocurrencia que sobrevino. Dos individuos partieron a casa del rejente Ballesteros, i pusieron todo el plan en su noticia. El rejente reunió inmediatamente la Audiencia; i esta acordó pasar al palacio del presidente. Fué suma la sorpresa de este jefe al imponerse del peligro que le amenazaba. Sin deferir un momento, hizo venir a los tres comandantes militares de la guarnicion para asegurarse si estaban resueltos a sostenerle.

La fluctuacion que manifestaron, especialmente el coronel español Reina, que temia comprometerse contra el pueblo en circunstancias que la causa de la España presentaba mal aspecto, puso a la Audiencia en la estrecha necesidad de inducir al presidente a que hiciese dimision del mando para que recayese en el oficial de mas graduacion, como estaba prevenido en real órden. Le representaron que

era el mas seguro arbitrio para que el reino continuase gobernado por autoridades del rei, que de otro modo todas se esponian a un cambio absoluto. El presidente resistió largo tiempo; pero al fin tuvo que ceder a las sérias requisiciones de la Audiencia, que le hacia responsable de las resultas; i en la misma noche (16 de julio), se llamó al brigadier conde de la Conquista, i se le puso en posesion del mando.

Fué estremado el entusiasmo i alegría del pueblo al ver a la cabeza del estado a un americano, cuyo carácter bondadoso era jeneralmente conocido. I aunque el denunció impidió realizar todo el plan acordado, se venció al ménos el mayor obstáculo para mas altos designios con la cesacion en el mando del último presidente español, cuya barbarie demasiado comprobada le habria conducido a los últimos atentados.

REFUTACION DOCUMENTADA DE LOS CARGOS QUE DON ANTONIO GARCIA CARRASCO HIZO AL DOCTOR DON ANTONIO GÁRFIAS, EN EL MEMORIAL ELEVADO AL REI DE ESPAÑA DESDE SU DESTIERRO DE LIMA EN 1812. (1)

Nunca rehusaré todo el contingente de que sea

(1) Escrita por don Ramon Ricardo Rozas i dedicada a don Benjamin Vicuña Mackenna.

capaz para ayudar a Ud. en la árdua i estraordinaria labor a que como historiador vive consagrado, mucho ménos tratándose de esclarecer hechos históricos a la luz de documentos inéditos relacionados con personajes que tienen conmigo vínculos de sangre i de sólidas i lejitimas afecciones.

Me haré siempre un grato deber en cooperar a esos trabajos, i especialmente cuando, como hoi, encuentro la jenerosa acogida que Ud. ha tenido la bondad de manifestarme en su favorecida del 26 de Abril, para dar a los documentos i datos de que hablé a Ud. en mi carta anterior, la forma conveniente para la prensa.

El memorial que García Carrasco envió al rei de España desde su destierro de Lima en 1812, i que Ud. hizo publicar en el Mercurio del 21 de Abril (en donde lo he leído) formula contra mi abuelo materno el doctor don Antonio Gárfias gravísimos cargos que con documentos incontrastables me propongo rebatir ante Ud. como un homenaje a la justicia i a los dictados del corazon. Esos documentos me servirán tambien para esclarecimientos históricos de gran valía sobre la época que precedió a la inmortal revolucion de 1810, completando así los recientes descubrimientos sobre las diversas fases de esa gigantesca jornada.

El Brigadier García Carrasco asumió la Presidencia de Chile por fallecimiento de don Luis Mu-

ño de Guzman i se trasladó de Concepcion a Santiago acompañado del doctor don Juan Martínez de Rozas, para recibir el mando de don Juan Rodríguez Ballesteros.

„Luego que tomé las riendas del Gobierno, dice Carrasco en su memorial, como me hallase de antemano instruido de los muchos abusos i desórdenes a que el anterior habia dado motivo la enfermedad i débil constitucion del presidente Muñoz, dando mas mano de la que debiera a su favorito don Antonio Gárfias, quien de la ínfima clase de oficial o sustituto del escribano de la presidencia se habia hecho el árbitro de todas las deliberaciones superiores, de que no me quedaba duda, así por informes verídicos reservados, como por las innumerables quejas de los agraviados; dispuso por medio de una prevencion al escribano propietario que lo separase, como se acostumbra con semejantes subalternos *ad natum admoviles*.. Se verificó así i a precaucion recibí una informacion sumaria compuesta de muchos testigos los mas fidedignos de la que resultaron comprobados plenamente los excesos de Gárfias, los cohechos los sobornos, las infidencias i otros artificios i maniobras con que habia sabido conciliarse un señorío despótico sobre las voluntades de los vecinos mas caracterizados.»

Procederé con método en la exhibicion de los documentos que contradicen estos graves cargos, i

que una inclinacion antigua i feliz me ha hecho conservar cuidadosamente en mi poder.

El doctor don Antonio Gárfias nació en Santiago de Chile el 18 de Febrero de 1773, fueron sus padres don Fernando de Gárfias i doña Pilar Patiño. Hizo sus estudios en el real seminario, mereciendo en latinidad, filosofía (que obtuvo por oposicion una cátedra en este ramo en el real colejio de San Carlos), jurisprudencia bajo la direccion del afamado doctor don Gabriel de Egaña, testimonios de su contraccion aprovechamiento i sobresalientes dotes intelectuales. En 30 de Abril de 1794, fué nombrado por el revdo, obispo de Santiago don Blas Sobrino i Minayo, ministro, vice rector del Real Colejio Seminario del Santo Anjel de la Guarda, destino que desempeñó hasta el 28 de Noviembre de 1795, en que el nuevo obispo de Santiago don Francisco José Maran le destinó a la clase de latinidad en el mismo establecimiento. En Abril de 1797 fué incorporado a la real academia de jurisprudencia práctica, i fué secretario i relator de ella como consta del siguiente certificado:

«Yó, el insfrascrito vice-secretario de esta Real Academia Carolina de leyes reales i práctica forense, certifico en cuanto puedo i ha lugar en derecho, que habiendo reconocido los libros de elecciones de oficios de ella, he encontrado constar que el licenciado don Antonio Gárfias en las elecciones

celebradas en 16 de Abril del año pasado de 1797 fué electo, por plenitud de votos, secretario, cuyo cargo consta haber ejercido a satisfaccion de los superiores así por su frecuente asistencia i dedicacion, como por el celo del adelantamiento de este real cuerpo que manifestó a unas con unos talentos nada regulares. I es cuanto puedo certificar en virtud de lo mandado.—Santiago i Noviembre 17 de 1798.—*Licenciado Cárlos José Correa de Saa*, vice secretario.

Se recibió de abogado el 26 de Octubre de 1796, i de doctor el 17 de Diciembre de 1798, habiendo depositado ántes en tesorería 153 pesos para dulces i refresco, como consta del siguiente curioso documento.

„ Ha consignado en esta tesorería de mi cargo el bachiller don Antonio Gárfias la cantidad de ciento cincuenta i tres pesos para compensar los dulces i refrescos que debe dar la noche del exámen secreto del grado de doctor en cánones i leyes que está para obtener.—Santiago i Noviembre 26 de 1798.—*Dr. Joseph Joachin Rodriguez Zorrilla*„.

La ceremonia para condecorar a Gárfias con la borla de doctor i habilitarle para el ejercicio de su profesion en ese carácter, se verificó del modo que refiere el siguiente documento:

„Yó, el presente secretario de esta Real Universidad de San Felipe, certifico, en cuanto puedo i

ha lugar en derechos, que reconocido el libro de grados mayores que se confieren en dicha Real Universidad, consta el que se confirió a don Antonio Gárfias en la facultad de sagrados cánones i leyes, cuyo tenor a la letra es como sigue:

«En la ciudad de Santiago de Chile en 17 días del mes de Diciembre de 1798 años, estando en la Santa Iglesia Catedral el señor doctor don Martin de Ortúzar abogado de esta real audiencia, i rector actual de dicha Real Universidad de San Felipe i demas señores doctores en todas facultades, el señor doctor don Estanislao de Recabarren, dignidad de Arcediano de dicha Santa Iglesia, caballero de la real i distinguida orden de Carlos III i cancelario de la misma Real Universidad, por ante mí el presente secretario de ella dió i confirió al bachiller don Antonio Gárfias los grados de licenciado i doctor en la facultad de sagrados cánones i leyes, en virtud de la leccion de veinte i cuatro horas i examen secreto que tuvo en que salió aprobado por los examinadores *nemine discrepante*, habiendo hecho ántes en manos del señor Rector el juramento acostumbrado i el de defender la pureza de Nuestra Señora, i juntamente no enseñar ni defender en público ni en secreto ser lícito el rejjicidio, que patrocinan los autores segun está prevenido por las constituciones. En cuyo acto hizo de padrino el señor doctor don Vicente Larrain, catedrático de

prima de cánones, quien le dió i puso las insignias doctorales en la forma acostumbrada, tomó asiento en el real claustro sin contradiccion alguna en concurso con los demas SS. DD. i catedráticos que asistieron en la mayor parte a solemnizar el acto de su conferencia i otras muchas personas particulares así eclesiásticas como seculares. I para que conste lo pongo por diligencia.—*Nicolas de Herrera*, secretario».

Antes el 26 de Octubre de 1796, Gárfias rindió exámen de abogado, como consta del siguiente documento:

«En la ciudad de Santiago de Chile en 26 de Octubre de 1796 años, los señores presidente, rejente i oidores de esta Real Audiencia, estando en la real sala de audiencia pública el señor don José de Rezabal i Ugarte, caballero de la real i distinguida orden española de Carlos III, rejente; el oidor don Alonso González Pérez i el señor don Luis de Urriola, oidores i alcaldes de esta Real Audiencia, todos del Consejo de Su Majestad, como lo han de uso i costumbre, para efecto de examinar el bachiller don Antonio Gárfias en la práctica de abogado, le mandaron entrar, i puesto en pié i en la mesa el relator hizo relacion del pleito que le fué señalado, i hecha se sentó i espuso las doctrinas que hacian el derecho de una i otra parte, i dado su parecer le fué recibido su juramento, por Dios nuestro Señor

i una señal de la cruz, en forma i conforme al derecho de obrar bien i fielmente en dicho oficio, de guardar secreto a las partes en los asuntos que lo requieran, de no seguir pleitos injustos desempeñando a los que no tuvieren justicia, no llevar intereses a los indios, a los pobres declarados por tales, ni en la tocante a la Real Hacienda, guardando i cumpliendo en todas las obligaciones de su oficio i reales ordenanzas, fué recibido a su uso i ejercicio, i tomó asiento en los estrados en señal de posesion habiendo hecho ántes constar haber enterado el real derecho de medias annatas i lo firmaron dichos señores, de que doi fé. — *Rezabal, González.—Urriola.*—Ante mí, *Melchor Roman*, escribano de cámara.»

Ejerció la secretaría mayor de gobierno por mas de nueve años.

Por el mes de Noviembre de 1800 fué nombrado factor del real tribunal de minería, el cual informó al Gobierno sobre el modo como desempeñó este cargo el doctor Gárfias, de la manera siguiente:

«Excelentísimo señor:—No cumpliría este real tribunal con lo que debe de justicia si dejase de confesar a V. E. el particular mérito i recomendables servicios que contrae su factor el doctor don Antonio Gárfias en el desempeño de los deberes de su cargo. Para comprobar esta verdad bastará ase.

gurar a V. E. que en el corto tiempo de poco mas de un año que se le recomendó la recaudacion de los muchos intereses que se deben al fondo ha hecho efectivos en arcas cerca de diez i ocho mil pesos, que ha rendido sus cuentas con prontitud i legalidad, que promueve i ajita con un celo extraordinario los intereses del cuerpo que son de su resorte, i, finalmente, que por todos títulos merece la confianza del tribunal i del público que le ve llenar con honradez los diferentes destinos que están a su cuidado. Estos elogios, señor Excmo., no son de aquellos que prodiga la condescendencia o la parcialidad: son los que merece un buen proceder que no puede callar el tribunal para que V. E. haga de esta noticia el uso que estime de justicia.—Santiago, Enero 13 de 1804.—*Jerónimo Pizana*.—*Pedro José Ugarte*.—*Pedro Flores Cienfuegos*.—*Juan Egasña*, diputado i secretario del real tribunal.»

El 6 de Diciembre de 1800 i el 26 de Febrero de 1801 se confirió el empleo de asesor de la renta de correos i de la tesoreria jeneral de la real hacienda. En este mismo año fué electo abogado del Ilustre Cabildo, el cual, por aclamacion lo elijió el año 1802 procurador jeneral de ciudad.

El 14 de Abril de 1801 fué nombrado escribano mayor de Gobierno, cuyo oficio como el de relator de los negocios pertenecientes al Gobierno i capitania jeneral, evacuó con la pureza i acierto que acreditan muchos documentos.

Por fallecimiento del doctor don Martin de Ortúzar quedó vacante la asesoría de la real casa de Moneda, i a pesar del interes del señor José Miguel Infante para ocupar esa vacante, i de recomendaciones reales a su favor, se elevó al Gobierno la honrosa propuesta que contiene la siguiente comunicacion:

«Excelentísimo señor.—Por fallecimiento de don Martin de Ortúzar se halla vacante la asesoría de esta real casa de Moneda. Conceptúo por necesario que este destino lo sirva persona de talento, cursado en la jurisprudencia, de conocida honradez, fiel en sus conceptos, i de conocimientos prácticos en la lejislacion particular sobre el servicio i manejo del real erario; i sobre todo un sujeto que, desentendiéndose siempre a particulares respetos, dirija al superintendente de la casa en las causas civiles i criminales, gubernativas i contenciosas que debe determinar con asesor, como lo previene la ordenanza, con aquella madurez, prudencia i rectitud que es consiguiente para el desempeño del mejor servicio, principal objeto a que debemos aspirar, los que tenemos la fortuna de estar ocupados por el Rei.

La esperiencia de mas de cinco años me ha hecho entender concurren estas cualidades en el doctor don Antonio Gárfias i Patiño, al que desde luego propongo a V. E. en primer lugar. Hallándose

el finado asesor Ortúzar por sus achaques i ancianidad incapaz de desempeñar su ministerio, se me ha presentado siempre el doctor Gárfias con prontitud i buena voluntad en cuanto he querido, i ha sido preciso ocuparlo en auxilio de los negocios i relaciones propias de la superintendencia, sin que jamas haya intentado ninguna gratificacion, ni percibido cosa alguna de los ciento cincuenta pesos que solo goza el asesor. Este servicio personal dentro de la casa i consiguientes resultas a beneficio de ella, i que asimismo espero seguirá con igual voluntad i justificacion en lo futuro me obliga a recomendarlo a V. E.

A mas de lo espuesto he reconocido por un cuaderno de documentos orijinales, que si gusta V. E. puede mandar traer a la vista, en donde aparecen otros servicios del doctor Gárfias contraídos en diversos destinos, ya de ministro i pasante del colejio seminario, de maestro de jurisprudencia, ya en el ejercicio de abogado por mas de doce años, de asesor i procuradar jeneral de esta ciudad, ya de otros honrosos destinos en que se le ha ocupado, i ha sabido granjearse el ventajoso público concepto, el de esta Real Audiencia, en donde tambien sirvió el empleo de relator i de tres dignos antecesores de V. E. i de V. E. mismo por el conocimiento práctico que les ha asistido de su talento, arreglada conducta i manejos por todo lo que le han reco-

mendado repetidas veces a Su Majestad, habiendo merecido a consecuencia este individuo se espidiese a su favor la real orden de 28 de Julio de 1805.

En segundo lugar propongo al doctor don Juan Egaña, catedrático de prima en retórica. En tercero al doctor don Juan José Aldunate i Larrain, para que atendiendo a la terna que llevo presentada se sirva V. E. elegir como le parezca de justicia.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago de Chile, Junio 1.º de 1807.—Excmo. señor.—*José Santiago Portales*.—Excelentísimo señor don Luis Muñoz de Guzman.

«Santiago, 1.º de Junio de 1807.—En conformidad de esta propuesta nombro al doctor don Antonio Gárfias i Patiño para que ocupe la plaza de asesor de la real Casa de Moneda, vacante por fallecimiento del doctor don Martin de Ortúzar. En virtud dése al referido Gárfias testimonio de este nombramiento para que le sirva de título en forma, i tome esa razon en el tribunal mayor de cuentas i en la contaduría de dicha real casa. —Ante mí, *Luque*.»

En Enero de 1808 fué electo alcalde ordinario por el Ilustre Cabildo «que estando juntos i congregados en su sala de ayuntamiento como lo han de uso i costumbre» elijieron alcalde por nueve votos (salvo uno que salió viciado) a los señores don Santos Izquierdo i al doctor don Antonio Gárfias

Así lo acordaron i lo firmaron los señores: *Tomas de Vicuña.*—*Pedro José Prado Jaraquemada.*—*Marcelino Cañas Aldunate.*—*José Antonio González.*—*Francisco Díez de Arteaga.*—*Doctor José Joaquín Rodríguez Zorrilla.*—*Doctor Pedro José González Alamos.*—*Nicolas Matorras.*—*Doctor Francisco Aguilar de los Olivos.*

Los servicios hasta aquí prestados por el doctor Gárfias dieron mérito para recomendaciones hechas en su favor al soberano, que reflejaban el sentimiento público i la opinion caracterizada de todo lo que la sociedad de la capital de Chile tenía en su seno de distincion i honorabilidad.

Ese sólido prestijio, que todavia podriamos acreditar con elocuentes i respetables testimonios, le valieron el encumbrado empleo de asesor subsidiario i auditor de guerra de la capitanía jeneral de Chile.

Insertamos a continuación algunos documentos que hablan con sobrada elocuencia en apoyo de lo que acabamos de esponer:

«El Presidente de Chile recomienda nuevamente el mérito i servicios del doctor don Antonio Gárfias i Patiño, abogado de aquella Real Audiencia i suplica a V. M. se digne dispensarme su real aprobacion al nombramiento que ha hecho a favor de dicho Gárfias de asesor subsidiario de aquella presidencia, en las implicancias, ausencias i enfermeda-

des del propietario sin sueldo alguno i con solo la opcion a la propiedad.»

«Señor.— Sin embargo de que con fecha 18 de Setiembre del año próximo pasado tengo recomendado por el ministerio de gracia i justicia el mérito i servicios del doctor don Antonio Gárñas i Patiño, abogado de esta real audiencia, para su colocacion en la asesoría jeneral de esta provincia, o en otro equivalente destino que fuese del real agrado de V. M., hoi con mas pleno conocimiento de sus talentos i literatura i del desempeño en la funciones de esta presidencia i capitanía jeneral, me veo en la obligacion de reiterar la misma recomendacion para que, al ménos, se digne V. M. nombrarle de asesor subsidiario en las implicancias i ausencias i enfermedades del propietario con opcion a la propiedad.

«Porque es cierto que el cúmulo de negocios que ocurren diariamente a este superior gobierno de todos los partidos del reino, en tan diversos i tan distintos asuntos exijía de necesidad la provision de dos asesores, puesto que lo vasto del reino ha hecho aumentar considerablemente los recursos. El asesor ordinario no puede dar vado por sí solo a estas atenciones i a la auditoría de guerra, con que se halla recargado, ni habria un sujeto esperto en el despacho, para las referidas ausencias, enfermedades u otros impedimentos, i de aquí fué que

viéndome en la precision de nombrar otros letrados para estos casos, las recusaciones, excusas i otras diferencias que se ofrecen, dilataban considerablemente el indicado despacho, hasta que, a ejemplo de lo que sucede en Lima, Buenos Aires, i otras capitales. tuve por conveniente al mejor servicio de V. M. i del público nombrar al insinuado doctor Gárfias en los referidos casos miéntras se obtenia la real aprobacion de V. M.

«Este individuo ha desempeñado dichos cargos mui a satisfacción mia i del público, está impuesto perfectamente en las materias de gobierno así por sus luces como por la práctica que tiene adquirida i ganada de algunos años a esta parte, han servido a mis antecesores con el propio honor i eficacia como lo manifestó el presidente don Joaquin del Pino en el informe que dirijió al ministerio el 10 de Abril de 1801, cuyas consideraciones i la de su juicioso porte me ponen en el estrecho de suplicar a V. M. por su acomodo en el destino que he propuesto aunque sea sin sueldo por ahora, pero con opcion a la vacante i los emolumentos que le produzcan los negocios con arreglo al arancel o del modo que fuese del supremo beneplácito de V. M.

«Dios guarde la C. R. P. de V. M. los muchos años que la cristiandad i la monarquía necesitan.— Santiago de Chile i Diciembre 11 de 1804. — Señor
—*Luis Muñoz de Guzman.*»

«En vista de cuanto informó V. E. en 11 de Diciembre del año próximo pasado sobre el mérito i circunstancias del doctor don Antonio Gárfias i Patiño, abogado de esa Real Audiencia, se ha servido el Rei aprobar el nombramiento que le ha espedido V. E. de asesor sustituto del propietario para que le supla en ausencia i enfermedades; pero sin sueldo i sin opcion precisa a la vacante, aunque si continuare su mérito será atendido. Lo que participo a V. E. de real orden para su noticia i la del interesado. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid i Julio 28 de 1805.—*Miguel Cayetano Soler*.—Señor presidente de Chile.»

«(El Rejente, Presidente interino de Chile informa de oficio a V. M. sobre el mérito i recomendables servicios del doctor don Antonio Gárfias i Patiño, asesor jeneral i subsidiario i auditor de guerra de aquella presidencia i capitan jeneral.)

«Señor: Estimulado de mi conciencia i del deseo de que la maledicencia de algunos descontentos del Gobierno no triunfe contra la justicia, recomiendo a V. M. de oficio el mérito i distinguidos servicios del doctor don Antonio Gárfias i Patiño, abogado de esta Real Audiencia i asesor subsidiario de esta capitania jeneral con aprobacion de V. M. Ni los documentos auténticos con que se hallan éstos comprobados, ni los repetidos informes i gran concepto que justamente ha merecido a mis dignos anteces-

sores, el Marques de Aviles, don Joaquin del Pino i don Luis Muñoz de Guzman, como tambien a los rejentes i decanos que han gobernado por ministerio de la lei con las vacantes que han ocurrido desde el año 798, a saber: don José de Rezabal i Ugarte, don José de Santiago Concha i don Francisco Tadeo Diez de Medina, ni, finalmente, la aceptacion jeneral que este individuo ha sabido granjearse de los jefes de oficina de esta real hacienda i de la mayor i principal parte del reino, por su talento, dedicacion i amor al servicio, integridad, desinteres i otras apreciables circunstancias, me hubieran talvez obligado a dirijir a V. M. este informe si con motivo de haber yo entrado al mando jeneral por fallecimiento del citado presidente don Luis Muñoz de Guzman no hubiera experimentado por mi mismo lo recomendable que es el doctor Gárfias i conocido lo acreedor que se ha hecho a las mercedes i liberalidades de V. M. i a que vuestra soberana justificacion mire con el mayor desprecio cualquiera siniestro informe que cuatro díscolos i mal contentos (que nunca faltan) hayan dirijido a V. M. intentando desvirtuar el verdadero mérito del referido doctor Gárfias, cuyo lugar con dificultad llevaría otro en el vasto despacho de los asuntos de este gobierno i capitanía jeneral, tanto por las particulares nociones que posee en las materias del foro, guerra i de la real hacienda, como por su constante

aplicacion, rectitud i pulso con que se conduce, de modo que ocupado así siempre en auxilio de los jefes con una série de aceptaciones de éstos se ha enriquecido de los mas útiles conocimientos i experiencias para el Gobierno, comprobándolo la práctica, el acierto i prudencia con que lo desempeña en la parte que le compete por razon del ministerio de segundo asesor i otros que ejerce. Su suficiencia jeneral está calificada con los mejores comprobantes que, en testimonio, han dirigido a V. M. mis expresados antecesores con informes de 10 de Abril de 801, de 18 de Setiembre de 803, 11 de Diciembre de 804, 20 de Mayo de 805, 12 de Marzo de 806, 27 de Julio i 12 de Agosto de 807, que yo debo reproducir en obsequio de la justicia, añadiendo a todo que su probidad, suaves modales, uniendo al mismo tiempo su esclarecido linaje i el celo mas eficaz en sus destinos mereció que el Cabildo i Rejimiento de esta capital lo aclamase para el empleo de alcalde ordinario en el año presente, segun se convence del testimonio del acta que acompaño. Todo lo que me hace creer que el indicado doctor Gárfias es digno no solo de la asesoría en propiedad de este supremo gobierno i capitanía jeneral sino tambien mui propio para fiscal de alguna de las audiencias reales i para plazas de togas: i que debo esponerlo a V. M. en cumplimiento de las leyes i

reales disposiciones para los efectos del real agrado de V. M.

Nuestro señor guarde la católica real persona de V. M. los muchos años que la cristiandad i sus dominios necesitan.—Santiago de Chile i Abril 12 de 1808.—Señor.—*Juan Rodriguez Ballesteros.*

Los dos cargos concretos hechos al doctor Gárfias en el memorial de que me ocupo son los siguientes:

1.º “Que de la ínfima clase de oficial o sustituto del escribano de la presidencia se habia hecho el árbitro de todas las deliberaciones superiores i de la voluntad del presidente Muñoz.”

Por los documentos copiados i por muchos otros que tenemos a la vista, para darlos a luz en otra ocasion, se podrá valorizar si la personalidad de Gárfias era acreedora a conceptos tan desdeñosos i si el Poder conquistado por sus méritos i servicios, ántes que por intrigas e influencias vedadas, lo ejerció en perjuicio público... con olvido del honor i la justicia, o en perfecta conformidad con sus talentos, virtudes i acrisolada honradez.

Veamos el otro:

2.º “Que por informes verídicos, reservados, como por innumerables quejas de los agraviados dispuso su separacion, i a precaucion recibió una informacion sumaria, compuesta de muchos testigos, de la que resultaron comprobados plenamente los

excesos de Gárfias, los cohechos, los sobornos, las infidencias, i otros artificios i maniobras con que habia sabido conciliarse un señorío despótico sobre las voluntades de los vecinos mas caracterizados."

Dejamos hablar al mismo doctor Gárfias reproduciendo sus solicitudes a Carrasco i la interesante esposicion que dirige al virrei del Perú desenmas-carando a sus acusadores i esplicando los hechos.

"M. I. S P.—El doctor don Antonio Gárfias parezco ante V. S. en la mejor forma que haya lugar i digo: que ha llegado a mi noticia que don Juan Gómez i el diputado del partido de Petorca don N. Serain se han presentado imputándome algunos excesos.

"Igualmente se me hadicho que uno u otro sujeto ha dado a V. S. siniestros informas relativos a mi conducta en los ministerios que he ejercido i, aun que es notorio el poco carácter de los nominados Gómez i Serain, i que deberia yo por lo mismo despreciar estas calumnias tan comunes en los nuevos gobiernos, i sobre que previenen las leyes a los jueces guarden demasiada circunspeccion porque es imposible que un hombre público no tenga malquerientes, pero en el dia me parece que ni a V. S. ni a mí nos conviene este desprecio. V. S. acaba de tomar posesion de este gobierno. Yo debo ser su segundo asesor por disposicion del rei en los casos que previenen las reales órdenes del caso, i

lo soi propietario de algunas oficinas de la real hacienda i un empleado por cuya mano pasa la distribucion de los caudales en minería. Por lo tanto V. S. no debe tener la mas lijera sospecha de un funcionario que alguna vez pudo comprometer los intereses del público i del rei. Por lo que hace a mi interes personal yo he sacrificado lo mejor de mi vida en servir al público, con desvelo, actividad i fidelidad tan empeñosas que estoí seguro no me negarán esta partida mis mayores émulo.

He merecido la estimacion pública que de comun acuerdo me ha elevado a todos los honores que pueden dar mis conciudadanos. Yo no tengo otros fondos (como pido a US. lo examine con el mayor rigor) que las esperanzas de la estimacion i la probidad de mi conducta. Este es el capital con que pienso sostener la numerosa familia que me rodea, este es el que me alienta mi trabajo ¿cómo pues desentenderme, ni podrá permitir US. que en un día i por la maledicencia de cuatro individuos pierda los afanes i sacrificios de toda mi vida? US. es justo i esto me basta. Por consiguiente pido espresa i formalmente que si a los citados Gomez i Serain, como a cualquiera otro que me haya imputado abusos en mi ministerio, los haga comparecer US. conmigo en su presencia i con asistencia de un escribano, espongan allí las declaraciones que hayan dado i oiga US. mis defensas.

La materia no exige otros trámites.

Yo tampoco quiero que jamas se atribuya a los coloridos de la pluma ni a los arbitrios que dan las formalidades la vindicacion de mi honor. Vea US. el semblante de cada uno, oiga sus palabras producidas sin estudio i penetre la verdad estudiándola igualmente en los justificativos que en acto de cada reconvencion se manifieste a US. Por tanto, a US. pido i suplico se sirva proveer en la forma espuesta que es justicia, etc. — *Dr. Antonio Gárfias.*

Santiago, mayo 29 de 1808.—En las demandas verbales que se pongan contra el suplicante se le citará i oirá del modo que propone i en todos casos se procederá por el orden de las leyes.—*CARRASCO.—Ugarte.*

"M. I. S. P.—El Doctor don Antonio Gárfias, ante US. parezco i digo: que el mártes 17 del corriente hice presente a US. por medio de un memorial, que en copia acompaño, los perjuicios que se orijinaban a mi reputacion, i aun a la confianza de US. por las declaraciones de uno u otro sujeto que secretamente trataban de acriminar mi conducta en los ministerios que he ejercido en este superior Gobierno, i tambien hice memoria en dos representaciones, una de don Juan Gomez i otra de don N. Serain relativas al mismo objeto, segun se

habia informado, i pedia a US. se dignase hacer comparecer a su presencia a cualesquiera que tuviese que imputarme criminalidad, con intervencion de un escribano público que pudiese dar fé de las resultas en los juicios.

Todo este tiempo he aguardado la resolucion de US. con aquella angustia que es consiguiente a quien, habiendo hecho grandes sacrificios por su honor i no teniendo mas patrimonio que su crédito, se ve en un momento asaltado i a punto de perder tan inestimable bien.

La terrible idea de este mal es superior al pudor que me causa el interponer nuevas súplicas para que atienda mi justicia en medio de las ocupaciones de V. S., que precisamente le han de distraer a otros negocios; pero haciéndome cargo que tambien interesa al honor de V. S. que un empleado en varios ministerios públicos no se mantenga largo tiempo con una reputacion equívoca i que por otra parte no pueda reposar en la satisfaccion de que V. S. me conoce i haya experimentado por los pocos dias de su gobierno, suplico a V. S. que, mirando con benignidad esta nueva instancia i con un efecto del amor que tengo a mi opinion, se sirva dar providencia para que esos delatores secretos, execrados de las leyes i aborrecidos del orden público, comparezcan públicamente i en un juicio pronto i

verbal acrediten cualesquier hecho que me imputen, entendiéndose la misma con Gómez i Serain.

Por tanto a V. S. suplico provea como solicito o fuere de su mayor agrado atendiendo siempre a que mi reputacion quede justificada o convencida. Es justicia, etc.—*Dr. Antonio Gárfias*.

Santiago, 30 de Mayo de 1808.—Lo proveido en decreto de esta fecha.—*Carrasco*.—*Ugarte*.

“M. I. S. P.—El Dr. don Antonio Gárfias, parezco ante V. S. en la mejor forma que haya lugar i digo: que cada dia me confirman algunas relaciones fidedignas que se toma una especie de residencia o pesquisa secreta contra mis procederes bajo la direccion del oficial real don Manuel Fernandez.

Es cierto que aunque este hecho me parece imposible, atendiendo a que desde el 17 de Mayo pasado en que nada de esto se pensaba, pedí a V. S. con el mayor esfuerzo que si tenia algun informe o prevencion contra mi conducta hiciese llamar a todos o cualquiera que tuviese la menor queja de mí delante de un escribano, donde estaba pronto en la hora a indemnizarme con documentos; que posteriormente (i porque acaso no se hubiese trasapelado mi escrito) volví a insistir acompañando copia de él para que V. S. me oyese a presencia de cualquiera que tuviese que imputarme, a lo que proveyó V. S. que así se practicaria procediendo por el orden de las leyes, que posteriormente i

con ocasion de ser llamado por V. S. le anuncié las voces que corrian sobre una pesquisa secreta contra mi conducta de lo que V. S. manifestó desprecio en estos procederes; que entónces propuse a V. S. nombrase a cualesquiera de los señores ministros de la real audiencia u otra persona que revestido de judicatura fuese apreciable por su carácter i suficiencia para que tomase cualesquiera informacion, i que éstas se verificasen llamando a una persona de cada casa que declare de mí, que a consecuencia me repitió V. S. singulares i afectuosas protestas de que cumpliría así con su decreto, en que disponía citarme a cualesquiera queja, como con los deseos que tenía de que se esclareciese mi conducta.

Viendo igualmente por otra parte, que don Manuel Fernandez en calidad de oficial real le está prohibido por la lei 50, título 4.º libro 8.º de Indias, que los presidentes puedan ocuparle en comision alguna que no sea de su ministerio; que sobre la falta de práctica e instruccion en estas materias i no ejercer jurisdiccion alguna, tiene la implicancia de la particular odiosidad que me profesa, ademas de no haberse hecho su nombramiento público como es derecho, aunque la pesquisa sea secreta, para que pudiese ser recusado si a la parte conviene, como en efecto desde luego lo recuso, i por este defecto digo de nulidad de cuanto hai actuado

en la materia, i que por la real cédula de 24 de Agosto de 99, está prohibido hacer semejantes residencia a los escribanos i empleados subalternos de los jefes o de ministerios públicos, porque éstos tienen los superiores a la vista i los pueden corregir i seguir sus causas ordinariamente; en toda ocasion que para mí, ni por mi clase ni por mi corta fortuna hai necesidad de proceder estraordinariamente.

I, en fin, por tantos motivos, que sería fastidioso referir, me parece imposible que V. S. proceda a tal residencia o pesquisa secreta: con todo a precaucion hago esta súplica con el objeto de que V. S. se digne (en el caso de ser falsas las noticias sobre tal pesquisa) poner un decreto que, asegurando mi confianza i la de mi pobre i angustiada familia, calme igualmente la espectacion pública sobre mis desgracias, i pueda yo vivir tranquilo. Pero en el caso que efectivamente V. S. halle por necesario informarse judicialmente de mi conducta, por lo ménos si la justicia de oficio quiere llamar declarantes, que se haga esto con citacion mia i ante un juez competente i de autoridad, que se soliciten personas de sobriedad, de representacion política de alguna instruccion i que sean en un número copioso, porque yo (i aun los hombres mas santificados) no pueden dejar de tener cuatro o cinco contrarios; que se repela de dar testimonio a los que yo manifestase en el acto que son mis enemigos, sin

que se les impida que como presentes puedan pedir contra mí. Me parece que en todo esto nada mas solícito que la justicia, principalmente en circunstancias que se me ha dicho que don Prudencio Lazcano (con quien es notorio que en particulares de mi oficio i su empleo han intervenido graves discusiones) es el que está solicitando los testigos como en el dia señalaré a V. S. cuando ménos dos que han sido provocados por el mismo Lazcano para estas delaciones. Por lo tanto a V. S. pido i suplico se sirva proveer segun dejo pedido que es justicia, juro i en lo necesario etc.—*Dr. Antonio Gárfias.*

Santiago, 14 de Junio 1808.—Cuando se hagan cargos al esponente, si llega el caso que de esto se trate, usará de su derecho como le convenga i se le hará justicia, en el entretanto se abstendrá de pedir el gobierno esclarecimientos semejantes a los que solicita en este pedimiento.—*Carrasco.*—*Ugarte.*

Estos documentos dejan en transparencia la mala fé con que se procedia en contra del Dr. Gárfias, i lo calumniosa de la aseveracion que numerosos testimonios deponian en su contra i de que se hallaba de antemano instruido de los muchos abusos i desórdenes de Gárfias. ¿Cómo atreverse a consignar estas afirmaciones cuando, segun las providencias que acabamos de copiar, confiesa Carrasco no haberlo oido porque no llegó el caso de hacer-

le cargos, i cuando al mismo Gárfias le manifestó desprecio por los que circulaban rumores de informaciones secretas que no existian en su contra?

Nunca hemos encontrado mayor número de justificativos ni mas elocuentes testimonios de la honorabilidad i distincion de un hombre público, como los que tenemos a la vista en abono del recto i siempre digno proceder del Dr. Garfias. Así lo declaran entre otros, los hombres mas conspícuos de la colonia, como los señores Juan Egaña, el doctor don Pedro González Alamos, don Francisco Javier de Errázuriz, don Anselmo de la Cruz, don Manuel Fernández Valdivieso, don Feliciano José de Letelier, don Agustin de Salomon, don J. M. Ugarte i Castelblanco, don Francisco Ruiz de Tagle, don Domingo de Toro, don Hipólito de Villegas, el Marques de Larrain, don José Ignacio de Eyzaguirre, don Pedro Tomas de la Torre, don Manuel de Salas, el doctor don Francisco Aguilar de los Olivos, el doctor don José Maria Lujan, don Lucas de Arriarán, don Domingo Salamanca, el doctor don Ramon Posse, el doctor don Manuel Joaquin de Valdivieso, don Francisco Semir, don Pedro José Prado Jaraquemada, Juan Antonio Ovalle, don Victorio García, don Joaquin López de Sotomayor, don Juan Manuel de Ugarte, don José Tadeo de Quezada, doctor don Bernardo de Vera i Pintado, don Estanislao Portales, don Ma-

nuel Hurtado, don Juan José Concha, el conde de Quinta Alegre, don Domingo Diaz de Salcedo i Muñoz, don Manuel Manso, doctor don José Santiago Rodriguez, don Ignacio Irigóyen, don José Santiago Portales, el doctor don José Antonio Errázuriz, don Pedro Lurquin, don Jerónimo Pizana, don Pedro José Ugarte, don Joaquin Fernandez de Leiva, don José Maria de Rozas, don Vicente Aldunate, los provinciales de Santo Domingo, San Agustín, San Francisco, etc., etc. (1)

Ahora es del caso preguntar a todos los que posean nociones de los hombres i de las costumbres que esos nombres representaban en la época colonial. ¿A cuál lado se inclinará la balanza justiciera de la historia? Al proceder solapado i calumnioso de un hombre arrojado con ignominia de su empleo,

(1) La Real Audiencia, en comunicacion al Rei, de fecha 6 de Agosto de 1808, firmada por don Juan Rodríguez Ballesteros, José de Santiago Concha, Manuel de Irigóyen i José Santiago de Aldunate, dice sobre esta informacion:

«I recibida por el oidor semanero, con citacion i audiencia del ministerio fiscal, prolija, secreta informacion compuesta de cuarenta i ocho testigos, *todos ellos de carácter público i de la primera condecoracion de esta capital*, ha resultado superabundantemente comprobado que el citado doctor Gárfias es hijo lejítimo i de lejítimo matrimonio de don Fernando Gárfias, i de doña Maria del Pilar Patiño, cristianos viejos, nobles i limpios de toda mala raza i como tales el referido padre de don Antonio i demas ascendientes por ámbas líneas han tenido empleos honoríficos i sido útiles al servicio V. M. i de su patria, etc, etc.

que ajitada su conciencia por la fealdad de sus faltas no sabe cómo disculparse ante su soberano o al juicio siempre digno i elocuente de los hombres que con sus virtudes i talentos forman un sólido pedestal para ellos, para su estirpe i para su patria?

Como una muestra de la forma i del fondo de las declaraciones a favor del doctor Gárfias, dadas por los personajes que acabamos de nombrar, tomamos al acaso uno de los muchos informes elevados al gobierno, i reproducimos el emitido por la comunidad de San Agustín, en vista del siguiente oficio remitido por el gobierno a todas las corporaciones civiles i religiosas del país.

«Reverendo Padre mio.—Sírvasse Vuesa Paternidad Reverenda decirme, por su honor, de acuerdo con el Venerable Definitorio, si sabe que en alguna circunstancia haya sido abusiva la conducta del doctor don Antonio Gárfias i Patiño en las funciones de escribano sustituto de Gobierno o en las de asesor jeneral subsidiario; en la intelijencia que el real servicio se interesa en una contestacion cierta i franca. Exitará a ella a los religiosos que se junten, previniéndoles secreto exterior i que el interesado no sabrá su contenido. Dios guarde a Vuestra Paternidad Reverenda muchos años.—Santiago i Julio 8 de 1807.—*Luis Muñoz de Guzman.*

Excmo. señor Presidente, gobernador, etc.—
Excmo. señor.—El maestro en sagrada teología frai

Francisco Figueroa, prior provincial de los hermitaños de nuestro padre San Agustín de esta provincia de Santiago de Chile i examinador sinodal de este obispado, para contestar el oficio de 8 del que rije, que reservadamente me ha dirijido Vuecelencia a fin de que con mi Definitorio informe lo que supiere o tuviere noticia sobre la conducta i proceder del doctor don Antonio Gárfias, escribano de este superior Gobierno, al día siguiente i con el secreto que Vuecencia me encarga junté al Definitorio en nuestra celda, les hice saber lo que Vuecencia ordenaba para que con la injenuidad i enteresa que corresponde a nuestro sacerdotal carácter tratásemos la materia.

Quisiera que Vuecencia hubiera oído cómo se expresaba cada uno de los padres definidores atónitos i asombrados de que, siendo tan notorio el cristianísimo procedimiento del doctor don Antonio Gárfias, se haya suscitado duda o esté por acreditar-se una conducta tan irreprehensible que hasta ahora no se ha oído nota de ménos reglada a persona alguna, por el contrario no ha llegado a nuestra noticia que haya alguno de alta o baja esfera que no se haga lenguas para elojiar la conducta bondadosa, humilde i obsecuente, su trato el mas dulce, el mas suave, el mas amable i caritativo, adornado de la probidad i gran talento; nada vulgar, amante de los pobres, inclinado siempre a consolarlos, ayu-

darlos i favorecerlos. Podemos asegurar a Vuecencia, hablando sin exajeracion i sin hipérboles, que falta al hecho de la verdad el que dijere que don Antonio Gárfias es hombre capaz de hacer mal a persona alguna, i esta es una verdad tan pública i tan notaria que solo podrá ignorarla el que no le haya tratado o no le conozca. Agréguese a la natural bondad, el gran desinterés con que se maneja en el desempeño de su cargo. Así nos lo ha hecho ver la experiencia en cuantos negocios de nuestra provincia han pasado por esa escribanía mayor i del cargo del Dr. Gárfias i, porque hacer memoria de todo seria fatigar la mas bien ocupada atención de Vuecencia, solo refiriremos un caso que acaba de ratificarnos en el justo i cabal concepto que hemos formado de don Antonio. El año 1755 hicieron los mineros i pobladores de la villa de Pectorca litis contra nosotros, dueños de aquel terreno; fué la causa por apelacion al real i Supremo Consejo de las Indias, de que resultó el año 778 una real orden para que dichos mineros nos pagasen un cinco por ciento del valor en que fueron apreciadas dichas tierras.

Nos entretuvieron el espacio de veinte años sin que pudieramos alcanzar el cumplimiento de esta real cédula, hasta que la Providencia dispuso que el Dr. don Antonio Gárfias entrase en el manejo de esa secretaría: desde entónces ya no se oculta-

ban los autos, las notificaciones eran puntuales i las providencias a tiempo, i últimamente se hizo obedecer el real ejecutorial debido todo a la legalidad i puntualidad del Dr. don Antonio Gárfias.

Pero a mas de esto díguese Vuecelencia notar el sumo desinterés de este sujeto; por la calidad de los litigantes unos pobres relijiosos contra unos mineros ricos i pródigos. Si don Antonio Gárfias fuera un venal interesado ¿podría presentársele ocasion mas oportuna para el logro de sus esperanzas? No por cierto.

Pero note Vuecelencia mas, que siendo crecidos los derechos por lo dilatado de la causa, hasta ahora, ni por ésta ni por causa alguna ha exijido ni ha recibido un real contentándose solo con pedirnos que lo encomendásemos a Dios en nuestros sacrificios i oraciones, prefiriendo el espiritual al temporal e interesándose mas en la salvacion de su alma que en el logro del dinero.

Así lo persuade, lo acredita i lo ha acreditado siempre con el método de vida que tiene establecido empleando los dias i las horas que su empleo le permite de descanso, en los piadosos i devotos ejercicios siendo el primero que se presenta en ellos de un modo ejemplar i edificante. ¡Ah! si todas las oficinas lograran tener un hombre de este porte, de este manejo, i de esta dedicacion ¡qué suerte tan feliz contarán!

Pero dejemos a un lado por un instante todo lo espuesto, no hagamos recuerdo de cuantas prendas i preciosas cualidades adornan la persona del doctor Gárfias, i solo miremos en el aquella prenda que deben confesar todos sin que nadie le pueda negar: hablo de la propension i dedicacion a cortar en el pueblo las discordias conciliando i componiendo a los litigantes, para redimirlos de las incomodidades, desazones i gastos precisos i efectos de los pleitos, empleando en tan laudable i bondadoso objeto su estilo, su buena crianza, su índole humilde i sus bellas luces.

No reuniremos los ejemplares de los triunfos que ha logrado esta aplicacion cristiana del Dr. Antonio Gárfias porque nos consta estar Vuecelencia mas bien cerciorado de ellos que nosotros. ¿Podría darse hombres mas útil, mas necesario ni mas benéfico a esta ciudad?

Pues, señor Excelentísimo, esto es lo que nos hemos advertido en el doctor Gárfias; esto es lo que sabemos i podemos informar a Vuecelencia en obsequio de la verdad.

Dios guarde a Vuecelencia muchos años.—Convento grande de nuestro padre San Agustin de Santiago de Chile i Julio 27 de 1807.—*Maestro frai Francisco Figueroa*, prior provincial.—*Frai José Agustin Carvallo*.—definidor.—*Frai Nicolas*

Coloma,—definidor.—*Frai Agustin Galvez*, definidor.—*Frai Gregorio Gatica*,—definidor.

Si de éste i de los análogos documentos que podríamos copiosamente publicar, se desprende con radiante claridad la índole i limpia reputacion del doctor Gárfias i por consiguiente la perfidia de sus calumniadores, de los interesantes documentos que vamos en seguida a reproducir se conocerá quiénes son ellos, cuál fué el proceder de García Carrasco, su sistema político, i arrojarán nueva i brillante claridad sobre la historia de nuestra patria en uno de sus mas críticos períodos.

«Excmo. señor.—Desde que, a consecuencia de la real órden de 28 de Julio de 1805, que aprobaba el nombramiento de segundo asesor de este gobierno que hizo en mi persona el Excmo. señor don Luis Muñoz de Guzman, se consultaron a S. M. algunas dudas tocantes a los derechos i facultades que correspondian procuré no hacer novedad, manteniéndome en el servicio de la secretaría de este superior gobierno, hasta que el soberano resolviese dichas consultas, como lo verificó por la real órden de 9 de Mayo 1807, que llegó a esta capital en principios del citado mes de Mayo del año presente, como resulta de la fecha de su cumplimiento.

«Entónces para evitar la multiplicacion de ocupaciones i el recelo de implicancias, traté de des-

prenderme de la espresada oficina, a cuyo efecto me hallaba arreglando los papeles para su entrega. Con antecendencia de mui pocos dias a la llegada de esta última real órden entró en esta capital para gobernar el reino por fallecimiento de don Luis Muñoz i ministerio de la real órden del caso, e señor don Francisco Antonio García de Carrasco que se hallaba en la intendencia de Concepcion. Se anticiparon a prevenir su ánimo i aun a recibirle a mas de cincuenta leguas, uno u otro descontento del antiguo gobierno i enemigos personales mios, autores de un anónimo i un recurso que se presentó al Supremo Consejo, (suponiendo facultades del Cabildo para ello) con motivo del empleo de rejidor que remató don Francisco Olivos. Tales fueron don Nicolas Matórras, don Joaquin Rodriguez, don Carlos Correa, i no sé si algun otro.

«Sobre los informes de los susodichos quiso la desgracia que habiéndose empeñado el fiscal de S. M. don José Antonio Moxó para que su agente don Juan José Campo, fuese continuado por un cuarto año en el rectorado de la Real Universidad, i habiendo sorprendido al nuevo presidente que sin esperiencias en los negocios, no tenia quince dias de arribo a esta ciudad, alcanzaron el oficio número uno, por el que continúa el nominado doctor Campo contra las espresas decisiones de la constitucion i la autoridad de la práctica.

«Hizo la Universidad su recurso que acredita el número dos, i consultándose el Presidente con personas de ciencia i experiencia lo revocó, por la providencia que contiene el documento núm. 3. Persuadióse el fiscal, hicieron creer al Presidente que la Universidad reclamaba por la adhesion que tenía a elegir director a una persona con quien me suponían estrecha amistad, sin embargo de que, aun siendo yo doctor no firmé, ni intervine en alguna de las peticiones que hicieron al vice-patrono. Las fiestas e iluminaciones con que el público celebró la nueva eleccion de rector, i que en la opinion del Presidente excedieron a las de su recibimiento, fueron nuevos motivos de secretos disgustos. Lo cierto es que al siguiente día de dicha eleccion manifestó el Presidente su deseo de que yo saliese de la secretaría, dando a entender a una i otra persona que tenía sospecha de mi conducta. Yo espuse a S. E. que en aquellos mismos momentos disponia mi separacion, i que por consiguiente, nada me perjudicaba cualquiera deliberacion en este punto.

Pero las confusas espresiones del Presidente, la creencia que tenía de los informes, i sobre todo el haber sabido que se andaba solicitando, por aquellos sujetos, personas que se quejasen contra mí con tan obstinado empeño que, a pesar de asegurar que no tenían ningun hecho, se les proponia que podian delatar de oídas i por jeneralidad: que estos

mismos hombres, execrando aquella bajeza i seducion, esponian la iniquidad con que se les apremiaba a tales delaciones, me pareció que en estas circunstancias debia hacer un testimonio al Gobierno, al público, i mas que todo a Su Majestad de mi inocencia i de la seguridad de mi conciencia.

Parecióme tambien que presentándome a un jefe, en cuya desgracia me hallaba i de lo que estaba convencido todo el público, no habria individuo que teniendo que reclamar contra mí no lo ejecutase i que si salia indemnizado de esta peligrosa empresa tendria el Rei, nuestro señor, el mas seguro comprobante de la falsedad e injusticia con que Matórras i Rodriguez, suponiéndose apoderados del Cabildo, habian hecho al Consejo el recurso que ya espuse i del sujeto que habia finjido el anónimo que se acompañó el año 1805.

«Es cierto que este mismo Cabildo, con plenitud de sufragios i en concurrencia del propio Matórras i Rodriguez me acababan de elejir su alcalde de primer voto hacian cinco meses, lo que manifestaba o su debilidad o su injusticia, pero como a 3.000 leguas de distancia yo no puedo manifestar al Rei estas personas cuya solo vista decidiera de su carácter, en especial del primero, me pareció mas oportuno lograr la ocasion del testimonio mas revelante que puedo darle, i en circunstancia que hallándose

protejidos del Fiscal, contarían con este apoyo para sostener sus acusaciones.

«Tal fué el objeto que me empeñó a presentar al Presidente el escrito núm. cuatro, que acompaño, pidiéndole que a cualesquiera que hubiere delatado contra mi conducta, le hiciese comparecer delante de un escribano para que justificase las acusaciones que me hacia. Llenóse todo el público de esta solicitud, i mis émulos activaron sus diligencias, pero ninguno halló qué justificarme. Entre tanto, se tomaba el arbitrio que permitían las circunstancias de no haber querellante contra mí, esto es, se trataba de oscurecer mi solicitud suponiéndola trapelada; hice nuevo recurso, incluyendo copia del anterior pedimento para que no hubiese pretextos i negativas, i el público, de quien no puedo negar sin ingratitud que vivo amado, aguardaba ansioso i se felicitaba gustoso de aquel humillante convencimiento de mis contrarios.

«Resultó por fin la providencia de 30 de Mayo, que suponiendo no haber acusaciones contra mí, se reservaba para cuando las hubiese. Yo no podía aguardar mas de un gobierno en donde me faltaba la proteccion, i de un gobierno que se ve necesitado a comprobarme algun delito para subsanar el agravio que actualmente me está haciendo en el puesto de segundo asesor, pues sirviéndome de título dos reales órdenes de S. M. que me califican i deter-

minan para tal, en cuya virtud he subrogado al propietario, ha nombrado, por implicancia de éste, a otros abogados, sin acordarse de mi persona. Si despues de tantos esfuerzos nada se me justifica, cuasi lo atribuyo a un prodijioso favor de la Providencia, en la multitud de negocios que han corrido por mis manos.

«Observaria V. E. que en mi recurso al Presidente hago memoria de un Gomez i Serain presentados contra mí. Estos dos hombres, sin representacion ni intelijencia en los negocios, pues sus querellas fueron reducidas a que el uno fué suspendido de una diputacion territorial de campo, i al otro no se le hizo subdelegado por haber nombrado otro el Presidente. Ellos mismos han de ignorar por qué me atribuyen sus sucesos, cuando no pueden sacar, me intervencion formal en sus causas, pero en realidad, el gobierno que no hizo mas que aprobar la suspension de Serain, decretada por el subdelegado de Petorca; tuvo para ello los motivos de la acusacion de sus criminalidades, que resultaron del documento núm. quinto, i la libérrima facultad que existe en los jefes para remover dichos diputados. El Gomez, aun cuando hubiese logrado las mayores protecciones, era inhábil para mandar una provincia, no solo por la limitacion de sus talentos, sino tambien por otros graves delitos de que actualmente está acusado, cuyos procesos penden en la Real

Audiencia, por apelacion que interpuso de la resolucion del gobierno. Acaso por estos convencimientos o por lo calidad de los sujetos, el Presidente, empeñado en mis perjuicios, no ha dado el menor curso (a lo ménos público), aunque se lo he pedido espresamente en mis escritos.

"Se me ha dicho tambien que don Prudencio Lazcano, diputado de consolidacion, ha tomado el mas alto empeño en solicitar acusaciones contra mí, valiéndose de sus íntimos i aun de dependientes como lo son don Manuel 2.^o Lagos, don Cristino Huidobro, don Francisco Carrera i uno u otro mas, todos ellos procesados en la presidencia por varios criminosos excesos.

"I no lo dudo por ser el citado Lazcano un enemigo mio personal antiguo, dimanado del calor con que ha pretendido se me quite la intervencion en los negocios de consolidacion i otras facultades i porque su carácter intrépido i arrojado le ha costado una jeneral odiosidad, como resulta de los repetidos recursos que ha hecho el Fiscal para que se le modere i dé parte a su S. M. como tengo entendido se ha hecho.

"En una palabra, tengo la satisfaccion de que los enemigos mios son mui pocos i de que estos son personas detestadas de la opinion pública.

"En efecto, porque no se parezca avanzada esta proposicion a mas de lo espuesto, acompaño a V. E.

los documentos núms. 6 i 7 que acreditan que don Nicolas Matórras ha sido un contrabandista criminal i un hombre atrevido con los tribunales i personas mas elevadas.

"Los núms. 8 i 9 justifican la insultante dicacidad i absoluta falta de respeto a los superiores con que siempre se ha versado el abogado Correa, i que ha obligado a reprimirle severamente, suspenderlo de su oficio i a mudar a otra direccion la defensoría de obras pías por informe reservado que ha dado la Audiencia.

"No acompaño ahora documentos que convencen lo criminalidad i despreciable carácter de Lagos, Huidobro i Carrera, por la angustia del tiempo, i porque sus causas penden en distintos tribunales. Ignoro si hai otros que me sindiquen, pero estoi seguro que su conducta no será la apolojía de su testimonio.

"No me persuado que el Presidente tome un empeño espontáneo i gracioso en mi ruina: ántes creo que proceda alucinado i sorprendido por algunos de estos sujetos que todo el dia lo rodean, pero para inclinar fácilmente su ánimo contra mí tengo la desgracia de haber opinado como asesor contra la solicitud que interpuso, siendo gobernador interino de Valparaiso en 1801, para que se le oyese ántes de verificar la consignacion de cierta cantidad que le estaba mandada satisfacer por los dere-

chos que adeudaron algunos efectos que compró el referido Presidente de las fragatas *Hazard* i *Lelia-Brid* cuyas providencias contiene el documento número 10 (1).

(1) Hé aquí los documentos:

Santiago i Marzo quince de 1805.—Visto este espediete promovido en razon del adeudo de reales derechos por venta de varios efectos de los buques anglo-americanos «*Lelia Brid*» i «*Hazard*» a consecuencia del respectivo permiso de esta superioridad; con lo espuesto en la materia por el ministerio fiscal en su vista del 29 de Abril del año próximo: declárase que el gobernador interino que a la sazón era de Valparaiso don Francisco Carrasco i don Modesto Novajas administrador subalterno de aquella aduana, deben satisfacer por mitad los 174 pesos 6 $\frac{1}{2}$ reales que suma la liquidacion hecha en esta contaduría, segun la razon de fojas 25, reintegrando asimismo a la real hacienda el gobernador propietario actual de dicho puerto los 291 pesos cuatro reales que importa la liquidacion de derechos de fojas 24 correspondientes a la venta de los jéneros que desembarcó la referida fragata «*Hazard*» reservándoles sus derechos para repitan dichas cantidades contra quien haya lugar. Tómese razon de esta providencia en el tribunal de cuentas i en la contaduría de la aduana.—*Muñoz.*—*Licenciado Díaz de Valdes.*—*Gárñas.*

«Excmo. señor.—El fiscal de Su Majestad en el espediente promovido en razon del adeudo de reales derechos por la venta de varios efectos de los buques anglo-americanos *Lelia Brid* i *Hazard* dice: que Vucencia, en decreto de 15 de Marzo de 1805, se sirvió declarar que el gobernador interino que a la sazón era de Valparaiso don Francisco Carrasco i don Modesto Novajas, administrador subalterno de aquella aduana, debían satisfacer por mitad los 145 pesos 6 i medio reales que suma la liquidacion hecha en esta contaduría, segun la razon de fojas 25. Se ha presentado dicho gobernador interino solicitando se le

Me ha sido imposible dejar de molestar a V. E. con tantos antecedentes para encadenar los motivos que han formado mi situacion presente: por lo demas ni reclamo por ahora ni me quejo de desgracias.

Despues de haber servido a siete presidentes propietarios o interinos, en el gran cúmulo de negocios que ofrece esta capitanía jeneral, bien comprendía que debia tener muchos descontentos i que las estimaciones que disfrutaba, probablemente eran

entregue el espediente de la materia por el término de la lei i en la forma ordinaria para instruir el recurso competente contra dicho decreto de Vucencia; pero, en atencion a que la real hacienda no debe verse privada por mas tiempo del goce de sus lejítimos intereses, que toda la causa fiscal es privilegiada i que a dicho Carrasco i Novajas se les ha reservado por Vucencia en el citado decreto para que repitan dicha suma contra quien les pareciese i haya lugar, por todas estas razones entiende el fiscal que no debe accederse a la solicitud de dicho gobernador interino hasta tanto que haya hecho efectiva la respectiva cantidad a que se le ha condenado en el citado decreto de 15 de Marzo de 1805. Sobre todo resolverá Vucencia lo que corresponda.--Santiago, 4 de Junio de 1805.--*De Juras Reales.*

Santiago i Junio 6 de 1805.---Respecto de no haber el fisco litigar despojado, la parte del coronel don Francisco Antonio Carrasco haga la consignacion pedida por el señor fiscal i hecho se dará providencia sobre la entrega del espediente para uso del derecho que se le tiene reservado.--(Hai una rúbrica). -*Gárfias.*

En dos de Setiembre de dicho año notifiqué el decreto del frente a don Julian Sebastian de Zilleruelo, de que doi fé.--*Acosta.*

el efecto de la aceptacion i confianza que merecí a los jefes, pero hoi que en el retiro de mi casa i desnudo de todo apoyo, diviso que despues de excitados i provocados son tan poco los hombres que hablan de mi conducta i que el público se esmera en prodigar hácia mí sus afectuosas atenciones, crea V. E. que, hablando con toda injenuidad, me congratulo de mi desgracia i cuento estos dias por los mas preciosos de mi vida.

Sin embargo yo no tengo otro patrimonio que mi reputacion ni otras esperanzas que la piedad del Rei. Empeñado en formarme una carrera honrosa i aceptable a sus soberanos ojos me he desprendido de todas las miras lucrativas hasta ceder casi jeneralmente los emolumentos de mis empleos, de suerte que en el dia, cargado de una numerosa familia, no cuento mas que con mi mérito i la clemencia de V. M.

"Temo, pues, que acaso el presidente, o influido de estos cuatro hombres que lo rodean o por indemnizarse de la falta de cumplimiento a las disposiciones de S. M. que me nombra asesor subsidario, acaso ponga algun informe contra mí, cuya sospecha se me hace mas probable, por cuanto habiendo traído en su compañía desde Concepcion al doctor don Juan Martinez de Rozas, suspenso de la asesoría de aquella intendencia i con quien consulta gran parte de los negocios que no confía al ase-

sor jeneral, es mui regular que proponga la colocacion de otro individuo.

«En tal caso suplico a V. E. se digne suspender toda resolucion hasta oirme, teniendo presente lo primero mis méritos justificados por informe de tantos presidentes que me han tratado i experimentado i por cuantos jefes i empleados hai en las oficinas públicas o del Rei, i en las dignidades eclesiásticas; 2.º que este presidente no puede tener conocimiento de mi persona en los pocos dias de su mando; i lo 3.º que no ha ocurrido el menor motivo para las deliberaciones que ha tomado como lo justifica la provocacion jeneral con que le he instado i pedido que haga comparecer a cualesquiera que hubiesen formado acusaciones contra mí.

«En este momento acabo de tener mas particulares noticias de que el oficial real don Manuel Fernandez está tomando una especie de pesquisa secreta valiéndose de los mas despreciables i criminosos testigos contra mí, sin duda por comision del Presidente. Prescindiendo de cuanto este proceder ultraja las leyes i la franqueza del corazon de un jefe a quien se le ha pedido que me juzgue a presencia de cualquiera que tuviese que deponer contra mí, ocurre la particular circunstancia de que en la noche de ántes de ayer he sido llamado por el Presidente, quien lleno de las mas singulares demostraciones de bondad, despues de tocarme varios puntos de mis negocios i siendo por consecuencia

excitado i provocado por mí para que llamase a cualesquiera de las personas de la ciudad o a todas las personas de representacion a fin de que le informasen de mis procederes, esponiéndole las voces que corrian de que pensaba tomar una informacion exacta (1) i proponiéndole que este era un modo ilegal de proceder, principalmente cuando se decia que el comisionado era un oficial real, detestado del público por sus modales ingratiabiles i que me profesaba particular odiosidad, manifestó dicho Presidente una estraña sorpresa i desprecio de que se pensase que él podia valerse o hacer caso de semejantes arbitrios. Me reiteró con las mas afectuosas insinuaciones que me llamaría i seria oido en cualquiera delatacion que le hicieran contra mí. Provocóme ultimamente a que yo le expusiese con franqueza si tenia alguna clase de responsabilidad, i como le suplicase con instancia que se contrajese a hechos i me dijese si sabia alguna cosa o le habian informado, que estaba pronto a contestarle i satisfacerle. Se resistió absolutamente por lo que sin duda estoi mas convencido que este caballero nada tiene en realidad que acriminarme i que solo es su ánimo suspender al asesor propietario i atribuirme excesos para colocar al doctor Rozas. A efecto de precaver estas consecuencias i sobre to-

(1) Existe sin duda un error de copia, en el orijinal ha debido decir *secreta*

do la del perjuicio de mi opinion, le he presentado el adjunto pedimento núm. 11 para que en todo tiempo conozca el Rei la limpieza de mi conducta i la franqueza de mis procederes i, por consiguiente, prevenido V. E. sobre tan estrañas particularidades se me haga justicia i se mire con precaucion cualquier siniestro informe que racionalmente creo remita contra mi conducta.

«En medio de las angustias que deben cercar a un hombre a quien la conducta i sacrificios de toda su vida le aseguraban la estimacion i reconocimiento de sus superiores, i que en un momento se ve perseguido, calumniado casi al perder el mérito de las tareas de tantos años, con nueve pequeños hijos, en medio, digo pues, de tantas penas, yo reposo seguro en el testimonio de mi conciencia, en la opinion pública i en la notoria justificacion de V. E. que sabrá imponer al soberano de mis derecho con las larga experiencia que tiene de los sucesos i arbitrios con que se procura arruinar al hombre de mayor probidad.

Nuestro Señor guarde la importante vida de V. E. muchos i felices años.—Santiago de Chile, i Junio 10 de 1808.—*Doctor Antonio Gárfias*.—Excelentísimo señor don José Antonio de Caballero.

«El Presidente de Chile representa con justificacion lo conveniente con motivo del anónimo de que hace mérito.»

«Señor.—Estoí seguramente instruido que el Vi-

rrei del Perú ha sido encargado de pesquisar qué hai de cierto sobre la relacion de un memorial anónimo dirigido a V. M. en Setiembre de 1805 por la via del Supremo Consejo i reducido a representar que no atiende a los negocios de este gobierno, que mi asesor jeneral es inepto, que la administracion está confiada al doctor don Antonio Gárfias i que este individuo comete a la sombra del poder muchos excesos. La suscripcion es: «Los oprimidos pueblos chilenos.»

Sin embargo de la certeza de la noticia me he abstenido de hacer informes al Virrei, creyendo que una contestacion sobre el particular podía hacer notorio el asunto de la comision i que se esparciesen rumores que alteraran la tranquilidad i debida subordinacion de mis súbditos, bases fundamentales para sostener, con la dignidad que corresponde, el nombre de V. M. en estos remotos paises.

Así me dirijo en derechura a V. M. asegurado del testimonio de mi conciencia, del justo crédito que producen mis dilatados fieles servicios i convencido igualmente del desprecio que merece un papel anónimo. V. M. sabe el honor con que hice mi carrera en la real armada, obteniendo las mas importantes i graves comisiones i que provisto a la Presidencia de Quito llené cumplidamente los deberes de buen gobernador. Habiendo cesado estas funciones se abrió residencia, ocurrieron varios mal contenidos i oidas sus querellas e informaciones fue-

ron condenados en costas por su temeridad. Los autos existen en los archivos del Supremo Consejo

Me prevenia a retirarme a España cuando V. M. me ordenó pasase a encargarme de la Capitanía Jeneral de este reino. Así lo cumulo con la satisfaccion de haber administrado rectamente la justicia, atendido con estricta economía i esmero los intereses de la real hacienda i procurado poner el pais en un estado formal de defensa, adecuado a las circunstancias locales para eludir en esta parte las miras hostiles de la Gran Bretaña contra la América del Sur. Por las secretarias de estado i del despacho de gracia, justicia, hacienda i guerra, recibo satisfacciones i confirmaciones soberanas de mis providencias. A consulta del Consejo se ha dignado V. M. aprobar mis resoluciones en varios negocios, elevados al trono por aquella via, especialmente en recursos de regulares sobre sus capítulos i veo con placer establecida la quietud pública i florecer en los claustros la verdadera piedad relijiosa por la oportuna interposicion de mi autoridad. Puedo asegurar a V. M. que en los tribunales de la corte no se hallará proceso juzgado por mí que ofrezca idea de violencia o de actos opresivos a estos vasallos.

«La igualdad inalterable de esta conducta tiene subordinado al pais i mui contento por la observancia de las benéficas leyes de la monarquía en que se funda su felicidad. Pero como en todas partes hai hombres perversos, no me admira que se trace un

manifiesto anónimo en que se acumulen jeneralidades calumniosas para zaherir mi opinion. Tal es el medio ordinario i el órgano de la malicia. Un injusto litigante o un pretendiente que no pudo obtener, porque no hubo lugar a sus solicitudes, queda en su corazon enemigo del gobierno mas justo i se vale del fácil ruin recurso de formar un pasquin a que cree dar consistencia finjiendo ser un clamor público. En 1789 recusó V. M. varios memoriales ofensivos al secretario de estado i del despacho de hacienda don Pedro de Lerena i luego se descubrió ser su autor un mal contento a quien por contusiones i estafa habia castigado aquel honrado ministro, siendo asistente de Sevilla. Mui parecido sin duda es el carácter de quien formó el anónimo contra mí, usurpando la representacion de las provincias que mando, de cuya lealtad a V. M. i adhesion a mi gobierno, estoí bien cerciorado.

No será estrañable que en una pesquisa secreta hayan algunos declarantes que se conformen al tenor del papel por relaciones falsas o por enemistad personal.

Pero ellas son inútiles i jamas podrán determinar al soberano concepto de V. M. contra un gobernador que ha dado pruebas reales i auténticas de su exactitud en todo jénero ¿cómo he de persuadirme que un corto número de hombres que atestiguan al salvo conducto de no ser conocidos, i no teniendo la satisfaccion de ser oído, haga un testi-

monio capaz de desvirtuar la justa opinion que dimana del reconocimiento de mis actos en los cuatro ramos de gobierno, aprobados por V. M. en términos que recibe nuevo realce el honor que me ha acompañado en todas las circunstancias de mi vida? Si cuando mandaba en Quito hubieran tenido mis enemigos oportunidad de concurrir al exámen secreto de mi conducta lo habrían ejecutado con la apariencia de testigos imparciales los mismos que demandándome en la residencia i oidas con oposicion de mi poderista i con absoluta libertad (pues ya se había acabado mi influjo) fueron severamente reprendidos. El malvado no satisface su jenio díscolo, ni reconoce límites cuando obra clandestinamente i fia en su impunidad.

Mi continua observacion sobre los procederes de mis oficiales me convence en la falsedad con que se agravia la reputacion del asesor jeneral don Pedro Díaz de Valdes.

La impunidad que se le atribuye es un insulto a la Soberanía. V. M. le elijió entre los abogados del ilustre colejio, para este empleo que ha desempeñado con el acierto propio de una buena práctica i estudios bien dirijidos.

Tambien es una calumnia la atribucion de abusos al doctor don Antonio Gárfias. Este individuo por sus talentos, moderacion i particularmente por su desinterés i rectitud en el espediente de sus incumbencias se ha hecho justamente recomendable

i en ellas ha obtenido mi confianza como la de mis antecesores. Don Joaquin del Pino informó a V. M. en 10 de Abril de 1801 sobre la fidelidad con que Gárfias dirigió en su tiempo la escribanía mayor de gobierno. El oidor decano, Presidente que fué de la Real Audiencia gobernadora, le elojia mas circunstanciadamente en informe de 5 de marzo de 1802 por su facilidad en la redaccion e instruccion de procesar i porque en todo observó su juicio i diligencia segun comprueba el documento núm. 1. Los jefes de rentas reales me hacen igual recomendacion por el jiro de los negocios concernientes a sus respectivos departamentos. El superintendente de la real Casa de Moneda, postulando a Gárfias para el empleo de asesor, se contrae el celo con que por un largo período evacuó gratuitamente las dependencias contenciosas de la Casa. Dice el Tribunal Jeneral de Minería que por el empeño e instancias de Gárfias, su factor, se han asegurado los intereses del Banco i recargado sus acreencias como demuestra el documento núm. 2.

Agrego estas justificaciones con el fin de que Su Majestad se digne conocer evidentemente la sin razon con que se habrá maquinado perjudicar el crédito público de un letrado de distinguidas luces i probidad i de que no es dable persuadirse que tres Presidentes i los sujetos de mas carácter hayan ignorado su conducta, debiendo ser notoria, por la

naturaleza i relaciones de un oficio tan estensivo i jeneral como el de que ha estado encargado.

V. M. se dignó atender los honrados servicios de Gárrias nombrándole asesor jeneral subsidiario i en esta calidad ha entendido en el formal despacho en los casos de indisposicion o ausencia del propietario, tal es su deber.

La injenuidad de esta esposicion me ofrece la justa esperanza de que V. M. no será sorprendido i que se dignará librar un decreto honorífico por mi eficaz celo en el real servicio, para que los calumniantes conozcan que los fieles depositarios de la autoridad de V. M. tienen en el Trono el mas firme apoyo i proteccion.

Dios guarde la augusta persona de V. M. muchos años para felicidad de la monarquía.—Santiago de Chile, 27 de Julio de 1807.—Señor.—*Luis Muñoz de Guzman.*

"El presidente de Chile representa de nuevo justificadamente de resultas de haber descubierto los autores del papel anónimo sobre que informó a V. M. en 27 de Julio último."

Señor:

"Con la segura noticia de que el Virrei del Perú tenia comision del Supremo Consejo de Indias para recibir informaciones secretas sobre un papel anónimo cuyo asunto es que no atiende a los nego-

cios de este Gobierno; que el asesor jeneral es inepto i que el subsidiario doctor don Antonio Gárfias dirige el despacho i abusa de mi confianza, representé a V. M. en carta de 27 de Julio último, que me abstuve de hacer informe alguno al Virrei por no dar lugar a contestaciones que sabidas por mis súbditos podian alterar el sistema político en que está fundada la quietud i subordinacion del pais. Alegué a V. M. mis constantes fieles servicios en la real armada i en las Presidencias de Quito i de Chile, con la satisfaccion de poder afirmar que ni por el Consejo ni por la secretaría de Estado, se han elevado al Trono procesos juzgados por mí que den idea de opresion o agravios a estos vasallos; pues por el contrario habia recibido aprobaciones soberanas de lo que he dispuesto concernientes a reales hacienda, justicia i guerra i materias de vice patronato; que el justo concepto que estas atenciones producian no debia desvirtuarse por jeneralidades calumniosas de un manifiesto anónimo (recurso ordinario de los malvados que ocultando su nombre se creen asegurados en la impunidad, i se producen con insolencia contra los mejores servidores de V. M.): que, por consiguiente, unas declaraciones recibidas sin intervencion mia ni conocimiento de los declarantes, eran insuficientes para determinar la real conciencia de V. M. contra un Gobernador a quien no se puede probar falta de ce-

lo ni hecho de malversacion, circunstanciadamente i de un modo lejítimo.

Estoi ya convencido de la certeza de mi sospecha sobre el oríjen del tal papel por haber descubierto con exactitud ser sus autores los rejidores don Nicolas Matórras, don Francisco Perez, don Joaquin Rodriguez i el abogado don Cárlos Correa. Estas personas procedieron a ese paso vil movidos de injustos resentimientos i particularmente por el siguiente suceso. Habiendo rematado la vara de rejidor receptor de penas de cámara el doctor don Francisco Olivos, catedrático de prima de leyes de esta Universidad, se opusieron a su recibimiento algunos de la Municipalidad, i al efecto dieron poder a los referidos tres rejidores. Persuadido con el mérito del espediente que la oposicion era por todos sus apectos ilegal i dimanada de enemistad con Olivos, resolví se recibiese; varios cabildantes rehusaron asistir a este acto i viendo yo que su resistencia era un insulto a mi autoridad les previne bajo un serio apercibimiento viniesen a la sala capitular. Pasé a ella e hice reconocer al nuevo rejidor. Disgustados por esta circunstancia los poderistas meditaron vengarse haciendo que su consultor Correa tratase el anónimo a que creyeron dar valor figurando ser un clamor del pueblo. Ellos se han revelado desde que se supieron la comision del Virrei i no han tenido embarazo de jactarse que

habrá una mudanza en el gobierno, cuyo resultado estima como una satisfaccion de haber sido recibido Olivos sin embargo de su contra instancia.

«Los demas capitulares me han espuesto que el procedimiento de los poderistas sobre ser injustos fué clandestino i sin consulta suya, manifestándome en comprobante la acta relativa al poder, i que se limita a oponerse a la subasta de Olivos sin mas estension. Los referidos representantes debian ruborizarse de su trama, habiendo sobrevenido la real cédula de 1.º de Diciembre de 1806, confirmatoria del título de Olivos que acompaño en testimonio bajo el número 1, que por consiguiente, es una aprobacion de mis providencias, de que dí cuenta a V. M., pero el espíritu de traicion destruye los sentimientos jenerosos.

«Concurren en los conspiradores otras particularidades. Matorras ha sido reprehendido varias veces por el gobierno en atencion a haber excedido los límites que en le están prescritos en su comision de juez de abastos. Perez es hermano del ex-provincial de la Merced frai Joaquin Larrain. Este religioso ha perdido por falta de justicia los recursos establecidos en este real vice-patronato sobre sus capítulos i en oposicion al visitador de la provincia. Los autos existen en el Supremo Consejo i arrojan la idea del grande interes que tenian los parientes

del padre Larrain en sostener su partido con respecto a las Temporalidades de los conventos.

«El abogado Correa es mui conocido en los Tribunales por su espíritu inquieto i audaz en producirse. Era defensor real de obras pías i, habiéndome informado la Audiencia que hacia abusiva su conducta, le revelé i nombré otro letrado, segun parece del documento número 2.

«Creo deber esponer nuevamente a V. M. que es una calumnia censurar la opinion de mi asesor el licenciado don Pedro Díaz de Valdes i del subsidario por real nombramiento, doctor don Antonio Gárfias, con el doble fin de persuadir que no les observe i confío en ellos toda la administracion. Por una larga esperiencia estoi cerciorado de los talentos, aplicacion i rectitud de Valdes. He recomendado su buen servicio a V. M. como lo verificó mi antecesor por las secretarías de estado i del despacho de gracia i justicia. Los jefes de rentas reales me han informado el pronto i exacto despacho de todos los negocios de sus departamentos en que ha intervenido.

«La malquerencia de los autores del anónimo hácia Valdes proviene que habiéndose opuesto a que, en calidad de teniente letrado, presidiese el cabildo, resolví mantenerle en la posesion en que estaba de esa preeminencia, cuya resolucion se dignó V. M. confirmar por real cédula de 8 de junio de 1805, testimoniada con el número 3.

«Gárñas ha despachado la escribanía i otros empleos con distinguido celo i fidelidad. Los informes del Presidente don Joaquin del Pino, del Oidor Decano que presidió la Real Audiencia Gobernadora, del Tribunal de Minería i principales ministros de real hacienda agregados a mi citada carta de 27 de julio son relevantes justificativos. Sin embargo, con motivo del anónimo pedí a los devotos provinciales i venerables definitorios de las órdenes religiosas me dijiesen francamente i con seguridad de secreto qué sabian acerca de la versacion de este individuo previniéndoles el interes del real servicio en una respuesta cierta i todos han contestado confirmándome en la opinion que habia formado por observacion inmediata, segun acredita el testimonio número 4.

«La conspiracion de los autores del anónimo es uno de los mayores crímenes. Si V. M. franquea a sus vasallos la libertad de recurrir al trono por medios legales, ha reprobado siempre que se insulte alevosamente el honor. Un abuso de esta naturaleza trastornaria la sábia educacion de estas colonias i se tocara la peligrosa estremidad de que un corto número de malcontentos triunfase con sus intrigas contra los majistrados que deben con energía sostener la autoridad que les ha confiado. Así espero de la justificacion de V. M. se digne manifestar su real desagrado a esos cuatro enemigos

del gobierno, previniéndoles la satisfaccion que corresponda i fuere de la soberana voluntad de V. M.

Dios guarde a la augusta persona de V. M. muchos años para la felicidad de la monarquía.—Santiago de Chile i agosto 12 de 1807.—Señor.—*Luis Muñoz i Guzman*..

Con los documentos copiados dejamos cumplida la tarea que el culto por la verdad histórica i por el honor de nuestros mayores nos impuso en esta vez, persuadidos de que esos documentos dan testimonios claros i perentorios de una i otra cosa. Nos abstenemos, por consiguiente, de dar a estos apuntes mayor desenvolvimiento, dejando ántes constancia de que la otra inculpacion hecha al doctor Gárfias de haber participado del producto que dejó la confiscacion de la fragata *Warren*, apresada en Talcahuano el año 1807 por medio "de lotes que por segundas manos se sacaban, en los que se daban a sus dependientes por precios equitativos para que negociasen con inmensa ganancia, etc.," es como todo injustificada i calumniosa.

Tenemos a la vista la tasacion de los gastos hechos en la tramitacion de los espedientes seguidos con este motivo, i tambien con ocasion del abandono del bergantin *Venus* en la misma rada de Talcahuano, gasto que correspondia percibir legalmente al doctor Gárfias como escribano de gobierno, i este antecedente como los que acreditan su recto proce-

der i acrisolada honradez, nos evidencian la falsedad i la malicia del cargo.

En todo tiempo, i sobre todo en las críticas circunstancias que atravesaba el último presidente colonial de Chile al escribir al Rei el memorial que analizamos, la presuncion i la cobardía han sido las inherentes cualidades a que amoldan su conducta todas las mediocridades culpables de sus ineptitudes i malos instintos.

Herir con reserva i por la espalda, a enorme distancia de la víctima, estimulado por trámites terriblemente dilatorios, con todo el aparatoso sijilo que aviva la curiosidad pública i el interes de los superiores, ha sido el manifiesto designio del brigadier Garcia Carrasco, al formular sus calumniosas inculpaciones contra el doctor Gárfias, sin sospechar que algun dia podria la posteridad aplicar a su proceder las mismas palabras con que terminaba en su memorial el proceso de cargos contra su víctima.

Decía así:

"Estos eran los grandes ministros que V. M. tenia en Chile, i éstos los que se atreven a sindicar mi conducta i elevar al trono unas quejas hipócritas, teniendo ellos tanto que corregir en su manejo.

"Lo cierto es que la reforma de abusos, así como es necesario para llenar los deberes de mando, trae no pocos riesgos para quien lo pone en ejecucion."

Por los demas no creemos del caso seguir al doc-

tor Gárfias en la larga i penosa vía sembrada de abrojos que, privado en Chile de toda defensa, le hicieron recorrer sus cobardes i gratuitos enemigos, para hacer oír sus descargos ante el trono español, lo que por otra parte seria para nosotros un sacrificio estéril i doloroso.

El raro como noble proceder que acaricia el honor sobre todos los halagos de la vida llevó al doctor Gárfias a España, sin retroceder ante ninguna consideracion humana, ni ante el abandono de su numerosa i desolada familia; i allá, soportando resignado amargas cuitas solo la muerte le puso término, con la mayor de todas ellas al perder la vida sin los últimos adioses a los suyos.

Ejemplos como este revelarán siempre que, si el tiempo con sus vicisitudes e incesantes estragos hace desaparecer a los calumniadores cargados con los remordimientos de una conciencia culpable, nunca pasará para la posteridad la ocasion de lanzar contra sus nombres el anatema de espiacion i de castigo a que se hicieron acreedores.

RAMON RICARDO ROZAS.

II

SERMON

PRONUNCIADO POR EL R. P. FRAI JOSE MARIA ROMO EN LA IGLESIA DE LA
MERCED EL 29 DE AGOSTO DE 1810.

QUEJA DEL CABILDO DE SANTIAGO ELEVADA A LA PRESIDENCIA
POR LAS ESPRESIONES VERTIDAS EN ESA OCASION.



II.

SERMON PRONUNCIADO POR EL R. P. FRAI JOSÉ MARÍA
ROMO EN LA IGLESIA DE LA MERCED EL 29 DE
AGOSTO DE 1810.

¡Oh, ciudadanos de Santiago! ¿Tengo yo razon para aplicaros, lleno de un amargo dolor estas sentidas quejas del profeta? ¿Puedo deciros hoi, que todas vuestras miras son por las cosas de la tierra i que habeis echado a vuestro Dios en olvido con dureza i obstinacion deplorables? ¡Ai de mí! i ojalá tuviéramos tantos motivos para quejarnos en nombre del Señor de vuestra obsecacion espantosa.

¿Cómo? ¿lo diré? ¿i por qué no lo he de decir, cuando este es el escándalo de nuestros dias, lo

que arranca lágrimas i jemidos a las almas justas i lo que hace estremecer los átrios de la casa del Señor? ¿Qué cosa?

Ese espíritu revolucionario i altanero que reina en muchos de nuestros amados chilenos que se creen verdaderos patriotas, cuando no hacen mas que desnudar el cuello de la patria para el degüello. Hablemos claro, que ninguna cosa embaraza mas que ésta el negocio de nuestra salvacion i ninguna puede acarrearlos mayores males. Porque ¿cómo podrán pensar en su salvacion unos cristianos conmovidos i ajitados con ese nuevo plan de gobierno, contra las leyes de nuestra monarquía i contra los preceptos de Dios?

Digan lo que quieran los que intentan introducir este nuevo sistema. Lo cierto es que para una alteracion de tanta consecuencia, no tenemos orden de la península. La constitucion de los gobiernos de América está en su ser. No se nos ha dado orden para que la alteremos, no se nos ha dicho que podemos gobernarnos por nosotros mismos i a nuestro arbitrio. Antes bien, sabemos que la junta, que representa la autoridad del Monarca, ha dado sus órdenes, ha elegido i autorizado al jefe que debe venir a gobernarnos. Pensar, pues, en resistir a estas órdenes es querer resistir a la ordenacion de Dios, como lo dice el Apóstol: *Qui potestati resistit, Dei ordinationi resistit.*

En España no sabemos que haya otra autoridad que la de la junta, reconocida por la nacion; ésta nos ha dado la Providencia en estos dias, i a ésta nos ha sujetado por la ausencia i desgracia de nuestro Soberano. Decid, pues, claro, que no quereis sujetaros ni obedecer aquel precepto de Dios: *Omnis anima potestatibu sublimioribu, subdita sit*, que no quereis obedecer a la potestad de los reyes de España, que Dios nos dió, desde la conquista i que nos ha conservado hasta hoí misericordiosamente. Decid que pensais gobernaros mejor, por vosotros mismos que por la potestad de lo Alto, i entónces no os admirareis de que declamemos en los púlpitos contra una desobediencia tan escandalosa, contra una soberbia tan luciferina i contra una ambición tan funesta, que no solo degrada a nuestro reino del concepto de fiel, obediente i sumiso, en que lo han tenido las naciones, sino que excita la justicia de Dios, a que descargue sobre nosotros todos sus rayos i anatemas. No vale decir que solo se intenta el nuevo gobierno para conservar estos dominios al rei católico, i entregárselos cuando fuese colocado en su trono, porque, decidme, hermanos mios, permitidme que os haga esta pregunta, uno que no sabe de materias de estado, uno que no sabe mas que confesar i predicar, como lo decís, permitidme, digo, que os pregunte, ¿cómo los demas reinos i provincias de América no han hecho

semejante alteracion en sus gobiernos? Por una sola ciudad de Buenos Aires, que la ha hecho, que reis seguir su ejemplo i no quereis seguir el de la capital del Perú, el de la de Méjico, Montevideo i otras ciudades i plazas que se mantienen fielmente obedientes a sus lejitimos superiores? ¿Es posible que solo en nuestro pequeño Chile se hallen hoi los verdaderos sabios, los verdaderos políticos, los verdaderos patriotas i que todas las demas provincias de América, esas dilatadas provincias i populosas ciudades, no sepan lo que hacen? ¿No es esta una vergonzosa soberbia que merece los castigos del cielo?

Pero aun cuando vuestro proyecto fuera justo por sí mismo, ¿lo seria tambien por sus consecuencias? ¿Podeis asegurar el verificativo sin derramamiento de sangre ¿sin introducir las violencias, los robos, el saqueo de nuestros templos, de vuestras casas, la muerte de mil inocentes, los estupro, los incendios i otras calamidades consiguientes? I aun cuando estuviereis seguros de conseguirlo, a medida de vuestros deseos i sin que se siguiera ninguno de los ya referidos espantosos males, ¿cuánto duraria este nuevo gobierno en vuestras manos? ¿Lo podríais conservar por muchos meses, i aun quizás por muchos años, para entregarlo, despues de pasada la guerra de España, a su lejitimo soberano, caso que este sea vuestro pensamiento? ¿Qué

seria de nosotros si en el entretanto, valiéndose de la ocasion oportuna, apareciese una flota de enemigos, en las costas de nuestro reino, abiertas de Sur a Norte en esas costas despobladas i sin resguardo? ¿Cuántas disenciones, a mas de esto, cuántos partidos, cuántos resentimientos se suscitarian entre los extranjeros i españoles? ¿Son éstos, decirme, unos vanos temores de una imaginacion acalorada? ¿No son mas bien, unas consecuencias necesarias i experimentadas en las ciudades que han querido alterar sus gobiernos, en nuestros días i en nuestra América? ¿Cómo, pues, ¡oh chilenos! si sois sabios, no advertis que es mejor i mas acertado tomar todo los medios para aplacar a Dios, que tan irritado le tenemos, i para merecer su proteccion, pues con ella todo lo tenemos i sin ella no habrá mal que no venga sobre nosotros?

Queja del Cabildo ante el Presidente por las expresiones vertidas por el padre Romo en su sermón.

Todo el pueblo se halla escandalizado con lo que públicamente predicó el reverendo padre Romo, la noche del Miércoles 29 del corriente, en la devota novena que su convento grande de esta ciudad hace al glorioso padre San Ramon. Allí trató a este pueblo de tumultuoso e infiel. Allí atribuyó especial i señaladamente esta grave nota a

los patricios chilenos. Sentó que tenían planes de independencia, que trataban de hacer una Junta de Gobierno, opuesta a las autoridades constituidas. Que el objeto era colocarse en aquellos empleos los mismos que los proyectaban. Que las resultas de aquella perjudicial e infiel innovacion seria el saqueo de casas i templos, el asesinato de muchos ; una total insubordinacion i perturbacion de la paz i tranquilidad públicas. Allí graduó de ilegal i tumultuaria la Junta de Gobierno instalada en Buenos Aires i protestó que a este pueblo revolucionario querian imitar i seguir los chilenos i nó a los de Lima i Méjico, donde reinaba la fidelidad. Fueron tantos los horrores que habló aquel religioso, que muchos sujetos de probidad, sorprendidos i escandalizados, quisieron salir de la iglesia, i por atencion de relijion no lo hicieron. De este propio Cuerpo hubo quienes fueron testigos audiculares de esta verdad i de cuanto dejamos espuesto. De manera, señor, que, en concepto de este religioso, han sido tumultuarias todas las Juntas establecidas en los reinos de España, que ya no tienen otro gobierno, i últimamente, la de Cádiz, que a mas de hacerlo, propone por modelo su deliberacion a cuantas personas quieran imitarle, pasando de oficio, al Superior Gobierno i a este Cabildo, un tanto de cuanto instalaron, para nuestro gobierno i ejemplo. Todos esos pueblos serán, sin duda, tumultua-

rios en el concepto, i faltará en ellos la jurada fé a nuestro monarca. Un pueblo, señor, que ha oído predicar esto en la cátedra del Espíritu Santo, ¿qué opinará de aquella provincia? ¿Qué de la de Buenos Aires? ¿I qué hará si en esta capital en alguna ocasion las circunstancias obligan a lo mismo?

Atentado es éste digno del mas público i severo escarmiento. Aquella cátedra dispuesta para repartir el pan evangélico se ha hecho el teatro donde se insulta a este pueblo día por día; parece que ya no hai otros delitos que remediar, ni otra doctrina que enseñar que la del estado i fidelidad. Supone esta perfidia en el pueblo mas sosegado, fiel, honrado i pacífico de los dominios todos de N. C. M. Fernando VII. Agravio, a la verdad, que no se atreviera a hacerlo ni el mas alto magistrado; i a unos sujetos ignorantes en estas materias, tan ajenas a su instituto ¿es posible se les permita? ¿han de quedar impunes estos excesos? Si por sus confesiones saben lo que predicán, deben comunicarlo al Superior Gobierno, donde solo reside la autoridad competente para el remedio; no haberlo hecho así les convierte en la clase de culpados. El Cabildo, señor, pide a US. que, sin pérdidas de instantes, se haga traer a la vista aquel sermon, i sabiendo ser efectivo cuanto queda espuesto, mandar se apliquen al padre las penas condignas, ordenando se pasen oficios a todos los prelados de las religio-

nes para que ninguno, en adelante, toque directa ni indirectamente esta materia en los púlpitos reconociendo para ello todos los sermones i pláticas doctrinales, ántes que se publiquen, o lo que US. estime mas justo, para que así se satisfaga a este Cabildo i al pueblo injustamente ofendido.—Cabildo de Santiago, i Agosto 31 de 1810.”

III

CATECISMO

POLITICO CRISTIANO, DISPUESTO PARA LA INSTRUCCION DE LA JUVENTUD
DE LOS PUEBLOS DE LA AMÉRICA MERIDIONAL. SU AUTOR:
DON JOSÉ AMOR DE LA PATRIA.



CATECISMO POLÍTICO CRISTIANO

DISPUESTO PARA LA INSTRUCCION DE LA JUVENTUD
DE LOS PUEBLOS DE LA AMÉRICA MERIDIONAL. SU
AUTOR: DON JOSÉ AMOR DE LA PATRIA.

*Multitudo autem Sapientum sanctas est orbis
terrarum. Sapientæ 6. v. 26.*

La instruccion de la juventud es una de las bases mas esenciales de la sociedad humana; sin ella los pueblos son bárbaros i esclavos, i cargan eternamente el duro yugo de la servidumbre i de las preocupaciones, pero a medida que los hombres se esclarecen, conocen sus derechos i los del orden social, detestan la esclavitud, la tiranía i el despotismo; aspiran a la noble libertad e independencía, i al fin lo consiguen con medidas sábias i prudentes que hacen ilusorios los esfuerzos i las amenazas del interes i del egoismo de los usurpadores de la

primitiva i divina autoridad de los pueblos: he aquí, lector benévolo, el objeto de este pequeño catecismo que reduciré a preguntas i respuestas, claras, sencillas, precisas i de fácil intelijencia para los niños de todas las edades i condiciones. Si la juventud se instruye en principios evidentes por sí mismos, que tanto interesan a su felicidad presente i a la de toda su posteridad, ésta será la gloriosa recompensa que yo exija de este pequeño trabajo. —*Vale.*

Pregunta.—¿Cuántas especies hai de gobiernos, cuáles son estos, i en qué consisten?

Respuesta.—El primero i principal de todos es el que tiene el supremo autor de la naturaleza sobre esta gran máquina del universo que ha salido de su mano omnipotente: él la dirige i la mantiene en este concierto admirable que espanta al filósofo: él cuida de los negocios humanos: él forma, eleva, abate, o destruye los grandes imperios con solo un acto de su voluntad soberana, concurriendo a todo esto como causa primera i universal, i dejando obrar a las causas segundas que son las inmediatas de todos los sucesos humanos.

Entre los miserables mortales hai tres especies de gobiernos principales, a los cuales se pueden reducir todos los demas. El monárquico, que es el gobierno de un solo hombre de la misma estraccion i oríjen que los demas, de la misma forma, esencia

i substancia, sujeto a las mismas miserias i debilidades, el cual se llama Rei, Emperador o César: este gobierno se llama moderado, i el que lo obtiene debe proceder i obrar con arreglo a las leyes i a la constitucion del estado; pero no siempre es este el caso.

El despótico, que es el oprobio i la vergüenza de la humanidad, es el gobierno de un solo hombre que manda sin otra regla que su voluntad i capricho, i que no tiene freno que lo contenga en sus excesos i extravíos.

El republicano, que es el gobierno de un cuerpo, colejio, senado o congreso, cuyos individuos sirven a cierto tiempo, elejidos por los pueblos. El gobierno republicano es de dos maneras: o aristocrático, en que solo mandan los nobles i optimatos, o democrático, en que manda todo el pueblo por sí, por medio de sus representantes o diputados, como es preciso que suceda en los grandes estados.

Hai otros gobiernos que se llaman mixtos, i son los que participan de la monarquía, aristocracia o democracia, cual es el de Inglaterra, i han sido muchos.

P.—¿Cuál de estos gobiernos es el mejor para que los hombres sean libres i felices?

R.—El despótico es mil veces peor que la peste misma, es la ignominia, es la afrenta de los

hombres esclavos i envilecidos que lo sufren i lo permiten.

El gobierno monárquico o de un rei que obedece a la lei i a la constitucion es un yugo ménos pesado; pero que pesa demasiado sobre los miserables mortales. El sábio autor de la naturaleza, el Dios Omnipotente, padre compasivo de todos los hombres, lo reprobó como perjudicial i ruinoso a la humanidad en el cap. 8 del lib. 1.^o de los Reyes, por las fundadas i sólidas razones que allí espuso su infinita sabiduría, cuya verdad nos ha hecho conocer la esperiencia de todos los siglos mui a pesar nuestro, i de todos los mortales.

El gobierno republicano, el democrático en que manda el pueblo por medio de sus representantes o diputados que elije, es el único que conserva la dignidad i majestad del pueblo: es el que mas acerca, i el que ménos aparta a los hombres de la primitiva igualdad en que los ha creado el Dios Omnipotente; es el ménos espuesto a los horrores de depotismo, i de la arbitrariedad; es el mas suave, el mas moderado, el mas libre, i es, por consiguiente, el mejor para hacer felices a los vivientes racionales.

P.—¿Cuáles son los inconvenientes del gobierno monárquico o de un rei, pues deben de ser mui considerables, supuesto que lo ha reprobado el mismo Dios?

R.—El gobierno monárquico, si es electivo,

tiene el peculiar inconveniente de que espone i sujeta al estado a grandes i violentas convulsiones en la eleccion del rei, en que se trata de un grande interes duradero por vida.

Si es hereditario, como en España i en las demas monarquías de Europa, los inconvenientes son mucho mayores. El príncipe heredero puede ser un tonto, un incapaz, un tirano, como ha sucedido tantas veces, i los pueblos tienen que sufrir sus atrocidades a costa de la ruina del estado i de sus fortunas i vidas.

En las monarquías el rei es el todo, i los demas hombres son nada: son sus esclavos, como dijo Dios mismo en el v.º 17 del lib. i cap. citados de la Sabiduría. El rei se hace llamar el amo, i exige que se le hable de rodillas, como si los hombres fueran animales envilecidos de otra especie. El rei impone i exige contribuciones a su arbitrio, con que arruina a los pueblos, i disipa el tesoro público en vanas ostentaciones, i en los favoritos. Los reyes miran mas por los intereses de sus familias que por los de la nacion, i por ellas emprenden guerras ruinosas en que hacen degollar millares de los infelices mortales; los reyes tienen en sus manos el poder, la fuerza militar i los tesoros de los pueblos, i con él los se hacen déspotas inhumanos. Los reyes miran i tratan a los demas hombres, sus iguales, como una propiedad que les pertenece; dicen que su auto-

ridad la tienen de Dios, i no de ellos, i que a nadie sino a Dios deben responder de su conducta. Pretenden que aunque sean unos tiranos, deben los hombres dejarse degollar como corderos, i sin derecho para reclamar ni para oponerse. Los reyes forman las leyes, i con ellas autorizan estas extravagancias i otras muchas semejantes en ruina i oprobio de los oprimidos pueblos.

P.—¿I cuáles son las ventajas del gobierno republicano?

R.—En las repúblicas el pueblo es el soberano: el pueblo es el rei, i todo lo que hace, lo hace en su beneficio, utilidad, i conveniencia: sus delegados, sus diputados o representantes mandan a su nombre, le responden de su conducta, i tienen la autoridad por cierto tiempo. Si no cumplen bien con sus deberes, el pueblo los depone i nombra en su lugar otros que correspondan mejor a su confianza.

P.—¿I no hai en las monarquías algun arbitrio para contener a los reyes en los límites de su prerrogativa, i que no abusen de la constitucion?

R.—Este es el empleo que tenian en Esparta los Ephoros; en Aragon el gran juez o Justicia, i el privilegio de la union, o de confederarse contra el soberano; en Creta la insurreccion; en Inglaterra los Parlamentos, i en España las Cortes.

Los reyes confieren los empleos, i dispensan las gracias: disponen del tesoro público a su arbitrio, i

tienen a su disposicion los ejércitos i la fuerza. Con tan irresistibles medios pueden burlarse i se han burlado siempre de todos los obstáculos que los pueblos oprimidos han querido oponer a su despotismo. Eleomenes hizo matar a los Ephoros en Esparta, i se hizo déspota. Pedro IV abolió el privilegio de la union en Aragon con la fuerza de sus armas, i sus sucesores estinguieron el oficio de Justicia. Los reyes de Creta aniquilaron el derecho de la insurreccion. En Inglaterra Enrique VIII, se sirvió de los mismos parlamentos abatidos i degradados, como de instrumentos de su tiranía, i Cromwell los atropelló. En España los reyes destruyeron las Cortes, aniquilaron la antigua constitucion, i establecieron el despotismo sobre las ruinas de la libertad.

P.—¿I con tanto daño de la especie humana, cómo es que se han formado tantas monarquías en la Europa?

R. — Los pueblos vivian felices en un gobierno federativo. Algunos aventureros atrevidos, i afortunados se apoderaron del mando, i los subyugaron. Roma tuvo reyes i los espulsó por sus tiranías: se estableció la república que floreció por muchos siglos. Julio César la trastornó con los ejércitos que le habia confiado, i pretendió dominarla: Bruto i Casio lo mataron en el Senado por sola esta razon; pero ya no hai entre los hombres Brutos ni Casios,

i todos se dejan dominar. Augusto su sucesor, estableció la monarquía con las armas, i con su artificios, Tiberio, Neron, Domiciano i otros monstruos la tiranizaron.

Los godos, los vándalos, los francos, sajones, i lombardos, pueblos bárbaros e iliteratos del Norte, invadieron el mediodía de Europa en el siglo IV, hicieron mortandades horribles, i fundaron los reinos de Italia, Francia, España e Inglaterra: eran idólatras, pero se convirtieron al cristianismo i se civilizaron. Cada caudillo o jeneral se hacía rei del país que conquistaba, arrasaba i destruía; pero su autoridad era mui limitada. El rei podia mui poco, i la nación o el ejército lo podia todo. Cuasi todas las monarquías del orbe se han fundado por estos medios; a saber: por la violencia, el robo, i los asesinatos, i por iguales o semejantes medios i algo peores que los que ha usado Napoleon para subyugar a los franceses, usurpar tantos reinos, i destruir los últimos asilos de la libertad en Venecia i Holanda, en Jénova i en los Cantones Suizos, que eran repúblicas. Como éste las ha destruido, así las destruyeron los demas que le precedieron en la infame carrera de subyugar, envilecer, i destruir a los débiles i desunidos pueblos.

P.—¿I si se han fundado con la violencia, i la usurpacion, cómo han podido mantenerse por tantos siglos?

R. — Los caudillos o capitanes que han subyugado a los demas hombres i despues se han llamado reyes, tenian a su disposicion la fuerza i las armas, i con ellas han superado todos los obstáculos. Su prerrogativa en los principios era mui limitada; pero ellos, i sus sucesores por el mismo medio de la fuerza i del poder la elevaron hasta los cielos. Ellos formaban las leyes, i en ellas se concedian atributos, que cuasi los igualaban al Creador, i que envilecian i degradaban la especie humana. Dieron el nombre de crimen de alta traicion i de lesa majestad al esfuerzo, al intento, al pensamiento mismo de contener su despotismo, o al que podian tener los hombres de reivindicar sus primitivos derechos usurpados, i castigaban con los cadalsos, con los tormentos i los mas espantosos suplicios a los que no eran esclavos mudos i estúpidos. Habian hombres perversos que ganados con los empleos, con los honores i las rentas coadyuvaban a estos designios: el poder i los aprestos militares acabaron de consumir la obra. Los hombres aterrados, dispersos i desunidos cedian al imperio de la fuerza: los hombres eran esclavos i ya no pensaban: se habituaron en fin a cargar el yugo, i solo se quejaban en secreto de su abatimiento i degradacion. Los reyes añadieron a la fuerza el artificio, e hicieron creer a los hombres embrutecidos, que su auto-

ridad la tenían de Dios para que ninguna mortal pudiese contestarla ni limitarla.

P.—¿Pues que los reyes no tienen de Dios su autoridad?

R.—Dios gobierna el Universo, i concurre o permite todas las cosas que acontecen entre los mortales, obrando como causa universal i primera; i en este sentido se debe decir i se ha dicho, que todas las cosas sublunares dimanen de providencias del Altísimo; pero todos los efectos naturales tienen causas segundas inmediatas i naturales de que proceden, i esto es lo mismo que sucede con la autoridad de los reyes i de los demas potentados que mandan a los hombres.

Dios, justo i misericordioso, no ha podido conceder a Bonaparte la autoridad usurpada con la fuerza en todos los reinos de Europa; pero la ha permitido como causa universal i primera, i como a sus altos juicios permite otras cosas malas. Bonaparte tiene su autoridad en los reinos que ha robado, oprimido i usurpado, no de Dios que la permite: la tiene de la fuerza de la usurpacion i del crimen: la tiene de los viles esclavos que lo han ayudado a emprender i consumir sus delitos: la tiene en fin de los mismos pueblos que de grado o fuerza han convenido en que los mande i oprima, pues de la misma fuente dimana, de los mismos principios procede la autoridad de los demas reyes.

Cuando los pueblos libremente i sin coaccion se formaron un gobierno, prefirieron cuasi siempre el republicano, i entónces sus representantes, i mandatarios tienen del pueblo toda la autoridad. Si alguna vez, lo que es mui raro, por influjo de los poderosos, o por opiniones i circunstancias particulares prefirieron el monárquico i se dieron un rei, el pueblo que lo elijió, que lo instituyó i nombró, le dió la autoridad para mandar, formó la constitucion i estendió, o limitó sus facultades o prerrogativas, para que despues no abusase de ellas. La historia de todos los tiempos es el mejor comprobante de esta verdad. Los reyes tienen pues su autoridad del pueblo que los hizo reyes, o que consintió en que lo fuesen despues de usurpado el mando.

P.—¿Si los reyes i todos los gobiernos tienen su autoridad recibida del pueblo que los ha instituido, los mismos pueblos podrán deponerlos, variar i alterar la constitucion comun, i no es esta la opinion corriente?

R.—Cuando los pueblos han instituido un gobierno, sea monárquico o republicano, no lo han instituido para hacer la felicidad de una sola persona o familia, cual es el rei; lo han instituido en beneficio del pueblo i para hacer su dicha. El pueblo que ha conferido a los reyes el poder de mandar, puede, como todo poderdante, revocar sus poderes i nombrar otros guardianes que mejor correspondan

a la felicidad comun. Si el rei es un inepto, es un malvado o un tirano para creer que los hombres en la institucion de los gobierno no se han reservado este derecho sagrado, imprescriptible e inenajenable i tan necesario para su felicidad, era preciso suponer que todos estaban locos, que todos eran estúpidos, o mentecatos; por la misma razon pueden alterar la forma de gobierno una vez establecida, por justas i graves causas, siempre que esto sea conveniente a la utilidad i provecho de los pueblos. Esta ha sido la opinion, o por mejor decir, esta ha sido la doctrina sentada de los santos, de los filósofos i de los sábios de la antigüedad; pero los reyes la han hecho proscribir de las tierras de su imperio, i sus viles esclavos i lisonjeros han callado i solo murmuraban en secreto: esto es lo que les convenia para perpetuar su autoridad: la fuerza i los tesoros han podido todo, i con ellos han llamado en su auxilio a los ministros del culto no ménos sumisos a sus voluntades que los demas hombres oprimidos.

P. — ¿I disuelto el gobierno por la muerte o cautiverio del rei i de toda su familia, a quién vuelve la autoridad, i quién puede organizarle de nuevo?

R. — La autoridad vuelve al pueblo de donde salió, vuelve a la fuente pura i primitiva de donde emanó, i el pueblo es el único que tiene autoridad para nombrar o instituir un nuevo rei, o para darse

la forma de gobierno que mejor le acomode para su prosperidad: esta es la doctrina que, como una verdad incontestable, han enseñado los mismos españoles en sus proclamas, actas i manifiestos escritos con motivo de la invasion i perfidia de Bonaparte, i así es que verificado el cautiverio de los reyes i toda su familia las provincias de España, instituyeron las Juntas provinciales independientes las unas de las otras; i al fin instituyeron la Junta Suprema por la eleccion i votos de todas las provincias.

P.—¿Segun estos principios la Junta Suprema ha sido lejitimamente autorizada para mandar en España?

R.—El hecho es indubitable, i su autoridad no podia haber procedido de un orljen mas puro que del voto jeneral de las provincias.

P.—¿I ha tenido autoridad para mandar en América?

R.—Los habitantes i provincias de América solo han jurado fidelidad a los reyes de España i solo eran vasallos i dependientes de los mismos reyes, como lo eran i han sido los habitantes i provincias de la Península. Los habitantes i provincias de América no han jurado fidelidad ni son vasallos o dependientes de los habitantes i provincias de España: los habitantes i provincias de España no tienen pues autoridad, jurisdiccion, ni mando sobre

los habitantes i provincias de la América: ellos i ellas no han podido trasladar a la Junta Suprema una autoridad que no tienen: la Junta Suprema no ha podido pues mandar legalmente en América, i su jurisdiccion ha sido usurpada como la habia usurpado la junta provincial de Sevilla.

La Junta Suprema solo ha podido mandar en América en el único caso de que sus reinos i provincias se hubiesen convenido en nombrar diputados que los representasen en la misma Junta, i en tener *en el otro mundo* la cabeza del gobierno; pero el número de diputados se debia regular entónces con precisa consideracion a la cuantía de su poblacion, i siendo mayor la de América que la de España, debia ser mayor, sino igual, el número de diputados americanos al de diputados españoles.

La Junta Suprema no podia desconocer verdades tan evidentes, i como si nos hiciera una gracia, ha dispuesto que las Américas nombren diputados para la Junta, cuando, sin tenerlos, se abrogaba ya toda la autoridad como si los tuviese; mas estos diputados eran en mui corto número, i su representacion habria sido ilusoria para el bien de las Américas en concurso del mayor número de diputados españoles. Sobre su eleccion se han dado, alterado i repetido reales órdenes que la han deferido, retardado o imposibilitado. Entre tanto, los americanos, como si no fuesen hombres libres, dotados de razon i de

sentido, han callado i se han mostrado indiferentes a todos los acontecimientos.

P.—I en el caso propuesto de la disolucion del gobierno monárquico en España por la prision de los reyes, qué han debido hacer las Américas?

R.—Las Américas forman una parte esencial o integrante del imperio español, o por mejor decir, en sí contienen mucho mas de la mitad de la poblacion de todo el imperio; i en estension la España es un punto respecto de las inmensas posesiones de América. La Junta Suprema nos ha hecho el favor de declararlo así: declaracion injuriosa e insultante, que supone el punto de vista con que el gobierno español ha mirado las Américas, i el modo i sistema con que las ha tratado. Los americanos son de derecho hombres libres i no esclavos como lo han sido los españoles de Europa. Los americanos han podido i han debido formar sus Juntas provinciales, como las han formado las provincias de España, dependientes de la Junta jeneral en que residiesen sus diputados. Los gobernadores de América, así como los gobernadores de España, perdieron su autoridad i jurisdiccion luego que faltó el Príncipe que les delegó; en este caso la autoridad para nombrarlos, o para formarse el gobierno provincial mas adaptado a la felicidad comun, se ha devuelto a los habitantes, a los pueblos i provincias de América, como en España a los suyos i a las suyas. Los

americanos han estado mudos, han estado ciegos; se han mostrado estúpidos, i sin razonar, sin discurrir se han dejado rejir con el azote i la palmeta como los niños de escuela.

P.—¿El Quito i la Paz establecieron sus Junta Provinciales a imitacion de España; i cómo es que han sido tratados tan mal?

R.—Los desgraciados americanos han sido tratados como esclavos, la opresion en que han vivido, la tiranía i despotismo de sus gobernadores han borrado o han sofocado hasta las semillas del heroismo i libertad en sus corazones. Los gobernadores europeos, dignos descendientes de los vándalos, de los godos i sarracenos temblarán pronto pues ya la espada terrible de la venganza cuelga sobre sus cabezas. Crueles usurpadores de la autoridad del pueblo, ellos han derramado en los cadalsos la sangre ilustre e inocente de aquellos dignos ciudadanos que reclamaban la libertad de la patria con una moderacion desconocida entre sus compatriotas; i para añadir el insulto a la tiranía, han hecho correr como en triunfo las listas ensangrentadas de aquellas víctimas del patriotismo; pero sabrán los bárbaros algun día, que el hombre de corazon se irrita i no se aterra con estas ejecuciones. Temblarán los Nerones de América i se acordarán cuánto han declamado otras veces contra las ejecuciones del 2 Mayo en Madrid: los franceses asesinaban a

sus enemigos, i ellos a sus conciudadanos: bárbaros, tampoco han perdonado a los ministros del Santuario.

Goyeneche, digno diputado de Murat, traidor infame a su patria i vil ejecutor de las tiranías, huirá para siempre de esa tierra que ha manchado con la sangre de sus compatriotas. Indigno destructor de los primeros esfuerzos del patriotismo i de la libertad, recibirá mui luego las maldiciones i la execración jeneral de todos sus conciudadanos.

I esos soldados que debieron ser los defensores de la patria i que engañados, o violentados han ayudado a los tiranos, i han llevado las armas contra sus hermanos, reconocerán su error, i protegerán en adelante a sus conciudadanos volviendo sus bayonetas contra los opresores comunes; esta es su obligacion, la desunion nos perdería con el tiempo.

Los habitantes de esta capital han conocido ya al déspota inepto que los oprimia i atropellaba, i que habia arrebatado del seno de sus familias a tres de sus mas dignos ciudadanos por la única razon de que no eran mudos, ni estúpidos, i que no callaban como viles esclavos; ellos se acordarán del 11 de julio i acabarán de conocer que los opresores nada pueden cuando el pueblo quiere que nada puedan: ya conocen el camino: defenderán con vigor i con enerjía a sus hermanos; pero es necesario para consumir la obra, establecer sin perder tiempo, su

junta provisional; esta medida ya es urgente, ya no admite demoras: las provincias de España se hallan en poder de los franceses, i la junta se ha disuelto.

P.—¿I no manda en su lugar el Consejo de Rejencia?

R.—El Consejo de Rejencia es la obra de una violenta revolucion que ha destruido, atropellado, e insultado a los individuos de la Junta Suprema que ejercia la autoridad soberana por el voto unánime de todas las provincias. Los habitantes de Sevilla tomaron las armas excitados por los intriguantes i la Junta Suprema dejó de existir: atropellada, insultada i espuesta a los mas horribles ultrajes dejó el mando, i se dice que nombró un Consejo de Rejencia; mas este nombramiento, que siempre habia resistido, ha sido la obra de la violencia, de la fuerza, i del terror. Por otra parte, la Junta Suprema no ha tenido autoridad para hacer semejante nombramiento, ni para alterar la forma de gobierno que habia acordado la nacion por el voto unánime de todos los pueblos, i ellos solos son los que han podido variarla, i nada importa que el Consejo de Rejencia se halle reconocido por el pueblo i autoridades de Cádiz i por los ingleses, como dice en sus proclamas. ¿Acaso los gaditanos representan a toda la nacion, i a las Américas? Ese u otro día habrá otra revolucion en el gobierno espirante de España. Los que usurpen la autoridad soberana

dirán que se hallan reconocidos por los habitantes de Chiclana, o los de Tarifa i sus majistrados; ¿i por solo este título querran ser reconocidos i obedecidos en el nuevo mundo? ¡Inaudita osadia! Miran a los americanos como niños de escuela, o como a esclavos estúpidos i se atreven a insultar su moderacion, o por mejor decir, su paciencia e indiferencia por la suerte de su pais!

Prometen las Cortes en Mallorca; pero esta es una prueba demas, de que las provincias del continente se hallan perdidas ¿i de qué provincias ocurrirán diputados, cuando todas están dominadas por los ejércitos franceses? El Consejo de Rejencia se trasladará al fin a Mallorca, i puede ser que de allí a Ibiza, ¿i desde estas pequeñas islas querrá dominar i mandar las Américas? Tal es el poco concepto que tienen de nuestra enerjía i patriotismo: él se atreve a todo porque ha creído que nosotros somos capaces de sufrirlo todo.

P.—¿I cuál es el partido que deben tomar las Américas en las presentes circunstancias para cimentar su dicha i felicidad?

R.—La España misma se halla llena de traidores españoles que han consultado mas a sus intereses particulares que al bien de la patria. Los virreyes, los presidentes i los gobernadores nos entregarán vilmente a los franceses, si creen, como no lo dudan, que por estos medios infames han de con-

servar su autoridad, sus empleos, sus honores i rentas. Con este designio ocultan la verdad de las cosas i sucesos, i quieren que seamos cristianos mudos i estúpidos, a quienes no sea permitido hablar, pensar, ni discurrir. Los malvados maturrangos i marineros tratan con el mismo designio de adormecer nuestra vijilancia, llenando papeles con relaciones falsas de triunfos quiméricos. Los europeos de noble oríjen, que residen entre nosotros como nuestros hermanos, ellos mismos se rien de estas estratagemas ridículas.

Ya el tiempo urje i es preciso tomar nuestras medidas ántes de que llegue aquel caso, o que seamos las víctimas de una invasion extranjera a que talvez abrirán el paso nuestros mandatarios i gobernadores: valientes i libres, ya no existe el déspota inepto que nos atropellaba: su despotismo, i sus perfidias han despertado nuestra enerjía i patriotismo. Sus viles satélites, consejeros, i coadjutores desaparecerán como el humo en el momento que hablemos, i les hagamos entender por la primera vez que somos hombres.

El tiempo urje, vuelvo a decir, el tiempo urje: nuestra desunion, nuestra timidez, nuestra irresolucion, nuestras preocupaciones mismas perdieron a los ilustres patriotas de la Paz i de Quito: aquellos mártires de la libertad i del heroismo no hubieran perecido en los cadalsos, si nosotros no los

hubiésemos abandonado a su suerte; entónces la fuerza i el poder de los tiranos no hubiera triunfado, nó, si nosotros todos, sin dudar un momento, hubiésemos seguido sus ilustres lecciones, haciendo lo mismo que hicieron ellos.

Unámonos a nuestros hermanos con vínculos eternos, por la alianza del cañon i la fuerza de las bayonetas. Es necesario convocar un cabildo abierto, formado por nosotros mismos en caso necesario, i allí hablaremos, acordaremos i decidiremos de nuestra suerte futura con la enerjía i dignidad de hombres libres: hagamos lo que han hecho en otras partes, formar desde luego una junta provisional, que se encargue del mando superior, i de convocar los diputados del reino para que hagan la constitucion i nuestra dicha: el congreso jeneral, la representacion nacional de todas las provincias de la América meridional residirá donde acuerden todas. La division, la falta de acuerdo i de union es mil veces peor que la pérdida de la mitad de nuestros derèchos; con ella nos perderíamos todos. Observemos que el Canadá i la Nueva Escocia cargan el yugo ingles que los oprime, porque no supieron resolverse a tiempo, porque no supieron decidirse contra los gobernadores que los oprimian, i hoi miran con envidia i con despecho a las demas provincias bostonesas i a sus habitantes, que gozan de todas las ventajas de una libertad hones-

ta, i los ven elevados a la alta dignidad de hombres libres e independientes, los ven ricos, poderosos i felices.

Que digan los polizones, (1) los marineros, estos hombres de la nada que con la velocidad del relámpago se han elevado al alto rango de hombres de estado; que digan, qué derechos, qué privilegios han tenido las provincias de España para formar sus juntas, que no tengan las provincias de América para formar las suyas? que digan; pero escuchemos i en sus semblantes observaremos su embarazo, i como no se atreven a pronunciar, ni a proferir lo que sienten en su corazon. Es preciso saber que todos los europeos (2) son enemigos nuestros en este punto; mirémoslos como a tales, pero tratémoslos como a hermanos, compadezcámonos de ellos; mas si alguno atenta a nuestros derechos, a nuestros privilegios, a nuestra libertad, hagamos un escarmiento. Timoleon el Corintio era hermano amante de Timofames i lo hizo matar porque se oponia a la libertad de la patria. Bruto se suponía hijo de César i le dió de puñaladas por la misma razon.

Seamos vijilantes i prevenidos i ahorremos en

(1) Apodo que se daba a los españoles.—EL EDITOR.

(2) Con este nombre eran conocidos en Chile los españoles europeos al principio de la revolucion para distinguirlos de los americanos.—El Editor.

todo caso la efusion de sangre de nuestros hermanos i conciudadanos.

Formemos nuestro gobierno a nombre del rei Fernando para cuando venga a reinar entre nosotros, dejemos lo demas *al tiempo* i esperemos los acontecimientos; aquel príncipe desgraciado es acreedor a la ternura, a la sensibilidad i a la consideracion de todos los corazones americanos. Si el tirano que no puede someternos con sus atroces i numerosas lecciones lo deja que venga a reinar entre nosotros; si por algun acontecimiento afortunado él puede romper las pesadas cadenas que carga i refugiarse entre los hijos de América, entónces nosotros, americanos, le entregaremos estos preciosos restos de sus dominios, que le habiamos conservado como un depósito sagrado; mas entónces tambien enseñados por la experiencia de todos los tiempos, formaremos una constitucion impenetrable en el modo posible a los abusos del despotismo, del poder arbitrario, que asegure nuestra libertad, nuestra dignidad, nuestros derechos i prerrogativas como hombres i como ciudadanos, i en fin nuestra dicha i nuestra felicidad; que si las desgracias del príncipe no tienen término, ni lo tienen los delitos del tirano, entónces *el tiempo* i las circunstancias serán la regla de nuestra conducta: entónces podremos formarnos el gobierno que juzguemos mas a propósito para nuestra felicidad i bienestar, pero

de contado, ni reyes absolutos, ni intrusos, ni franceses, ni ingleses, ni Carlota, ni portugueses, ni dominacion alguna extranjera; morir todos primero ántes que sufrir o cargar el yugo de nadie.

P. — ¿I qué nos iria mal reconociendo a los franceses, a los ingleses, o a la Carlota i portugueses? Ellos defenderian nuestras costas i posesiones, i protegerian nuestro comercio.

R. — ¿I es acaso preciso, conveniente o decente que siempre seamos esclavos? I reconociendo a los franceses, reconoceremos i doblaremos la cerviz a un tirano intruso i usurpador, que nos ha robado la mitad del imperio? porque robó la mitad le permitiremos que robe el todo? porque robó la mitad, le recompensaremos con la cesion graciosa i voluntaria de la otra? porque arruinó la religion en Europa, le permitiremos que la arruine en la América? ¿Somos acaso incapaces de existir por nosotros mismos i de procurar nuestra felicidad i bienestar, para que pensemos en doblar la cerviz a ningun yugo extranjero?

A la verdad que nosotros hemos sido i seremos los habitantes del globo mas oprimidos, mas degradados, los mas envilecidos, miéntras que no tengamos en nuestro propio suelo el Gobierno Supremo: el que no haya conocido su situacion infeliz i la de todos los patriotas americanos, oiga lo que dice el nuevo Consejo de Rejencia en su pro

clama de 14 de Febrero de 1810: éstas son sus palabras:

«Desde el principio de la revolucion declaró la patria esos dominios parte integrante i esencial de la monarquía española: como tal le corresponden los mismos derechos i prerrogativas; siguiendo este principio de eterna equidad i justicia, fueron llamados esos naturales a tener parte en el gobierno representativo que ha cesado; por él la tienen en la Rejencia, i la tendrán en las Cortes. Desde este momento, españoles americanos, os veis elevados a la dignidad de hombres libres; no sois ya lo mismo que ántes, encorvados bajo un yugo mucho mas duro miéntras mas distantes estabáis del centro del poder, mirados con indiferencia, vejados por la codicia, i destruidos por la ignorancia. Tened presente que al pronunciar, o al escribir el nombre del que ha de venir a representaros en el Congreso Nacional, vuestros destinos ya no dependerán ni de los ministros, ni de los virreyes, ni de los gobernadores: están en vuestras manos... En el acto de elejir vuestro diputado es preciso que cada elector se diga a sí mismo—este hombre es el que ha de esponer i remediar todos los abusos, todas las estorsiones, todos los males que han causado en estos paises la arbitrariedad i nulidad de los mandatarios, gobernadores del antiguo gobierno».

Es pues necesario, contener la irritacion de nues-

tros pechos: en otro tiempo fué indispensable la declaracion de un príncipe, para que se tuvieran por racionales los primitivos habitantes del país; i en el día es necesario la declaracion de un gobierno para que seamos reputados como una parte esencial e integrante del Imperio Español; para que nos consideremos elevados a la alta dignidad de hombres libres i para que dejemos de ser lo que hemos sido, esto es, esclavos miserables. El Consejo de Rejencia no lo dice todo: oidlo de mi boca i juzgad de la verdad.

PROCLAMA

¡Chilenos hermanos! no nos dejemos burlar con bellas promesas, i confesiones arrancadas en el apuro de las circunstancias: nosotros habemos sido colonos, i nuestras provincias han sido colonias i factorias miserables: se ha dicho que nó; pero esta infame cualidad no se borra con bellas palabras, sino con la igualdad perfecta de privilejios, derechos i prerrogativas: por un procedimiento malvado i de eterna injusticia, el mando, la autoridad, los honores i las rentas han sido el patrimonio de los europeo: los americanos han sido escluidos de los estímulos que excitan a la virtud, i han sido condenados al trabajo de las minas, i a vivir como esclavos encorvados bajo el yugo de sus déspotas i gobernadores estraños. La Metrópoli ha hecho el comer-

cio de monopolio, i ha prohibido que los extranjeros vengan a vender, o vengan a comprar a nuestros puertos, i que nosotros podamos negociar en los suyos, i con esta prohibicion de eterna iniquidad i de eterna injusticia nos ha reducido a la mas espantosa miseria. La Metròpoli manda todos los años bandadas de españoles que vienen a devorar nuestra sustancia, i a tratarnos con una insolencia i una altanería insoportables; bandadas de gobernadores ignorantes, codiciosos, ladrones, injustos, bárbaros, vengativos, que hacen sus depredaciones sin freno i sin temor; porque los recursos son dificultísimos, pues que los patrocinan sus paisanos; porque el supremo gobierno dista tres mil leguas, i allí tienen sus parientes i protectores que los defienden, i participan de sus robos, i porque ellos son europeos, i nosotros americanos: la Metròpoli nos carga diariamente de gabelas, pechos, derechos, contribuciones e imposiciones sin número, que acaban de arruinar nuestras fortunas, i no hai medios ni arbitrios para embarazarlas: la Metròpoli quiere que no tengamos manufacturas, ni aun viñas, i que todo se lo compremos a precios exorbitantes i escandalosos que nos arruinan: toda la legislación de la Metròpoli es en beneficio de ella, i en ruina i degradacion de las Américas, que ha tratado siempre con una miserable factoría; todas las providencias del gobierno superior tienen por objeto único llevarse,

como lo hace, el dinero de las Américas i dejarnos desnudos, a tiempo que nos abandona en los casos de guerra: todo el plan de la Metrópoli consiste en que no tratemos, ni pensemos de otra cosa, que en trabajar las minas, como buenos esclavos, i como indios de encomienda, que lo somos en todo sentido, i nos han tratado como tales. La Metrópoli ha querido que vamos a buscar justicia i a solicitar empleos a la distancia de mas tres mil leguas para que que en la Corte seamos robados, saqueados, i pillados con una impudencia, i un descaro escandaloso, i para que todo el dinero lo llevemos a la Península. Los empleados europeos vienen pobrísimos a las Américas, i salen ricos i poderosos: nosotros vamos ricos a la Península i volvemos desplumados, i sin un cuarto; ¿cómo se hacen estos milagros? todos lo saben. La Metrópoli abandona los pueblos de América a la mas espantosa ignorancia, ni cuida de su ilustracion, ni de los establecimientos útiles para su prosperidad: cuida cierto, de destruirlos cuando puede; i cuando tienen agotadas i destruidas las provincias con los impuestos i contribuciones exorbitantes, i con el comercio de monopolio, quiere que hasta los institutos de caridad, i todo cuanto se haga, sea a costa de los miserables pueblos, porque los tesoros que se arrancan de nosotros por medio de las exacciones fiscales solo deben servir para dotar magníficamente empleados

européos, para pagar soldados que nos opriman, i para enriquecer la Metrópoli i los favoritos. Este es un diseño, es un pequeño rasgo de nuestros males i de nuestras miserias, que si hubieran de individualizarse por menor, talvez no cabrian en un volumen entero: ni ha sido esta la obra de dos ni tres malvados que hayan abusado de su ministerio. Este ha sido el sistema seguido e invariable de la nacion i del gobierno: nuestros padres i abuelos conquistaron estos reinos a sus propias espensas con su sangre, su dinero i sus armas; todos fueron aventureros que creyeron dejarnos una herencia pingüe i magnífica; pero en lugar de ella, solo hemos hallado cadenas, vejaciones, privaciones forjadas por el interes de la Metrópoli i por el poder arbitrario.

¡Tales han sido nuestro destino i nuestras desgracias, americanos! Estos son los beneficios que hemos recibido de nuestra madre patria. Si los franceses nos imponen el yugo, si nos dominan los ingleses, si nos seduce la Carlota, i nos mandan los portugueses, nuestras desdichas serán las mismas, sino mayores: nosotros seremos colonos, nuestros tesoros pasarán siempre a una potencia extranjera, i quedaremos para toda la eternidad escluidos de los honores, de las dignidades, de los empleos, i de las rentas: morir o ser hombres libres, caros compatriotas. Mas, si nosotros conservamos para nues-

tro desgraciado rei Fernando esta parte preciosa de sus dominios, formando una representacion nacional americana, que la ponga a cubierto de las tentativas i miras interesadas de los traidores que quieran someterla a su enemigo el intruso rei José; si el príncipe consigue algun día reinar entre nosotros, los males, las desdichas, las vejaciones que nos oprimen i degradan desaparecerán como el humo de la América; un prospecto de felicidad i grandeza será la recompensa de nuestra fidelidad: el mismo rei Fernando instruido por sus desgracias será el mejor protector i promovedor de nuestra felicidad i bienestar; entónces seremos demasíadamente poderosos para defender nuestras costas i territorios, i para proteger el comercio que hagamos en todos los reinos i puertos del universo.

No debemos creer a la Junta Central, ni al Consejo de Rejencia que para lo futuro nos prometa tantas felicidades, pues que tambien deberíamos creer a los franceses, i a la Carlota que nos hacen iguales promesas i las harán los ingleses.

La Junta Central i la Rejencia se burlan de nosotros, americanos: quieren nuestro dinero, quieren nuestros tesoros, i quieren en fin, que alimentemos una serpiente que ha devorado nuestras entrañas, i las devorará miéntras que exista: quieren mantenernos dormidos para disponer de nosotros como les convenga al fin de la *tragedia*: temen nuestra

separacion i nos halagan como a los niños con palabras tan dulces como la miel; mas si fuera posible la reposicion del Gobierno Monárquico en España, estos mismos que nos llaman hermanos, nos llamarían indianos, i nos tratarían como siempre, esto es, como indios de encomienda: entónces tambien los cadalsos i los presidios serían la recompensa de los que se han atrevido a decir con ellos que son hombres libres.

La Metrópoli se burla de nosotros, americanos, lo vuelvo a decir: dice que no somos colonos, ni nuestras provincias colonias o factorías; pero no dice que debemos tener i que tengamos el comercio libre con las naciones del orbe i que se acabe el monopolio: dice que debemos gozar de los mismos derechos i privilegios que los españoles europeos, pero no dice que tengamos manufacturas, i que los americanos sirvan en América todos los empleos i dignidades, como es de eterna equidad i justicia, i como los sirven en España los españoles; i antes bien, sigue mandando leñones de empleados, que vienen a conservar nuestro *heroico carácter*. Dice, que dejando ya de ser esclavos, nos vemos elevados a la dignidad de hombres libres, pero esta burla es la mas picante. ¡Patriotas americanos! ¡Nos vemos elevados a la dignidad de hombres libres, i se despachan órdenes reservadas para que

al que de nosotros parezca sospechoso a las miras i designios de nuestros amos, se le arrebate del seno de su familia, i se le traslade al otro lado de los mares, sin oirlo, sin citarlo, i sin ser juzgado en el lugar de su domicilio, donde solo puede hacer i probar sus defensas! esta es la libertad, queridos hermanos, de los esclavos de los sultanes del Oriente: somos hombres libres, i si hablamos, si pensamos, si discurrimos sobre nuestro estado i nuestra suerte futura, los bárbaros que nos mandan se arrojan sobre nosotros como lobos carniceros, i nos despedazan: somos libres, i si usamos de las prerrogativas inseparables de este nombre sagrado, los vándalos atroces nos precipitan a los cadalsos, como en la Paz i en Quito.

¡Chilenos, americanos todos! si nos dejamos engañar, seducir i adormecer con estos finjidos halagos, nuestra suerte está decidida, seremos eternamente infelices: si creemos en promesas quiméricas i falaces, nosotros quedaremos sumerjidos en toda la profundidad de nuestros males. Los ingleses, los franceses, la Carlota i portugueses no son ménos astutos i sagaces; si damos crédito a sus ofertas, ellos se reirán con el tiempo de nuestra ignorancia i credulidad, i nos arrepentiremos, sin recurso, cuando nos hallemos encorvados bajo de un yugo extranjero que ya no podamos sacudir. No hai que creer a nadie, hijos de la patria, a nadie absoluta-

mente: nuestros virreyes i gobernadores tratan de vendernos i entregarnos al intruso i usurpador José Buonaparte: prevengamos los designios vergonzosos de estos infames traidores, i observemos el disimulo i el silencio profundo que guardan sobre nuestros destinos i nuestra suerte futura, cuando ya la Madre Patria se halla agonizante i en los brazos de los perversos franceses: observad el estudio criminal con que tratan de ocultar las desgracias de la España finjiendo papeletas i relaciones de triunfo i victorias imaginarias: quieren pillarnos dormidos para que seamos una presa segura de su traicion i perfidia.

¡Descendientes de los Corteses, de los Pizarros, i Valdivias! tomemos nuestro partido con resolucion i buen ánimo. Esclavos recientemente elevados a la alta dignidad de hombres libres, mostremos al universo que ya no somos lo que fuimos, i que nos hallamos emancipados i ya tenemos una representacion política entre las naciones del orbe. El tiempo urje, chilenos, americanos todos. Elio el furioso, el enemigo de nuestra libertad, el hablador eterno e insolente contra los patricios, es el déspota que los cinco hombres que han usurpado el mando de Cádiz, i su territorio en la isla, han destinado para que venga a oprimir a los hombres libres de Chile, no lo quisieron en Buenos Aires de ins-

pector, i lo queremos nosotros de presidente; pre-
vengámonos, formemos nuestra junta i recibámos-
lo con las puntas de las bayonetas: él viene a estre-
char mas i mas nuestras cadenas.

Los infames delatores, esta vil canalla, esta peste
de las naciones que los emperadores perversos
mantenian asalariados, que los emperadores filó-
sofos i sabios hicieron salir de Roma i Constanti-
noplá, estos hombres inícuos han turbado la tran-
quilidad de nuestros patriotas i les han causado
daños inmensos abrigados del gobierno arbitrario
a quien servian: reconózcamolos, compatriotas, es-
carmentémoslos i cubiertos de infamia precipité-
moslos a la isla de Mas Afuera para que acaben su
vida miserable entre las fieras.

Miéntas que fuimos esclavos, el gobierno i sus
parciales hacian proclamas i manifiestos, formaban
papeletas, i relaciones enteramente falsas para alu-
cinar al pueblo poco ilustrado, i nosotros debíamos
oir i callar: ellos podian hablar, increpar a los pa-
triotas, i gloriarse de la sangre derramada en los
cadalsos: ellos redimian la Europa de la servidum-
bre de Napoleon i conquistaban a Paris. Nosotros
debíamos callar i no podíamos contradecir embus-
tes groseros; el hablar, el dudar, el decir la verdad
i las cosas como son, eran un crimen de alta trai-
cion, era hacerse sospechoso, era, en una palabra,
ser rebelde o ser frances: para vivir ntre estos sal-

vajes era preciso ser hipócrita i embustero; pero en el día por el don gracioso de nuestros opresores nos hallamos elevados a la alta dignidad de hombres libres; salgamos pues de la horrible situacion en que hemos estado, hablemos, discurramos, i pensemos con la dignidad, con la fuerza i enerjía de hombres libres: escribamos con valor, i circulemos proclamas sobre proclamas en que instruyamos a nuestros hermanos i les hagamos entender lo que conviene hacer; no perdamos la oportunidad, porque, como dijo Tácito en el libro primero de sus historias, es mui rara la felicidad de los tiempos en que se puede pensar como se quiere, i se puede decir lo que se piensa.

IV

DOCUMENTOS

CONCERNIENTES A LA INSTALACION DE LA EXCMA. JUNTA GUBERNATIVA

I A SU RECONOCIMIENTO POR LAS AUTORIDADES SUBALTERNAS DEL PAIS



MOTIVOS QUE OCASIONARON LA INSTALACION DE LA
JUNTA DE GOBIERNO DE CHILE (1)

De un error muchos.

SAAVEDRA.

El reino de Chile, despues de recibir de la naturaleza todas las proporciones para hacer dichosos a sus habitantes, conserva e inspira a éstos aquel espíritu de órden, sencillez i probidad propia del siglo XVI en que lo unió a la corona de Castilla el noble esfuerzo de unos guerreros, que no tuvieron ocasion de olvidar sus jenerosos principios, o porque los compelia a reconcentrarse en ellos la resis-

(1) Esta pieza, debida a la pluma de don Manuel Salas i Corvalan, fué impresa en Cádiz el año 1811, por órden de la Junta Gubernativa i reimpressa por don Pedro Godoi en el Espíritu de la Prensa Chilena, 1847.

tencia valiente de los indijenas, o porque no hallaron en él las riquezas que orijinaron en otras provincias las funestas discordias que forman ordinariamente un manantial eterno de arbitrariedad i desconfianza insoportable, i que, lo ha acreditado la esperiencia, fuerzan a la injusticia i a la malicia. Libre Chile de esta hidra, i exento por su situacion de la frecuencia de transeuntes, subsisten hasta hoi aquellas costumbres de los primeros tiempos. No hai aquí aquellos odios que, en cambio del desprecio, se tienen las varias condiciones. Tampoco aquella pueril emulacion entre los españoles i sus descendientes; la hospitalidad que encuentran los primeros disipa en su concepto aquella idea de superioridad que dá la accidental circunstancia de haber nacido en el suelo dominante, de que hacen ostentacion solo aquellos que no tienen absolutamente otro mérito. Contentos todos con un gobierno atemperado, jamas han pensado en alterarlo, ni alguna vez se han oído aquellos recursos ruidosos dimanados de los partidos que hai en otros pueblos, ni de quejas entre sus gobernadores. Es verdad que, al parecer, la Providencia les ha depurado siempre unos jefes que, o por su natural bondad, o por la clase de negocios que se versan en el país, o por el temperamento de sus habitantes, no presentaron motivos de movimientos, ni armas, como si se hubiese hecho el último esfuerzo para dar-

les los mejores. En los últimos tiempos vinieron el justificado Benavides, el activo O'Higgins, el benéfico i justo Aviles, el sabio, noble i virtuoso Muñoz de Guzman, para que con su falta desapareciese la feliz quietud de Chile, así como la libertad de Roma con la muerte de Pompeyo i de Caton.

La real órden sobre la sucesion de los gobiernos trajo al reino al brigadier de ingenieros D. Francisco Garcia Carrasco. Este es uno de aquellos oficiales que por el solo mérito de vivir largo tiempo ha llegado a la graduacion que tiene. Es de aquellos que entraron al cuerpo de ingenieros cuando las ciencias exactas estaban en el último desprecio, i cuando para excitar la aplicacion a ellas, el gran Carlos III prodigaba todo jénero de recompensas. Es un hombre educado en el Africa, i que reúne todas las propiedades de los cartajineses: crueldad, disimulo, impudencia, dureza, inconstancia i una perfidia propiamente púnica.

A su llegada le rodearon todos los hombres de bien, pero empezaron a separársele por la consecuencia de los viciosos i desacreditados, que al principio con reserva, i despues descaradamente tenían una familiaridad i confianza de que se habria desdeñado cualquiera persona de mediano pundo. Estos indignos satélites hallaron un vasto campo a sus operaciones. Empezaron por un crimen que hizo jemer la humanidad, i nuestras costas fue-

ron manchadas por la sangre de unos negociantes extranjeros, que fiándose de la fé i gratitud, fueron impiamente asesinados i robados. (1) La atrocidad i el horror que inspiró a las jentes del pais, obligó a sus autores a seguir una conducta conforme a tales principios, o por que así creian sofocar los últimos latidos de sus conciencias, o porque no cabiendo ya en la sociedad se veian precisados a declararle la guerra. En efecto, su actitud insultante, sus propósitos facciosos, sus delaciones i continuos espionajes los hacian temibles a los hombres pacíficos, que creian tener en las leyes i en su conducta el baluarte de su jenerosidad. El estado actual de las cosas públicas ofrecia un vasto campo a estos manejos, a que se agregaban continuamente hombres capaces de todo lo malo. Los discursos mas inocentes, los conceptos apoyados en noticias auténticas, las medidas mas prudentes i leales, se traducian en delitos por estos ánimos corrompidos, i se llevaban desfigurados al focus mismo de la desconfianza, i de la malicia, que los escuchaba con una atencion i deleite igual al que sentia su alma al cortar por sus manos las cabezas de los gallos que eran vencidos, i cuya crianza ocupaba toda su atencion. Así como

(1) Alude al comerciante ingles Bunker i parte de la tripulacion de la fragata *Scorpion* a quienes, so pretexto de ayudarles a desembarcar un contrabando en las costas de Pichidangui, les asesinaron alevosamente, apoderándose de un rico cargamento.

Tarquino, cercenando las espigas mas altas, ordenaba la muerte de los primeros ciudadanos; así como Cárlos IX, dividiendo el cuello a los jabalíes, se preparaba a decretar el San Bartolomé, i Soliman II abriendo el vientre de los cautivos en el baño se ensayaba a desolar el Asia, de este mismo modo Carrasco ejercitaba su corazon, i se adiestraba para empresas dignas de él.

No contentos con turbar la paz doméstica, esparcian especies capaces de causar estragos incalculables, persuadiendo a muchos jóvenes nacidos en la península, que los naturales del país trataban de asesinarlos. Sorprendidos corren a reunirse i aunarse, i habrian pasado de la defensa al ataque si el menor casual accidente hubiese concurrido a fortificar una prevencion tan infundada, que disipó por fin el tiempo i la reflexion. La vergüenza de una credulidad tan fácil e injuriosa abochornó a los que la padecieron, i guardando un silencio profundo libertaron del castigo que merecian a sus autores; castigo que deberia imponerles el gobierno, si no hubiera tenido parte por la debilidad de consentirlo.

Estendian su inquietud a las provincias vecinas i suponiéndose sujetos de consideracion, dirijian cartas a los virreyes del Perú i Buenos Aires, insinuándoles que en Chile habia partidos, i que se hablaba con libertad sobre trastornar el orden i sacudir la obediencia al soberano, nombrando personas

a quienes solo podian calumniar a la sombra de la distancia. Estos celosos esbirros lo avisaron al Presidente quien o por manifestarse vigilante, o por que le pareció que habia llegado la ocasion de dar pasto a su jenio, o que estaba en el caso de empezar a realizar el plan que se le atribuye de someter este reino a otra potencia, sea lo que fuere, empezó a tomar providencias que a todos pusieron en cuidado. Lo que mas inquietó, por coincidir con esta sospecha, fué el envío de mil lanzas, que constituyendo la única defensa i el mejor armamento del país, se tenian por inútiles en la península, a donde debian conducirse con tales costos que bastarian para construir allá cuadruplicado número de unas armas, cuyo defecto en Chile abria la puerta al primer invasor. El clamor universal compelió al procurador de ciudad de excitar al cabildo de la capital a representar a la Audiencia cuya cooperacion proveyó la restitucion de las lanzas a la armeria, o su reposicion; pero el mas cierto efecto de la solitud fué hacer caer sobre el procurador la venganza de un gobernador que creia que podia hacer lo que quisiera, i que cifraba su autoridad en no retroceder jamas.

Removió el asesor nombrado por el rei, i cuya notoria honradez no podia ni debia prestarse a sus ideas. Le sustituyó el ajuste fiscal, hombre ambicioso de aquellas distinciones que degradan tanto

mas, cuanto se obtienen con violencia, i con la renuncia de los mismos, cuyos votos deben graduar el mérito. I este mismo individuo, que vió conmovirse el pacífico cuerpo de la Universidad para resistir el violento nombramiento de rector hecho en su persona por el presidente, que debió avergonzarse que el cabildo le rechazase para presidirlo, se vió por fin colocado en uno i otro empleo por la fuerza i temor de las armas, con que su patrono aterró la libertad de estos gremios. Era necesaria toda la frialdad del alma que caracteriza a los tiranos, i que constituia al asesor para sufrir desaires, tolerados solo en medio de la esperanza de vengarlos. Su natural apatia, i la necesidad de formarse un apoyo contra los que detestaban su conducta, daban alas a los mozos insolentes que le rodeaban, i que so pretexto de ayudarle, dictaban providencias en los mismos negocios que patrocinaban.

El disgusto que debia necesariamente producir este desórden, la desconfianza consiguiente a los partidos, la inquietud que ocasionaban los espías i delatores, signos de un gobierno débil i viciado; las escandalosas proposiciones que salian de la boca de un jefe, que sostenian como conveniente que se igualasen las fortunas, en cuya máxima cifraba su popularidad i su defensa; las continuas i ridículas anécdotas de sus juramientos, todo junto formó el raro i difícil fenómeno de unir en su persona el abo-

recimiento i desprecio jeneral. Pero lo que colmó la impaciencia e inflamó el furor reprimido, fué el atentado que cometió el 25 de mayo.

Al anochecer de este día fueron arrestados i conducidos al cuartel tres vecinos principales, relacionados con todo lo que hai de distinguido en el reino, quienes por su edad debian ser prudentes, por su educacion leales, i por su conducta anterior exentos de toda nota; pero que por el empleo de procurador jeneral, el uno habia impugnado las providencias del presidente, el otro por sus conocimientos hacía resaltar su ignorancia, i el tercero por su influjo en la Universidad habia dificultado las miras del asesor. (1) Apenas fueron presos, cuando de órden del presidente se convocó el acuerdo, entran sorprendidos los oidores, divisan detras de una cortina testigos i escribanos, todos prontos a calificar sus dictámenes i espresiones. Se les presenta un proceso, que leído sin preparacion no prestaba márjen ni aun para una leve reprension, pero mirado rápidamente i con susto sonaba una informacion sobre delito de estado. Abultado por la relacion del jefe del reino, quien aseguraba que en aquella misma noche todos los asistentes iban a ser degollados por unos conjuradores a quienes capitaneaban los tres sujetos comprendidos en las declaraciones ape-

(1) Los señores don José Antonio Rojas, don Juan Antonio Ovalle i don Bernardo Vera.

nas tuvieron aliento para opinar. El primero de los vocales espuso la delicadeza de la materia i el tino con que debia procederse, i el segundo iba a tratar de la providencia que convendria tomar, cuando el presidente les dice que ya estaban arrestados i prontas las cabalgaduras i escolta para conducirlos al puerto de Valparaiso; de modo que accedieron con violencia a la separacion que ya estaba resuelta, i a que se remitiesen al señor Virrei del Perú con los autos, adelantándose ántes la sumaria, por lo que comprendieron en medio del susto i angustia, que nada resultaba capaz de justificar aquel precipitado i duro procedimiento. A la mitad de aquella noche, la mas cruda precisamente del invierno, sin permitirles el uso de la menor comodidad, fueron llevados a Valparaiso, e inmediatamente embarcados en buque de guerra a presencia de todo el pueblo. Los jenerosos oficiales encargados de su custodia hicieron cuanto era compatible con las órdenes que tenian, i los de marina manifestaron toda la atencion que merece la inocencia perseguida.

Entre tanto, el cabildo de la capital pide al presidente que siga i juzgue segun las leyes a los figurados delincuentes; afianza con las vidas i bienes de sus individuos la tranquilidad del pais i las resultados de la causa, suscribe i obliga al presidente a que mande retener los tres vecinos arrebatados de su seno. En efecto, fueron detenidos i puestos separa-

damente en un castillo, se multiplicaron las instancias por parte de los interesados para que se le tomasen sus confesiones i a los 31 días lo hizo un oidor que fué a costa de ellos a Valparaíso i que en vista de todo les permitió vivir en casas particulares i tratar libremente entre sí i con las jentes. El órden judicial hacia esperar que se oyese al fiscal i a los reos, i esto se pedía con frecuencia i enerjía en vista de la lentitud ajenas de tales causas, i porque no solo no se divisaba sombra de delito, sino que aparecía un mérito positivo en los discursos i sentimientos de fidelidad i amor a la quietud, comprobados con las palabras de los mismos declarantes, con la certeza de no haber sido oídos lo que deponian a favor de los interesados, con los infructuosos registros de papeles i allanamiento escandaloso de las casas, que denotaban el ridículo conato de hollar delincuentes a sus dueños.

Esto mismo se descubría en las frecuentes providencias que excitaban la risa i el susto de todos. En los cuarteles se tomaban precauciones para contener movimientos que no habian, i que era solo capaz de producirlos la misma cabilosa estupidez que los figuraba. Las fincas inmediatas se hacian reconocer, como depósito de jente armada i solo se encontraban pacíficos e inermes labradores, que disfrutaban la dicha de no conocer al que, por desgracia, los mandaba. En suma, a cada momento sa-

lian órdenes que emanadas de las noticias que conducian los espías o las esclavas de las casas, congregados a la mesa de una gorda, vieja i asquerosa negra, digno depósito de la confianza del depositario de la autoridad i árbitro de la fuerza.

Esta conducta hacia recelar a los conocedores que la natural inclinacion a la crueldad i el temor de las resultas de la vindicacion de estos individuos determinaria al presidente a sofocar sus clamores, haciéndoles embarcar para que se alejasen i pereciesen; i concurría a esta presuncion el envío misterioso de un oficial, propio para su confianza i conductor de un pliego cerrado, en que decia el presidente que se contenia la órden para sacar los presos de Valparaiso i entrarlos a esta ciudad en horas en que escusase el alboroto i celebridad que se preparaba, i que en cierto modo desairaba al gobierno. Esta aseveracion de una persona constituida en aquella altura i poder que es capaz de ennoblecir las mas viles almas, i que hace increíbles las astucias i bajezas de la debilidad e impotencia, aquietó las conjeturas i recelos; pero sobre todo, las protestas que con lágrimas de un cocodrilo hizo al suegro de uno de los interesados que le reconvino sobre la violencia que se anunciaba, a quien, con los ademanes de un energúmeno, hizo creer que eran infundadas las sospechas, que por fin acabó de disipar un ardid digno de sus falsas com-

binaciones. Llamó a una persona de carácter que tenía por interesada en la suerte de los desterrados, i le consultó si le convendría hacerlos ir a sus haciendas ántes de restituirse a la ciudad, para que esparciéndose la nueva noticia nadie dudase de su posibilidad.

Todo esto sucedia el 10 de julio, (1) en que los tres infelices fueron repentinamente llamados por el gobierno, en fuerza de una órden que le presentó el oficial comisionado en la hora que levantaba las anclas la última embarcacion que habia en el puerto; en conformidad de lo mandado se les hizo saber por un escribano que debian embarcarse como lo ejecutaron, a escepcion de uno (2) que gravemente enfermo, evitó los sufrimientos a que le habria entregado el ejecutor, si no lo hubiese resistido jenerosamente aquel gobernador. Un espectáculo propio para deleitar las almas de los Nerones, conmovió los corazones de todos los habitantes de aquella ciudad. Con silencio taciturno i el dolor pintado en su frente miraban indecisos aquella escena lastimosa. Todos a porfia desahogaban con sus lágrimas i con sus auxilios el sentimiento que les inspiraba la dura perfidia, que les habria conducido talvez a excesos, que solo pudieron excusar la habitud

(1) 1810.

(2) El doctor Vera.

de obedecer i las medidas tomadas previamente para alejar los movimientos de la indignacion.

Un mallorquin de la hez de los mismos citados, confidente del jefe, i que mató (despues de rendidos) varios hombres de la tripulacion del navío ingles que robaron, éste habia armado a otros de su clase en virtud de orden del presidente, i puesto a su frente aceleró el embarque, e insultó a aquellos caballeros en términos de que solo es capaz la insolencia de los viles cuando se ven sostenidos por la autoridad. Para completar la obra despachó quienes atajasen los espresos que enviaron en el momento algunos bien intencionados i que lograron, a pesar de tan inícuos esfuerzos, llegar prontísimamente.

Apenas se divulgó el día siguiente un hecho que puso a vista de todos la mas atroz perfidia, i lo que debian temer se congrega sin deliberacion la porcion mas sana del pueblo, i se reúne en las casas de cabildo, reclama el desaire hecho a su garantía, piden que se les restituyan sus conciudadanos i que se establezca la seguridad pública. Se envía una diputacion pidiendo audiencia al presidente quien con arrogancia contesta, que no quiere oír, que todos se retiren. Una respuesta propia de un sultan se oyó, sin embargo, con una quietud que hará honor a los chilenos i en medio de la mayor agitacion de espíritu se condujeron con la última moderacion,

i unánimes hicieron lo que previenen las leyes. Elevaron su recurso al tribunal de apelacion al que debe proteger al súbdito contra la opresion del que manda; se presentan a la Real Audiencia; le espone su queja por boca del procurador jeneral; (1) se destina un oidor a llamar al presidente, i despues de un instante vuelve con él. Este afecta serenidad, i aun una risa insultante, fiado en las tropas que habia ántes llamado, i en la artilleria que mandó aprestar. Trató de inútil aquel paso, a que él mismo habia compelido, amenazó a los circunstantes con un riesgo que a él solo amagaba, i que se habria realizado en cualquier otro pueblo ménos prudente i circunspecto. Se pidió de nuevo la restitution de los espatriados, se inculcó sobre la garantía del cabildo i nobleza, se espuso el deshonor que resultaria al país de una nota que abultaria sin duda el tiempo o la distancia; se pidió la remocion del asesor, secretario, i escribano; reunido el acuerdo en otra sala, hubo de usar de toda su sabiduria para hacer que el presidente se conformase con el dictámen que accedia a la solicitud del público. Allí mismo, sin embargo, proponia medidas de sangre que habrian producido su ruina, i la de la opinion del mas reverente pueblo del mundo. Se nombró con jeneral i sincero aplauso por asesor al

(1) El señor don José Gregorio Argomedo.

decano don José Santiago Concha, con cuyo acuerdo se debía elegir secretario i escribano, i se espidió la órden para que los tres reos se entregasen al alférez real. Este partió como un rayo; le precedieron, le acompañaron i siguieron muchos jóvenes de la primera distincion que cifraban en su diligencia el éxito de la mas noble voluntad; corrieron incesantemente 30 leguas, i el jeneroso empeño acreedor a la dulce recompensa de verse coronados del mas feliz suceso, solo sirvió para anticipar el dolor de hallarlo frustrado por la salida del buque. Tratan de hacerlo alcanzar por una barca, que falta de aperos exijió tiempo i gastos, que inutilizó la inevitable tardanza. Miéntras tanto el nuevo Neron, cercado de una música lúbrica, veia el incendio de la patria con una tranquilidad insultante

Damian, nombre horrible que ya sonó otra vez con execracion en la lista de los sacrílegos rejicidas, (1) Damian fué puesto en prision por el gobernador, i, a instancias del pueblo, confesó las órdenes que tenia para concertar malévolos que sostuviesen aquella violencia, i para en caso necesario engrosar la turba de sus semejantes, a fin de ejecutar otra mayor en la capital; se espidieron, no obstante, providencias para su libertad, i contra la

(1) Damian Zegui, portugues, uno de los primeros agentes confidenciales de García Carrasco.

voluntad del cabildo i habitantes de Valparaiso las hubiera obedecido su justo gobernador, si no se hubiese cortado el mal en la raiz.

La noticia de haber sido burladas las instancias del pueblo por una superchería, que no era posible creer, lo puso en un triste e inquieto silencio. Cada cual se veia amenazado de igual tratamiento pues todos se hallaban cómplices del mismo delito, todos querian ser fieles unidos a la nacion, que era el crimen de sus desgraciados compatriotas.

La confianza en su presidente se habia destruido de un modo irreparable. Sabíase que éste meditaba proyectos de venganza, i que comprendía en ella a cuantos tenian mérito i por eso desagradaban a sus espiones; que se habian pedido tropas a la frontera, que se alistaba la artillería, que se consultaba a los oficiales, i que no hallándolos dispuestos a la carnicería, se proponia el presidente excitar la plebe al saqueo de las casas. Sabíase por fin que como otro Pigmaleon variaba de dormitorio todas las noches, que tenia en su casa cañones cargados de metralla, i cincuenta fusiles; que por medio de un indigno corchete, i un miserable mulato se procuraba el auxilio de los de su clase; que habia dado patente de capitan de ejército a uno que lo era graduado de Dragones, exijiéndole su atencion i secreto para un golpe de mano, que habria dado, si la noble inclinacion de este oficial hubiese sido capaz de pres-

tarse a tal iniquidad i no la hubiese prevenido. En esta angustia se oyó la voz de que el día 13 en la noche se daba el golpe fatal. Todos por propio movimiento procuraban su conservacion armándose i juntándose al rededor de los alcaldes. Los que estaban montados les acompañan hasta el amanecer, otros guardan el parque, i todos, todos maldicen el autor de tanta zozobra. Esta se mitigó hasta la noche del 15, en que se anunció la venida de jente armada, i nuevas disposiciones para una ejecucion. Se repiten las mismas precauciones, i crece el descontento. Estendidos hasta muchas leguas del contorno tenian ya miles de hombres a la defensa de una poblacion que veian angustiada, i habrian precisado a una resolucion escandalosa sin la que acordó la Audiencia.

Esta pasó a casa del presidente i realizó lo mismo que repetidas veces habia pedido al rei. Hizo ver a aquél la imperiosa necesidad en que lo habia puesto su conducta, de hacer dimision del mando. Pretestos frívolos, i la resolucion de *morir matando* eran las razones en que se sostenia, hasta que propuso, que se oyesen los oficiales del ejército i milicias. Vinieron al instante, i sin discrepancia convinieron en la precision de renunciar. Voto conforme al que pocos momentos ántes le habia dado un relijioso respetable a quien habia encargado que indagase la voluntad pública. Cedió al fin.....¿Cree-

rá la posteridad cuál fué la última peticion que hizo en medio de aquel bochorno? Fué solo que se le conservase el sueldo, i que se protejiese a Damian. Este razgo solo basta para caracterizarlo.

Sucedióle, segun lo prevenido en la misma real órden que le colocó en la presidencia, el brigadier Conde de la Conquista. Jamas un específico fué mas propio i oportuno. La salida repentina del sol no habría disipado las tinieblas con mas prontitud. Todos se miraban como acabados de salvar de un naufragio, i considerando desde entónces seguras sus vidas i fortunas, se congratulaban a porfia; sobre todo los que con la posible serenidad contemplaban que entre los riesgos que habia corrido este honrado pueblo, no era el menor verse espuesto a perder la reputacion adquirida en tres siglos. Supo conciliar la dignidad del hombre con el respeto a las leyes. Apartó el riesgo inminente sin dejarse llevar de las pasiones; mostró que era incapaz de aquella indolente estupidez, con que los esclavos ven i aun se complacen de la opresion de sus semejantes; pero depuso el enojo, cuando vió remediada la violencia i prestó toda la consideracion que habia desmerecido el imperfectísimo simulacro de su soberano, i tanto, que ha preferido esta atencion a los medios de justificarse que se habria sin d uda proporcionado la indignacion (1) de sus papeles reservados.

(1) Existe talvez algun error de imprenta; acaso en el orijina se leia indagacion o exhibicion.

Con todo, tiene sobrados documentos incontrastables para hacer patente, que acaba de obrar el mas importante servicio pidiendo justicia para sus conciudadanos, i defendiéndose de la tiranía.

Esta es la verdad que se hará palpable mui luego, i miéntras tanto debe prometerse que los demas pueblos suspendan a lo ménos su concepto para que la lijereza en juzgar no fije una idea falsa.

TESTIMONIO DEL ESPEDIENTE FORMADO ENTRE EL
MUI ILUSTRE SEÑOR PRESIDENTE I LA REAL
AUDIENCIA DE ESTE REINO, SOBRE LAS OCURREN-
CIAS EN ESTA CAPITAL RELATIVAS A LA CELEBRA-
CION DEL CONGRESO DEL DIA 18 DE SEPTIEMBRE
DE 1810.

Acuerdo de la Real Audiencia

En la ciudad de Santiago de Chile, a doce días del mes de setiembre de 1810 años. Habiendo concurrido por llamado del mui ilustre señor Presidente, conde de la Conquista, a la casa de su morada, los señores rejente i oidores de esta Real Audiencia, les hizo presente dicho señor, que lo que motivaba aquella citacion era la diputacion despachada a su señoría en la mañana del día anterior por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, reducida a manifestarle que su celo por la tranquilidad pública

i conservacion del buen órden le instaba a pedir a su señoría se arbitrara algun medio del modo que pareciere mas conveniente para sosegar la fermentacion i agitaciones en que se veia el pueblo con riesgo de desgracias, lo cual oido por los señores del real acuerdo, i sabiendo se hallaban en la casa del señor presidente los dos alcaldes ordinarios, i algunos rejidores, espusieron que seria oportuno el oirles, i que al efecto se convocasen todos, lo que verificado i propuesto por el alcalde de turno, que los principales puntos que exijia tratarse eran los medios de seguridad de los enemigos estraños, i de los que habian en la poblacion, i perturbadores de la quietud de la ciudad i reino por proyectos, reducidos, segun esplicaron algunos de los demas rejidores, a que se obedeciesen i no se cumpliesen las provisiones de la presidencia i capitanía jeneral de este reino, i de la asesoría jeneral, i a que se estableciese Junta Gubernativa en esta capital: procediendo cada uno de los rejidores a esponer los dictámenes que les parecieron a propósito para remediar las fatales consecuencias de los referidos designios i asimismo los señores del tribunal, despues de una larga conferencia de las reflexiones vertidas por los concurrentes, conformes con el principal designio de cortarse pronto la raiz de las discordias populares, i resolver lo conveniente, a que todos estén unidos en los principios mas sanos, arregla-

dos a las leyes i a la obediencia debida a la constitucion española i a la actual potestad que se ha prometido respetar, como representativa de la majestad del rei, nuestro señor don Fernando VII, en su Consejo de Rejencia, siendo notorio que segun las públicas, fidedignas i jenerales últimas noticias oficiales i de particulares, no se halla la península en el estado de disolucion que se figura por las jentes sediciosas, sino anunciando el mas pronto triunfo de la buena causa que sostiene; que, por lo que hace a invasiones hostiles de este reino, así por su situacion como por otras consideraciones, no son por ahora de temer, i que para cuando suceda están tomadas todas las medidas correspondientes, i aprobado el plan de defensa del reino, meditado recientemente con todo acierto por esta capitanía jeneral, de que se deduce, ser intempestiva i por lo tanto contraria a los mas sagrados estatutos legales, ocasion de la anarquía, i contra los deberes de la fidelidad que siempre ha acreditado este reino, la instalacion de la enunciada Junta Gubernativa, como lo proyectan jentes sin reflexion por interes particular, cuando los del estado, los del pueblo, i los de cada individuo están bajo el amparo, justificacion i asiduo trabajo de las autoridades constituidas, siendo por lo tanto del propio modo desarreglada la idea de oposicion a las provisiones del rei nuestro señor, i en su real nombre el supremo Consejo de

Rejencia, i de ultraje a las leyes que tienen dispuestos los remedios a los vasallos, que los reclaman con justicia por la vejacion u otros fundamentos. Por tanto, habiéndose hecho cargo el mui ilustre señor presidente de los esplicados i demas razones con que se apoyaron, convino en que, para cautelar los males que espuso el patriotismo i celo de la municipalidad, se publique de nuevo por bando, que no se trate por persona alguna, ni en corrillos ni en casas particulares, de proyecto alguno que diga oposicion a las órdenes del Consejo de Rejencia, ni sobre instalacion de Junta, descansando en el cuidado i esmero con que se tomaran las providencias mas convenientes para conservacion i beneficio del reino; que se aperciba a los infractores de esta prohibicion con las penas que imponen las leyes a los tumultuantes de un pueblo, que se les impondrá irremisiblemente, interesándose las justicias ordinarias i los señores alcaldes del crimen en la averiguacion de semejantes individuos, polillas del estado, para denunciarlos al superior gobierno, i que se proceda a la formacion de su respectiva causa, i mas pronto castigo, con cuyas providencias se conformó el mui ilustre señor presidente i lo firmó con los señores del real acuerdo para que se publique inmediatamente i circule en testimonio por todo el reino, de lo que doi fé.—*Rodriguez Ballesteros. — Concha. — Aldunate. — Irigóyen. —*

Bazo.—Ante mí, *Melchor Roman*, escribano de Cámara.

Yo, el infrascrito escribano de Cámara de esta Real Audiencia, certifico, de orden verbal del tribunal, que habiendo llevado el auto orijinal, de que es copia el antecedente al mui ilustre señor Presidente, firmado por los señores rejente i oidores para que lo firmase su señoría, me contestó que lo dejase allí, i que su señoría avisaría al tribunal.—*Diaz.*

Segundo acuerdo de la Audiencia.

Santiago, setiembre 13 de 1810.—En atencion a no haberse firmado por el ilustre señor Presidente hasta ahora, que son las ocho de la noche, el auto proveido el dia de ayer i tenerse noticia del nuevo acuerdo celebrado en la mañana de hoi en la casa del mui ilustre señor Presidente para convocar un congreso en la sala del real tribunal del Consulado, a fin de tratar sobre lo que espresa la esquila de convite que se tiene a la vista, pásese nuevo oficio en esta propia noche i en la forma acordada.—*(Hai cinco rúbricas).*—Ante mí, *Diaz.*

Oficio de la Audiencia al Presidente

Mui ilustre señor Presidente.—No cumpliera esta Real Audiencia con los mas importantes i sagrados deberes correspondientes i su institucion, si

cuando ve amenazada la mas notoria vulneracion de las leyes i a todo el reino en el mayor riesgo de abismarse en desórden i males los mas lamentables, a causa de la providencia espedida por V.S. en la junta de esta mañana, no representara los inconvenientes i fatalísimas resultas que ya se divisan. ¡Qué estrañeza no ha causado a este tribunal el saber que despues de haber concurrido el dia de ayer a tratar de consolar i remediar la afliccion que habia manifestado desde el dia anterior la municipalidad de esta ciudad por las convulsiones que padecia el pueblo i divisiones en partidos que anunciaban desgracias lamentables: que despues de haber oido los objetos de aquellas discordias i los dictámenes que se produjeron por algunos de los del cabildo para acallarlas, i últimamente que despues de haber oido V.S. i los concurrentes la opinion de todos los señores del acuerdo, que se les exijió con designio de conformarse en ideas de pacificacion; i que habiéndose producido con uniformidad i pluralidad la providencia que espresa el fundado auto que ha pasado a V.S. esta tarde, i que se habia hecho público, cuyo auto hasta ahora, que son las once de la noche, no se ha firmado por V.S. i lo resuelto no solo no se ha cumplido, sino despreciado, procediéndose a una nueva convocacion en la mañana de hoi i a una tan ilegal determinacion, como la de poner en compromiso la obser-

vancia de nuestra actual constitucion! ¡Qué dolor! Tal es el convite cuya esquila acaba de ver este tribunal. El solo asunto de la cuestion ya fundó en presencia de V.S. la Real Audiencia lo opuesto que es a las leyes, al buen órden i a la tranquilidad de los pueblos. No es menester sino ver la sensacion que ha causado en la ciudad esta gran novedad. La jente sensata, amante de su constitucion, de la felicidad pública, de los intereses del monarca i enemiga de la novedad que orijinaria en los mas sanos principios, se habia aquietado con la sola noticia de que se publicaba por bando la prohibicion de tratar de junta i de ninguna otra alteracion de los sistemas de nuestro gobierno i sábía lejislacion. Ahora con la providencia de V.S. todo se ha convertido en zozobra e inquietud. Para sosegarla no hai otro arbitrio sino la reforma de ella. Esta es la que reclama con todo esfuerzo posible a la justificacion de V.S. esta Real Audiencia: no verificándose, se hará V.S. responsable de las resultas funestas que son consiguientes al trastorno de las leyes, inversion del órden, anarquía i pérdida del reino. No quiera, pues, V.S. hacerse cargo de tamaños males. No lo espera este tribunal; pero en caso contrario le quedará la satisfaccion de haber con este oficio cumplido su deber en beneficio de la relijion i del Rei i de la causa pública; i dará cuenta a S. M. con el testimonio correspondiente.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Santiago, Setiembre 13 de 1810.—*Juan Rodríguez Ballesteros*.—*José de Santiago Concha*.—*José Santiago Aldunate*.—*Manuel de Irigóyen*.—*Félix Francisco Bazo i Berri*.—*Doctor José Teodoro Sanchez*, agente fiscal.—Mui ilustre señor Presidente, gobernador i capitán jeneral interino del reino, conde de la Conquista.

Es copia del oficio que, en el día de su fecha, se pasó al M. I. S. P., de que doi fé.—*Díaz*.

Respuesta del Presidente

En oficio de ayer repara V.S. que despues de la junta del tribunal i Cabildo del día anterior se reiterase otro del Ayuntamiento, otros cuerpos i vecinos particulares para tratar de la tranquilidad i seguridad pública, sin embargo del acuerdo que US. me acompaña, suponiendo mi conformidad; i que en esta última sesion se resolviese un cabildo con asistencia de las corporaciones i vecindario para discutir el sistema de gobierno en que debíamos mantenernos con dependencia de la soberanía. La verdad es que en el congreso primero nada quedó sancionado, i que las nuevas fermentaciones de aquella noche estimularon al Cabildo a pedir la nueva sesion. El gobierno, en una materia tan urgente i grave, que observó con dolor que ni la opinion de V.S. calmase la inquietud, no podía negar-

se a los clamores de la municipalidad i de otros que por sus conocimientos i reflexiones tenian el mayor ascendiente. Si el objeto era conciliar el bien público, i no se lograba con la opinion de V.S., ántes sí se incrementaba mucho mas, ¿cómo se hace sorda la superioridad? Supuesto, pues, que el interes de V.S. es igual al del gobierno, sírvase V.S. comisionar una diputacion de los ministros que, por el tribunal, oigan a las cuatro de la tarde al Cabildo i vecinos de ayer, i haciéndoles cargos de los males i temores que me significa V.S., se acuerde la última resolucion que nos restaure el antiguo sosiego, en el concepto que hallará V.S. en el gobierno la mejor disposicion para proceder conforme a las leyes, a las circunstancias i al empeño de conservar estos dominios a su lejítimo soberano. Las angustias del tiempo i la gravedad del asunto no dan lugar a hacer presente a V.S. en el papel, cuanto se habló ayer. El medio mas fácil es la concurrencia de los propios individuos. Si V.S. se niega a este fácil i pronto remedio, lo hago a V.S. responsable de los inconvenientes que sucedan.—Dios guarde a V.S. muchos años.—Santiago, Setiembre 14 de 1810.—*El Conde de la Conquista*—Señores del real tribunal de la Real Audiencia.

Auto de la Audiencia

Santiago, Setiembre 14 de 1810.—Por recibido, contéstese en los términos acordados. (*Hai cinco rúbricas*).—Ante mí, *Diaz*.

Nuevo oficio del Tribunal al Presidente.

Mui ilustre señor Presidente.—Si V.S. quiere reiterar otra junta esta tarde, despues de haber sancionado su resolucion en la de ayer sin asistencia de este acuerdo real, i contra lo que tenia acordado a presencia de V.S. i del ilustre Cabildo, no le parece que evita males algunos con la imputacion que V.S. le exige i ántes cree que los incautos se pueden persuadir que está autorizado el dictámen con la asistencia de la diputacion de este tribunal, cuyas opiniones quedarán sojuzgadas por la pluralidad que se les opone, mayormente cuando ve que con solo autorizar V.S. la conformidad que prestó a su dictámen i ejecutarlo, queda asegurado el órden, el señorío de Su Majestad en estos términos i la tranquilidad del reino; de lo contrario, ve que por momentos se aumenta el peligro de la patria, i que toda innovacion en la constitucion actual ocasiona innumerables males de que V.S. responderá a Dios i al Rei, los que ha procurado el tribunal evitar siempre en sus resoluciones.—Dios guarde

a V.S. muchos años.—Santiago, Setiembre 14 de 1810.—*Juan Rodriguez Ballesteros*.—*José de Santiago Concha*.—*Manuel de Irigóyen*.—*Félix Franciseo Baco i Berri*.—*José Santiago Aldunate*.—*Doctor José Teodoro Sanchez*.—Mui ilustre señor presidente, gobernador i capitan jeneral interino del reino, Conde de la Conquista.—Es copia del oficio pasado en el dia de su fecha al mui ilustre señor presidente, de que doi fé.—*Diaz*.

Presentacion del provincial i definitorio de San Agustin ante la Audiencia.

Mui poderoso señor.—La provincia relijiosa de los hermitaños de nuestro padre San Agustin representada por su provincial i definitorio, sorprendida con la noticia que se le ha dado de la resolucion del superior gobierno en junta privada para citar el 18 del corriente a tratar un sistema de gobierno que ponga a este reino en seguridad, representa a V. A. que, no habiendo asistido persona alguna de su comunidad para tratar en tan grave negocio, i por otra parte que la resolucion se dirige a alterar o variar el gobierno español jurado i reconocido por todos los cuerpos militares, políticos, eclesiásticos i relijiosos, no puede ménos que suplicar a la justificacion de V. A. que, por el juramento de fidelidad que tiene hecho, se le reconozca por parte pa-

ra reclamar en tiempo, como lo hace, la superior providencia de V. A., a cuyo efecto, i para el fin de implorar la proteccion del superior tribunal de la Real Audiencia, con esta misma fecha le tiene dirijido otro de igual tenor.—Convento de nuestro padre San Agustin, Setiembre 14 de 1810.—Maestro *Frai Francisco Figueroa*, prior provincial.—*Frai Agustin Carvalho*, definidor.—*Frai Nicolas Coloma*, definidor.—*Frai José Lara*, definidor.—*Frai Agustin Gálvez*, definidor.

Contestacion de la Audiencia

Este tribunal considera a V. P. i su venerable comunidad parte lejítima para excitar i promover la fidelidad del gobierno español jurado, i rebatir con el influjo poderoso que tiene en el órden social, político i relijioso a todo el que pretenda perturbarlo con innovaciones que solo producen innumerables males, i es cuanto puede esponer en estos críticos momentos al oficio que acaba de recibir.—Dios guarde a V. P. R. muchos años.—Santiago, Setiembre 14 de 1810.—*Juan Rodriguez Ballesteros*.—*José de Santiago Concha*.—*José Santiago Aldunate*.—*Manuel de Irigóyen*.—*Félix Francisco Bazo i Berri*.—*Doctor José Teodoro Sanchez*.—R. P. P. i definitorio de la relijion de hermitaños de San Agustin.

Es copia del oficio orijinal que, en la noche del día de su fecha, se remitió al R. P. P. de San Agustín, habiéndose contestado otro de igual tenor al que dirigió el reverendo padre provincial de la Merced, de que doi fé.—*Díaz*.

Presentacion análoga del provincial i definitorio de la Merced.

Mui poderoso señor.—La provincia relijiosa del real i militar órden de nuestra señora de la Merced, representada por su provincial i venerable definitorio, sorprendida con la noticia que se le ha dado de la resolucion del superior gobierno en junta privada, para citar el 18 del corriente a tratar de un sistema de gobierno que ponga a este reino en seguridad, representa a V. A. que, no habiendo asistido persona alguna de su comunidad para tratar de tan grave negocio, i por otra parte que la resolucion se dirige a alterar o variar el gobierno español, jurado i reconocido por todos los cuerpos militares, políticos, eclesiásticos i relijiosos, no puede ménos que suplicar a la justificacion de V. A. que, por el juramento de fidelidad que tiene hecho, se le reconozca por parte para reclamar en tiempo, como lo hace, la providencia del superior gobierno, a cuyo efecto i para el fin de implorar la proteccion superior de V. A., le tiene dirigido con la misma

fecha, otro de igual tenor al mui ilustre señor presidente.—Dios guarde a V. A. muchos años.—Santiago, Setiembre 14 de 1810.—*Frai Ignacio Aguirre*.—Señores presidente, rejente i oidores de esta real audiencia.

Providencia.

Santiago, Setiembre 14 de 1810.—Contéstese en la forma acostumbrada.—*Hai cinco rúbricas*).
Diaz.

Otra providencia de la Audiencia

Santiago, Setiembre 15 de 1810.—Con respecto a saberse por este tribunal que se ha reformado la primera esquila de convite para el congreso del día 18, i siendo preciso instruirse de los términos en que se ha concebido nuevamente para hacer las jestioncs correspondientes, pásese nuevamente oficio al señor presidente para el indicado objeto.—(*Hai cinco rúbricas*.)—Ante mí, *Diaz*.

Oficio de la Audiencia al presidente, en que solicita le instruya acerca del contenido de la segunda esquila mandada imprimir.

Mui ilustre señor Presidente.—Cuando este tribunal ha pasado a V, S. los espresados oficios opiniéndose al congreso que, de órden de V.S., debe

hacerse el día 18 del presente en las salas del real tribunal del Consulado, ha tenido presente el contenido de la esquila de convite que se pasó al impresor, i como en él se espresaba que era para tratar de los medios de seguridad pública, i discutirse allí que sistema de gobierno debe adoptarse para conservar siempre estos dominios al señor don Fernando VII, ha temido el resultado de esta cuestion, mucho mas cuando las proposiciones que se le propusieron a este real acuerdo por el ilustre ayuntamiento el día 11 del presente a presencia de V.S. i en su posada, fueron, si convenía la Junta o nó; i si debía recibirse al señor presidente provisto don Francisco Javier Elío i su asesor jeneral don Antonio Gárñas; posteriormente ha tenido noticia este tribunal que se ha reformado dicha esquila de convite, a pesar de estar tirados e impresos los ejemplares i que se ha sustituido otra, i como para su instruccion i gobierno necesita saber su contenido i los puntos que V.S. sujeta a la discusion de dicha junta o congreso, tendrá V.S. la bondad de instruir al tribunal sobre estos particulares para esponer a V.S. como fieles ministros del rei i los mejores compañeros de V.S. para el acierto de su gobierno, lo que crean mas conforme a las leyes fundamentales de estos dominios i a su seguridad i quietud, pues no trata de otra cosa este tribunal que de sostener la union a la metrópoli, i que con la angustiada

patria componga mientras subsista un mismo cuerpo de monarquía.—Dios guarde a V.S. muchos años.—Santiago, Setiembre 15 de 1810.—*Juan Rodríguez Ballesteros.*—*José de Santiago Concha.*—*José Santiago Aldunate.*—*Manuel de Irigóyen.*—*Félix Francisco Bazo i Berri.*—Muy ilustre señor presidente, gobernador i capitán jeneral interino del reino, conde de la Conquista.—Es copia del oficio dirigido en el día de su fecha al M. I. S. P., de que doi fé.—*Díaz.*

Auto de la Audiencia en que ordena la comparecencia del impresor de las esquelas a fin de que preste ciertas declaraciones al respecto.

Santiago, Setiembre 15 de 1810.—Por cuanto habiéndose fundado los oficios que ha pasado esta Real Audiencia al superior gobierno, oponiéndose a la celebracion del congreso emplazado para el día 18 del corriente, en lo ilegal del asunto que en él se iba a tratar, cual era el de discutir sobre el sistema de gobierno que se debía adoptar para la conservacion de estos dominios a Su Majestad, lo que anunciaba el verificativo de las ideas del establecimiento de Junta Gubernativa, que se pretendía por algunos sediciosos; i con respecto a que la certeza del espresado objeto de la dicha junta la tuvo este tribunal por la copia de la esquila, cuyo orijinal se

remitió al impresor don José Camilo Gallardo, quien efectivamente imprimió trescientos ejemplares; teniéndose noticia de que en la tarde de ayer se ha reformado el tenor de la esquila citada, conviniendo haya constancia del contenido de la primera, se comisiona al señor oidor decano para que haciendo comparecer al espresado don Camilo declare bajo de juramento si es igual la copia que se le manifestará, i se agregará a este auto la que imprimió, i los demas particulares relativos a la enmienda i tenor de la que esté imprimiendo actualmente; i así lo proveyeron i firmaron, de que doi fé. (*Hai cinco rúbricas*).—Ante mí, *Melchor Roman*, escribano de cámara.

Declaracion del impresor don José Camilo Gallardo.

En la ciudad de Santiago, a quince dias del mes de Setiembre de mil ochocientos diez años: El señor don José Santiago Concha Jimenez Lobaton del Consejo de Su Majestad, oidor decano i alcalde de corte de esta Real Audiencia, a efecto de dar cumplimiento a la anterior comision, hizo comparecer a su presencia judicial a don José Camilo Gallardo, a quien su señoría, por ante mí, le recibió juramento, que lo hizo por Dios Nuestro Señor i una señal de cruz, bajo la cual ofreció decir verdad

en lo que supiere i le fuere preguntado; i siéndolo sobre los particulares narrados en el auto que precede, dijo:

Que la copia de la adjunta esquela rubricada por mí, el insfrascrito escribano, concuerda su tenor con el borrador orijinal que se le remitió de orden del señor presidente a efecto de que imprimiese trescientos ejemplares, los que llevó en la mañana del día de ayer catorce del corriente i puso en manos de don José Vijil: que habiéndose dudado por el mui ilustre señor presidente que contuviese el borrador espresiones relativas a sistema de gobierno, atribuyéndole culpa al declarante, noticiado de ello, llevó en la misma noche del mismo día el borrador que se le habia dado de la citada esquela para su confrontacion con las impresas, el cual se leyó por el caballero don Martin Calvo Encalada a presencia del espresado señor presidente, i que delante del mismo que declara, la rompió el mencionado don Martin, quedando así satisfecho de la inculpabilidad del declarante: que inmediatamente se le dió otro borrador en que se suprimieron las palabras rayadas, se puso solamente ser el convite para tratar, en el propio día diez i ocho, sobre la seguridad del reino i pública tranquilidad: que habiendo empezado a imprimirlas en la mañana de hoi, recibió como a las once del día, por medio de la ordenanza del mui ilustre señor presidente, orden de su señoría para

suspender la impresion; i que lo dicho i declarado es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, en que se afirmó i ratificó, siéndole leida esta su declaracion, la firmó, rubricándola su señoría, de que doi fé.—(*Hai una rúbrica*)—*José Camilo Gallardo*.—Ante mí, *Melchor Roman*, escribano de cámara.

Esquela.—Para el día 18 del corriente espera a Ud. el mui ilustre señor presidente con el ilustre ayuntamiento en la sala del real tribunal del consulado a tratar de los medios de seguridad pública, *discutiéndose allí qué sistema de Gobierno debe adoptarse para conservar siempre estos dominios al señor don Fernando VII*.—*Roman*.

Contestacion del Presidente al rejente de la Audiencia.

Cuando este superior Gobierno, en consorcio de la municipalidad, diputados de las corporaciones respectivas i vecinos de la primera nobleza i representacion, pasó al impresor la esquela de que V.S. habla en su oficio del quince del corriente, no ha tratado de comprometer su fidelidad al señor don Fernando VII, por ser la discusion de los puntos que expresa uno de los medios mas seguros para conciliar los ánimos i calmar las inquietudes con que está ajitado el pueblo, nacida, segun es incon-

cuso i asentado, de no haberse hasta ahora resuelto, sobre si conviene o nó establecerse un congreso capaz de resistir a cualquiera intriga o invasion de las naciones extranjeras. Conoce mui bien este superior gobierno ser el punto de la discusion uno de los mas serios e importantes, que solo los incautos i mal intencionados, dirijidos por personas dispuestas a sacrificar los intereses del reino i del estado a sus fines particulares, han interpretado siniestramente las espresiones de la esquila, procurando por esta via sembrar en la capital el jérmen de la discordia. Para el desempeño de los primeros i a fin de que en ningun evento sean seducidos, he acordado remitir los papeles de convite con las espresiones mas sencillas i adaptables al sentido comun. Mas para el castigo de los segundos i últimos, ha librado esta superioridad las providencias oportunas.—Dios guarde a V.S. muchos años.—Santiago, setiembre 16 de 1810.—*El Conde de la Conquista*.—Señor rejente del tribunal de la Real Audiencia.

Santiago, setiembre 16 de 1810.—Contéstese conforme a lo acordado.—(*Hai cinco rúbricas*).—Ante mí, *Díaz*.

Nuevo oficio de la Audiencia al Presidente

Constándole a V.S. que el contenido de la primera esquila de convocacion para el congreso del 18

del corriente, decia ser, no solo para tratar de los medios de seguridad pública, sino para discutir sobre qué sistema de gobierno debería adoptarse para conservar estos dominios a nuestro monarca, i sabiendo asimismo V.S. el proyecto de establecimiento de Junta Gubernativa que deseaban algunos individuos verificar, no puede estrañarse que, para el referido anuncio del convite, se diese ocasion a creerse próxima la oportunidad de acordarse en el aplazado día aquel designio, cuyos inconvenientes ha representado a V.S. este tribunal en sus oficios del 13. 14 i 15 del presente, procurando evitar el comprometimiento de la observacion de nuestra actual constitucion i sistema legal, i creyendo firmemente no era el meditado congreso un arbitrio capaz de calmar las inquietudes de nuestra capital, a cuya gran parte del vecindario se las motiva el indicado designio, por tener entendido que, para oponerse a las intrigas del enemigo extraño, ha recibido el gobierno las mas bien acordadas providencias espedidas por Su Majestad, i establecido conforme a ellas el señor antecesor de V. S. la junta de observancia i vijilancia, i que para lo respectivo a la defensa del reino, se haya pasado a los archivos del ayuntamiento i de esta Real Audiencia el plan dispuesto por el Excmo. señor don Luis Muñoz, formado a presencia de las dictámenes de los jefes militares con arreglo a nuestros códigos. Sin

duda a V. S. se han representado insuficientes las enunciadas resoluciones para consultar a la seguridad de estos dominios, sin embargo de que se procure su mas exacta observancia, cuando todavia se exige un nuevo congreso con el propio objeto; pero no puede dejar de repetir a V. S. este tribunal que, aunque desea i se interesa de veras por el beneficio del rei i de la patria, en el logro de esa arriesgada idea, la division que ha producido, la fermentacion i cuidados en gran parte del pueblo, anuncian otros resultados de la convocacion que se hace, a pesar de la reforma de la primera esquila que V. S. le comunica en su oficio de ayer, reduciéndola a anunciar que solamente se va a tratar de los medios de seguridad del reino i pública tranquilidad. El poco tiempo que se da a los concurrentes para meditar un dictámen juicioso en asunto cuya seriedad o importancia confiesa V. S., el excesivo número de vocales, el empeño de llevarse a efecto la celebracion de aquel congreso, la falta de audiencia fiscal, la postergacion de las fórmulas que enseñan las leyes para acordar las determinaciones convenientes en materia de guerra, hacienda i gubernativa, i sobre todo el espreso tenor de la primera esquila de convite, parece que en todo tiempo podrán a cubierto a esta Real Audiencia de las imputaciones i notas que opone V. S. a los que llama intérpretes de la citada esquila. A los

ministros de ella no puede hacerse el agravio, sin mérito alguno de ménos llaneza en la intencion i fines con que han dirijido a V.S. sus oficios para hacerle presente las funestas consecuencias que podria tener aquel congreso, i si sus desvelos por acertar en sus dictámenes con los medios mas prudentes para el logro de la tranquilidad pública se atribuyen a otros principios, no está al alcance de este tribunal el remediar conceptos equivocados. I, ultimamente, si contra la intencion de V.S. i el contenido de la esquila de convite se tratase tambien i quedase resuelta la instalacion de la Junta Gubernativa en el congreso del dia diez i ocho, no puede ménos de protestar desde ahora esta Real Audiencia de la nulidad de lo que se disponga contra las leyes de la monarquía, cuyo cumplimiento ha jurado.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Santiago, setiembre 16 de 1810.—*Juan Rodriguez Ballesteros.*—*José de Santiago Concha*—*José Santiago Aldunate.*—*Manuel de Irigóyen.*—*Félix Francisco Bazo i Berri.*—Mui ilustre señor presidente, gobernador i capitan jeneral interino del reino, conde, de la Conquista.—Es copia del oficio pasado al M. I. S. P. en el dia de su fecha, de que doi fé.—*Agustin Diaz.*

Segunda esquila.—Para el dia diez i ocho del co-

rriente a las nueve de la mañana espera a Ud. el mui ilustre señor presidente con el ilustre ayuntamiento en las salas del real consulado a consultar i decidir los medios mas oportunos a la defensa del reino i pública tranquilidad.

Providencia de la Audiencia

Santiago, Setiembre 17 de 1810.—Agréguese al espediente la esquila últimamente impresa que se ha pasado a este tribunal, i con reflexion a los preparativos de fuerza armada en esta capital para el congreso del dia diez i ocho i a la jeneralidad con que se asegura el verificativo del designio de algunas personas de establecimiento de junta, pásese otro oficio al mui ilustre señor presidente con arreglo a lo acordado, poniéndose en este espediente copia del artículo tercero del bando de diez i siete de Julio de este año.—(*Hai cinco rúbricas.*)—Ante mí, *Díaz*.

Otro oficio de la audiencia al presidente

Mui ilustre señor presidente.—Está sorprendido este tribunal al ver que en esta ciudad se acuartelan i emplazan para mañana, no solo las fuerzas veteranas i rejimientos provinciales, sino a muchas milicias de campaña, que entran por instantes, cuentan

por miles los hombres que componen estós cuerpos i que VS. hace armar; los mas ignoran el motivo de haberles hecho abandonar su domicilio i familia, i preguntados responden unos que vienen a pelear por la fé, otros que a recibir su nuevo pastor, cuya entrada está próxima, i no pocos que vienen contra los españoles europeos, que quieren sojuzgar a los chilenos. No tenemos en nuestras costas i puertos, ni en el continente del reino, enemigo alguno extraño que ataque nuestro antiguo órden i contitucion, ni noticia fundada de que se pretenda alguna invasion. Las pocas ventajas que ofrece su ocupacion a las potencias de Europa i su situacion, nos ponen, por ahora, a cubierto de todo temor; i esta novedad extraordinaria anuncia que hai graves males que evitar. Estábamos en posesion de la quietud i reposo, i nada oíamos que pudiese perturbarnos. Los primeros jefes del reino son en el dia naturales de él, i sus habitantes no tienen contra ellos motivos de sospechas. La seguridad i pública quietud está afianzada con solo no hacer novedad alguna, porque cualquiera innovacion es peligrosa i aventura el órden; i así lo publicó VS. por bando el 17 de Julio en el art. 3.º. El numeroso congreso de mañana, aunque circunscrito por VS. a solo tratar de los medios de la seguridad del reino i pública tranquilidad, da motivo para que, a la sombra de estos objetos, se fijen establecimientos nuevos; i si

al principio entran con todas sus formalidades, órden i subordinacion a nuestra actual constitucion i gobierno nacional, nadie puede asegurar que, en lo sucesivo, no se ha de adulterar, mayormente cuando el ejemplo de las provincias vecinas ya constituidas en division persuade a todo gobierno que es muy peligrosa cualquiera innovacion, i son consecuencias la anarquía, la desolacion i ruina de todo; i estos tristes resultados i males indecibles quisiera evitar este tribunal con solo asentar i sostener esta proposicion: no se haga novedad en cosa alguna, ínterin nuestra desgraciada patria está en lucha con el tirano de la Europa. Está en manos de VS. el hacerla cumplir, i la mayor parte de los habitantes de la poblacion lo desean, como con demostracion lo verá VS. si saliese un señor alcalde de cuartel con un individuo del ilustre ayuntamiento, el cura párroco i un ministro de fé a exigir los votos de los padres de familia. Son muchos los que jimen, lloran i se lamentan de los males que amenazan a la patria, i sienten ver solos i desamparados a los ministros que componen este tribunal de su presidente, protector, padre i compañero, sujetos a innumerables calumnias, ultrajes i desprecios. No los intimida por un instante los males de que se ven amenazados, i si VS. cree que con abandonar sus cargos i retirarse de la capital se remedian las desgracias públicas, sin pérdida de instante, hágaselos

VS. saber para ejecutarlo; será la primera vez que en materias pertenecientes al bien del estado se apartan las reales audiencias de sus jefes, pues cualquiera disconformidad en materias tan sagradas cubre a alguno de horribles manchas i enormes delitos, porque deben ser los espejos de la fidelidad en los deberes al rei que representan i sus pueblos. Por último, señor, ya que no tiene recurso que apurar este tribunal, reitera sus protestas i clamores i espera que VS. tomará aquellas providencias que sean del agrado de Dios i del rei; i si nada de lo espuesto alcanza i ha de celebrarse el congreso, presídalo VS., no permita establecimientos de junta i dé orden a los jefes militares que no obedezcan esta nueva autoridad si se establece.—Dios guarde a VS. muchos años.—Santiago, Setiembre 17 de 1810.—*Juan Rodriguez Ballesteros.*—*José de Santiago Concha.*—*José Santiago Aldunate.*—*Manuel de Irigóyen.*—*Félix Francisco Bazo i Berri.*

M. I. S. P. gobernador capitan interino del reino, conde de la Conquista. — Es copia del oficio entregado al mui ilustre señor presidente el dia de su fecha, de que doi fé.—*Díaz.*

Copia del art. 3.º del bando publicado en esta ciudad de orden del M. I. S. P. el 17 del mes de Julio de 1810.

Lo tercero, que no se tengan juntas ni formen corrillos en que se traten proyectos perturbadores de la tranquilidad pública, del orden establecido por las leyes, de la subordinacion que éstas mandan a las autoridades constituidas, i que sean opuestos en lo menor a la íntegra conservacion de estos dominios a nuestro amado soberano el señor don Fernando VII, cuya puntual obediencia consiste en el de los legales estatutos que enteramente prohíben los enunciados proyectos.—Es copia a la letra del art. 3.º del bando precitado, de que certifico.—*Diaz.*

Contestacion del Presidente a la Audiencia

Convencido este superior gobierno que la discordia entre los vecinos nobles de esta capital, europeos i funcionarios públicos emanaba de no haberse hasta ahora resuelto si convenia establecer congreso capaz de oponerse a la invasion de las naciones extranjeras i adoptar otras ideas para la seguridad del reino, conoce mui bien el capitan jeneral que, denegado el permiso, comprometia la pública tranquilidad; con todo, para el mejor acierto, acordó en consorcio del ilustre ayuntamiento, diputados de las primeras corporaciones i otras personas de la

mas distinguida nobleza i condecoracion, examinar la materia i ponderar sus consecuencias: cual fuese el resultado de esta conferencia; cual el sentir del real acuerdo al publicarse su resolucion, es demasiado notorio i comprobado en el espediente del caso. Pero, como el punto sea de los mas serios e importantes, me parece indispensable estimular a VS. para que nombrando dos de los señores togados del tribunal; i, auxiliándome con sus luces, se revisase lo resuelto de antemano. VS. se negó a ello al pretesto de que, en aquel acto, los votos de los señores serian sin duda subyugados por la pluralidad; siendo así que por ser la materia mera gubernativa, su decision únicamente tocaria a la capitania jeneral. El gobierno, pues, que luchara con un pueblo ajitado i decidido, que lo cree justamente zozobrado a causa de haber visto en estas costas algunos buques de respeto, i que segun el relato de los maestros de nuestras embarcaciones mercantes, estiman ser extranjeros, no ha podido negarles este desahogo, especialmente cuando el ejemplo de las provincias de España con la soberania a la frente lo autoriza, i las noticias oficiales dispensan a estas Américas la facultad de instalar este congreso, que aun sin el concurso de tanto mérito, atendidas solo las circunstancias presentes, parecen de forzosa necesidad. Con este objeto, i a fin de conciliar la tranquilidad pública se han acuartelado

los rejimientos. Estas tropas están a las órdenes del gobierno: bajo este pié nada hai que recelar de sus contestaciones. Los soldados de milicias, particularmente la jente del campo, carecen de la instruccion necesaria, i no respiran otra cosa que candor i sencillez. El pueblo nada pretende innovar; conceptúa que los tribunales i demas cuerpos son de primera necesidad. Procure, pues, VS. coadyuvar cuanto esté de su parte, i reunir sus ideas a beneficio de la causa pública, seguro de que el gobierno en ningun evento, dispensará a VS. la vénia que solicita para ausentarse de esta capital. Es cuanto puedo decir a VS. en contestacion de dos que he recibido con esta fecha, quedando por lo tanto la materia concluida i acabada.—Dios guarde a VS. muchos años.—Santiago, Setiembre 17 de 1810.—*El Conde de la Conquista*.—Señor rejente en el real acuerdo.

Santiago, Setiembre 17 de 1810.—Agréguese al espediente de la materia.—(*Hai cinco rúbricas.*)—Ante mí, *Díaz*.

Invitacion del Presidente al Rejente de la Audiencia para la reunion del dia 18

Para el dia de mañana 18 del corriente a las 9 de ella, espera a VS. el mui ilustre señor presidente con el ilustre Cabildo en la sala del real tribunal del consulado a consultar i decidir los medios mas

oportunos a la defensa del reino i pública tranquilidad.—Dios guarde a VS. muchos años.—Santiago, Setiembre 17 de 1810.—*El Conde de la Conquista*.—Señor rejente de esta Real Audiencia.

Acuerdo de la audiencia sobre el particular

Santiago, Setiembre 17 de 1810.—Por manifestado el presente oficio por el señor rejente, agréguese al expediente a efecto de que conste que a ninguno de los demas señores del tribunal se ha dirigido el convite que en él se contiene, i al cual acordaron los dichos señores no concurriese el expresado señor rejente por justas consideraciones. (*Hai cinco rúbricas*).—Ante mí, *Díaz*.

El Presidente comunica a la Audiencia la instalacion de la Junta Gubernativa i le invita a prestar el juramento de estilo.

La aclamacion jeneral del pueblo noble i diputados de todas las corporaciones que se convocaron con el objeto de consultar los mejores medios para fijar la tranquilidad pública, acaba de acordar, como el único i mas necesario, la instalacion de una Junta provisional que en nombre del señor don Fernando VII gobierne este reino, i ha resuelto que todos los tribunales i cuerpos concurren por sí o por diputaciones que los representen a prestar mañana a las doce del día la debida obediencia, i

siendo V. S. uno de ellos, se le queda esperando para tan solemne acto.—Dios guarde a VS. muchos años.—Sala del real consulado, Santiago, Setiembre 18 de 1810.—*El Conde de la Conquista*.—Señores rejente i oidores de esta Real Audiencia.

Santiago, Setiembre de 1810.—Por recibido i para responder este tribunal, pidase al M. I. S. P. testimonio de la acta de la instalacion de la junta que espresa.—(*Hai cinco rúbricas*).—*Diaz*.

La Audiencia se limita en su contestacion a pedir testimonio de lo actuado.

Mui ilustre señor Presidente.—Para contestar al oficio que acaba de recibir este tribunal, necesita tener a la vista la acta en testimonio de la instalacion de la Junta provisional para que con instruccion de sus facultades i objetos a que se estiende, proceder con mas conocimiento en materia tan sagrada.—Dios guarde a VS. muchos años.—Santiago, Setiembre 18 de 1810.—*Juan Rodriguez Ballesteros*.—*José de Santiago Concha*.—*José Santiago Aldunate*.—*Manuel de Irigóyen*.—*Félix Francisco Bazo i Berri*.

Mui ilustre señor presidente, gobernador i capitán jeneral interino del reino, conde de la Conquista.—Es copia del oficio dirigido al M. I. S. P. en el día de la fecha, de que doi fé.—*Diaz*

El Presidente insiste en que comparezca el tribunal el día señalado.

Concurriendo VS. a este palacio en la hora que se tiene prefijada se leerá a VS. previamente la acta de la instalacion de la Junta provisional gubernativa, para que impuesto de su contenido, preste su reconocimiento.—Dios guarde a VS. muchos años.—Santiago, setiembre 18 de 1810.—*El Conde de la Conquista*.—Señor rejente del real acuerdo.

Santiago, Setiembre 18 de 1810.—Repítase el último oficio al mui ilustre señor presidente en los términos acordados.—(*Hai cinco rúbricas*).—Ante mí, *Diaz*.

Oficio en que la Audiencia espone las razones que le asisten para resistirse a reconocer a la Junta Gubernativa.

Mui ilustre señor presidente.—Es tan privativo de la majestad la facultad i poder de constituir jueces en la tierra que juzguen en su lugar segun fuero i derecho, el de hacer lei o fuero nuevo i mudar el antiguo, si atiende a que es en beneficio de los pueblos, que nadie puede ponerlo en duda, sin ofender una de sus mas sagradas reglas, como atributo inherente al señorío que tiene en la tierra. Este es dogma en nuestros sábios i antiguos códigos, i solo por privilegio o costumbre ganada con su con-

sentimiento puede algun pueblo o particular poner en ejercicio esta facultad. La unidad del poder ejecutivo en un solo individuo ha sido siempre la imájen del gobierno monárquico, como el alma del cuerpo político, i aunque el rei constituye en sus reinos cuerpos coligados, diputándoles parte de su soberanía i poder ha sido siempre buscando el centro de unidad en una sola persona con mas plenitud de facultad. El Supremo Consejo de Rejencia aunque coligado, supone al rei vivo, i esta suprema autoridad análoga a nuestra actual constitucion, i reconocida por la nacion i este reino se halla establecida en nuestros códigos, cuya observancia han jurado los mismos reyes, como su cabeza, guiarse por él, caminar de acuerdo para obedecerle, amparar, guardar i acrecentar el reino. VS. como Presidente i capitan jeneral, superintendente, subdelegado e intendente de provincia, ha jurado a presencia de un crucifijo i de los santos evangelios, la observancia de las leyes, guardar los fueros, costumbres i privilegios del reino i las ordenanzas de esta Real Audiencia. ¿Cómo podrá VS. departir su poder i dividirlo, consistiendo muchos colegas i conjuces para administracion i ejercicio del que ha depositado el soberano en un solo individuo? ¿Será conforme a las ordenanzas de este tribunal que muchos lo manden i presidan? Reconocido el Supremo Consejo de Rejencia como depositario del

poder de la majestad, no solo por VS. i este real acuerdo, sino por todas las corporaciones de esta capital, ofreciendo obedecer i cumplir sus órdenes, ¿cómo, con noticia comunicada por uno de los ministerios de la monarquía a éste real acuerdo, de estar provisto en la persona del señor don Francisco Javier Elío el cargo de Presidente i capitán general, consiente VS. en que a éste i sus sucesores se les despoje de su poder i facultad? ¿Se ha devuelto a los pueblos el poder de la soberanía, o goza esta capital de algun fuero antiguo, o privilegio, o ganado alguno nuevo para alterar, moderar o ampliar los primeros cargos administrativos? ¿Nos oprimen las angustias i aflicciones que a nuestros hermanos i compatriotas de la península, o luchamos con el poderoso enemigo que ellos tienen dentro de su casa, debemos añadirles mayor afliccion a la que padecen con la noticia de estas alteraciones i novedades? Si el motivo es divisarse algunos buques en la costa, ¿no nos aseguró el secretario de VS. a su presencia i del ilustre ayuntamiento, que estaba averiguado que eran balleneros? I aun cuando fueran enemigos, ¿podrá esta fuerza intimidar la capital? Señor, se penetran de dolor los ánimos de unos ministros del reino por sus humillaciones i abatimientos, no porque muchos los manden i presidan, no por la desconfianza de perder sus plazas, sino por los indecibles males que preveen con este nuevo

sistema. Si VS. depositario de la fuerza, lo sostiene, tendrá que postrarse este tribunal por medio de una diputacion, haciendo a VS. de nuevo responsable a Dios i al Rei, en la intelijencia que, diputados por Su Majestad a solo administrar justicia a los pueblos de este reino, a fin de que no carezcan de este consuelo, i de sus jueces naturales, se ceñirán a solo este ramo, sin intervenir de modo alguno en materia gubernativa, en las que se les tendrá por inhibidos i escusados hasta las resultas de Su Majestad, a quien dan cuenta, esperando la última resolucion de VS.—Dios guarde a VS. muchos años.—Santiago, setiembre 19 de 1810.—*Juan Rodriguez Ballesteros.*—*José de Santiago Concha.*—*José Santiago Aldunate.*—*Manuel de Irigóyen.*—*Félix Francisco Bazo i Berri*—*Doctor José Teodoro Sanchez.*

M. I. S. P. gobernador i capitan jeneral interino del reino, conde de la Conquista.—Está fielmente copiado del orijinal que se pasó al M. I. S. P, en el dia de su fecha, de que doi fé.—*Diaz.*

Respuesta del Presidente al oficio anterior

Cuanto VS. espone en oficio de hoi, a que contesto, todo lo tuvo presente la presidencia ántes de decidirse a la convocacion del congreso del dia de ayer e instalacion de la Excma. Junta Provisional Gubernativa: ella está resuelta a hacerse reconocer

en la hora i día prefijado; sentirá infinito que concluido ya el espediente i afianzada ya la materia, aun dé VS. lugar a novedades que obliguen a tomar providencias serias i ejecutivas, especialmente en circunstancias que constando a VS. la aclamacion universal del pueblo que ha constituido majestuosa i uniformemente este respetable cuerpo, insista todavía en sembrar con sus oficios el jérmen de las desavenencias; conducta por cierto mui ajena de un tribunal del rei i que en fuerza de sus obligaciones debe aspirar a la union i a la concordia. Ambas cosas se logran si VS. personalmente concurre a prestar el reconocimiento debido; pues aunque en el oficio del 18 se permitió hacerlo por diputados, las circunstancias delicadas en que VS. mismo ha puesto este negocio, exigen asista todo el tribunal con el ajente que suscribe haciendo de fiscal interino. Queda, pues, con lo espuesto la materia acabada, i podrá VS. dar cuenta a Su Majestad a la mayor brevedad, que es todo cuanto se ha propuesto hacer la Junta Gubernativa.—Dios guarde a VS. muchos años.—Santiago, Setiembre 19 de 1810.—*El Conde de la Cónquista*—Señores rejen-te i oidores de la Real Audiencia.

Providencia de la Audiencia

Santiago, Setiembre 19 de 1810.—Por recibido, agréguese al espediente de que se sacará testimo-

nio por triplicado, para dar cuenta a Su Majestad en su Consejo de Rejencia, agregándose previamente testimonio de la acta de la instalacion de la Junta provisional, i del reconocimiento a que ha procedido este tribunal bajo las protestas contenidas en sus oficios.—(*Hai cinco rúbricas*).— Ante mí, *Díaz*.

Acta de la instalacion de la Junta

En la mui noble i leal ciudad de Santiago de Chile, a 18 de Setiembre de 1810.—El mui ilustre señor Presidente i señores del Cabildo, congregados con todos los jefes de todas las corporaciones, prelados de las comunidades relijiosas i vecindario noble de la capital en la sala del real consulado, dijeron:

Que siendo el principal objeto del gobierno i del pueblo representante de la patria, el órden, quietud i tranquilidad pública, perturbada notablemente en medio de la incertidumbre acerca de las noticias de la metrópoli que producian una diverjencia peligrosa en las opiniones de los ciudadanos, se habia adoptado el partido de conciliarlas a un punto de unidad, convocándolos al majestuoso congreso en que se hallaban reunidos para consultar la mejor defensa del reino i sosiego comun, conforme a lo acordado. I teniendo a la vista el decreto de 30 de abril espedido por el Supremo Consejo de Rejencia, en que se niega toda provision i audiencia en

materias de gracia i justicia, quedando solo espedito su despacho en las de guerra, con consideracion a que la misma rejencia en su manifesto de 14 de Febrero último, ha remitido el de instalacion de la Junta de Cádiz, advirtiéndole a las Américas que esta misma podrá servir de modelo a los pueblos que quieran elejirse un gobierno representativo digno de su confianza, i proponiéndose que toda la discordia de la capital provenia del deseo de igual establecimiento, con el fin de que se examinase i decidiese por todo el congreso la lejitimidad de este negocio; oido al procurador jeneral de ciudad que con la mayor enerjía espuso las decisiones legales y que a este pueblo asistian las mismas prerrogativas y derechos que a los de España para fijar un gobierno igual, especialmente cuando, no ménos que aquellos, se halla amenazado de enemigos i de las intrigas que hace mas peligrosa la distancia, necesitando a precaverlas i preparar su mejor defensa: con cuyos antecedentes, penetrado el mui ilustre señor presidente de los propios conocimientos i a ejemplo de lo que hizo el señor gobernador de Cádiz, depositó toda su autoridad en el pueblo para que acordase el gobierno mas digno de su confianza, mas a propósito para la observancia de las leyes i conservacion de estos dominios a su lejitimo señor i desgraciado monarca Fernando VII. En este solemne

acto, todos los prelados, jefes i vecinos, tributándole las mas espresivas gracias por aquel magnánimo desprendimiento, aclamaron con la mayor efusion de su alegría i armoniosa uniformidad, que se estableciese una Junta presidida perpétuamente del mismo señor conde de la Conquista, en manifestacion de la gratitud que merecia a este jeneroso pueblo, que teniéndole a su frente, se promete el gobierno mas feliz, la paz inalterable i la seguridad permanente del reino; resolvieron se agregasen seis vocales que fuesen interinos, miéntras se convocaban i llegaban los diputados de todas las provincias de Chile, para organizar el que debia rejir en lo sucesivo, i procediendo a la eleccion de éstos, propuesto en primer lugar el Ilmo. señor doctor don José Antonio Martínez de Aldunate, se aceptó con universal aprobacion del congreso; sucedió lo mismo con el segundo, el señor don Fernando Márquez de la Plata, del supremo consejo de la nacion; con el señor doctor don Juan Martínez de Rozas, i el cuarto vocal el señor coronel don Ignacio de la Carrera, admitidos con los mismos vivas i aclamaciones sin que discrepasen uno de mas de cuatrocientos cincuenta ciudadanos. I procediendo luego a la eleccion por cédulas secretas de los dos miembros que debian completar la Junta (por que se advirtió alguna diferencia en los dictámenes) resultó la pluralidad por el señor coronel don Fran-

cisco Javier Reina i maestro de campo don Juan Enrique Rosales que, manifestados al público, fueron recibidos con singular regocijo, con el que celebró todo el congreso la eleccion de dos secretarios en los doctores don José Gaspar Marín i don José Gregorio Argomedo, que por su notoria liberalidad, literatura i probidad se han adquirido toda la satisfaccion del pueblo. Se concedió a los secretarios el voto informativo, advirtiéndose que el mismo escribano del gobierno lo fuese de la Junta: se concluyeron i proclamaron las elecciones: fueron llamados los electos, i habiendo prestado el juramento de usar bien i fielmente de su ministerio, de defender este reino hasta con la última gota de sangre, conservarlo al señor don Fernando VII i reconocer el Supremo Consejo de Rejencia, fueron puestos en posesion de sus empleos, declarando el ayuntamiento, prelados, jefes i vecinos el tratamiento de excelencia que debia corresponder a aquella corporacion i a su jefe en particular, como a cada vocal el de señoría, la facultad de proveer los empleos vacantes i que vacaren, i lo demas que dicte la necesidad de no poderse ocurrir a la soberania nacional. Todos los cuerpos militares, jefes, prelados relijiosos i vecinos juraron en el mismo acto obediencia i fidelidad a dicha Junta instalada así en nombre del señor don Fernando VII, a quien estará siempre sujeta, conservando las autoridades

constituidas i empleados en sus respectivos destinos: i habiéndose pasado oficio al tribunal de la Real Audiencia para que prestase el mismo reconocimiento el día de mañana 19 del corriente por haberse concluido las diligencias relacionadas a la hora intempestiva de las tres de la tarde, resolvieron dichos señores se entendiese esta acta i publicase en forma de bando solemne, se fiasse para mayor comodidad en los lugares acostumbrados, se circulase testimonio con los respectivos oficios a todas las ciudades i villas del reino. Así lo acordaron i firmaron dichos señores, de que doi fé.—*El Conde de la Conquista.*—*Agustín de Eyzaquirre.*—*Diego Larrain.*—*Justo Salinas.*—*José Antonio González.*—*Francisco Díez de Arteaga.*—*Doctor José Joaquín Rodríguez Zorrilla.*—*Doctor Pedro José González Alamos.*—*Francisco Antonio Pérez.*—*El Conde de Quinta Alegre.*—*Francisco Ramírez.*—*Fernando Errázuriz.*—*Agustín Díaz* escribano de Su Majestad i de Gobierno.

Juramento de la Audiencia

En la ciudad de Santiago de Chile, a diez i nueve de Setiembre de mil ochocientos diez. Habiendo ocurrido el tribunal de la Real Audiencia al palacio, casa i morada del Excmo. Señor presidente de la Junta, don Mateo Toro, conde de la Conquista, a efecto de prestar el juramento de obediencia a la Excma. Junta Gubernativa, instalada

para conservar estos dominios al señor don Fernando VII i seguridad del reino; lo hicieron puestas las manos sobre los santos evangelios i prometieron respetar i obedecer a dicha Excma. Junta Gubernativa: lo firmaron, de que certifico, bajo las protestas que tienen hechas en sus oficios.—*Rodriguez Ballesteros.*—*Concha.*—*Aldunate,*—*Irigóyen.*—*Bazo.*—Como fiscal.—*Sánchez.*—*Agustin Diaz*, escribano de gobierno i de la Junta.

Concuerda con sus orijinales de que certifico.—Santiago, Setiembre 19 de 1810.—*Agustin Diaz.*—Es copia de su orijinal de que certifico.—Santiago, octubre 24 de 1810.—*Agustin Diaz*, escribano de cámara.

Oficio de la Excma. Junta de la Real Audiencia

Creia esta Junta el 19 del corriente, cuando VS. pasó a prestar el debido juramento de su reconocimiento, que al oir leer la acta de su instalacion, quedase convencido de la facultad, utilidad i necesidad de tan importante establecimiento, mucho mas cuando observó que el ministerio fiscal (el mas opuesto) manifestaba con palabras espresivas que estaba mui en orden; pero como al tiempo de firmarse la diligencia pidiese VS. que se estampase en ella que todo se estendia bajo las protestas hechas en los oficios jirados en el expediente del caso, tuvo a bien disimular entónces la Junta, persuadiéndose que el

aplausos jenerales del pueblo obligase a VS. a vencerse o darle una satisfaccion que acreditase en todo el reino la union pública de los majistrados empeñados en la mas justa de las causas. Ha visto que aun aquellos poquísimos inadvertidos que ántes opinaban tristemente, procuran dar las pruebas mas sinceras de su regocijo i obediencia. Pero tambien repara que VS. sostiene firme un dictámen contrario en conversaciones particulares i en los modos de manejarse. Basta una chispa para formar un incendio. La Junta debe arrancar de raiz toda desavenencia escandalosa para pensar solo en el desempeño de los nobles, fieles i justos fines encargados por el voto jeneral a su cuidado i que juró cumplir. Convida a VS. con la paz i union siempre que VS. la acepte de un modo que todo el mundo la entienda. Mas si VS. se niega a tan necesaria demostracion, corra al momento la cortina i signifique VS. individualmente cuál es la protesta para que pueda surtir su efecto; porque si ella abraza todas las cláusulas o expresiones de los oficios i pareceres de VS. en el antedicho espediente, previene a VS. la Junta, por última prueba de sus deseos de la concordia, que en tal caso, se verá necesitada (aunque con dolor) a tomar por sí la satisfaccion que VS. resiste darle. VS. sabe que es la primera obligacion del majistrado no permitir se profane su autoridad, i que esta obligacion tanto mas crece, cuanto es mayor la dignidad

que constituye aquella.—Nuestro Señor guarde a VS. muchos años—Santiago, Setiembre 24 de 1810.

El Conde de la Conquista.—*Fernando Márquez de la Plata.*—*Ignacio de la Carrera.*—*Francisco Javier de Reina.*—*Juan Enrique Rosales.*—*José Gregorio Argomedo*, secretario.—*José Gaspar Marín*, secretario.—Señores rejente i oidores de la Real Audiencia.

Contestacion de la Audiencia

Excmo. señor.—Despues que esta Real Audiencia ha visto en la acta de instalacion de la Junta Provisional Gubernativa del reino, sancionada i juramentada su defensa i conservacion con el feliz dominio de nuestro amado soberano el señor don Fernando VII, i asimismo el reconocimiento i obediencia al Supremo Consejo de Rejencia, i cuando la observancia de tan sagradas obligaciones i de nuestras leyes está vinculada de aquel modo i afianzada en las apreciables circunstancias de los dignos vocales de dicha Junta, no ha podido dejar de concurrir este tribunal a reconocerla i obedecerla, i en consecuencia de aquel designio que le es tan obligatorio de esta Real Audiencia, debe decir a V. E. en contestacion a su oficio de 24 del presente, que la protesta con que se presentó a su reconocimiento i obediencia, se termina solo a eximirse de la responsabilidad de la cuenta que haya

de darse a Su Majestad para la aprobacion de su establecimiento.

Deseoso siempre este tribunal de la tranquilidad de los pueblos i de que éstos se aseguren de la conformidad i buena armonía que procura con el gobierno, jamas ha podido desmentir esta arreglada idea en sus procedimientos en union, ni particularmente; i así como V. E. debe estar persuadido de esta infaltable conducta de parte del tribunal, tambien lo estará éste de que V. E. promoverá por la suya el cumplimiento de las leyes del tít. 15, lib. 2.º i de la 57, tít. 15, lib. 3.º de las municipalidades, relativas a las consideraciones que ordenan a esta Real Audiencia i sus ministros, que V. E. sabe mui bien son casi necesarios para el importante objeto de la administracion de justicia.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago, Setiembre 26 de 1810.—*Juan Rodríguez Ballesteros.*—*José de Santiago Concha.*—*José Santiago Aldunate.*—*Manuel de Irigóyen.*—*Félix Francisco Bazo i Berrí.*—Excmo. señor presidente i vocales de la Excm. Junta provisional gubernativa del reino.

Segundo Oficio de la Junta a la Real Audiencia.

No comprende la Junta cómo asegurando US. la justa causa de su instalacion, afianzada tambien en el digno mérito de los señores vocales que la componen, sostenga la protesta que hizo en su re-

conocimiento, aunque reducida hoy a eximirse de la responsabilidad de la cuenta que haya de darse a su majestad para la aprobacion. Así responde US. en oficio de ayer al que se le pasó en 24 del corriente. Mas claro, la protesta de no tener qué responder, indica algunas dudas sobre la legitimidad de dicho establecimiento, o cuando ménos es huir el cuerpo para salir libre en todo lance. ¿I cómo cuando es tan del cargo de US. rendirse ciegamente para amparar la justa causa? ¿Alguna vez por el lleno de esta obligacion ha debido temer el majistrado? Si por este principio hubieran de rejirse los pueblos, protestando así todos a ese ejemplo, ¿con qué seguridad se contaria con ellos? ¿I puede hacerse esto cuando no hai duda de la justa causa? En cualquiera division US. seria el responsable. La Junta no la recela i por nada teme en la protesta. Pero como convenga hacer entender a todo el reino la union de las autoridades en la justa causa que US. confiesa, es indispensable que tambien espida US. una circular llana a todos los partidos, para que de este modo no quede una chispa que en la distancia fomente un incendio. Esta union, a mas de ser tan necesaria en el caso presente, es la misma que ya nos habian enseñado las leyes del tít. 15, lib. 2 de nuestras municipalidades i 57, tít. 15, lib. 3, cuya observancia apetece US. i de que no se apartará la Junta en todo cuanto lo permita

el estado de la península, el bien del reino i la conservacion de estos dominios para solo Fernando VII o sus lejitimos representantes.—Dios guarde a US. muchos años.—Santiago, Setiembre 27 de 1810.—*El Conde de la Conquista.*—*Fernando Márquez de la Plata.*—*Ignacio de la Carrera.*—*Francisco Javier de Reina.*—*Juan Enrique Rosales.*—Señores rejente i oidores de la Real Audiencia.

Contestacion del tribunal a este último oficio

Excmo. señor.—Instruida esta Real Audiencia del contesto del oficio de V. E. fecha de hoi, ha acordado estender la adjunta circular que acompaña, para que si es del agrado de V. E. se sirva devolvérsela, a efecto de que se copien las demas necesarias para su circulacion, la cual se verificará o por la secretaría de V. E. o por la de esta Real Audiencia.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago, Setiembre 27 de 1810.—*Juan Rodriguez Ballesteros.*—*José de Santiago Concha.*—*José Santiago Aldunate.*—*Manuel de Irigóyen.*—*Felix Francisco Bazo i Berri.*—Excmo. señor i señores vocales de la Excma. Junta Gubernativa del reino.

Circular de la Audiencia a los subdelegados de partidos

La Real Audiencia de este reino ha considerado mui justo i arreglado el empeño en que se ha cons-

tituido la Excma. Junta Provisional Gubernativa, recientemente establecida en esta capital para conservar estos dominios a nuestro amado soberano el señor Fernando VII o sus lejitimos representantes, i tratar de su defensa de los enemigos que intenten invadirlos: i en este concepto espera que los subdelegados i gobernadores de las ciudades i partidos subalternos se conformarán en tan interesantes designio, i coadyuvarán por su parte al expresado i loable de la misma Excma. Junta i de este tribunal, procurando evitar toda division i disconformidad. —Santiago, Setiembre 27 de 1810.—
Juan Rodriguez Ballesteros. — José de Santiago Concha. — José Santiago Aldunate. — Manuel de Irigóyen. — Felix Francisco Bazo i Berri.

Comunicacion de la Junta a la Real Audiencia

Queda mui complacida la Junta con la circular que US. le acompaña en oficio de ayer para remitir a los gobiernos i partidos del reino anunciando el justo empeño de su instalacion, i por no gravar a esa secretaría, ha dispuesto pasar a US. los ejemplares respectivos, para que suscritos vuelvan i caminen con prontitud. Tenga US. a bien que en las palabras *en que se ha constituido* se haya variado *con que se ha constituido*, creyendo que así se entenderá con mas claridad el fin que US. i la Junta se han propuesto en su establecimiento. Esta

vuelve a repetir a US. que en todas sus ideas acreditará siempre el interes con que anhela por la union a ese tribunal i por la tranquilidad pública, confiada en que US. le corresponderá con igual empeño. — Dios guarde a US. muchos años. — Santiago, Setiembre 28 de 1810. — *El Conde de la Conquista.* — *Fernando Márquez de la Plata.* — *Ignacio de la Carrera.* — *Francisco Javier de Reina.* — *Juan Enrique Rosales.* — *José Gregorio Argomedo*, secretario. — Señores rejente i oidores de la Real Audiencia.

Instrucciones mandadas publicar por la Junta

La Junta Provisional Gubernativa de este reino manifiesta al público la siguiente instruccion que servirá de norma para el despacho i ceremonial que debe guardarse en los actos públicos.

ARTÍCULO PRIMERO. El Excmo. señor presidente i demas señores vocales de la Junta se reunirán diariamente en el palacio de la plaza mayor de esta ciudad desde las nueve hasta las doce del dia, i en caso necesario, practicarán lo mismo desde seis a ocho de la noche.

ART. 2.º Compondrán la Junta al ménos cuatro vocales con el presidente, bastando, en caso de enfermedad o ausencia, tres para mejor conciliar la brevedad del despacho.

ART. 3.º En asunto de importancia i alto gobier-

no será indispensable la concurrencia de todos los señores.

ART. 4.º Las materias pertenecientes a gobierno i real hacienda se jirarán ante la Junta por sus respectivas oficinas.

ART. 5.º El departamento de gobierno i guerra en la secretaría correrá a cargo del doctor don José Gaspar Marin i el de real hacienda al doctor don José Gregorio Argomedo.

ART. 6.º En los negocios leves de urgente despacho, contestaciones dentro de la capital i providencias de sustanciacion, bastará la firma del presidente autorizada por sus respectivos secretarios.

ART. 7.º Las armas harán a la Junta los honores que se dispensan a los capitanes jenerales de provincia, guardándose con ella en las funciones de tabla el ceremonial que se observa con los señores virreyes i presidentes.

ART. 8.º En conformidad a lo dispuesto en el anterior artículo, toda la Junta en cualquier acto público o funciones de tabla presidirá a los tribunales i corporaciones del reino sin escepcion.

ART. 9.º Al Excmo. señor presidente, en cualquier parte o situacion que se halle, se le dará el tratamiento i tributarán todos los honores acordados por la Junta.

ART. 10.º Los negocios de patronato se dirijirán a la Junta en los mismos términos que se practica

con los señores virreyes i presidentes, sin perjuicio de la estension a que conduzca la necesidad o el sucesivo estado de la península.

ART. 11. Todo vecino podrá dirijirse por escrito o de palabra a cualesquiera de los señores vocales o a toda la Junta, comunicándole cuanto crea conveniente a la necesidad, seguridad pública i felicidad del estado.

Santiago, Octubre 5 de 1810.—*José Gregorio Argomedo.*

Circular de la Junta

La Junta ha tenido por conveniente dar al público la instruccion que acompaña a US. para que, en la parte que le corresponda, tenga su cumplimiento i propenda igualmente US. a su puntual observancia.

Dios guarde a US. muchos años.

Santiago, Octubre 5 de 1810.—*El Conde de la Conquista. — Fernando Márquez de la Plata. — Ignacio de la Carrera. — Francisco Javier de Reina. — Juan Enrique Rosales.*

DISCURSO PRONUNCIADO POR DON JOSÉ MIGUEL INFANTE EN LA ASAMBLEA DEL 18 DE SETIEMBRE DE 1810

Ya sabeis, señores, la peligrosa situacion en que se ha visto esta capital, en los dias anteriores, los

diversos partidos que se habian formado i sus opiniones sobre la forma de gobierno que debia adoptarse en tan críticas circunstancias. Sabeis tambien que cada dia se aumentaba mas el ódio i aversion entre ámbas facciones, hasta amenazarse recíprocamente con el esterminio de una u otra. No habia ciudadano alguno que no se hallase poseido de la mayor angustia i zozobra, temiendo por momentos el mas funesto resultado. Estas divisiones se recibia que se difundiesen por las ciudades i villas del reino, a influjo de los mal intencionados.

En este estado, el ilustre cabildo, mirando como el principal i mas importante deber de su instituto, restablecer la tranquilidad pública, tentó cuántos medios le sugeria la prudencia para conseguirlo, hasta que, viendo que la causa del mal era que una parte del pueblo deseaba se instalase una junta de gobierno a nombre del señor don Fernando VII i la otra se oponia, propuso al mui ilustre señor presidente que citara a cuatro vecinos respetables i a los jefes de las corporaciones para que decidieran si debia, o no, consultarse la voluntad del pueblo. Todos convinieron en que este era el partido que debia adoptarse.

He aquí señores, el motivo porque habeis sido citados, i el objeto sobre que debe versar nuestra resolucion. ¡Qué gloria para este pueblo decidir ahora por la lei i la razon lo que, omitido este me-

dio prudente, se decidiria por la fuerza! Vuestra gratitud debe ser al benigno jefe que lo adoptó i a la municipalidad que con maduro acuerdo se lo propuso.

En un caso como el presente, de estar cautivo el soberano, i no habiendo nombrado ántes rejente del reino, previene la lei 3.^a, tít. 15, part. 2.^a que se establezca una junta de gobierno, nombrándose los vocales que deban componerla *por los mayores del reino, así como los perlados, e los ricos omes, e los otros omes buenos e honrados de las villas*. La nacion española, luego que supo el cautiverio de su monarca, estableció la Suprema Junta de Sevilla, despues la Central i últimamente el supremo Consejo de Rejencia; i no obstante de que en aquélla i en éste se halla depositada la autoridad soberana, se elijieron tambien varias juntas provinciales con su bordinacion a la Suprema. No necesito haceros ver los motivos por que la lei adopta esta clase de gobierno en un caso como el presente; porque a nadie puede ocultarse que la confianza pública reposa mejor en un gobierno compuesto de algunos individuos que no cuando uno solo lo obtiene.

Hemos visto arrancar del seno de sus familias a distinguidos ciudadanos para espatriarlos ántes de ser oidos, dándoles muerte civil. ¡Qué dolor me causa este solo recuerdo al considerar el mal que se les ha inferido por una calumnia forjada con depra-

vado designio! Pero no quiero excitar mas vuestro sentimiento, sino solo preguntaros ¿quién nos asegura que el nuevo capitan jeneral, que se dice estar ya nombrado, i a quien se espera de un momento a otro, no declinará en igual despotismo? ¿No bastaria esto solo para que procediésemos desde luego a la instalacion de la junta gubernativa? Si se ha declarado que los pueblos de América forman una parte integrante de la monarquía, si se ha reconocido que tienen los mismos derechos i privilegios que los de la península i en ellos se han establecido juntas provinciales, ¿no debemos establecerlas tambien nosotros? No puede haber igualdad cuando a unos se niega la facultad de hacer lo que se ha permitido a otros, i que efectivamente lo han hecho.

¿Esperais acaso un permiso espreso de la suprema autoridad que reside en la metrópoli? Pues aun ese lo teneis. En la proclama dirijida a los pueblos de América participándoles la instalacion del Consejo de Rejencia, se dice que la Junta de Cádiz servirá de modelo a los que quieran constituir igual gobierno. ¿No es esto un verdadero permiso? A esto mismo nos instiga i aun excita el supremo Consejo de Rejencia en su real decreto de 10 de Mayo último, negándonos todo recurso en materia de gracia i de justicia, i ciñendo solo su inspeccion a conocer sobre las representaciones dirijidas a proponer planes i recursos para hacer la guerra. ¿No

es este el motivo mas urgente para usar del permiso que se nos tiene dado? Si no tenemos a quién dirigir nuestros recursos en materia de justicia, ¿no fijariamos desde luego el despotismo de los tribunales? ¿Quién repararía las faltas que cometieran? Si no tenemos quien nos provea los empleos civiles i militares, ¿no caminaríamos necesariamente a nuestra ruina i destruccion?

Me consta mui bien que muchos detestan esta clase de gobierno; pero me persuado firmemente que solo será porque ignoran el inconcuso derecho que tenemos, o por las perversas sujestiones de los que han querido alucinar a los incautos con mil falaces suposiciones.

Señores europeos, estad firmemente persuadidos que hombres inícuos han sido los que han procurado sembrar discordias, con el fin de haceros oponer al justo designio de los patricios. El ánimo noble i jeneroso de éstos no propende a otra cosa que a mantener una union recíproca. Esto exigen los estrechos vínculos que nos unen; i así espero que conspirareis de consuno al bien de la patria, uniformando vuestras ideas para el logro del importante i justo objeto sobre que van todos a deliberar.

COMUNICACION DEL PRESIDENTE DON MATEO DE TORO
ZAMBRANO AL DOCTOR DON JUAN MARTÍNEZ DE
ROZAS EN QUE LE ANUNCIA SU NOMBRAMIENTO DE
VOCAL DE LA JUNTA GUBERNATIVA.

Convocados con esta fecha el pueblo noble i di-
putados de las corporaciones para acordar los me-
dios de fijar la tranquilidad pública; eligió como
único i mas necesario la instalacion de una Junta
Provisional que en nombre del señor Fernando VII
gobierne este reino.

US. es uno de sus vocales nombrados por acla-
macion universal i se le espera con ánsia para par-
ticipar de aquellas luces que hacen tan distinguido
su mérito como indispensable su persona al sosten
i atenciones del mejor establecimiento de cuyos
particulares e incidencias se impondrá US. luego
que tengamos la felicidad de su venida pues la es-
trechez del tiempo apénas lo concede para exci-
tarla.

Dios guarde a US. muchos años.

Santiago, 18 de Setiembre de 1810.—*El Conde
de la Conquista*.—Señor vocal de la Excma. Junta
de Gobierno, doctor don Juan Martínez de Rozas.

Contestacion del doctor Martínez de Rozas

Excmo. señor.—La carta de V. E. de 18 de Se-
tiembre corriente, me deja penetrado del mas vivo
reconocimiento a V. E. i a ese respetable pueblo
por la bondad con que han querido distinguir mi

corto mérito, elijiéndome vocal de la junta provisional de Gobierno de este reino, a nombre del señor don Fernando VII, nuestro amado soberano. Si yo no puedo corresponder a tan alta confianza, puedo a lo ménos asegurar a V. E. que mi voluntad decidida es de sacrificar mi vida i fortunas, en todos tiempos i circunstancias, por la defensa de los derechos sagrados de nuestro desgraciado Rei i por el bien i felicidad de la patria.

El dia 2 de Octubre inmediato saldré de aquí para esa capital donde tendré el honor de ponerme a disposicion de V. E. i de recibir sus superiores órdenes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Concepcion de Chile i Setiembre 25 de 1810.—
Excmo. señor.—*Juan Martínez de Rozas*.—Excmo. señor Presidente de la Excma. Junta provisional de Gobierno de este reino.

RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA GUBERNATIVA POR LAS
AUTORIDADES I VECINDARIO DE LAS DIVERSAS CIUDADES DEL PAIS.

PARTIDO DE COPIAPÓ

Oficio del subdelegado al Presidente de la Junta Gubernativa dando cuenta de haber cumplido sus órdenes.

Excmo. señor.—Puedo asegurar a V. E. que mi alma se ha nutrido, por decirlo así, desde el bello

momento en que leí el oficio de 19 de Setiembre, el bando i el acta de 18 de dicho, que me ha dirigido, relativo todo a cerciorar a este partido de mi cargo la justa instalacion de la Junta provisional Gubernativa del reino, como tambien a preceptuar que este Ayuntamiento, que tengo el honor de presidir, depute un comisionado que al mismo tiempo que vaya a representar por él a la capital, contribuya a la organizacion del gobierno sucesivo.

Esta sábia i acertadísima disposicion, dictada precisamente por Dios, léjos de inspirar en el pueblo sentimientos de novedad, ha arrancado dulces i alegres vivas de lo mas íntimo de los corazones, tanto de la principal nobleza como de la ínfima plebe.

El citado bando, que hoi 22 de Octubre hice publicar conforme al mandamiento de V. E. lo han escuchado con la atencion digna de él i, como transportados de júbilo, confiesan unánimemente que esta laya de gobierno los llena de seguridades. Los procedimientos exteriores corresponden a los interiores sentimientos i V. E. no dude que recibe desde luego de toda esta provincia el mas justo i debido homenaje.

Yo, sin embargo, para justificar aun mas mi fidelidad a mi adorado Fernando VII, la obediencia i entero ajuste a las sanas intenciones de V. E. no he perdido momento en que no haya persuadido a

mis súbditos la lejitima necesidad de esta instalacion; proponiéndoles del modo mas enérjico las sutilezas con que el enemigo de España ha sabido fascinar el corazon de algunos españoles, i que el favorable auspicio de unos varones que no los mueve otro interes que la seguridad del reino, la existencia de las leyes i de la conservacion de los sagrados derechos del monarca, solo podremos estar seguros i mantener a su sombra el augusto título de vasallos del desgraciado Fernando.

Este noble i fiel Ayuntamiento, luego que por mí fué convocado, segun V. E. me lo manda, con no ménos demostraciones de contento pasó a celebrar la preceptuada eleccion; la que verificada conforme a legal estilo, resultó electo con plenitud de sufragios el señor vicario capitular doctor don José Santiago Rodríguez, canónigo doctoral de esa santa iglesia catedral, a quien autorizan estos vocales con su poder que le remiten en este mismo correo. Ellos verdaderamente desean que este señor que ha sido digno de su confianza lo sea tambien de la de V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Copiapó i Octubre 22 de 1810.—*Juan Bautista Cortés.*

Acta del Cabildo

En la villa de San Francisco de la Selva, a 22 dias del mes de Octubre de mil ochocientos diez

años, estando los capitulares que componen este ilustre Ayuntamiento en acuerdo ordinario, como lo han de uso i costumbre, a saber: el señor subdelegado don Juan Bautista Cortés, los señores alcaldes don Antonio de Quesada i don José Antonio de Sierralta, el alférez real don Gabriel Alejo Vallejo, el alcalde provincial don Juan Bautista Sierralta i el alguacil mayor don Manuel de la Torre, estando así congregados, manifestó dicho señor subdelegado un pliego remitido por la Junta Provisional Gubernativa de este reino de Chile, en el que vinieron inclusos el acta testimoniada estendida por aquel Ilustre Cabildo, en 18 de Setiembre del año corriente, con presidencia del señor don Mateo de Toro i Zambrano, caballero de la órden de Santiago, conde de la Conquista, brigadier de los reales ejércitos de Su Majestad, gobernador i capitán jeneral de este reino i presidente de su Real Audiencia, como tambien todos los jefes de todas las corporaciones, prelados de las comunidades religiosas i vecindario noble de dicha capital; el bando mandado publicar por dicho M. I. S. presidente en el mismo dia 18 de Setiembre i, últimamente, un oficio dirigido por el indicado señor conde i demas individuos que aparecen suscritos en el indicado oficio, fechado en 19 de Setiembre del presente año, en el que, haciendo dicha Junta todas aquellas prevenciones justas i coordinadas a lo que las leyes

previenen para la creacion fija de una junta provisional gubernativa, se le ordena a este subdelegado que así lo haga entender en este partido, haciendo publicar el bando insinuado i convocando al Ayuntamiento para que nombre un diputado, quien, representando por esta poblacion las acciones i derechos que le corresponden, ocurra a este fin a la capital para organizar el firme gobierno sucesivo con entera subordinacion a nuestras leyes a nombre de don Fernando VII.

Atendiendo, pues, los capitulares a igual resolucion, con aquella obediencia ciega que les corresponde, i conferenciando el asunto con aquella seriedad que se requiere en iguales actos, acordaron unánimemente i sin la menor discrepancia que desde luego conferian un poder jeneral i amplísimo, sin la menor reserva, al doctor don José Santiago Rodríguez, provisor i vicario jeneral de esa capital, sujeto en quien concurren todas aquellas cualidades apetecibles en toda república, que por no ser mas lato este Ayuntamiento omite el esponerlas. I, por último, dijeron que aquella gubernativa Junta disimule la terquedad con que va estendido este poder.

Así lo acordaron i mandaron que, sacándose testimonio de este poder, se remita en el presente correo su orijinal a manos de dicho señor provisor, con aquel oficio de estilo que corresponde. De todo lo que yo el presente escribano doi fé.—*Juan Bau-*

tista Cortés.—Antonio de Quesada.—Joseph Antonio de Sierralta.—Gabriel Alejo Vallejo.—Juan Bautista de Sierralta.—Ante mí, José Jacinto Gárate, escribano público, de Cabildo i de minas.

PARTIDO DE HUASCO

Acta suscrita por el vecindario de Vallenar

Excmo. señor.—Inmediatamente que recibí el de V. E. de fecha 19 del pasado i acta que acompaña, se publicó ésta en los parajes mas públicos de esta poblacion, que fué jeneralmente recibida i aplaudida de todo el vecindario, i habiendo convocado la junta que se me ordena, salió de ella la uniformidad de votos por el doctor don Francisco Antonio Pérez a quien constituyen i dan poder todos los vocales, como se impondrá V. E. por la suscripcion jeneral de todos los que la han compuesto para que éste haga de diputado por esta provincia del Huasco.

Dios guarde a V. E. los años que exige la felicidad del reino.

Vallenar i Octubre 28 de 1810.—Excmo. señor.
—*Miguel Montt i Prado.—Manuel Bernardo de Hodar.—Pedro José de Honor, cura i vicario.—José Osandon.—José Ignacio de Hodar.—Vicente García.—José Agustin Cabezas.—Juan Manuel Martínez.—Diego Ignacio de Guzman.—Francisco Cas-*

*tellon.—Gabriel González.—Gabriel de Ortiz.—
Agustin Herrera.—Juan Cortés.—Fermin Cortés.
—José Antonio Cortés,—Felipe Cortés—Miguel de
Barrios.—José María Rojas.—José Monreal.—José
Martínez.—Cecilio Gallo.*

PARTIDO DE COQUIMBO

Oficio del comisionado don Bernardo del Solar

Excmo. Señor.—El viérnes por la noche, 5 del corriente, llegó a esta ciudad el correo mensual, conduciendo los pliegos que V. E. se ha dignado remitirme con fecha 25 del pasado.

El día 6 los recibí en mi hacienda de Guamalata; inmediatamente me trasladé a esta ciudad i convocado el ilustre Cabildo le notorié mi comision i lo contenido en el pliego que V. E. se sirvieron incluirme i, leído todo, se prestó la obediencia debida, publicándose por bando la instalacion de esa Excma. Junta, con los requisitos prevenidos i con la salva de artillería i aplauso de todo el pueblo, que fué jeneral, procediendo, al día siguiente, al nombramiento de diputado, que recayó en el señor don Manuel de Salas, por aclamacion de todo el ilustre Ayuntamiento, el que se celebró por toda esta ciudad con muchas luminarias i fuegos artificiales, costeados por el mismo vecindario en señal de su aprobacion i júbilo, concluyéndose la ceremo

nia el 10 del corriente con una solemne misa de gracias a que asistieron todas las corporaciones, repitiéndose otra igual salva de artillería i la iluminacion que ha seguido en los tres dias consecutivos.

Todo lo cual me ha llenado de suma complacencia por haber visto mi comision desempeñada en todas sus partes con aplauso i patriotismo jeneral del pueblo, como la acredita el testimonio de todo lo referido i acordado, que espero sea de la aprobacion de esa Excma. Junta.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Serena, i Octubre 11 de 1810.—Excmo. Señor.—*Bernardo Solar*.—Excmos. señores Presidente i demas Vocales de la Junta.

Oficio del Cabildo de la Serena

Exmo. Señor.—Habiendo llegado a esta ciudad el capitan de milicias don Bernardo de Solar, en la tarde del 7 del presente mes, i abocádose a las 9 de la noche en el Subdelegado para prevenirle que traia un pliego del Superior Gobierno, para entregarlo en el Cabildo i que a este fin fuese convocado al siguiente dia.

Habiéndose así efectuado, pasado a la sala el dicho oficial donde presentó el pliego i leído que fué i reconocidos los documentos en él inclusos, a saber: el oficio de V. E. de 19 de Setiembre último, en que se digna impartirnos la noticia de la instalacion de

esa Excma. Junta Provisional Gubernativa del reino; el acta de su ereccion i edicto de su publicacion. En el acto, con las solemnidades de estilo, prestamos el juramento de fidelidad, reconocimiento i obediencia a la Excma. Junta Provisional Gubernativa de este reino, como podrá V. E. instruirse por el adjunto testimonio, i a un mismo tiempo se mandó publicar el bando, como en efecto se publicó en el mismo dia, con la escolta de una compañía, en las calles mas públicas de esta ciudad; al que siguió el saludo de la artilleria i jeneral repique de campanas; en seguida, tres noches de iluminacion i el último dia, miércoles 10 del que rije, se celebró, en esta santa iglesia matriz, una solemne misa en accion de gracias, a la que asistieron todas las corporaciones, concluyendo con haberse entonado el *Te Deum*, en cuyo santo acto la artillería hacia su saludo, habiéndosele dado al comisionado por V. E. el asiento en el Cabildo despues del subdelegado, haciendo así sensible, con todas las demostraciones dables a su posibilidad, la satisfaccion, gusto o regocijo público con que recibimos la ereccion de un gobierno tan útil i benéfico en las presentes críticas circunstancias i en quien deposita este reino su felicidad i bienestar.

Consiguiente a la misma superior orden de V. E. se procedió por este Ayuntamiento, el dia 9, a la eleccion de diputado que ha de representar por este

pueblo en esa Excma. Junta, la que recayó por aclamacion en don Manuel de Salas i Corvalan, vecino de esa capital, como podrá V. E. reconocerlo por la adjunta acta de su eleccion. Con lo cual creemos haber desempeñado en todas sus partes los deberes que V. E. se digna imponernos en el su citado superior órden, como fieles súbditos de V. E.

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años.—Sala capitular de Coquimbo i Octubre 11 de 1810.—Excmo. señor.—*Joaquin Pérez de Uriondo.*—*José Zisternas de Esquivel.*—*Juan Zorrilla.*—*Félix Barlota.*—*Juan de Somarriba*—*Francisco Moraton.*—Excma. Junta Provisional Gobernadora de este reino.

Acta del Cabildo

En la ciudad de la Serena en ocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos i diez años, los señores del mui ilustre Cabildo, Justicia i Rejimiento de esta dicha ciudad que este dia se juntaron en su sala capitular, a saber: el señor don Joaquin Pérez de Uriondo, sarjento mayor de caballería del rejimiento de milicias disciplinadas, subdelegado de intendente i comandante de las armas; el señor don José de Zisternas i Esquivel, ayudante mayor del citado rejimiento i alcalde ordinario de primer voto; el señor don Juan Zorrilla de San Martin, teniente del batallon de infantería i alcalde ordinario de se-

gundo voto; el señor don Félix Barlota, capitan graduado del mismo batallon i alguacil mayor; i el señor don Juan de Somarriba i don Francisco Moraton, rejidores llanos; i, estando así, se presentó ante los dichos señores el capitan del rejimiento citado de caballería don Bernardo del Solar, quien puso en manos del señor subdelegado un pliego rotulado «al Subdelegado i Cabildo del partido de Coquimbo por la Junta Gubernativa», el que, abierto por dicho señor, leyó a presencia de todos los señores capitulares el oficio de diez i nueve de Setiembre último dirijido por la Excelentísima Junta Provisional de Gobierno de este reino, i, en seguida, tambien leyó la acta, que en testimonio se acompaña con fecha veintidos de Setiembre último, en que se manifiesta que en dieziocho del citado mes de Setiembre se instaló la denominada Junta Excelentísima Provisional de Gobierno de este reino; i concluyó leyendo el bando que en testimonio se remite, su fecha diezinueve de Setiembre.

I, vistos todos estos documentos, prestó dicho señor subdelegado, con todos los demas capitulares, el juramento de fidelidad, reconocimiento i obediencia a la Excelentísima Junta provisional de Gobierno de este reino en manos del citado señor don Bernardo del Solar, por ante mí el presente escribano; habiendo acordado igualmente que en el día se publicase el bando del reconocimiento de la Ex-

celentísima Junta para que llegase a noticia de este vecindario; i que para el día de mañana, nueve del corriente, se procediese a la eleccion de diputado, como se manda, dándose testimonio de la presente al señor comisionado. I así lo proveyeron, mandaron i firmaron de que doi fé.—*Joaquín Pérez de Uriondo.*—*Bernardo Solar.*—*Josef Zisternas de Esquivel.*—*Juan Zorrilla.*—*Félix Bartolo.*—*Juan de Somarriba.*—*Francisco Moraton.*—Ante mí, *Ignacio de Silva Borquez*, escribano Real i de Cabildo.

PARTIDO DE CUZCUZ O ILLAPEL

Oficio del Subdelegado

Con fecha 23 del pasado recibió el Subdelegado i Cabildo de esta villa cabecera, por mano de don Francisco Borja de Irarrázabal, las credenciales para el obedecimiento i jura pública de esa Excma. Junta; lo que se verificó en los términos que se manda, como lo acreditan las diligencias, que dirijo a V. E., del particular.

Dios guarde a V. E. muchos años.—San Rafael de Rozas i diciembre 20 de 1810.—*Manuel Francisco Diaz.*—Excmo. señor Presidente i Vocales de la Excma. Junta Gubernativa.

Oficio del comisionado don Francisco de Borja Irarrázabal.

Inmediatamente que recibí el oficio de V. E.,

fecha 23 de Noviembre último, pasé a entregar el que les venia dirigido al Subdelegado i Cabildo de esta villa cabecera con las credenciales respectivas a la instalacion i reconocimiento de la Suprema Junta Gubernativa del reino; i en el acto quedó acordado se hiciere el juramento debido, tanto por el referido Cabildo como por la oficialidad i demas vecindario de la espresada villa, lo que se verificó el dia ocho del corriente con toda la solemnidad que permiten las circunstancias de este lugar, concluyéndose este acto con una misa de gracia, que celebró el cura coadjutor de esta parroquia, habiendo sido completo el aplauso de este pueblo, acreditado por las demostraciones mas sinceras de la justa obediencia a esa suprema autoridad, i creyendo que ésta se halla comprometida en la escandalosa disputa, que públicamente me suscitó el Subdelegado con algunos individuos del Cabildo, sobre las facultades de mi comision, me parece debo dar parte a V. E. que, habiendo concurrido con este Ilustre Cuerpo al tablado formado en la plaza para llenar la comision que V. E. fiaba a mi cuidado, observé que el Subdelegado designaba el asiento que cada uno de sus individuos debia tomar i tambien el de la oficialidad i vecindario sin señalar el que yo debia tener: visto por mí este procedimiento le reconvine con la moderacion que exijia aquel solemne acto i me contestó que ocupase el primero

entre los vecinos, que estaban separados del cuerpo del Cabildo; volví a reconvenirle no era ése el que me correspondía respecto a ser un comisionado por V. E. para hacerle reconocer i jurar esa suprema autoridad i que, por lo tanto, el lugar que yo ocupase debía presidir a todo aquel cuerpo. Esta sincera esposicion le alteró sobremanera i se avanzó a ultrajarme por cuantos términos le sujerió su natural fogoso. Viéndome ajado en aquella publicidad le volví a instar acordase aquel punto con todo el Cabildo, que se hallaba presente, el que llanamente resolvió no me correspondía asiento en su cuerpo por semejante comision, siguiendo varios de sus individuos la misma conducta que el Subdelegado, en tales términos que el alcalde de primer voto don Fermin Ureta exajeró tanto el grado de la etiqueta que dijo que no representaba yo en aquel acto mas que un mero escribano i que el oficio de mi comision no permitia otra intelijencia por su confusion; visto esto por el procurador jeneral de la villa don Juan de Dios Santibañez tomó la voz del pueblo que se sentia escandalizado i conmovido por la falta de respeto i aun desobediencia que se traslucia en estos sujetos a la superior órden de V. E., i espuso varias razones prudentes a favor de mi representacion i dirigidas a que se me diese el primer asiento en aquel cuerpo i se me guardase todo respeto como opinaba de justicia; pero el resultado fué igual

a los antecedentes, excediéndose en tales demostraciones el Subdelegado que parecia amenazarle de obra, agregando, con gritos desmedidos, que aunque conociese mi razon no me la daria, poniendo a todo aquel concurso por testigo de su opinion.

Hallándome en aquel estado, sin arbitrios ni recurso el menor, traté de llenar mi comision parado en medio del tablado, porque no se dilatase mas el reconocimiento de la suprema autoridad de V. E., ni se ridiculizase otro tanto aquel acto, protestando informar de lo sucedido, a que accedieron sin variar de pensamiento, contestándome harian lo mismo esponiendo la temeridad con que yo habia promovido semejante etiqueta. Creyendo deber hacer presente estos sucesos, lo verifico para su superior inteligencia.

Habia creido necesario mandar a V. E. testimonio del lleno de mi comision, autorizado por el Subdelegado i Cabildo, a causa de no haber escribano en esta villa, lo que no verifico por haberse ausentado el primero a la villa de Combarbalá, dejando informe este acto.

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años.—Cuzcuz i Diciembre 11 de 1810.—*Francisco Irarrázabal*.—Excma. Junta Gubernativa del reino.

Acta del Cabildo

En la villa de San Rafael de Rozas, en tres días del mes de diciembre de mil ochocientos diez años, habiendo el señor Subdelegado don Manuel Francisco Díaz convocado a junta de Cabildo en este día de la fecha, a los señores que lo componen a excepción del alférez real don José Velez, por hallarse ausente, a efecto de abrir un oficio, dirigido por la Excm. Junta al Subdelegado i Cabildo, i enterarse de su contenido; i estando dichos señores en la sala de ayuntamiento, como a las cinco de la tarde, dicho Subdelegado hizo presente a los señores el anunciado oficio estar cerrado i sellado, sin menor lesion, lo mismo que reconocieron ser efectivo, i visto el contenido, unánimes i conformes, notaron que el expresado oficio es de fecha de cuatro de Octubre del presente año i que su contenido se dirige a dar parte que en la circular que ha remitido el Excmo. señor Presidente, con fecha 19 de Setiembre último, en que previene a este Ilustre Cabildo se proceda a la eleccion de diputado que debe comparecer a la capital para los fines i útiles objetos que puede proporcionar la felicidad de este partido, i que entretanto se facilita la llegada de los señores que la componen, ha tenido a bien diferir dicha órden hasta segunda disposicion i, no habiendo recibido de mano del Subdelegado, ni de otra persona,

tal órden circular i notar lo atrasado de la fecha del presente oficio, haciéndose sospechosa, determinaron i mandaron dichos señores, a pedimento del Subdelegado (por convenir a su honor i al de este Ilustre Cabildo) se pase oficio inmediatamente al administrador de correos, por mano del alguacil mayor, para que a su continuacion, certifique los oficios i pliegos que de la Excma. Junta o del Excelentísimo señor Presidente ha entregado, rotulados al Subdelegado solo, i los que al Subdelegado i Cabildo, desde el tiempo que administra el empleo de correazgo i fecho se archive como corresponde. Así lo acordaron, mandaron i firmaron en el dia de la fecha, de que doi fé.—*Fermin Ureta.*—*Martin Venegas.*—*Manuel Ruedas Ceballos.*—*José Joaquin Sierra.*—*Agustin Lira.*—*Juan de Dios Santibañez.*— Por mí i ante mí, *Manuel Francisco Diaz.*

Oficio del Cabildo al administrador de correos

Conviene al Subdelegado e Ilustre Cabildo, certifique Ud. a continuacion qué cartas o pliegos de la Excelentísima Junta o del Excelentísimo señor Presidente ha entregado, con especificacion de rótulos i de correos, al Subdelegado, en el tiempo que administra el cargo del empleo de administrador de correos.

Dios guarde a Ud. muchos años.—San Rafael de Rozas, Diciembre tres de mil ochocientos diez años.

Certificado del administrador de correos

Certifico i doi fé la necesaria en cuanto ha lugar en derecho, como desde el mes de Septiembre del presente año, en que empecé a practicar las funciones de mi empleo, hasta la fecha presente, no he entregado mas cartas o pliegos dirigidos de la Excelentísima Junta Gubernativa (segun lo nominaban sus sobrescritos) que dos: la primera al Subdelegado solo, el dia tres de Noviembre, por un correo extraordinario despachado de la capital por el anterior mes de Octubre, cuyo contenido era para el aumento de precios en los tabacos i naipes, segun me impuse, respecto de que entendí, como administrador de tabacos, en las dilijencias que por dicha carta se mandaron practicar; la segunda, rotulada al Subdelegado i Cabildo, de la misma Excelentísima Junta, entregué a dicho Subdelegado ayer dos del presente mes, como entre diez i once de la noche, remitida por el correo ordinario del próximo pasado último de Noviembre, no habiendo recibido otras cartas ni pliegos por otra persona alguna. I para que obre los efectos que convengan, i en cumplimiento de lo mandado, doi la presente, hoi tres de Diciembre de mil ochocientos diez,

como a las siete de la noche, en la villa de San Rafael de Rozas, en dicho día i fecha.—*Ramon de Undurraga.*

Oficio del Subdelegado al Cabildo

No pudiendo desentenderme del modo vilipendioso i altanero con que se comportó don Francisco Borja de Irarrázabal, así en la entrega que pasó a hacer a este Ilustre Ayuntamiento del pliego que por su mano se sirvió dirigirle la Excma. Junta, como en la infundada competencia i términos indecentísimos, con que procuró sostenerla al tiempo mismo del acto en que nuestra sumision i obediencia a las superiores órdenes de dicha Excma. Junta, se hizo manifiesta al público con el juramento solemne que prestamos i exigimos de todo el vecindario en medio del tabladillo, que se erigió en medio de la plaza de esta villa, el sábado 8 del corriente, intentando presidir al Subdelegado i Cabildo, sin mas título que el haber sido conductor de aquel pliego, i levantando, por la justa repulsa que yo le hice, un tumulto escandaloso.

US. que presencié todo esto, que sufrió los dictérios con que este inconsiderado jóven se difundió públicamente, hasta avanzarse a disputar al Cuerpo el tratamiento que (cuando no lo fuera por lei) lo habia adquirido por una antigua costumbre i estilo jeneralmente usado en todos los ayuntamientos, i,

últimamente, que palpó por sus ojos la moderacion con que yo, siendo el Subdelegado i superior, contesté a las desconcertadas pretensiones de dicho don Francisco Borja, se sirva informarlo todo a continuacion de este oficio, con la exactitud i veracidad que corresponde, sin omitir el modo inurbano i descortes con que hizo la entrega del pliego, como digo, rehusando tomar el asiento que le ofrecí dentro del mismo cuerpo, para irse a recostar encima del escaño colateral i poner una pierna sobre otra, con risadas i jestos, que mas bien denotaban su poca crianza que la irrision i burla que intentó hacer con ellos del Cabildo de esta villa, para que, dando a conocer a la Excma. Junta, por medio de tan acreditado informe, el carácter de su comisionado, quede así sincerada nuestra conducta de las invectivas con que este mozo la haya denigrado, como para que en adelante la Excma. Junta elija sujetos de conocida probidad cuando se digne impartirnos sus órdenes superiores.

Dios guarde a US. muchos años.—San Francisco de Borja i Diciembre 10 de 1810. — *Manuel Francisco Díaz*.—Señores del Cabildo de Cuzcuz.

Oficio del Cabildo a la Junta Gubernativa

Señores de la Excma. Junta Gubernativa.—Justamente reconvenidos por nuestro subdelegado, en el oficio que antecede, i exigidos del cumplimiento

de nuestra obligacion, no puede omitir este Cabildo el participar a V. E. en primer lugar, la pronta su-
mision con que el dia 8 del corriente mes, todo este
pueblo, i a su nombre este Ayuntamiento como su
cabeza, juró i prometió el obedecimiento debido a
esa Excma. Junta i a su nombre a nuestro amado
monarca, el señor don Fernando VII, en virtud del
testimonio i despacho que V. E. se sirvió comunis-
carnos i conducir por mano de don Borja Irarrázaba-
bal, comerciante en este lugar, habiéndose practi-
cado esta funcion, a las cinco de la tarde, en la
plaza mayor de esta villa, con aquella solemnidad
que la pronta exigencia del conductor citado permiti-
ó, cuyos aplausos del público fueron singulares i
en señal de todo se tiró algun dinero, se puso en
ala algunos soldados con fusiles, haciendo cinco
descargas, i alrededor de la plaza soldados de caba-
llería i a la noche se iluminó toda la villa, como
mejor permitió lo urgente del tiempo, mediante los
arbitrios que a estos efectos tomó el subdelegado
haciendo promulgar bandos por las calles i demas
preparativos que le parecieron necesarios.

Por otros objetos, tampoco le es escusado a este
Cabildo poner en la alta consideracion de V. E. los
accidentes acaecidos en el caso relacionado entre
el espresado don Borja Irarrázabal i el subdelegado
i Cabildo, los que nos han sido mui sensibles i de
menoscabo del honor que debe gozar por las leyes

un cuerpo organizado de pobladores de esta corta república.

El tres o cuatro del presente, estando en junta en la sala capitular, entregó dicho don Borja el pliego cerrado que contenia el testimonio citado i la instalacion de esa Excma. Junta i el órden de la jura que hemos practicado, incluso el oficio de estilo referente a citar al conductor del pliego. E inmediatamente de haberlo entregado, mas por política que por obligacion (respecto que hasta allí se ignoraba su ministerio por no haberse leído su contenido) se le ofrecio por dicho señor subdelegado asiento, el que tomó al canto de un escaño colateral en la forma referida. Se leyó en su presencia i se acordó de comun consentimiento hacer la jura dentro de algunos dias, miéntras se prevenian utensilios i concurrencia de jente militar para mayor solemnidad. Asimismo en aquel acto se practicó i se hizo juramento por el Cabildo, a peticion de dicho don Borja, prometiendo el obedecimiento que se manda.

Al dia siguiente se le abocó dicho Irarrázabal al subdelegado, diciéndole no podia diferir la jura pública i que precisamente la mandase hacer el dia 8 ya citado, como de facto se hizo, puesto el subdelegado i Cabildo en un tabladillo en la plaza, con todo el pueblo a la vista. Aquí fué cuando, al tiempo de sentarse el Cabildo, disputó Irarrázabal sobre el

asiento que le competia, diciendo representaba cumplidamente toda la autoridad de esa Excma. Junta i que debia sentarse presidiendo al subdelegado i Cabildo, cuya repulsa le hacia dicho señor subdelegado con el sentido literal del citado oficio i, porque el Cabildo refundió en él, como superior, sus facultades en aquella competencia suscitada, practicándolo con palabras políticas i de claro convencimiento, no obstante lo cual se exasperó dicho don Borja en altas voces, hasta llegar a disputar el tratamiento de V. S. que, sea por lei o costumbre inveterada, tenemos unos con otros estando en ayuntamiento; cuyos dicterios i otros que por ahora omitimos nos fueron bastantemente ruborosos, como se deja entender i que sus consecuencias resultaran en una presumible insubordinacion de la plebe o menosprecio de los mandatos que en su resorte cada individuo del Cabildo intimare, i admirable al público, que solo trataba de una completa complacencia por la instalacion de esa Excma. Junta, adherida al obedecimiento que deseaba. ¿Por qué, si el espreso Irarrázabal estaba en el concepto del privilegio de tanta superioridad, como es el de presidir a un cuerpo pleno de Cabildo en su territorio, por qué no lo disputó con tiempo en la primera junta secreta? I lo hizo en tiempo tan urgente en el que era difícil acordar sobre la competencia, que era uno de los argumentos con que replicaba el subdelegado.

Dios guarde a V. E. muchos años. — San Rafael, Diciembre 16 de 1810. — *Fermin Ureta.* — *Martin Venegas.* — *Manuel de Ruedas Ceballos.* — *José Joaquín Sierra.*

Oficio del Subdelegado a la Junta Gubernativa

No sin fundamento espuse a V. E., en mi oficio de 8 de Noviembre, las sospechas que tenia sobre la subrepcion o retencion de la circular que correspondia haberse dirijido a este partido para el reconocimiento de esa superior Junta, cuando, por noticias bastantemente seguras se anunciaba dias ha su instalacion, i la obediencia que habian prestado las provincias circunvecinas.

Ahora que en este correo de Diciembre me entregó el administrador de este ramo un pliego que venia rotulado «al Subdelegado i Cabildo de Cuzcuz» he venido a reconocer que fué retardado por el que fué diputado a su conduccion, pues la fecha es de 4 de Octubre en que eran corridos ya dos meses, corroborando mis sospechas el contesto del mismo oficio en que V. E., ordenándome suspenda hasta segunda órden la eleccion de diputado, me recuerda la circular remitida por ese Excmo. señor Presidente, con fecha 19 de Setiembre, donde se me previene a la dicha eleccion. Tal superior, no ha llegado a mis manos e ignoro el conducto por dónde se haya dirijido. Así lo acredita el certi-

ficado, que a petición mia i de este Cabildo dá el administrador de correos don Ramon Undurraga. I no cabiendo duda de su remesa, segun el contesto del oficio recibido, ni pudiendo tampoco haber motivo que retardasen tan notablemente ámbos, salta a los ojos que lo han sido con el objeto de argüir al Subdelegado i Cabildo una falta de subordinacion, que V. E. notaría precisamente i la increparia con justicia, si por un feliz acaso no se hubiese descubierto la maquinacion i resguardándose este Cuerpo con los documentos que exigió i acompaña.

Agregaré a esto que habiendo entregado el mismo administrador en el propio dia a don Francisco Borja Irarrázabal otro pliego de esa Superior Junta, que venia rotulado para él i que incluía el que se dirigia a este Cabildo no entregó éste dicho Irarrázabal hasta pasado dos dias, en que anduvo de mano en mano i se abrió primero por otros particulares, como lo indican no leves conjeturas que esforzaré si V. E. quiere entrar en sério exámen de este atentado, bastando por ahora el decir que el rótulo o sobrescrito del pliego que se entregó al Cabildo ni es conteste con la letra del oficio que contenia, ni viene con los sellos que se acostumbra marcar, i, por último, es conocidamente de la letra de don José Montes, sujeto que actualmente reside i residia en el valle de Pintacura.

Si un comisionado de V. E. así se comporta en los primeros pasos de su comision ¿cuáles juzga V. E. que habrian sido sus ulteriores en la entrega del pliego al Cabildo i en el acto del reconocimiento que prestó éste a esa Superior Junta? yo no lo digo: dígalo el informe que pasa a V. E. el mismo Cabildo, concluyendo con decir de mi parte, que no tanto lo infundado de la competencia que me suscitó sobre querer presidir el acto del reconocimiento, a título solo de conductor del pliego de V. E., cuanto el modo altanero con que lo pretendió me hicieron no desprenderme de las prerrogativas que por mi empleo me tocaban, mayormente no habiendo espresa orden de V. E. que así lo determinase.

Dios guarde a V. E. muchos años.—San Rafael i Diciembre 18 de 1910.—*Manuel Francisco Diaz.*

Excmo. señor Presidente i Vocales de la Junta Gubernativa del reino.

PARTIDO DE PETORCA

Oficio del Cabildo

Luego que este Cabildo recibió las credenciales que V. E. le acompaña sobre la instalacion de la Excma. Junta no perdió instante que no fuese útil i conducente a adornar i plausibilizar su obediencia; i con la mayor solemnidad por este cuer-

po i el de vecinos se juró de obediencia el dia veinte i uno en la plaza de esta villa. Así lo acredita la correspondiente diligencia que a V. E. acompañamos; i al siguiente dia, en obsequio de la misma instalacion se celebró una misa con toda la solemnidad que permitió este lugar, recibiendo este Cabildo de todo el vecindario los vivas i plácemes que cada uno respiraba.

En seguida se publicó el bando, que V. E. igualmente nos acompaña, a cuya publicacion asistió este cuerpo en union del vecindario, sirviéndole de resguardo tres escuadras del rejimiento de caballería de esta villa i una de infantería. Todo lo que ponemos en noticia de V. E. para acreditar nuestro obedecimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años para la tranquilidad de este reino.—Santa Ana de Briviesca i Octubre 23 de 1810.—*Manuel de la Vega.*—*Nicolas Rodriguez Zorrilla.*—*Juan de la Torre.*—*Romualdo Silva.*—*Justo Sepúlveda.*—Excmos. señores de la Junta Gubernativa del reino.

Acta del reconocimiento de la Junta

En la villa de Santa Ana de Briviesca, a veinte i un dias del mes de Octubre de mil ochocientos diez años, estando a las puertas de las casas de cabildo de esta villa, i sobre un anfiteatro, los señores

Subdelegado don Manuel de la Vega, alcaldes ordinarios don Juan de la Torre, don Nicolas Rodriguez, el de provincia don Romualdo Silva i el procurador don Justo Sepúlveda, acompañados de todo el vecindario i su párroco, para efecto de darle el cabal obedecimiento a la superior acta circular, espedida por la Excma Junta Gubernativa de este reino, en diez i ocho días del mes de Setiembre último de este año, instalada a nombre del señor don Fernando VII, nuestro católico rei, en cuyo acto se leyeron i publicaron todas las credenciales que la misma Excma. Junta ha acompañado a este Cuerpo, cuyos señores, habiendo sido enterados de la instalacion i los sábios i altos designios que habian tenido presente para erijirla, dijeron unánimes: que la obedecian i la obedecieron i en su consecuencia les recibí juramento, que hicieron por Dios Nuestro Señor, i una señal de cruz, de cumplir i obedecer todas cuantas órdenes, autos, decretos, provisiones, reglamentos, i estatutos haga i les comunique la Excelentísima Junta, como cartas de su rei i señor natural, en cuyo augusto nombre se ha instalado, i al fin de todo dijeron; así lo juramos, amen.

Concluida esta tan plausible diligencia, con bastantes vivas i regocijos de este pueblo, mandaron dichos señores que, asentándose la respectiva diligencia en el libro correspondiente se dé cuenta con ella a la Excelentísima Junta Gubernativa para

comprobar su cumplimiento. Así lo hicieron ordenaron i firmaron dichos señores, de que certifico.—*Manuel de la Vega.*—*Nicolas Rodriguez Zorrilla.*—*Juan de la Torre.*—*Romualdo Antonio Silva.*—*Justo Sepúlveda.*—Ante mí, *José Manuel Menare*, escribano público i de Cabildo.

PARTIDO DE ACONCAGUA

Oficio del Comisionado

El acta i demas documentos que acompaña el Subdelegado impondrán a V. E. la jeneral aclamacion i regocijo con que esta villa de San Felipe i su distinguido vecindario celebraron el dia 5 la instalacion del nuevo gobierno, altamente representado por V. E. Todos a porfia se han distinguido en acreditar la disposicion para prestarse con la mas ciega obediencia a sus preceptos, dándoles este Subdelegado el mejor ejemplo, como lo han acreditado las funciones públicas que ha dado, convencido de que en la estabilidad de V. E. encontrará este reino la pública felicidad.

Tengo la satisfaccion de comunicar a V. E. el primer resultado en mi comision con el mejor éxito, proponiéndome verificarlo en iguales términos en la restante villa de los Andes, para donde parto hoi mismo, sin embargo de que las muchas i extraordinarias aguas me han detenido el cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. — San Felipe i octubre 7 de 1810. — Excmo. señor.—*Gabriel José de Valdivieso i Maciel.*—Excmo. señores Presidente i Vocales de la Junta Gubernativa del reino de Chile.

Oficio de Subdelegado

Faltaria a un deber propio de la obligacion que me impone mi empleo, si no diese a V. E. la idea mas cierta i clara de los nobles sentimientos i mejor disposicion con que se prestó este Cabildo i vecindario fiel, en número de cincuenta i tantos de la mayor distincion, entre los que concurrieron el cura i vicario de esta parroquia, prelados de los dos conventos i jefes de los cuerpos de caballeria e infanteria, en el momento que fueron convocados por mi a la sala capitular, a jurar, rendir obediencia i vasallaje a la Excma. Junta Gubernativa, como V. E. me ordena en su superior oficio, que me entregó el comisionado don Gabriel Valdivieso; i de cuya acta celebrada acompaña a V. E. testimonio para su mejor instruccion i constancia.

Los adjuntos documentos, que V. E. acompaña a este Cabildo, relativos a la instalacion a aquella sábia Excelentísima Junta nos han convencido i satisfecho dignamente el alto e interesante objeto que se propuso del mejor réjimen de gobierno, tranquilidad i seguridad pública; circunstancias a

la verdad dignas de su reputacion i en cuyos verdaderos principios descansará el reino, cierto de que sabrá pródigamente repartir en todo él a proporcion de sus indijencias los auxilios que basten i se consideren necesarios i útiles a su feliz conservacion.

Este Ilustre Cabildo i vecindario está poseido de la mayor fidelidad i obediencia a la Excma. Junta i yo de la satisfaccion de que ni en la publicacion del bando ni en los demas actos se haya oido el menor rumor de oposicion a su reconocimiento, sino que todo ha sido vivas i aclamaciones, i salió con la mayor distincion i brillantez que ofrecia este pueblo, acompañado de los dos rejidores i compañías de infanteria i caballeria. Luego que se concluyó este acto siguieron misas de gracia en la parroquia i conventos, iluminaciones públicas por tres días, repiques de campanas, derramas de dinero por mi misma mano, excitando de este modo su mayor celebridad, sus fuegos en la plaza, etc. De modo que me ha dado este pueblo el mejor testimonio de su lealtad i regocijo, que lo pongo en la alta consideracion de V. E., en contestacion de su superior oficio de diez i nueve del pasado setiembre.

Dios guarde a V. E. muchos años.—San Felipe el Real, i octubre 7 de 1810.—Excmo. señor.—*José Fernández de Valdivieso.* — Excmo. señor Presidente de la Junta Gubernativa del reino i señores Vocales que la componen.

*Acta del reconocimiento, firmada por el Cabildo
i vecindario de San Felipe*

En la villa de San Felipe el Real, en cinco dias del mes de octubre de 1810 años, el señor Subdelegado don José Fernández de Valdivieso i señores de este Cabildo, congregados los jefes de los cuerpo de milicias de caballeria e infanteria, el señor cura vicario, los prelados de Santo Domingo i Nuestra Señora de la Merced, presbítero don José Lucio Fuentes, padre sub-prior de predicadores frai Victorino Navarrete i el padre vicario frai Pedro Pérez i demas noble vecindario de esta insinuada villa, en la sala convocatoria donde fueron citados, habiendo visto i examinado con detenida reflexion, a presencia del mismo comisionado enviado por V. E., don José Gabriel de Valdivieso i Maciel, administrador de tabacos en el partido de Renca, el mérito de los documentos que ha pasado al Ilustre Cabildo, por mano de dicho comisionado, el Excelentísimo señor Conde de la Conquista, Presidente de la Junta Gubernativa del reino, recientemente establecida en la capital de Santiago, para el mejor réjimen i gobierno de la Península, compuesta de los vocales que constan nombrados, a efecto de que en esta villa i su partido se trate de darle el vasallaje i obediencia debida a su establecimiento en los términos que se ha hecho en la

capital, dijeron: que siendo el principal objeto a que se encamina su instalacion, segun lo indican i tienen visto por los propios documentos, el de asegurar la paz i tranquilidad pública tan deseada i benéfica, poner el reino en su mejor defensa para librarlo de cualesquiera invasion o intrigas que pudieran acometerle en circunstancias que las tristes noticias de la Metrópoli nos dan una fatal idea de aquélla, bajo cuyos principios ciertos i no perdiendo de vista la conocida utilidad i mayores ventajas que le resultan, e igualmente a todos los pueblos i provincias, manteniéndose estos dominios con seguridad permanente e indisoluble, todos los señores asistentes a este Cabildo, de igual consentimiento i con el mayor regocijo, hicieron su juramento a nombre de nuestro lejítimo monarca, el señor don Fernando VII, que Dios guarde, a la Excelentísima Junta instalada en la capital, como representativa de su real persona i demas autoridades lejítimas. En cuya virtud dijeron todos que le rendian toda obediencia, vasallaje i fidelidad, permitiendo ántes morir que desmentir estos cordiales sentimientos i protestando cumplir exactamente cuantas órdenes i mandatos se impartan por la Excelentísima Junta, por carta o mensajero cierto i para acreditar estos nobles sentimientos, en obsequio del júbilo i contento de este leal pueblo se hagan las celebridades i actos públicos de misa de gracia en la parroquia i con-

ventos, iluminaciones en todo el pueblo, repiques de campanas, músicas, i cuanto mas pueda el lugar. I a fin de que llegue a noticia de todos los habitantes, así de alta como de baja esfera, se mande por el Subdelegado, publicar en forma de bando, en los lugares públicos i acostumbrados, junto con el dirigido por el Excelentísimo señor Presidente, con oficio de diez i nueve del presente, i luego se saque copia del referido bando i se ponga en los puntos mas visibles para que lo lean i entiendan todos, sin distincion de persona, i fecho dará cuenta al Excelentísimo señor, con testimonio de todo lo obrado por su comisionado don Gabriel Valdivieso i Maciel. I en cuya virtud lo firmaron los señores del Ilustre Ayuntamiento, cura-vicario, reverendos preladados, jefes de los cuerpos i distinguido vecindario.

—*José Fernández de Valdivieso.*—*José Antonio Moreno.*—*Fraí Ignacio Machado*, prior.—*Fraí José Maria Peña*, comendador de la Merced.—*José Antonio Martinez de Luco*, coronel.—*Juan Francisco Nieto i Aguirre.*—*Blas Osorio.*—*José Miguel de Villarroel.*—*Juan José de Landa.*—*Bernardo de Marcoleta.*—*José Lucio Fuentes.*—*Fraí Victorino Navarrete.*—*Fraí Pedro Perez.*—*Pedro Fermin de Torres.*—*Mateo de la Fuente.*—*José de Lagunas.*—*Pedro Ramírez.*—*Juan José Cámos.*—*Miguel Honorato.*—*Antonio Benitez.*—*Cristóbal de Arancibia i Carvajal.*—*Juan José de Herrera.*—*Pedro del*

Canto.—Pedro José Jimenez.—Patricio Mesinas.—
Pedro José de Oyaneder.—Juan José Sisi.—José
Antonio Figueroa.—Francisco Mascayano.—José
Antonio del Villar i Fontecilla.—Silvestre Valdivieso.—José Ramon Ramirez.—Tadeo Gomez.—José Perfecto Cámus.—Manuel José de Artorga.—Antonio Gonzalez.—José Rodriguez.—José Antonio de Oyaneder.—Anacleto del Canto.—José Chapparro.—Juan Evangelista Rosas.—José Antonio Espinosa.—Vicente Marcoleta.—José Santiago de Palacios.—José Carmona.—Manuel de Palacios.—Juan Francisco Castro.—José Ramon de Palacios.—Martin Rodriguez.—José Ramon de Guzman.—Francisco de Paula Silva.—Francisco Gomez.—Antonio Cifuentes de la Tobilla.—José Maria Lucco i Aragon.—I lo autoricé yo, el Subdelegado del partido, con testigos a falta de escribano, de que certifico.—José Santiago Palacios.—Silvestre Valdivieso.—Por mí i testigos, José Fernández de Valdivieso. }

PARTIDO DE LOS ANDES

Oficio del comisionado

La acta i demas documentos que acompaña el subdelegado impondrán a V. E. la jeneral aclamacion i regocijo con que esta villa de Santa Rosa de los Andes i su distinguido vecindario celebraron el

dia de ayer, la instalacion del nuevo Gobierno altamente representado por V. E. Todos, sin distincion de personas, se han distinguido en acreditar su mas ciega obediencia a los superiores mandatos, i viven persuadidos que en la estabilidad de V. E, encontrará este reino su pública felicidad.

Tengo el honor de haber evacuado mi comision con el mejor éxito, i espero que V. E. me comuniqué otras superiores órdenes para tener el honor de verme bien ocupado.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Santa Rosa de los Andes, octubre 10 de 1810—Excmo. Señor.—*José Gabriel de Valdivieso Maciel*.—Excmos. Señores Presidente i Vocales de la Illma. Junta Gubernativa del reino de Chile.

Oficio del Subdelegado.

Inmediatamente que el diputado comisionado por V. E. don Gabriel José de Valdivieso i Maciel entregó a este Ayuntamiento los oficios de V. E. i demas antecedentes, que acreditaban la instalacion de la Excma Junta en esa capital, procedí a convocar el Ayuntamiento, cura, prelado, militares, i vecinos de la mayor distincion a efecto de jurar, obedecer i rendir vasallaje, lo que se verificó el día 9 en la sala capitular, donde fueron convocados, en los términos que me ha parecido arreglado a las órdenes de V. E. i a lo que hemos meditado con dicho

comisionado segun se impondrá V. E. del testimonio de la acta que acompaño.

Este ilustre Cabildo i demas vecindario está poseido de la mayor fidelidad i obediencia a la Excma. Junta i descansa en sus altos deberes, creidos todos que sabrá V. E. repartir pródigamente i por mano diestra cuantos auxilios necesite el reino para su feliz situacion.

En la publicacion del bando de hoi, hecho con la mayor decencia de dos compañías de caballería, el alcalde, alguacil mayor, rejidor i escribano, he tenido la satisfaccion i gusto de que no se haya oido el menor rumor al reconocimiento i juramento de la Excma. Junta, sino que todo ha sido vivas i aclamaciones, a cuyo acto sucedieron misas de gracias en la iglesia mayor i convento de San Francisco, con asistencia universal de todos los vecinos, iluminaciones por tres dias, repiques de campanas, disparos, derrama de dinero por mí i por el cura i obsequio al vecindario, de modo que me ha dado este el mejor testimonio de lealtad i alegría, lo que pongo en consideracion de V. E. en contestacion del oficio de 19 del pasado Septiembre.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Santa Rosa de los Andes i Octubre 11 de 1810.—Excmo. Señor —*Rafael Ruiz de Arbulu*.—Excmo. Señores Presidente i vocales de la Junta Gubernativa del reino de Chile.

Acta del reconocimiento por el Cabildo i vecindario

En la villa de Santa Rosa de los Andes, en nueve dias del mes de Octubre de mil ochocientos i diez años, el señor Subdelegado don Rafael Ruiz de Arbulú i señores de este Cabildo, congregados varios oficiales de caballeria, el señor cura i vicario de esta parroquia, el reverendo padre guardian de este convento de Curimon, frai Vicente Bertemé, el reverendo padre predicador jeneral frai Ignacio Quiroga i demas noble vecindario de esta insinuada villa, en la sala convocatoria a donde fueron citados, habiendo visto i examinado con detenida reflexion a presencia del mismo comisionado enviado por su Su Excelencia, don José Gabriel Valdivieso i Maciel, administrador de la renta de tabacos en el partido de Renca, el mérito de los documentos que ha pasado al ilustre Cabildo, por mano del dicho comisionado, el Excelentísimo señor Conde de la Conquista, Presidente de la Junta Gubernativa del reino, recientemente establecida en la capital de Santiago para el mejor réjimen i gobierno de la Península, compuesta de los vocales que constan nombrados, a efecto de que en este partido se trate de darle el vasallaje i obediencia debida a su establecimiento en los términos que se ha hecho en la capital, dijeron:

Que siendo el principal objeto a que se encami-

na su instalacion, segun lo dan a entender por los propios documentos, el de asegurar la paz i tranquilidad pública, tan deseada i benéfica, poner el reino en su mejor defensa, para librarlo de cualesquiera invasion o intrigas que pudieran acometerle, en circunstancias que las tristes noticias de la Metrópoli nos dan nada de buena idea de aquella; bajo cuyos ciertos principios i no perdiendo de vista la conocida utilidad i mayores ventajas que les resultan igualmente a todos los pueblos i provincias manteniéndose estos dominios con seguridad permanente e indisolubles, todos los señores asistentes a este cabildo, de igual consentimiento i con el mayor regocijo, despues de las reflexiones mas bien medidas por el señor Subdelegado i procurador de la villa, con el mejor lleno de sus deberes, hicieron su juramento a la referida Excelentísima Junta instalada en la capital, como representativa de la real persona de nuestro adorado Monarca don Fernando VII (que Dios conserve) i demas autoridades lejitimas, en cuya virtud dijeron todos que le rendian toda obediencia, vasallaje i fidelidad, prefiriendo morir ántes que desmentir estos cordiales sentimientos i protestando cumplir exactamente cuantas órdenes i mandatos se impartan por la Excelentísima Junta, por carta o mensajero cierto, i que, para acreditar estos nobles sentimientos en obsequio del júbilo i contento de este

leal pueblo, se hagan todas las celebridades i actos públicos de misas de gracia en la iglesia mayor i convento de San Francisco, iluminaciones en todo el pueblo, repiques de campanas i cuanto permita el lugar.

I, a fin de que llegue a noticia de todos los habitantes, así de alta o baja esfera, se mande por el subdelegado publicar en forma de bando en los lugares acostumbrados i públicos, junto con el dirigido por el señor Presidente con oficio de diecinueve del pasado i luego se saquen copias del bando i se pongan (en) los puntos mas visibles para que lo lean i lo entiendan todos, sin escepcion de persona; i fecho se dará cuenta al Excelentísimo señor, con testimonio de lo obrado por el subdelegado i comisionado don José Gabriel Valdivieso. Así lo acordaron i firmaron, de que doi fé.—*Rafael Ruiz de Arbulú.*—*José Antonio González Palma.*—*Rafael Antonio del Villar.*—*Cristóbal Arancibia.*—*Francisco Nova.*—*Manuel Cortés i Cabrera.*—*Antonio Pérez i Díaz.*—*Pedro Erazo*, procurador jeneral.—*Vicente Bertumen*, guardian.—*Frai Ignacio Quiroga*, predicador jeneral.—*José Miguel de Villarroel.*—*Fermin Honorato.*—*José Antonio Figueroa.*—*Ventura Ovalle.*—*Miguel Jerónimo de la Fuente.*—*Pedro Díaz Meneses.*—*José Manuel del Canto.*—*Juan Agustín Barriga.*—*Pedro Bari.*—*Domingo Raposo.*—*Juan Ortiz i Olivos.*—*Antonio*

Cabrera.—José María Araya.—Bartolomé Ramírez.—Pedro del Canto.—Agustín del Canto Echevarrieta.—José Tomas de la Fuente.—Rafael Morgado.—Martín de Carmona.—Pedro de Cámus.—Agustín Avendaño.—Marcos de Figueroa.—José Ponciano del Canto.—Baltasar Patiño.—Pedro Nolasco Velasquez.—Mariano Quiroga.—Juan de Dios Segovia.—Pascual de Aris.—José Tomas Chanique.—Simón Martínez.—Juan Antonio de Herrera.—Mateo Antonio de Lujan.—Domingo de Quiroga.—Juan Vera.—Pedro José Velasquez.—José Gomez.—Juan Hernández.—Luis Señorranes.—Hilario Montenegro.—Ante mí, Benito Patiño, escribano público i de Cabildo.

PARTIDO DE QUILLOTA

Oficio del Cabildo

Excmo. señor.—Luego que este Ilustre Ayuntamiento recibió las actas de instalacion de esa Excma. Junta Gubernativa, por mano del comisionado de V. E. el licenciado don José Antonio Ovalle i Vivar, dispuso que, con asistencia del cura i vicario de esta doctrina i prelados de comunidades, jefes de todas las corporaciones i lo mejor del vecindario, se procediese a jurar la obediencia debida a tan alto i respetable tribunal. Así se efectuó el 25 del corriente, como lo manifiesta el acta que en testi-

monio paso a las superiores manos de V. E., repitiéndose igual caso el día 28 inmediato, respecto de la dificultad que ocurría para que las tropas prestasen en el mismo día el juramento por la distancia en que se hallaban.

Ha sido señor Excmo. incomparable el regocijo de este pueblo, manifestando su contento con vivas, aclamaciones, luminarias, fuegos públicos i con una solemne misa de gracias por tan interesante gobierno.

Ya que las pocas proporciones de esta villa cabecera no permiten manifestarse de un modo mas decente se consuelan los habitantes de este partido con ofrecer a V. E. unos corazones rescatados de la opresion, llenos de gratitud, de afecto, de lealtad i patriotismo. Ellos han jurado su obediencia i derramar la última gota de su sangre, en honor de la patria i seguridad de la alta representacion de V. E. Dígnese pues, la innata piedad de V. E. de ejercitar nuestros esfuerzos en los mas duros empeños de la patria, a efecto de que hagamos ver al mundo todo, que, aunque miserables por la situacion de nuestro escaso comercio, no cedemos a los pueblos mas pudientes el primer lugar en el valor, lealtad i sumision a las autoridades constituidas.

Dios guarde a V. E. muchos años.—San Martín de la Concha i Octubre 29 de 1810.—Excmo.

señor.—*Silvestre de Urizar Susso.*—*Pedro González de Sotomayor.*—*Vicente Lorie.*—*Fernando Macaya.*—*Domingo Alderete.*—*José Antonio Perez de Valenzuela.*—*Lorenzo Agustin de Urrutia.*—*José Joaquin Orrego*, procurador jeneral.—Señores de la Excma. Junta Gubernativa del reino.

Oficio del Subdelegado

Excmo. Señor—Por las actas testimoniadas, que este Ayuntamiento pasa a las superiores manos de V. E. se verá haber dado puntual cumplimiento a las órdenes que V. E. me ha comunicado en oficio 27 de Setiembre último. Aunque pude, señor Excmo., haber omitido la funcion de 28 del corriente, haciendo que los señores jefes militares, a la cabecera de un corto número de tropas que ocurrió el 25 jurasen la obediencia a la Excma. Junta, teniendo consideracion a que en estos pueblos sin la cultura e ilustracion suficientes conviene proceder de un modo el mas expresivo, diferí esta diligencia hasta reunir todo el rejimiento de caballeria, con su coronel i oficiales, el batallon de infanteria, i varios otros cuerpos de tropas sobrantes sobre las armas, quise asimismo hablarles en público, con la naturalidad que permitiese mis cortas luces, de modo que cada soldado entendiese materialmente la ciega obediencia que juraba a V. E. con el objeto de que ninguno alegase ignorancia en lo sucesivo.

Hecho el juramento por las tropas se hicieron dos descargas de fusilería.

No hubo un jefe, un oficial, ni un soldado que no manifestase en este acto el mayor júbilo, con los vivas i aclamaciones en honor del Rei i de V. E.

Si he incurrido, señor, en algo sírvase la piedad de V. E. atribuirlos a efectos de mi poco talento; feliz sería si este fuese a proporcion de mi lealtad i patriotismo.

Quedo enterado de esperar segunda orden de V. E. para proceder a la elección del diputado de este partido, consiguiente a lo que V. E. me ordena en su oficio del 4 del corriente.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Quillota i Octubre 29 de 1810.—Excmo. Señor.—*Silvestre de Urizar Susso*.—Señores de la Excma. Junta Gubernativa del Reino.

Acta del Cabildo

En la villa de San Martín de la Concha, en veinte i cinco días del mes de octubre de mil ochocientos diez años. Estando los señores de este ilustre Ayuntamiento en su sala capitular, a saber, el señor Subdelegado don Silvestre de Urizar Susso los señores alcaldes ordinarios don Pedro González i don Francisco de Barba, los rejidores don José Antonio Valenzuela, don Fernando Macaya, don Lorenzo Agustín de Urrutia, don Juan Ne-

pomuceno Pérez de Valenzuela, el alguacil mayor don Domingo Alderete i su procurador jeneral don Joaquin de Orrego, se presentó el licenciado don José Antonio de Ovalle i Vivar con un oficio dirigido por la Exma. Junta Gubernativa del reino al predicho Subdelegado, en que Su Excelencia le anuncia, con fecha veinte i siete de Setiembre último, haber confiado al referido don José Antonio la honrosa e importante comision de presenciar el juramento de fidelidad que debe hacer este pueblo en honor de la misma Excelentísima Junta, con consideracion a la fidelidad i patriotismo que tiene manifestado. En cuya virtud mandó dicho señor Subdelegado tomase el diputado de Su Excelencia el asiento de huésped que le corresponde en el Ayuntamiento i, a presencia del señor cura i vicario, prelados de comunidades, empleados de real hacienda, jefes de cuerpos militares, i demas vecinos de esta villa, i sujetos de representacion de sus inmediaciones, se leyó en altas voces, por mí el presente fiel de fechos, la acta que en testimonio presentó el comisionado. En cuya virtud dicho señor Subdelegado, despues de haber hecho al público una breve exclamacion en honor de la misma Excelentísima Junta, de las ventajas de su instalacion, i, sobre todo, de la seguridad de la patria i conservacion de sus justos derechos, asuntos sobre que vela la vijilancia del actual Gobierno, dijo:

si a alguno de los circunstantes les ocurría alguna duda sobre los fundamentos en que se instaló la Excelentísima Junta, la propusiesen, pues a efecto de satisfacerles había comisionado Su Excelencia al licenciado don José Antonio de Ovalle i Vivar, íntimamente persuadido de sus buenos talentos, fidelidad i patriotismo. A cuyas espresiones contestaron todos unánimes que la Excelentísima Junta Gubernativa del reino estaba instalada a proporcion de la necesidad actual de un gobierno feliz, que asegurase los derechos de la nacion y seguridad de estos dominios, hasta ponerlos en manos de su desgraciado monarca don Fernando VII o de quien lejítimamente le subceda; que léjos de tener que argüir, daban al Todopoderoso las mas incessantes gracias porque desde ahora se pronosticaban felices los habitantes de este reino bajo del auspicio i proteccion de tan interesante gobierno.

En cuya conformidad el mismo señor Subdelegado, acompañado del Ilustre Ayuntamiento, hincado de rodilla delante de un crucifijo, puestas las manos sobre los Santos Evangelios, dijo por sí, i a nombre de todos: juro a Dios Nuestro Señor, sobre sus Santos Evangelios de defender la patria hasta derramar la última gota de mi sangre, en honor de nuestro desgraciado monarca el señor don Fernando VII, juro una ciega obediencia a la Junta Gubernativa del reino i juramos esponer nuestras vi-

das, hasta el último extremo, por sostener su legítima autoridad i representacion.

Concluida esta diligencia volvió el señor Subdelegado a preguntar al pueblo si ratificaba el juramento hecho por él i el ilustre Ayuntamiento, a lo que contestaron todos unánimes que sí lo ratificaban, repitiéndose los vivas i aclamaciones con que manifestaban su jeneral contento.

Con lo que se concluyó este acto, mandando dicho señor Subdelegado a los jefes de cuerpos militares alistasen sus tropas para que, en el dia veinte i ocho inmediato, procediesen a hacer el mismo juramento respecto que, por la distancia en que se hallan, no fué fácil hacerlo en este dia; i lo firmaron ante mí el presente fiel de fechos, de que doi fé.—*Silvestre de Urizar Susso.*—*José Antonio Ovalle i Vivar.*—*José Javier de Garro.*—*José Tomas de Azúa.*—*Francisco de Barba.*—*Pedro González de Sotomayor.*—*Vicente Lorie.*—*Fernando Macaya.*—*Domingo de Alderete.*—*Juan Nepomuceno Valenzuela.*—*José Antonio Pérez de Valenzuela.*—*Lorenzo Urrutia.*—*Joaquin de Orrego.*—Ante mí, *Ramon de Aréstigue*, fiel de fechos.

Juramento de obediencia de las milicias

En veinte i ocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos diez años, el señor Subdelegado don Silvestre de Urizar Susso i demas capitulares que

abajo suscriben, a presencia del licenciado don José Antonio de Ovalle i Vivar, diputado de la Excelentísima Junta Gubernativa del reino, puesto en las puertas de la sala del Ayuntamiento que caen a la Plaza de esta villa, en donde existian formadas sobre las armas el rejimiento de caballería titulado Santiago i el batallon de infantería, ámbos cuerpos con sus respectivos jefes i oficiales, dicho señor Subdelegado dijo: señores, el mui ilustre señor Presidente Gobernador i Capitan Jeneral del reino, meditando, con la discrecion propia de sus buenos talentos, la triste situacion de nuestra Península, i que la ambicion del tirano puede corromper el corazon de los habitantes de este reino, como lo ha efectuado en varios puntos de la Europa, ha dado al orbe la mas segura prueba de su lealtad depositando en el nobilísimo pueblo de Santiago su baston i facultades para que elija a su satisfaccion un gobierno digno de su confianza. Este mismo pueblo, adornado de los sentimientos de honor i fidelidad a su lejítimo i adorado monarca el señor don Fernando VII, a imitacion de los de España, i aun de acuerdo con el Consejo Supremo de Rejencia, resolvió, sin la menor contradiccion, instalar una Junta Gubernativa en que descansase la seguridad pública. Elijió, al efecto, los sujetos de mayor ciencia i probidad, aquellos que tienen dadas las mas revelantes pruebas de su justifica-

cion i patriotismo; designado por la diversidad de cargos conferidos, ya por el Rei, ya por la Patria i premiando a proporcion el mérito i desinterés del Excelentísimo señor Conde de la Conquista le aclama Presidente vitalicio de esta Excelentísima Junta. No es permitido a mis cortas luces formar el verdadero plan de la felicidad del reino en las circunstancias presentes; solo diré que, desprendidas ya de la opresion, de la arbitrariedad i la violencia, tenemos un Gobierno que se desvela en nuestra conservacion i aumento ¿sabeis que el numeroso pueblo de Santiago le ha constituido? ¿sábeis que los tribunales, los prelados eclesiásticos, los sábios i los jefes de todas las corporaciones le han aplaudido i jurado su obediencia? que este Ilustre Ayuntamiento, el día veinticinco del presente, con asistencia de todo el vecindario, ha jurado solemnemente derramar la última gota de su sangre por sostener la autoridad i facultades de la Excelentísima Junta?

Si aun lo ignorais, los documentos que hoi presento, conducidos por el comisionado de su Excelencia, son la prueba de esta verdad. Solo falta que los cuerpos militares hagan igual juramento, i que sus jefes i oficiales den en este acto la prueba mas decidida de su obediencia. A lo que contestaron jefes i oficiales: que ellos i los cuerpos que mandaban estaban prontos a jurar la obediencia a la Ex-

celentísima Junta Gubernativa del reino, en cuya virtud el sarjento mayor de caballería don Ignacio Gonzalez Sotomayor cruzó su espada en las banderas, i desfilaron las tropas, con lo que se concluyó este acto, i lo firmaron ante mí el presente fiel de fechos, de que doi fé.—*Silvestre de Urtzar Susso.*—*José Antonio Ovalle i Vivar.*—*José Tomas de Uzúa.*—*Joaquin Sanchez de Dueñas.*—*José Javier de Garro, cura i vicario.*—*Pedro Gonzalez.*—*Francisco Barba.*—*José Antonio Valenzuela.*—*Juan Nepomuceno Valenzuela.*—*Domingo Alderete.*—*Lorenzo Agustin de Urrutia.*—*Vicente Lorie.*—*Joaquin de Orrego.*—*Julian Castro, comandante del batallon de infantería.*—*Pedro Ortega, capitan de la primera compañía.*—*José Jorquera.*—*Jerónimo Alfaro.*—*Francisco Villar.*—*Francisco Javier de Ovalle, comandante de caballería.*—*Ramon Ovalle i Soto.*—*Ramon Ovalle i Vivar.*—*Francisco Ovalle.*—*Juan Gallardo.*—Ante mí, *Ramon de Aréstigue, fiel de fecha.*

PARTIDO DE VALPARAISO

Oficio del Cabildo

Excmo. señor.—El manifiesto de V. E., con fecha diez i nueve del corriente, que ha tenido el honor de recibir la Municipalidad de Valparaiso; los testimonios auténticos de lo obrado en esa ca-

pital, que se digna acompañarle con oficio del día siguiente, i la enérjica, fina esposicion del rejidor diputado doctor don Fernando Errázuriz, digno conductor de estas credenciales, ha consolidado aquí, con demostraciones hasta la evidencia, la legitimidad, la justicia e incuestionables fundamentos en la gloriosa ereccion de la Excm. Junta Gubernativa del reino, que acaba de instalarse en esa capital, con la unidad de ideas, sosiego i públicas demostraciones, que, formando época en los presentes tiempos, hará para los venideros toda la emulacion de las provincias en el suelo americano. Seguramente, señor, la ciudad de Valparaíso no necesitaba los convencimientos con que V. E. ha sabido honrarle; sus cálculos ántes de ahora i sus combinaciones le empeñaron a estar sobre la necesidad de esta sábia disposicion, hacedera de la tranquilidad pública, del mejor bien del vasallo i de la conservacion de estos preciosos dominios a nuestro adorado monarca Fernando VII. En razon de eso estuvo siempre a la mira de reprimir i sofocar en su oríjen, o formada acá en el corazon de algun mal intencionado reflectida talvez de las convulsiones de esa capital contra el sistema de gobierno que se adopta, ántes de hacerse (como se halla) manifiesta a toda clase de hombres su legitimidad, de consiguiente, su debido reconocimiento, su homenaje i juramento de obediencia, que toca, en

conformidad de nuestros propios códigos a la alta autoridad que le condecora.

Así se ha hecho en la mañana de este día, delante de un crucifijo, por los santos evangelios, a presencia de cuasi todo el pueblo grande: los prelados de las relijiones, los jefes militares, los de oficinas, sus oficiales i subalternos, los vecinos de la primera distincion del país i varios de esa capital fueron otros tantos testigos de este acto, cuya ternura i jeneroso entusiasmo de todos añadió al nuestro muchos quilates, cuando cada circunstante entre gritos de festivas aclamaciones, ratificó voluntariamente el voto juramentado que, a su nombre i como su representante, acababa de hacer al Ayuntamiento, segun se califica de las actas compulsadas, que tenemos la honra de elevar a los superiores manos de V. E.,

Tenga V. E. la bondad de admitir, con la voluntad mas congratuladora de cada uno de nosotros, la sinceridad de nuestros ofrecimientos, nuestros votos, i el mas justo parabien por su digna exaltacion a la presidencia de la Excma. Junta, miéntras que la Municipalidad de Valparaiso que realmente cree faltaba a V. E. solo este paso para situarse en la cima del heroismo, se empeña en afianzar a su vecindario que en este gobierno estaba cifrado su bien comun, la justicia de sus negocios i el buen

éxito de los asuntos públicos que de otro tiempo comprometió la suerte a desgracias.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Valparaiso i Setiembre 25 de 1810.—Excmo. señor.—*Joaquin Alos.*—*Gregorio de Andía i Varela.*—*Juan Ignacio de Uria.*—*Mateo de Astorga.*—*Antonio de Manterola.*—*Vicente Benito Larriva.*—*Joaquin de Villa Urrutia.*—*Remijio Blanco.*—Excmo. señor Presidente de la Junta Gubernativa del reino.

Acta preliminar del Cabildo

En la ciudad i puerto de Valparaiso, en veinte i cuatro del mes de Setiembre de mil ochocientos diez años, el señor don Joaquin de Alos, caballero de la orden de Santiago, coronel de los reales ejércitos, gobernador político i militar i demas señores de que se compone el Cabildo i Ayuntamiento de esta dicha ciudad, se congregaron en el palacio de dicho señor por no perder instante, en donde se hallaba el señor rejidor comisionado doctor don Fernando Errázuriz, quien en este acto hizo entrega de un oficio del Ilustre Cabildo de la ciudad de Santiago, con fecha veinte del corriente, i con la misma otros dos del Excelentísimo señor Presidente, acompañatorio de la acta i bando compulsados, todo relativo a la ereccion gloriosa de la Excelentísima Junta Gubernativa del reino, que acaba de instalarse en aquella capital, con objeto de la segu-

ridad i conservacion de estos preciosos dominios a nuestro amabilísimo monarca el señor don Fernando VII. Impuestos sus señorías de todo, con los mayores sentimientos de júbilo i complacencia, que reboza en el corazon de cada uno, a fin de que se verifique, con la mayor formalidad i pompa que exige el homenaje de tanta autoridad i permiten las circunstancias del pais, el debido reconocimiento, obediencia i juramento del modo mas público lo acordaron en la forma siguiente:

Que se señale al efecto el día de mañana, en la misma casa morada del señor gobernador, por la poca capacidad a la capitular, con asistencia de las corporaciones, jefes de oficina, prelados de las relijiones, del cura matriz de esta ciudad, de sus vecinos principales i aun de los que hallan aquí de la de Santiago.

Que inmediatamente de la conclusion de este acto, se publique por bando, que deberá desde luego disponerse, con asistencia de la tropa i suntuosidad que sea posible, a proporcion de la escasez actual del pais, i una diputacion de este Cabildo, compuesta de dos individuos por quienes se echaran al pueblo, que se prepara ya en festivas susurradas aclamaciones, la cantidad de cien pesos.

Que se ilumine la ciudad entres noches consecutivas i al día siguiente se diga en la Matriz una misa de gracia, con *Te Deum*, a cuyo efecto se encar-

ga don Vicente Larriva de tratar con el vicario lo conveniente a esta pública i santa demostracion.

Que evacuados así todos, i concluidos de consiguiente estos actos, se proceda sin pérdida de tiempo a la eleccion del diputado representante de este pueblo, que debe ocurrir a la capital para tratar sobre la organizacion del firme gobierno que en lo sucesivo convenga, segun lo previene Su Excelencia en el oficio, con fecha diez i nueve del mismo.

I, últimamente, que con testimonio de esta acta i correspondiente certificacion del escribano que comprenda el verificativo del espresado reconocimiento, obediencia i juramento en la forma que se practique, se conteste al Excelentísimo señor Presidente i al Ilustre Cabildo de la capital, sus citados superiores oficios en los términos acordados; i lo firmaron dichos señores, doi fé.—*Joaquin de Alos.*—*Gregorio de Andia i Varela.*—*Juan Ignacio de Uria.*—*Mateo de Astorga.*—*Antonio de Manterola.*—*Vicente Benito de Larriva.*—*Joaquin de Villa Urrutia.*—*Remijio Blanco.*—*José María Sanchez,* escribano público i real, registros i hacienda.

Acta del reconocimiento de la Junta suscrita por el Cabildo.

En la ciudad i puerto de Valparaiso, en veinte i cinco dias del mes de setiembre de mil ochocientos diez años:

Habiéndose congregado en la casa del señor Gobernador, por la estrechez de la capitular, los señores que componen el Ayuntamiento, los prelados de las religiones, el cura vicario, comandante de cuerpos militares, jefes de oficinas, oficiales de estado político i militar de esta plaza, sus vecinos principales i los de la capital que a la sazón se hallaban aquí, autorizado todo este concurso con la asistencia del señor rejidor diputado doctor don Fernando Errázuriz, mandó su señoría el señor Gobernador se leyese en voz alta por uno de los rejidores la credencial de dicho señor comisionado, los oficios del Excmo. señor Presidente de la Junta, de 19 i 20 del corriente, el de esta fecha del Ilustre Cabildo de la capital i sus respectivos testimonios del acta i bando allí publicados que le acompañan; a cuya conclusion espuso el señor comisionado, que si sobre la instalacion de aquella alta autoridad ocurría a los circunstantes alguna especie de duda sobre el particular, él satisfaría desde luego como un ramo que comprendía su comision. A esta prevencion contestaron todos entre festivas aclamaciones con la espresion de ¡viva la Excelentísima Junta!

En este estado i en presencia de un crucifijo que estaba con los santos evangelios, rodeado del Ayuntamiento, juraron dichos señores que reconocian i obedecian inviolablemente las disposiciones i alta autoridad de la Excm. Junta Gubernativa del reino,

acabada de instalar en la capital con objeto a la seguridad pública i conservacion de esta fiel porcion integrante de la monarquía, a nuestro suspirado monarca el señor don Fernando VII.

A estas protestas, dignas de un pueblo fiel i penetrado de la mas tierna complacencia, correspondieron los demas circunstantes en reiteradas voces, ratificadoras del propio juramento que por ellos acababa de hacer su Ayuntamiento representante. Con lo cual i concluyéndose este acto con una salva real de artilleria, el comandante de esta arma, que tenia formada la compañía veterana a las puertas del palacio para la publicacion del bando, bajó del congreso i comenzó a tambor batiente su carrera con el acompañamiento i pompa dispuesta en el acuerdo anterior, i mandaron sus señorías que, sacándose testimonio de ámbas actas, con el certificado prevenido en aquella, se procediera inmediatamente a la debida contestacion de los citados superiores oficios i lo firmaron dichos señores, doi fé:
Joaquin de Alos.—Juan Ignacio de Uria.—Mateo de Astorga.—Antonio Manterola.—Vicente Benito de Larriva.—Joaquin Villa Urrutia.—Remijio Blanco

Ante mí, *José Maria Sanchez*, escribano público real, registros i hacienda.

PARTIDO DE RANCAGUA

Oficio del comisionado

Excmo. señor.—El acta i demas documentos que incluye este Subdelegado, instruirán a V. E. de la jeneral aclamacion i júbilo con que este pueblo de Santa Cruz de Triana i su noble vecindario celebraron el dia de ayer la instalacion de el nuevo gobierno, representado dignamente por V. E. Ninguno ha habido que no quiera acreditar su firme cooperacion i la mas ciega obediencia a sus preceptos, como que en la estabilidad de V. E. tienen todos vinculada su confianza i esperan ver radicada la pública felicidad.

Tengo el honor de participar a V. E. este primer paso de mi comision, con la esperanza de iguales resultados en las demas ciudades i villas de mi destino.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Santa Cruz de Triana i setiembre 26 de 1810.—Excmo. señor.—*José María de Rozas.*—*Anselmo de la Cruz*, secretario.—Excmos. señores Presidente i Vocales de la Junta Gubernativa del reino.

Oficio del Subdelegado

Excmo señor.—Al momento que recibió este Cabildo, por mano del comisionado don José Ma-

ría de Rozas, el superior oficio de V. E., con los demas adjuntos documentos que le acompañaban, relativos a la instalacion de la Excma. Junta, erijida en esa capital para el mejor réjimen, gobierno i seguridad de nuestra península, procedió con el mayor júbilo a jurar la obediencia debida a su alta i sublime representacion, en los términos que registra el testimonio del acta que incluyo a V. E. para su constancia.

El cuerpo de Cabildo i su vecindario nunca han dudado de las ventajosas i provechosas utilidades que podrian resultarle a todo el reino, reunido el mando gubernativo en la forma que se halla hoy establecido por las circunstancias locales de la metrópoli. Su principal objeto, está bien manifestado, no es otro que proporcionar los mayores seguros en sus dominios a los moradores que le ocupan; por lo mismo, organizado de estos justos conocimientos, no tuvo el menor embarazo para apoyar las ideas i determinaciones tomadas en el particular i reconocer por lejitima gobernadora del reino a la espresada Excma. Junta. He tenido la satisfaccion de que en el acto de su jura no se haya suscitado el mas leve rumor de estrépito o contradiccion, sí, por el contrario, todo este pueblo ha quedado sumamente complacido con que ella le mande i gobierne i prontos a obedecer sus decisiones oportunas, como que inmediatamente representa por su

instituto la católica majestad de nuestro soberano monarca, el señor don Fernando VII, que Dios guarde.

Al bando, publicado en virtud a lo dispuesto por V.E. han asistido el rejidor decano de este Cabildo i su alguacil mayor, la tropa de infanteria con varios oficiales, todo con la mayor solemnidad que permite esta infeliz poblacion. Se ha dispuesto que en la iglesia Matriz se celebre una misa de gracia, practicándose sucesivamente lo mismo en los otros dos conventos de religion de esta villa, con iluminaciones de todo el vecindario en obsequio de la Excmá. Junta instalada, por el regocijo con que este pueblo le ha recibido, quedando por lo tanto sumisos i obedientes a sus preceptos i mandatos. Lo comunico a V. E. en cumplimiento a su citado oficio de 19 del presente.

Dios guarde a V. E. mucho años. — Rancagua i Setiembre 25 de 1810.—Excmo. señor.—*Pedro de los Alamos*.—Excmo. señor Presidente de la Junta Provisional Gubernativa del reino.

*Acta del reconocimiento de la Junta por el
Cabildo i vecindario*

En la villa de Santa Cruz de Triana, partido de Rancagua, en veinticinco dias del mes de setiembre de 1810 años, el señor don Pedro de los Alamos i Arcaya, Subdelegado actual, i señores de su Cabil-

do, congregados los jefes de los cuerpos de milicias disciplinadas e infanteria, el señor cura i vicario de ella, los prelados de los dos conventos, franciscano i mercedario i demas noble vecindario de esta insinuada villa, en la sala convocatoria donde fueron citados; habiendo visto i examinado, con detenida reflexion, a presencia del mismo comisionado enviado por S. E., licenciado don José María de Rozas, abogado de los reales consejos i secretario del real tribunal de mineria, el mérito de los documentos que ha pasado al Ilustre Cabildo por mano de dicho comisionado el Excmo. señor Conde de la Conquista, Presidente de la Junta Gubernativa del reino, recientemente establecida en la capital de Santiago para el mejor réjimen i gobierno de esta península, compuesta de los vocales que constan nombrados, a efecto de que en este partido se trate de darle el vasallaje i obediencia debida a su instituto, en la forma que se ha practicado en aquella capital, dijeron: que siendo el principal objeto a que se dirige su instalacion, segun lo tienen reconocido por los propios documentos, el de conciliar la paz i tranquilidad pública, poner a todo el reino en mejor estado de defensa contra las invenciones (?) enemigas que quieran interceptarle, como justamente es de recelar por las fatales noticias de la metrópoli; con este respecto i teniendo consideracion a la reconocida utilidad i ventajas que desde luego re-

sultan, como asimismo a todos sus pueblos i provincias, conservándose estos dominios con una seguridad permanente e indisoluble, todos los señores concurrentes a este acto, de unánime conformidad, juraron a la referida Junta instalada en dicha capital, como representativa de la real persona de nuestro soberano i augusto monarca, el señor don Fernando VII, que Dios guarde, i demas autoridades lejitimas, en cuya virtud dijeron: que como a tal le rendian toda obediencia, vasallaje i fidelidad, prometiendo cumplir todas las órdenes i mandatos que se les manifieste por cartas o mensajero cierto i que se les comuniquen por la citada Junta; que en obsequio de ella i por el regocijo con que este vecindario le ha recibido i recibe, se hagan las celebridades que permite la poblacion; que para que llegue a noticia de todos sus habitantes i moradores de alta i baja esfera el contenido de esta acta, se saque testimonio de ella i se fije donde convenga i en seguida se publique en forma de bando solemne en los lugares públicos i acostumbrados, junto con el dirijido por el Excelentísimo señor Presidente, con oficio de diez i nueve del presente, a quien se dará cuenta con testimonio de lo obrado por el comisionado, licenciado don José María de Rozas, acreditándole a S. E. el cumplimiento de lo mandado i que, fechas todas estas diligencias, se proceda en la forma prevenida a la eleccion del

diputado que asimismo se ordena. Así lo acordaron i firmaron de que certifico.—*Pedro de los Alamos*, Subdelegado.—*José Antonio Rodriguez*, cura i vicario.—*Fraí Andres Guarza*, presidente.—*Fraí Diego Reyes*, presidente.—*José Matias Grez*.—*Pedro Antonio Baeza*.—*Gaspar de Arredondo*.—*Juan Isidoro Carrasco*.—*Joaquin de Gacitúa*.—*Bernardo del Pozo i Silva*.—*Agustin Fernandez Garzon*.—*Eugenio Antonio de las Cuevas*.—*Antonio Palomera*, administrador.—*Mateo Aguilar de los Olivos*.—*Justo Sotomayor*.—*Lucas Sotomayor*.—*Juan Calvo*.—*Joaquin de la Cuadra*.—*Tadeo López de Zúñiga*.—*Francisco Mendoza*.—*José Miguel de Larrea*.—*Antonio Espinosa*.—Ante mí, *Mariano Loyola*, escribano público, de Cabildo i real.

PARTIDO DE LINARES

Acta suscrita por el Subdelegado i otros funcionarios

Don Pedro Antonio de Silva i Diamantino, capitán de caballeria de milicias disciplinadas del regimiento del rei de la ciudad de Talca, Subdelegado de Intendente i justicia mayor de este partido de la Isla de Maule i teniente a guerra de Capitan Jeneral, etc.

Por cuanto el día de ayer recibió esta Subdelegacion una circular del señor licenciado don Ignacio de Godoi, que hace interinamente de goberna-

dor político i justicia de esta provincia de Concepcion, cuyo tenor, con el decreto de obedecimiento, es como sigue:

«Habiéndose instalado en la capital de este reino el dia diez i ocho de setiembre próximo pasado una Junta Provisional Gubernativa, con el loable objeto de conservar estos dominios a nuestro amado soberano el señor don Fernando VII, se lo comunico a Vuesasmercedes, acompañándoles testimonio del acta celebrada al efecto i del bando publicado en consecuencia a fin de que, a efecto de lo que se ha practicado en esta ciudad, reconozcan i presten el debido juramento de obediencia a dicha Excma. Junta, en union de los vecinos de distincion del distrito de su cargo, de que me darán el correspondiente aviso.—Dios guarde a Vuesasmercedes muchos años.—Concepcion, 22 de octubre de 1810 años.—*Licenciado Ignacio de Godoy*.—Señores Subdelegados de los partidos espresados al márjen».

Lináres, ocho de Diciembre de mil ochocientos diez.—El actuario saque testimonio en este oficio superior del acta de instalacion de la Excelentísima Junta Gubernativa del reino i bando del Excelentísimo señor Presidente de ella i, con respecto de que se halla en esta villa acuartelada para la revista el rejimiento de caballería i demas milicias sobrantes del partido con sus respectivos jefes, se cita i se señala el dia de mañana i las nueve del dia

para que se verifique el juramento que se ordena de fidelidad i obediencia a la dicha Excelentísima Junta i publicacion del indicado superior bando, a cuyo efecto se citará al señor cura i vicario de esta villa, al señor administrador i vecinos principales de ella, los individuos del Cabildo, coronel i demas oficiales de la fuerza efectiva del partido para que presten el juramento que se manda, i fecho, puesto todo por diligencia, archívese en el lugar que corresponde, devolviéndose esta circular a las superiores manos de donde emanó.—*Silva.—Gomez.*

En cuya virtud i para su debido cumplimiento, puesto dicho señor Subdelegado en los corredores de las casas de Cabildo, que para la celebracion de los actos que van relacionados se hallaban dispuestos, a las nueve del dia, el señor cura i vicario de esta villa don José Antonio Somoza, el señor alcalde de la villa de Reina Luisa don Gregorio Vallejo, el señor alcalde provincial don Juan de Urrutia, el señor alguacil mayor don Dionisio Sotomayor, los señores procuradores de esta villa i Reina Luisa don Pedro José Barros i don Miguel Urrutia, el señor coronel don José María de Vallejo, el señor teniente coronel don Manuel Rencoret, los señores comandantes don Ignacio de Urrutia i don José de Ibañez, el señor sarjento mayor don Mateo de Vallejo i demas oficiales del rejimiento i de las trece compañías del sobrante, el señor administrador don

Pascual de Paredes i Monteros, i vecindario de esta dicha villa i, formado el rejimiento i dichas trece compañías en la plaza i numeroso concurso, ordenó dicho señor Subdelegado se leyese por mi el escribano, en público i de manera que todos oyesen, el documento de la instalacion de la Junta superior Gubernativa del reino, celebrada el dia diez i ocho de Septiembre pasado en la capital de Santiago, lo cual ejecutado, i habiendo oido i entendido todos los concurrentes cuanto se espresa en dicho documento, juraron a Dios Nuestro Señor i a una señal de Cruz, segun derecho, de guardar fe, obediencia, fidelidad a dicha Excelentísima, guardando i cumpliendo en todo sus superiores resoluciones i decretos como a carta de nuestro rei i señor natural, en cuyo nombre manda, reconociendo el Consejo de Rejencia nuevamente instalado en España, siguiendo en este acto un jeneral ¡viva el Rei i viva la Excelentísima Junta! con el mayor júbilo i regocijo de cuantos ocupaban la plaza. A este acto mandó el dicho señor Subdelegado se publicase el bando de diez i ocho de Setiembre próximo pasado, del Excelentísimo señor Presidente, Conde de la Conquista, lo cual se ejecutó a son de caja i por voz de pregonero, i a consecuencia se dió otro tal pregon en medio de la plaza, con asistencia de Su Merced i la de todos los señores que van espresados, i en la conclusion de los dos dichos bandos se repitieron

las voces jenerales del público de ¡viva el Rei i la Excelentísima Junta!

Concluidas estas dilijencias pasaron todos los dichos señores a la iglesia parroquial que se iluminó i en la que cantó el señor cura una misa de gracia, con la mayor solemnidad posible que promete esta poblacion, por el buen éxito de la instalacion, continuacion i felicidad de la indicada superior i Excelentísima Junta. I consecutivamente mandó convidar al vecindario, para la noche, a su casa donde hizo el obsequio posible, i que en los dias siguientes se corriesen tres tardes de toros, i luminarias en tres noches, con lo que se concluyó esta dilijencia, firmándola dicho señor Subdelegado i demas señores en la villa de San Ambrosio de Linares, en nueve dias del mes de Diciembre de mil ochocientos diez años de que doi fé. —*Pedro Antonio Silva.*—*José Antonio Somoza.*—*Pascual Paredes i Monteros.*—*Dionisio Sotomayor.*—*Pedro José Barros.*—*Juan de Urrutia.*—*Miguel de Urrutia.*—*Gregorio de Vallejo.*—*José Maria Vallejo.*—*Manuel Rencoret.*—*Ignacio de Urrutia.*—*José de Ibañez.*—*Mateo de Vallejo.*—Ante mí, *Feliciano Gomez*, escribano de Su Majestad, público i de Cabildo.

PARTIDO DE ITATA

Auto del Subdelegado.

Don Raimundo de Prado, Subdelegado de Intendente i justicia mayor del partido de Itata, sus villas i teniente a guerra en él, etc.

Por cuanto conviniendo al buen órden que requiere el modo como hemos de desempeñar el reconocimiento i juramento de obediencia a la Excelentísima Junta Provisional Gubernativa del reino, instalada en aquella capital el diez i ocho de Setiembre último con el objeto de conservar estos dominios a nuestro amado i señor don Fernando VII, segun se comunica en oficio de veinte i dos del pasado, he tenido a bien convocar en el dia de hoy a los vecinos de esta villa i cura párroco a fin de que con las reflexiones de cada uno, sea deducido el punto a que mi principal atencion exigió la presente resolucion i logremos manifestar por este medio nuestros aplausos i gratitud sobre las ventajas i beneficio jeneral que resulta con la Excelentísima Junta criada. Que es fecho en esta villa del Dulce Nombre de Jesus de Quirihue i Noviembre 30 de mil ochocientos diez años.— *Raimundo de Prado.*

Por mandado de su Merced, *Juan Ignacio de Vargas*, escribano público i de Cabildo.—Se hizo notorio en el dia de la anterior fecha, doi fé.— *Vargas.*

Acuerdo del vecindario

En la villa del Dulce Nombre de Jesus, del partido de Itata, en treinta dias del mes de noviembre de 1810 años, juntos i congregados en la sala i morada de don Raimundo Prado, actual Subdelegado que hace de Cabildo, los señores vecinos en consorcio del parroquiano don Felipe Gomez Lorca, procurador jeneral, administrador de la estafeta de correos don Antonio Merino i Baeza, don Francisco de Binimelis, administrador particular de la de tabacos i sus ramos unidos en dicho partido, el protector de indios don Frutos Merino, don Pedro Gabriel de Iribarren, capitan de milicias, don Anjel Agustin de Ceballos, i don Julian Mora, unánimes i conformes acordaron: que para prestar el juramento de obediencia a la Excelentísima Junta instalada en la capital del reino, con los objetos que se comunican por el acta celebrada al intento en el real tribunal del Consulado, en nombre del señor don Fernando VII, particularmente en defensa de nuestra relijion i patria, era mui del caso se solemnizase en un dia señalado, como la pascua próxima (a costa de todos los concurrentes) con reunion del rejimiento i oficiales que le componen, advirtiéndolo a los diputados cada uno en particular cuiden de que ninguno sin escepcion de persona, de catorce años para arriba quede con pretesto alguno, a fin de

manifestar el aplauso i gratitud que ha causado jeneralmente la faccion de la Excelentísima Junta instalada con los objetos que en el acto de su reconocimiento se harán manifiestos. En consecuencia, comunicándose en circular esta resolucion i pasándose los respectivos oficios a los jefes del rejimiento i curas del partido, archívese su orijinal para constancia i en su virtud lo firmaron dicho señor Subdelegado, cura i demas señores.—*Raimundo de Prado.*—*Felipe Gomez Lorca.*—*Antonio Merino i Baeza.*—*Francisco de Binimelis i Andrade.*—*Antonio de la Parra.*—*Frutos Merino.*—*Pedro Gabriel de Iribárrren.*—*Anjel Agustin de Ceballos.*—*Julian Mora.*—Ante mí, *Juan Ignacio de Várgas*, escribano público i de Cabildo.—NOTA.—Con esta fecha se despachó la circular i oficios respectivos.

*Acta de la ceremonia del reconocimiento de la
Junta Gubernativa*

Pascua veinticinco.—Estando en actual junta, próximo al juramento de obediencia, entre cuatro i cinco de la tarde, el señor don Raimundo de Prado, actual Subdelegado, con la corporacion del rejimiento, curas, procurador jeneral, protector i demas señores vecinos, ántes del manifiesto, dijo:

«Señores: complacido i lleno de regocijo, mas en este dia que en los que cuento de edad, me hallo al presente de mirar este noble congreso que, sin

mas objeto que la lealtud que le profesamos a nuestro amado aunque desgraciado monarca, ha concurrido a prestar hoy el juramento de fidelidad i lealtud que debemos a la Excelentísima Junta Provisional Gubernativa del reino, creada en la capital para la defensa de estos dominios i conservarlos como correspondientes a nuestro rei i señor natural».

«Dicha Excelentísima es compuesta de unos señores del mejor talento que se pueden escojitar: de su provision esperamos nuestra conservacion i perpétua felicidad. Así lo creo, segun los documentos que se me han dirijido, cuyo contenido me parece adaptará cada uno en particular porque examinados con la detencion correspondiente los hallo, a mi ver, justos i arreglados al servicio de ámbas majestades».

En seguida se hizo notorio el contenido del acta celebrada en la capital del reino de Chile, en la sala real del Consulado el 18 de setiembre último, la que, con aplauso jeneral, finalizaron su atencion, pasándose a suscribir la siguiente acta:

«En la villa del Dulce Nombre de Jesus de Quirihue, jurisdiccion del partido de Itata, i en veinte i cinco dias del mes de diciembre de 1810 años, juntos i congregados para el juramento de obediencia a la Junta Excelentísima, instalada en la capital del reino, el señor don Raimundo de Prado,

Subdelegado de Intendente i justicia mayor de dicho partido i teniente a guerra en él; el coronel del rejimiento de milicias don Pablo de Hurtado, curas vicarios don Felipe Gomez Lorca, don Pioquinto Arregui i don Jacinto González Barriga, el primero de esta doctrina, el segundo de Ninhue i el tercero de Coelemu, en este partido; el teniente coronel don Francisco González Palma, procurador jeneral don Antonio de la Parra, protector de indios don Frutos Merino; administradores don Antonio Merino i don Francisco Binimelis, el primero de correos i el segundo de tabacos i demas oficiales del rejimiento i vecinos de la villa, satisfechos del acta celebrada en la capital de Santiago en diez i ocho del mes de setiembre último, sobre el reconocimiento i obediencia a la Excelentísima Junta, prestaron dichos señores, unánimes i conformes el juramento, conforme a derecho, haciéndolo por sí el señor don Raimundo de Prado manifestado, i curas con espresiones *in verbo sacerdotis tacto pectore*, de observar con fidelidad las resoluciones de dicha Excelentísima Junta, instalada en obsequio de nuestro amado i señor don Fernando VII i con el objeto de conservar tranquilo i ajenos enteramente de division estos dominios, particularmente la defensa de la relijion i patria i contestaron jeneralmente con la cruz formada que así lo juraban i en su virtud el congreso, llenos de júbilo, firmaron, de que doi fé.—*Raimun-*

do de Prado.—*Pablo de Hurtado.*—*Felipe Gomez Lorca.*—*Pio Arregui.*—*Jacinto González Barriga.*—*Francisco González Palma.*—El capitan de infanteria de ejército, comisionado por el gobierno a nombre de la Excelentísima Junta Gubernativa del reino para la organizacion de los cuerpos de la provincia en la costa i villas de este partido, *Francisco Calderon.*—*Antonio Merino.*—*Francisco de Binimelis.*—Sarjento mayor *José Manuel de Eguigúren.*—Clérigo presbítero don *Felipe Gomez Vidaurre.*—Capitan de milicia *Santiago Garcia*—Vecino, *Pedro de Figueroa.*—Capitan *Antomo de la Parra.*—Capitan *Pedro Iribárrren.*—*Frutos Merino.*—Juez diputado *Matias de Alarcon.*—Vecino, *José Maria Molina.*—Capitan *Domingo Vera.*—Capitan *Santiago Andrade.*—Teniente *Francisco de la Fuente*, juez diputado.—Teniente *Juan Ramirez.*—Teniente *Isidro Cisternas.*—Ayudante mayor *José de la Fuente.*—*Pedro Muñoz i Fernandez*, juez diputado.—Alférez *José Toro.*—*José Maria Santillan*, vecino.—Alférez *Pedro Basso.*—Alférez *Toribio Vergara*, juez diputado.—Alférez *Ramon Vergara.*—Alférez *Juan Pablo Mendoza.*—Vecino, *Anjel Agustin de Ceballos.*—Juez diputado *Juan Zapata.*—Alférez *José de Bustos*, juez diputado.—*Juan Manuel de la Concha*, juez diputado.—*José María Marin*, juez diputado.—Ante mí,

Juan Ignacio de Vargas, escribano público i de Cabildo».

Doi fé que, a consecuencia, hice notorio a congreso el bando que, con fecha de 19 de setiembre se promulgó en la capital de Santiago de Chile i el auto acordado con la de cuatro de dicho mes sobre precaver entre los habitantes se siembren en el pueblo o pueblos especies de division, i sus demas capítulos.—*Vargas*.

Cuyo acto se finalizó con un jeneral aplauso, vivas e insinuaciones de nobles patriotas; al siguiente día, con presencia del mismo congreso se celebró en esta parroquial, misa de gratitud de la Excelentísima Junta, doi fé.—*Vargas*.

Doi fé que en este día, por ser de mas concurso, al son de cajas de guerra i por voz de pregonero en los lugares acostumbrados de esta villa, estando el rejimiento cuadrado en la plaza, se publicó en forma de bando el auto citado de 19 de setiembre último, promulgado por igual celebracion en la capital de Santiago i, a consecuencia, el indicado de cuatro del mismo, en tres capítulos, que dicha Excelentísima Junta acordó sobre precaver que entre los habitantes del pueblo se sembrase especies de division, finalizando la atencion de esta lectura todo el concurso jeneralmente con insinuaciones de regocijo i vivas a la Excelentísima Junta, doi fé.—*Vargas*.

PARTIDO DE RERE

En la villa de San Luis Gonzaga, cabecera de este partido de Rere, en doce dias del mes de noviembre de 1810 años, don Fernando Vicente de Urizar, Subdelegado de intendente de dicho partido, estando congregado con el cura vicario, oficiales de milicias i vecindario de esta villa, dijo: que estando dadas las órdenes para solemnizar el acto serio de obediencia i fidelidad a la Exma Junta Gubernativa instalada en la capital de la ciudad de Santiago de este reino a nombre del señor don Fernando VII, se procediese a leer las dos actas celebradas en dicha ciudad con este fin, lo que, habiéndose así ejecutado, dijeron todos a una voz que reconocian a la dicha Exma Junta i juraron estaban prontos a obedecer sus superiores órdenes i a derramar su sangre en defensa del reino, diciendo repetidamente ¡qué viva el nuevo gobierno! i luego pasaron a la iglesia parroquial i asistimos a la misa de gracia i oracion panejrica i *Te Deum*, que se cantó, lo que concluido se publicó el referido bando en la forma ordinaria, cubriendo la plaza cuatro compañías de milicia, i el pueblo repetia los vivas i a esto siguió la iluminacion de tres dias, con repique de campanas, con la mayor alegria de este referido pueblo en que han acreditado su mucha complacencia por el nuevo gobierno i lo firmaron, de que doi

fé.—Cura interino, *Juan Ignacio Benitez*.—*Cárlos Pradena*, teniente coronel de las milicias de caballería.—*Juan Ramos*, comandante de escuadron.—*Rafael Robles*, procuradorjeneral.—*Diego de Arriagada*, capitan del rejimiento.—*José Gutierrez*, capitan.—*Narciso Larenas*, capitan.—*Jorje Oces*, capitan *José Santos Astete*.—*Andres Tejeda*.—*Manuel Lavin*.—*Pedro Seguel*.—*Gregorio Robles*.—*Manuel Carte*.—*Roberto Godoi*.—*Gregorio Benites*.—*Andres Ramos*.—*Manuel Cruz*.—*José Rios*.—*Vicente Antonio Bocardo*, juez diputado.—*Andres Villagran*.—*José Pradena*.—*Cárlos Pradena*.—*Tomas Cants* (*Cantuarias?*).—*José Maria de la Concha*.—*Manuel Astete*, juez diputado.—*Francisco Neira*, idem.—*Santos Neira*, idem.—*Manuel San Cristóbal*.—*Ignacio Mendoza*.—*Manuel de Figueroa i Cordoba*.—Por mí i ante mí, *Fernando de Urizar*.

PROVINCIA DE CONCEPCION

Oficio del Intendente

Excmo. Señor.—La ciudad de la Concepcion ha recibido con las mas vivas emociones de gozo la mui grata noticia de la instalacion de la Junta Provincial de Gobierno en esa capital, que, a nombre del señor don Fernando VII, gobierna este dilatado reino. Antes de recibirse los oficios de V. E. i en virtud de los avisos privados que se tuvieron de

este grande acontecimiento, ya el público manifestaba en la alegría de sus individuos la aprobacion jeneral i llenaba de bendiciones al pueblo noble i jeneroso que ha sabido dar un paso enérgico hácia su felicidad, sosteniendo los derechos sagrados del Rei.

Llegó el comisionado don José Maria Rozas i luego que presentó a este Cabildo i vecindario los oficios de V. E., todas las clases de ciudadanos se han apresurado a reconocer i dar a la Excma. Junta el mui justo i debido obediencia, como se impone V. E., de las actas que acompaño. Se ha celebrado este suceso con iluminaciones, misa, i sermon de gracia, en que ha pontificado este Ilmo. señor Obispo, salvas de artillería i otras demostraciones que manifiestan el contento jeneral.

Ya desde este momento el desgraciado rei Fernando puede contar con la mas grande i la mas preciosa parte de su imperio si el tirano lo deja que venga a reinar entre nosotros o si él puede romper las pesadas cadenas que lo detienen. Ya el intruso rei José debe saber que aunque reine en la Península, jamas, jamas reinará en las Américas i que esta parte del Nuevo Mundo no dependerá el arbitrio de unos pocos hombres, que pueden ser ganados o seducidos como lo han sido otros muchos de su clase en las provincias de España. Ya los viles egoistas que a la felicidad jeneral prefieren el goce

efímero de sus empleos i rentas miserables, sabrán que todos sus esfuerzos son impotentes i nulos. Ya no turbará ni pondrá en amargos cuidados la fidelidad de los americanos este silencio profundo i sospechoso, que se ha guardado i han hecho guardar las bayonetas, sobre nuestros futuros destinos cuando la Madre Patria se halla en agonías i en los últimos momentos de su existencia. Ya los traidores, que habian jurado en su corazon ser infieles a su príncipe, i que con papeles de falsas i finjidas victorias querian mantener dormida nuestra vijilancia, tendrán que cubrir sus rostros abominables i avergonzarse de su perfidia. Ya, en fin, desapareciendo de entre nosotros la opresion i el despotismo, no tendremos que temer los golpes del poder arbitrario i, discurriendo todos con libertad sobre sus verdaderos intereses, la discusion hará conocer una verdad que se ha pretendido ocultar i es que para las Américas es un hecho de la mas alta importancia, mantenerse eternamente fieles al rei Fernando, que su ruina total, su abatimiento, i degradacion depende del paso infame, traidor i criminoso de reconocer al usurpador José, o de someterse a potencia ninguna extranjera.

Para la defensa de una causa tan grande, tan justa i tan interesante, yo, por mi parte, i a nombre de toda esta provincia, empeñamos nuestras vidas nuestros bienes i nuestro honor.

Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años.—
Concepcion 13 de Octubre de 1810.—Excmo. Señor.—*Licenciado Ignacio de Godoi*.—Excmo. señor Conde de la Conquista, Presidente de la Excma. Junta de Gobierno de este reino.

Oficio del comisionado

Excmo. señor.—El estruendo de la artillería de esta Plaza, a que correspondieron los castillos de Talcahuano i Penco, el viejo, que distan algo mas de tres leguas de esta ciudad, anunció, poco ántes de romper el alba del dia de ayer 12 del que rije, el reconocimiento que se iba a hacer de la Excma. Junta Gobernadora, i que ya habia decretado la aclamacion jeneral. A las diez i media de la mañana se juntaron, en un salon de palacio, todas las clases del pueblo: el teniente-asesor que presidía, hizo un discurso análogo a las circunstancias; el Ilmo. señor obispo le esforzó; mas el pueblo no necesitaba de persuasiones; todos los individuos del congreso reconocieron al nuevo Gobierno i le juraron fidelidad i obediencia, sin que se manifestase un solo voto en contrario.

A las doce i media de la mañana se concluyó la diligencia; el tiempo intermedio se invirtió en leer las actas de esa capital, reconocer i firmar; no hubo disenciones en aquel congreso numeroso; un repique jeneral de campanas i una segunda salva

de artillería en la Plaza i castillos distantes, avisaron al público el reconocimiento ya practicado i lo solemnizaron. A las oraciones se repitieron por tercera vez las salvas de artillería, se iluminó el pueblo i la casa de los señores Mendiburu dió un lucido baile i refresco jeneral al vecindario todo.

En el día de hoi, sábado 13, se repitieron las salvas de artillería en la Plaza i castillos. A las nueve i media se pusieron sobre las armas i formaron en la plaza mayor las tropas veteranas de infantería i dragones, el batallon de milicias del conde de la Marquina, el rejimiento de caballería de la misma clase, de que es coronel el doctor don Juan Martínez de Rozas, vocal de esa Junta, i otros dos escuadrones que vinieron del partido inmediato de Puchacai. Las tropas veteranas i la infantería de milicias reconocieron i juraron a la Excm. Junta e hicieron una descarga: los de caballería juraron igualmente. En seguida se dijo una misa solemne de gracias en que hubo un crecido i distinguido concurso; pontificó el Ilmo. señor obispo i predicó el sermon el padre doctor frai José Maria Torres, del convento de predicadores.

A las doce i a las oraciones se repitieron las salvas de la artillería en la Plaza i castillos; en la noche en que escribo a V. E. hai iluminacion jeneral i el cuerpo de oficiales veteranos ha dado un refresco i baile suntuoso a todo el pueblo en uno de

los salones de palacio; mañana domingo proporcionará igual función el Cabildo en unión de otros vecinos.

El gobernador intendente don Luis de Alava se embarcó para Lima en el bergautin *la Europa*, al día siguiente de mi llegada a esta ciudad. Quedó con el mando de las fuerzas el teniente coronel i comandante interino del batallón de infantería don Tomas de Figueroa, cuya actividad, celo patriótico i adhesión a la Excm. Junta son dignas de la noticia de V. E.

Acompañe a V. E. el acta de reconocimiento, que en pocos días quedará verificado en todas las ciudades, villas i plazas de esta provincia que lo desean a porfía.

Dios guarde a V. E. muchos años. Concepcion, 13 de octubre de 1810.—Excmo. señor.—*José Maria de Rozas*.—Excmo. señor Presidente i Vocales de la Excm. Junta Provisoria Gubernativa de este reino.

Acta del vecindario.

En la ciudad de la Concepcion a doce días del mes de octubre de 1810, estando juntos i congregados en la sala principal del palacio de los señores intendentes, a consecuencia de lo mandado en decreto de ocho del corriente, el señor licenciado don Ignacio de Godoi, teniente asesor letrado de esta

intendencia, encargado de su despacho por ausencia del señor gobernador intendente, el ilustrísimo señor Obispo de esta santa iglesia catedral, los señores venerable dean i cabildos eclesiástico i secular, los prelados de las religiones, los jefes militares, así de tropa veterana como de milicias, con sus oficiales, los de las oficinas de real hacienda i la mejor i mas noble parte del vecindario, que fueron citados por oficios i esquelas i, hallándose presente el comisionado por la Excelentísima Junta don José María Martínez de Rozas, se leyó por mí, el presente escribano, el testimonio de la acta celebrada en la capital de Santiago, a diez i ocho del mes de setiembre último, en que se instaló la Excelentísima Junta Provisional Gubernativa de este reino, en que se manifiestan i demuestran las causas de necesidad i utilidad que hubieron para su creacion i, quedando persuadidos de la que hai de conservar una íntima i estrecha union i obediencia a las disposiciones de la referida Junta para conseguir i mantener el buen orden, quietud pública i para defender el reino de las invasiones de que se halla amenazado por el enemigo de nuestra monarquía i de nuestro adorado i desgraciado soberano el señor don Fernando Séptimo (que Dios guarde) dijeron todos: que estaban prontos a obedecer i reconocer a dicha Excelentísima Junta por Gobernadora del reino, i a su consecuencia procedieron todos i cada

uno de dichos señores a prestar el juramento de obediencia i fidelidad en el modo i forma que corresponde a la clase i estado de cada uno de dichos señores que firmaron, de que doi fé.—*Licenciado Ignacio de Godoy*.—*Diego Antonio*, Obispo de Concepcion.—*Mariano José de Roa*, dean.—*Doctor Juan Martinez de Rozas*, coronel de caballeria.—*Martin Plaza de los Reyes*, alcalde de primer voto i coronel de milicias.—*Pedro José Benavente*, gobernador de las armas.—*Manuel José de la Cruz*, alcalde de segundo voto.—*Pedro Lafita*, tesorero de real hacienda.—*Luis de la Cruz*, teniente coronel de ejército i alcalde provincial.—*Vicente Figueroa*, coronel de milicias de caballeria i rejidor decano.—*Francisco Borja de Urréjola*, rejidor.—*Juan Antonio González*, juez diputado de comercio.—*Manuel González*, procurador jeneral.—*Juan José de la Maza*, síndico.—*Salvador de Andrade*, arcediano de esta santa iglesia.—*Andres Aboy*, canónigo de merced.—*Juan Bernardo Ruiz*, canónigo de merced.—*Jacinto de Santa Maria*, cura rector.—*Doctor frai José Torres*, prior.—*Frai José Mollar*, guardian.—*Frai Domingo Barrera*, prior.—*Frai Nicolas Prieto*, comendador.—*Frai Juan de Dios Ramos*, conciliario.—*Juan Zapatero*, coronel de artilleria.—*Tomas de Figueroa*, comandante de infanteria.—*Melchor de Carvajal*, teniente coronel.—*Santiago Fernández de Lorca*, capitán de

artilleria.—*Francisco Javier Manzanos*, teniente coronel de ejército i coronel de milicias. — *Pablo de Hurtado*, coronel de milicias. — *José Maria Urrutia i Manzanos*, coronel de milicias de caballeria.— *El Conde de la Marquina*, comandante de milicias. — *Juan Francisco Sánchez*, teniente coronel de infanteria.— *José María Martínez*, teniente coronel de milicias.—*Francisco González Palma*, teniente coronel de milicias.—*Manuel Antonio Zañartu*, comandante de escuadron.—*Manuel Serrano*, comandante de escuadron.—*José Manuel Eguigüren*, comandante de escuadron.—*Francisco Javier del Solar*, sarjento mayor de milicias.—*Francisco Calderon*, capitan de infanteria de ejército.—*Manuel de Búlnes* capitan de ejército.—*Jose Zapatero*, capitan de artilleria —*Ramon Jimenez*, capitan de infanteria de ejército. — *Lázaro Perez*, sarjento mayor interino de infanteria.—*Enrique Larenas*, teniente de infanteria.—*Juan Calderon*, teniente de ejército.—*Santiago Fernández*, subteniente de infanteria.—*Victorio Pantoja*, capitan de milicias. — *Francisco del Rio*, teniente de dragones.—*Manuel Basabe*, teniente de infanteria.—*Joaquín Antonio Diaz*, subteniente de infanteria.—*Hilarion Gaspar*, subteniente de infanteria.—*Pedro Trujillo*, subteniente de infanteria.—*Lorenzo Ibieta*, capitan de milicias.—*Luis Talles del Valle Barragan i Cisneros*, capitan de milicias.—*Juan de Dios Mora*,

capitan de milicias.—*Miguel Lopez Navarro*, capitan de milicias.—*Pedro José Zañartu* capitan de caballería.—*Bernardino Pradel*, capitan de milicias.—*Juan Estéban Fernández de Manzanos*, capitan de milicias de caballería.—*Anjel Prieto*, capitan del rejimiento de caballería.—*Santiago García*, capitan de milicias de caballería.—*José Maria Benavente*, capitan de milicias.—*Miguel Monreal*, ayudante mayor de milicias.—*Lucas Melo*, ayudante mayor de milicias de caballería.—*Francisco Borgoño*, contador real de diezmos.—*Juan de Dios Urrutia i Mendiburu*, teniente de milicias.—*Francisco Manuel de la Sota*, teniente de disciplinados del Príncipe de Santiago.—*Manuel Rioseco*, teniente de milicias.—*José Manuel Bazan*, ayudante mayor del rejimiento de caballería.—*Juan José Fernández de Manzanos*, teniente del rejimiento de caballería.—*Felipe Varela de Dubra*, teniente de milicias.—*Tadeo Alvarez*, teniente de caballería.—*José Maria Rioseco*, teniente de milicias.—*Diego José Benavente*, teniente de milicias.—*José Maria Victoriano*, ayudante mayor de milicias.—*José Maria Pantoja*, teniente de milicias.—*Juan Rebolledo*, teniente de milicias.—*Juan Socasas*, alférez de milicias.—*José Ignacio Ibieta*, alférez de milicias.—*Francisco Pruneda*, alférez de milicias.—*Nicolas Muñoz*, alférez de milicias.—*Antonio Melo*, alférez de milicias.—*José Diaz*, capitan de caballería.

—*Ramon Bech*, teniente de artilleria. — *Estéban Diana*, alférez de milicias. — *Pedro Barnachea*, alférez de milicias. — *Eleuterio Andrade*, alférez de milicias. — *Juan Gutierrez de Palacios*. — *Juan Félix de Manzanos*. — *Nicolas de Pantoja*, capitán de milicias — *Antonio Rodriguez*. — *Jerónimo Gomez*. — *Antonio Búlnes i Quevedo*. — *Miguel Vilches de Oconor*, administrador jeneral interino de la renta de tabacos. — *Juan de Dios Antonio Tirapegui*, administrador de correos. — *Domingo Ramirez*, guarda mayor del puerto de Talcahuano. — *Antonio García*. — *Pedro Antonio Borgoño*. — *Juan Castellon*. — *José de Abos i Padilla*. — *Joaquin de Huerta*, alférez de milicias. — *Manuel López*. — *Juan Manuel de Ceballos*. — *Juan José de Noya* — *Ambrosio Sepúlveda*. — *Julian Mora*. — *José Ramon Somosa de Ponte*. — *Pedro Diez del Campar*. — *José Santiago Gomez*. — *Juan Manuel Vidaurre*. — *Juan Chamoret*, cirujano de ciudad. — *Próspero Ruiz de Berecedo* — *Vicente Vazquez de Novoa* — *Pedro Basso* — *Juan Campa*, cirujano del batallon de infanteria. — *Mariano Cucalon*. — *José de Tardon*. — *Juan de Dios Garay* — *Miguel Collado*. — *José María de San Cristóbal*. — *José Vicente*. — *Bernardo Cáceres*, cadete de infanteria. — *Miguel Rivas*. — *José Maria Guzman*. — *José González*. — *Clemente Perez i Seixas*. — *José Marchan* — *José Manuel Borgoño*. — *Licenciado Manuel Fernández de Novoa*. — *Julian de Urmeneta*.

—*Doctor Diego Martín de Villódres*, provisor i vicario jeneral. — *Bernardino Villagra*, capellan de las monjas. — *Diego Espinar*, secretario de cámara del señor obispo. — *Antonio Urrutia*. — *Estéban Manzanos de la Sota*, cadete de dragones. — *Francisco Javier Manzanos i Sota*, teniente de milicias. — *Juan de Dios Trujillo*. — *Francisco Vial*, protector de naturales. — *Mariano Benavente*. — Ante mí, *Pedro José de Guíñez*, escribano interino de Cabildo.

Oficio del comandante del batallon de infanteria

Excmo. señor.—Luego que recibí el oficio de V. E. de 19 de Setiembre pasado, hice convocar a mi casa a todos los oficiales del batallon de infantería, de mi interino mando, existentes en guarnicion de esta plaza: se impusieron de los justos motivos que movieron a V. E. a condescender con la instancia que hizo a ese Superior Gobierno el illustre Ayuntamiento de esa capital, con el loable objeto de examinar i discutir el sistema de gobierno que debia establecerse en este reino, en atencion a la diversidad de opiniones con que se agitaba el pueblo: han conocido que este es el primer paso con que V. E. se ha dignado dar una prueba nada equívoca de un jeneroso desprendimiento i ninguna ambicion al mando i que las miras de V. E. solo han sido a el alto fin de asegurar la defensa de estos dominios a nuestro desgraciado monarca, el

señor don Fernando VII; como tambien que el Ayuntamiento, por medio de esa juiciosa i bien premeditada jestion, desplegó sus verdaderos sentimiento de amor patriótico i de fidelidad a nuestro lejítimo soberano i conservacion ilesa de nuestra santa relijion, puesto que era consiguiente que, fomentándose la efervescencia entre los ciudadanos terminase en una intestina guerra, abriéndose, en tan lastimosa convulsion, francamente la puerta a cualquiera potencia estraña para que arrebatase a nuestro adorado rei esta preciosa parte de su monarquía i que la relijion que profesamos fuese enervada en tales términos que no pueden pensarse sin dolor, i que la sábia penetracion de V. E. tendria previsto.

El resultado, Excmo. señor, del indicado exámen ha llenado del mayor regocijo a todos los oficiales de este cuerpo, en vista de que, segun V. E. me comunica, el 18 de Setiembre pasado quedó resuelto i se instaló una Junta Provisional Gubernativa de este reino, Interin las provincias envian sus diputados para organizar el firme gobierno sucesivo, sin que en el numeroso noble concurso de mas de cuatrocientas i cincuenta personas hubiese una que disintiese ni que hubiese ocurrido el menor desórden.

Por todo lo cual dichos oficiales, i yo el primero, hemos prestado el mas solemne i debido juramento

de obediencia a la Excma. Junta i la tropa de mi cargo ha ejecutado tambien lo mismo, como se impondrá V. E. por el adjunto documento, añadiendo a V. E. que, para infundir mayor confianza de su firme adhesion al nuevo gobierno en este noble pueblo i toda la provincia, ha costeado un espléndido refresco i agradable música a que concurren mas de trescientas persona de distincion.

Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años.—
Concepcion i Octubre 17 de 1810.—Excmo. Señor Presidente.—*Tomas de Figueroa*.—Excmo. Señor Presidente de la Excma. Junta Provisoria Gubernativa de este reino, Conde de la Conquista.

Juramento de la oficialidad del batallon

En la Plaza de Concepcion de Chile a nueve dias del mes de Octubre de mil ochocientos i diez años, hallándose en casa del señor comandante interino del batallon de infantería, don Tomas de Figueroa, teniente coronel graduado, los señores oficiales de este cuerpo que existen al presente en esta guarnicion se leyó por mí, como ayudante con funciones de sarjento mayor, un oficio del Excmo. señor Capitan Jeneral de este reino, conde de la Conquista, don Mateo de Toro, caballero de la órden de Santiago i brigadier de los reales ejércitos, de fecha 19 de Setiembre próximo pasado, en que se ha servido comunicar haberse instalado en la

capital, el día anterior, una Junta Provisional Gubernativa a nombre de nuestro lejítimo soberano el señor don Fernando VII, con dependencia al Consejo de Rejencia que lo representa, i, enterados de los justos motivos que han obligado a tomar esta resolucion, dijeron: que juraban, bajo su palabra de honor, reconocer i obedecer ciegamente las órdenes i disposiciones que diere dicha Excm. Junta como emanadas de la suprema i real autoridad, constituyéndose, en forma bastante i cual necesario fuere, sus mas sumisos i obedientes súbditos para todo cuanto tuviese a bien mandarles en obsequio del mejor servicio del rei i de la patria. I acordaron que para el día trece del actual, en que se celebra una misa en accion de gracias en esta santa iglesia catedral, se forme todo el batallon al frente de sus cuarteles para que se ratifique públicamente i solemnice este juramento de obediencia al mismo tiempo que haga la tropa el que corresponde por su parte. Así lo juraron, prometieron, acordaron, firmaron, de que certifico.—*Tomas de Figueroa.*—*Juan Francisco Sánchez.*—*José del Alcázar.*—*Francisco Calderon.*—*Manuel de Búlnes.*—*José Díaz.*—*Ramon de Jimenez i Navia.*

Juramento de la tropa

En el día de hoi, trece de Octubre de mil ochocientos diez años, conforme a lo acordado en junta

de oficiales del batallon de infantería, el nueve del presente, se formó la tropa de este cuerpo con oficiales i banderas al frente de sus cuarteles, en el orden de batalla i, habiéndoseles mandado pasar al de parada, precedido un redoble largo, dijo el señor comandante don Tomas de Figueroa, en altas e intelijibles voces:

"En la capital de este reino se ha instalado una Junta Provisional Gubernativa, el dia diez i ocho de Setiembre próximo pasado con el objeto de asegurar la defensa de estas vastas posesiones de nuestro desgraciado rei Fernando VII, de cuyos justos motivos ya os hallais instruidos ¿juráis obedecerla en cuanto os mandare i sea concerniente al servicio de S. M.? i se respondieron todos: ¡sí juramos!; el capellan, al frente de las banderas, dijo: por obligacion de mi ministerio ruego a Dios que a cada uno le ayude, si cumple lo que jura, i si no se lo demande. I habiendo mandado volver al orden de batalla, continuó dicho señor comandante: pues en prueba i señal de que así lo prometeis "batallon, preparen armas, apunten, fuego". Se hizo una descarga jeneral a presencia de un numeroso concurso de este vecindario i de las tropas de milicias, que con el mismo fin de prestar el juramento de obediencia estaban formadas, i seguidamente se destacó una partida para escolta i mayor solemnidad de la publicacion del bando sobre la instalacion de dicha Exce-

lentísima Junta de Gobierno, lo que concluido se retiró la tropa a su respectivo cuartel.

I para que conste i obre los efectos que conven- gan, lo firmamos en dicho día, mes i año.—*Tomas de Figueroa.*—*Juan Francisco Sánchez.*—*José del Alcázar.*—*Francisco Calderon.*—*Manuel de Búl- nes.*—*José Díaz.*—*Ramon de Jimenez i Navia.*—*Justo Polloni.*—*Manuel Basabe.*—*Enrique Lare- nas.*—*Enrique Lasale.*—*Santiago Fernandez.*—*Pe- dro San Martin.*—*Joaquin Antonio Diaz.*—*Hila- rion Gaspar.*—*Pedro Trujillo.*—*Lázaro Perez,* ayudante mayor.

PARTIDO DE LAJA

Oficio del comandante de dragones

Excmo. señor.—Poseido del mayor júbilo paso a manos de V. E. el acta orijinal celebrada por el cuerpo de mi mando en obedecimiento a la supe- rior orden de V. E. de 19 de Setiembre último. En ella, por consultar la brevedad de que quedase eva- cuado i allanado todo en el mismo día que recibí el citado oficio de V. E., se omitieron designar las demostraciones públicas de regocijo de que esta- ban justamente penetrados los oficiales i dragones. Los vivas i parabienes que mutuamente se dieron i las monedas que se arrojaron por mí i los coman- dantes de compañías formaron un conjunto de la

mayor complacencia, por el que han acreditado hasta lo sumo su fidelidad i patriotismo.

Cuando reciba el bando que V. E. cita haber dirijido a esta intendencia se practicará igual solemne acto con la corporacion que ejerce la jurisdiccion ordinaria, dependientes de real hacienda, vecinos nobles i del estado llano de la jurisdiccion de mi mando, en toda la estension de esta isla de La Laja.

Para entónces he reservado dar la órden de salva triple de cañon, iluminacion, repiques i demas que haga demostrar a todo el reino la lisonjera satisfaccion que resulta a este pueblo con la instalacion de la Excmá. Junta Gubernativa en esa capital.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Anjeles, 9 de Octubre de 1810.—Excmo. señor.—*Pedro José Benavente*.—Excmo. señor Presidente de la Junta Gubernativa de este reino.

Juramento del cuerpo de dragones

En la villa de Nuestra Señora de los Anjeles de la alta frontera del reino de Chile, en nueve dias del mes de Octubre de 1810 años, el señor don Pedro José Benavente, sarjento mayor de dragones, graduado de teniente coronel i comandante accidental de dicho cuerpo, dijo:

Que en el momento acababa de recibir un oficio del señor Conde de la Conquista, Presidente de la

Excma. Junta instalada en la capital de Santiago, con fecha 19 de Setiembre último, en el que le noticia quedar recibidos los señores vocales que la componen, reconocida i obedecida dicha Excma. Junta i prestado el juramento de fidelidad por los cuerpos militares i demas autoridades, con entera subordinacion a nuestras leyes a nombre de Fernando VII i con dependencia al Supremo Consejo de Rejencia que lo representa; en consecuencia, le ordena dicho señor Presidente lo haga entender así al cuerpo de su mando a fin de que se practique igual solemne acto con las formalidades de estilo: por tanto, i para que tenga dicha superior orden el debido obediimiento, mandó el citado señor comandante que a las diez de este mismo día se pudiese todo el cuerpo sobre las armas, con sus respectivos oficiales, estandarte i tambores, lo que habiéndose practicado, se leyó en alta voz el referido oficio i contestaron todos unánimes, que reconocian, obedecian a la Excma. Junta de Santiago i que estaban prontos a prestar el juramento de fidelidad, en los mismos términos que se habia hecho en la capital. En este estado dicho señor comandante dijo: señores oficiales, ¿juráis a Dios o prometéis al rei, bajo vuestra palabra de honor, de reconocer i obedecer a la Excma. Junta, instalada en la ciudad de Santiago a nombre de Fernando VII i con dependencia a la lejítima soberania que la representa? Res-

pondieron todos: ¡sí juramos!, i el capellan don Juan de Ubera les dijo que, en cumplimiento de su ministerio, si lo cumplan así Dios les ayudará i si nó, se lo demandase. Seguidamente se practicó con la tropa el mismo acto, cuyo obediencia fué igual en todas sus partes i, concluido que fué con las fórmulas i solemnidades espresadas, mandó el señor comandante retirar la tropa i que se estendiera por mí el ayudante mayor esta diligencia, sacando previamente copia legalizada para archivarla en la sargentía mayor, que está a mi cargo i remitir el original con el oficio de estilo al señor Presidente de la Excma. Junta i así se verificó i firmó por el indicado señor comandante i señores oficiales, de que certifico.—*Pedro José Benavente.*—*José Ruiz.*—*Antonio Salcedo.*—*Gregorio Escanilla.*—*Andrés del Alcázar.*—*José Squella.*—*Gaspar Ruiz.*—*José María Artigas.*—*Juan de Ubera.*—*José Gatica.*—*Venancio Escanilla.*—*Manuel Ruiz.*—*Juan Esteban Plaza de los Reyes.*—Como ayudante mayor, *Manuel Alvarez.*

Oficio del Subdelegado

Excma. señor.—Tengo el honor de pasar a las superiores manos de V. E., por el conducto de la intendencia de esta provincia, el acta celebrada sobre el reconocimiento i juramento de fidelidad a la Excma. Junta de este reino, a consecuencia del ban-

do mandado promulgar i circular por dicha Excma. Junta, con fecha diez i ocho de Setiembre último, habiendo precedido a igual sério acto el todo de las dilijencias que espresé a V. E. se practicarían previamente.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Anjeles, 14 de Noviembre de 1810.—Excmo. señor.—*Pedro José Benavente*.—Excmo. señor Presidente i demás señores de la Junta de este reino.

Acta del vecindario.

En la mui leal villa de Nuestra Señora de los Anjeles de la alta frontera del reino de Chile, a catorce días del mes de Noviembre de mil ochocientos i diez años, el señor don Pedro José de Benavente, sarjento mayor, graduado de teniente coronel, del cuerpo de dragones, comandante interino de él, subdelegado de la isla de la Laja i gobernador de las armas de esta provincia, congregado con el señor alcalde ordinario, caballero procurador, cura vicario interino, administrador de la real renta de tabacos, oficiales de milicias i vecindario noble, en el fuerte de esta plaza, dijo:

Que estando previamente dadas las órdenes para solemnizar el sério acto de obediencia i fidelidad a la Excma. Junta Gubernativa, instalada en la capital del reino a nombre del señor don Fernando VII, se procediese por mí el presente escribano de Su

Majestad, público de real hacienda i Cabildo a leer las dos actas celebradas en la ciudad de Santiago con este objeto; i verificado así en alta e intelijible voz, prorrumperon en armoniosa uniformidad que reconocian a la citada Excma. Junta i juraron estaban pronto a obedecer sus superiores órdenes i derramar hasta la última gota de sangre en defensa del reino. A esto añadieron repetidos vivas por el nuevo gobierno con la mayor efusion de alegría. Seguidamente pasó todo el congreso a la iglesia parroquial a asistir a la misa de gracias, oracion pancejrica i *Te Deum* que se cantó. Concluido esto, se mandó por su merced publicar el referido bando con el cuerpo de sarjentos i tambores i una compañía de dragones, quedando cubriendo las cuatro esquinas de la plaza mayor ocho compañías de milicias de caballeria i en cada una de ellas arrojaron monedas al pueblo, el que repetia los vivas, dándose mutuamente los parabienes, de modo que a la iluminacion de tres dias, con salva triple de cañon, repique de campanas, se han seguido espléndidos refrescos i bailes, que ha costado separadamente la oficialidad de dragones i el Cabildo de esta villa, acreditando por lo mismo la sincera complacencia de que se hallaban poseidos, como igualmente su sinceridad i patriotismo. I lo firmó su merced, con los demas señores, de que doi fé.— *Pedro José Benavente*.— *Francisco Riquelme*, alcalde.— *Simon Riquelme*,

procurador.—*Pedro Nolasco Arenas*, cura interino.—*Juan José de Noya*, administrador de tabacos.—*Mattias Aldea de la Cerda*, capitan.—*Anselmo Montalba*, capitan.—*José Antonio de Alcázar*, capitan.—*Manuel de Mier*, capitan.—*Ejidio Estéban de Hoces*, capitan.—*Cárlos Saez*, teniente.—*Leandro Contreras*, teniente.—*Juan Antonio Solano*, teniente.—*Agustin Llano*, teniente.—*José Mattias Rodríguez*, alférez.—*Diego Anguita*, alférez.—*Bernardo O'Higgins*, vecino.—*Juan Ruiz*, vecino.—*Miguel Rebollo*.—*Anjel Novoa*, vecino.—*José María Beroiz*, vecino.—*Luis Rodríguez*, vecino.—*Mattias Jaramillo*, vecino.—*Santos Saavedra*, vecino.—*Estanislao Riquelme*, vecino.—*Antonio Pando*, vecino.—Ante mí, *Miguel del Burgo*, escribano de S. M., público i de Cabildo

RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA POR LAS GUARNICIONES DE LA COSTA I FRONTERA DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION.

Oficio del gobernador de las armas.

Excmo. señor.—En cumplimiento de la orden de V. E. de 20 de Setiembre pasado i de las que se sirvió pasar a los comandantes de los cuerpos veteranos, se ha reconocido i prestado el mas solemne juramento de obediencia a la Excma. Junta Provisional Gubernativa de este reino, instalada en esa

capital el día 18 del citado mes, i a efecto de que se practique lo mismo por las que se hallan de guarnicion en las plazas i fuertes de esta frontera, he dispuesto lo conveniente en el particular, teniendo la satisfaccion de asegurar a V. E. que a todos jeneralmente les ha sido mui grata i plausible tan oportuna resolucion, con la que V. E. perpetuará la gloriosa memoria de su patriotismo i fidelidad a nuestro augusto soberano, el señor don Fernando VII.

Nuestro señor guarde a V. E. muchos años.—
Concepcion, 17 de Octubre de 1810.—Excmo. señor.—*Pedro José Benavente*.—Excmo. señor, Conde de la Conquista, Presidente de la Excma. Junta de Gobierno de este reino.

Otro oficio del mismo funcionario.

Excmo. señor.—Paso a mano de V. E. los documentos que acreditan haberse reconocido i prestado el juramento de obediencia a esa Excma. Junta Provisional Gubernativa del reino en las plazas i fuertes de la costa i frontera de este departamento de mi cargo, a fin de que se sirva V. E. hacer de ellos el uso que fuere de su superior agrado.

Nuestro señor guarde a V. E. muchos años.—
Concepcion, 31 de diciembre de 1810.—Excmo. señor.—*Pedro José Benavente*.—Excmo. señor Presidente i vocales de la Excma. Junta Provisional Gubernativa de este reino.

Talcahuano

Consecuente a su orden circular de 22 del corriente, se ha formado hoy, a las 10 del día, en la plaza de este puerto, la tropa de su destacamento, la que ha prestado el solemne juramento de obediencia a la Excma. Junta Gubernativa de este reino, instalada en la capital de él, el día 18 del pasado, habiéndose publicado el acta i bando de dicha instalacion, lo que aviso a Ud. para su intelijencia i gobierno.

Dios guarde a Ud. muchos años.—Talcahuano 25 de Octubre de 1810.—*José de Llano*.—Señor gobernador de las armas.

Penco

Ayer 25 del corriente se hizo poner sobre las armas toda la tropa de esta plaza, a la que se hizo saber el acta i bando de la Excma. Junta Provisional de la capital del reino, con el oficio de remision, de que quedaron advertidos, i juraron obediencia, quedando copiada en esta comandancia para su constancia; lo que aviso a Ud. para su intelijencia.

Dios guarde a Ud. muchos años.—Planchada de Penco, 26 de Octubre de 1810.—*Pedro del Pino*.—Señor gobernador de las armas don Pedro José Benavente.

San Pedro

En la plaza de San Pedro a 31 de Octubre de 1810, hallándose congregada en ella la tropa veterana i de milicia de este departamento de mi cargo i formada en órden de parada, se leyó por el soldado de infantería Patricio de Aguilar, que hace funcion de ayudante, el acta celebrada el día 18 de Setiembre pasado en la capital de este reino, en virtud de la cual se ha instalado una Junta Provisional Gubernativa que, a nombre de nuestro amado soberano el señor don Fernando VII, cuide de la conservacion i defensa de estos dominios con la plenitud de autoridad que en ella se espresa; como asimismo el bando publicado en su consecuencia por órden i disposicion del Excmo. señor Presidente de la mencionada Excma. Junta, el señor don Mateo de Toro, caballero del órden de Santiago, Conde de la Conquista i brigadier de los reales ejércitos. I estando todos bien impuestos del contenido de ámbos documentos, fueron interrogados por mí, como comandante militar i juez político de esta plaza, en alta i intelijibles voces, si los oficiales, bajo su palabra de honor, i los demas individuos por Dios, Nuestro Señor, prometian i juraban obedecer las órdenes que les fuesen dada por dicha Excma. Junta, conducentes al mejor servicio del rei i defensa de la patria, i respondieron todos: sí, promete-

mos i juramos; i el capellan les dijo: por obligacion de mi ministerio ruego a Dios que a cada uno le ayude si cumple lo que jura i si nó, se lo demande.

Con lo cual se dió por concluido este acto con toda la formalidad i mayor solemnidad posibles, firmando conmigo los oficiales para la debida constancia de todo, de que doi fé.—*José Bernardo Videla.*—*Manuel Bueno.*—*Diego Iglesias.*

Colcura

Al frente de la tropa veterana i de milicias de esta plaza, dí a reconocer el día 8 de Noviembre a la Excmá. Junta Provisional Gubernativa del reino, instalada para defender los derechos de nuestro amado soberano el señor don Fernando VII, i seguidamente prestaron el correspondiente juramento de obediencia i fidelidad a la misma, que les recibí con la mayor solemnidad posible. Lo que participo a Ud. en cumplimiento de lo que me previene su órden circular de 22 de Octubre pasado.

Nuestro Señor guarde a Ud. muchos años.—
Colcura, 9 de diciembre de 1810.—*Manuel Vial.*
—Señor comandante de las armas.

Santa Juana

En la plaza de Santa Juana, a diez i ocho días del mes de Noviembre de mil ochocientos diez años, hallándose congregados en ella la tropa veterana i

de milicias de este departamento de mi cargo, e igualmente todos los indios de esta reduccion, precedidos de sus caciques i formadas aquéllas en el órden de parada se leyó por el cabo 1º de infantería Pablo Garces, que hace funciones de ayudante, el acta celebrada el dia 18 de septiembre del presente año en la capital de este reino, en virtud de la cual se ha instalado una Junta Provisional Gubernativa que, a nombre de nuestro amado soberano el señor don Fernando VII, cuide de la conservacion i defensa de estos dominios con la plenitud de autoridad que en ella se espresa, como asimismo el bando publicado en su consecuencia por órden i disposicion del Excmo. señor Presidente de la mencionada Excma. Junta, el señor don Mateo de Toro, caballero del órden de Santiago, conde de la Conquista, i brigadier de los reales ejércitos.

I estando todos bien impuestos del contenido de ámbos documentos, fueron interrogados por mí, como comandante militar i juez político de esta plaza, en altas intelijibles voces i los indios en su idioma, por su capitan Paulino Lizama, si todos juraban i prometian por Dios Nuestro Señor, obedecer fielmente las órdenes que les fuesen dadas por dicha Excma. Junta i respetar su autoridad, cumpliendo exactamente todo cuanto se les mande conducente al mejor servicio del rei i defensa de la patria, respondiendo todos que sí juraban i prometian

i que estaban prontos a sacrificar sus vidas, si fuese preciso, en defensa de la patria; el cura capellan les dijo: por obligacion de mi ministerio pastoral, ruego a Dios, Nuestro Señor, que a cada uno le ayude, si cumple con lo que jura i promete, i si nó se lo demande en su severo tribunal. Con lo que se concluyó este acto con toda la formalidad, saludando la plaza con tres tiros de cañon, i las tropas i el pueblo repitiendo vivas a la Excma. Junta de Gobierno del reino i para la constancia de todo lo firmaron conmigo todos los oficiales, de que doi fé.

Juan Rios.—Jacinto Arriagada.—Miguel Chaves. José Medina.—Antonio Neira.—Matias Tolosa.—Pablo Tolosa.—Tomas Guzman.—Ignacio Bisama. Mariano Medina.—Juan Félix Delgado.—Tomas Hidalgo.—Juan de Luna, comandante.

Talcamávida

Habiendo congregado, el dia primero de Noviembre, las dos compañías de la dotacion de esta plaza i demas jente de mi distrito i circunferencia, fue leida por mí el acta i bando circular de la Excma. Junta Gubernativa, instalada en la capital de Santiago, que U. S. se sirvió pasar circular a nuestras manos, a la que prestaron su juramento de fidelidad a nombre de nuestro soberano, el señor don Fernando VII, que Dios guarde, i que estaban pron-

tos a obedecer cuanto se le ordenase i mandase. Lo que participo a US. para su intelijencia.

Dios guarde a US. muchos años.—Talcamávida, 25 de diciembre de 1810.—*José María de la Barra*.—Señor gobernador de la armas don Pedro José Benavente.

Yumbel

En virtud del oficio que he recibido de US. he asistido al juramento que prestaron todos los vecinos de esta plaza, prometiendo la obediencia, a nombre de nuestro soberano, el señor don Fernando VII, a la Junta instalada en este reino de Chile, con pública aclamacion de gozo i regocijo.

Dios guarde a US. muchos años.—Yumbel, diciembre 30 de 1810.—Su humilde súbdito, *Silvestre Zenteno*.—Señor gobernador de las armas don Pedro José Benavente.

Tucapel

Don Rafael Anguita, alférez del cuerpo de dragones i comandante político i militar de esta plaza de Tucapel, etc, certifico i doi fé, la necesaria, que el dia 22 de noviembre pasado, en atencion a lo prevenido i mandado por el señor gobernador interino de las armas i comandante jeneral de la frontera, don Pedro José de Benavente, en circular de 22 de octubre inmediato, hice poner la tropa de

guarnicion de esta dicha plaza sobre las armas i, con la solemnidad correspondiente, tuve el honor de recibirles el respectivo juramento de obediencia i su mision que se debe a la Excma. Junta Provisional Gubernativa del reino, instalada en la capital el 18 de setiembre de este año, i despues de haberla jurado i proclamado con incesante alegría, todos en los términos prevenidos, mandé inmediatamente que, a voz de pregonero, en los lugares acostumbrados de esta plaza, con la escolta necesaria, se publicasen por bando los artículos que dicha Excma. Junta ha mandado publicar, con fecha 24 del espresado mes de setiembre i, habiéndose practicado en este dia, queda la diligencia estampada en este archivo con las copias que saqué de los tres ejemplares remitidos por el enunciado señor gobernador, i para que conste lo firmo con testigos a falta de escribano, en este papel, por no haber del que corresponde, de que doi fé.—*Mariano Fierro*, testigo.—*Laureano Aguilera*, testigo.—Ante mí, *Rafael Anguita*.

Nacimiento

En la plaza de Nacimiento, en once dias del mes de Noviembre de mil ochocientos diez años, don Santiago de Tirapegui i Salas, teniente de dragones de esta frontera, comandante militar i juez político de ella i su jurisdiccion, etc., en obedecimiento

de superior órden de fecha 20 de Setiembre pasado, del Excmo. señor Presidente de la Excma. Junta Provisional de Gobierno, que transcribe en circular a las plazas de esta frontera, con fecha veintidos de Octubre último, el señor comandante jeneral de las armas interino de la provincia, el teniente coronel de los reales ejércitos don Pedro José Benavente, hizo, a las nueve i media de este dia, formar las tropas de esta guarnicion i, habiéndoseles leído el acta i bando que acompaña aquel superior oficio se les interrogó por mí ¿juráis a Dios i prometéis a la Excma. Junta Provisional de Gobierno, instalada en la capital, para conservacion de estos dominios al señor don Fernando VII, a quien está siempre sujeta i reconocerá el Supremo Consejo de Rejencia, obedecerles fieles hasta perder la última gota de vuestra sangre en defensa de la religion, patria i estado? Respondieron: sí, lo prometemos; i hallándose presente el cura i capellan real de la plaza les dijo: por obligacion de mi ministerio ruego a Dios que a cada uno le acuda si cumple lo que jura i si nó, se lo demande; a lo que siguió diciendo el referido comandante: pues en señal de que así lo cumplireis: preparen las armas, apunten ¡fuego! i ejecutada una descarga jeneral dijeron todos a una voz, demostrando la mayor alegría i complacencia ¡viva la Excma. Junta Provisional i viva su Presidente a nombre del Rei! i se ejecutó otra descarga

i se tiraron algunas monedas por los concurrentes; con lo que se concluyó este acto, que pongo por diligencia, firmado del cura capellan i ayudante de la plaza para su mayor constancia en el mismo dia de la fecha.—*José Maria Teran de los Rios.*—*Gregorio Sandobal.*—Por mí i ante mí, *Santiago Tirapegui i Salas.*

San Carlos

En la plaza de San Carlos, en veinte dias del mes de Noviembre de mil ochocientos diez años, yo, el comandante de ella i juez político, estando congregado con los vecinos de dicha plaza, se publicó en alta voz el acta i bando de la Excma. Junta Gubernativa de la ciudad de Santiago, juraron todos, con repetidos vivas por el nuevo gobierno, que estaban prontos a obedecer sus mandatos i a defender a costa de su sangre a nuestro amado rei i señor don Fernando VII, guardando fidelidad i obediencia a la Excma. Junta, a que concurrieron presentes las dos compañías de milicias con sus respectivos oficiales i en su virtud lo firmaron conmigo.—*Bartolomé de Roa.*—*José Escandon.*—*José María López (?)*.

Santa Bárbara

Tengo el honor de dar cuenta a Ud. que, en atencion de su superior oficio de 22 del pasado Oc-

tubre, las milicias de la guarnicion de esta plaza, el 20 del que rije, han jurado i reconocido con la mayor efusion de su alegría i entusiasmo a la Excma. Junta Provisional, instalada en la capital del reino a nombre del mas deseado i mejor de los monarcas, el señor don Fernando VII, cuyo relijioso acto espectaron los vecinos de esta villa i ayudaron a celebrarlo con sus vivas i aclamaciones.

Igualmente acompaño copia autorizada del bando que ayer se ha promulgado en en esta villa, conforme previene el citado en su último punto i Ud. previene en su oficio circular de 29 del próximo pasado Octubre.

Dios guarde a Ud. muchos años.—Santa Bárbara i Noviembre 21 de 1810.—*José Antonio Botarro*.—Señor don Pedro José Benavente, comandante jeneral interino.

Villacura

El día 19 de Noviembre pasado se hizo la junta en este fuerte i, habiéndoles yo hecho saber lo que iba a practicar, así a la tropa que guarnece este fuerte como a la milicia, fueron leídos por mí los tres capítulos en forma de bando, que se ordena en la Ilustrísima Junta Provisional de la capital del reino i demas superiores órdenes que se previenen, a fin de establecer el buen orden en obsequio de nuestro adorado monarca, i habiéndose dado en

este fuerte, por mí, así la tropa como milicias, el debido reconocimiento i prestado el mas solemne juramento de obediencia i fidelidad, todos con gran alegría i regocijo, dando los mismos vivas, en la que mandé hacer cuatro descargas de fusil, de a tres fusiles por descarga, siguiendo con los mismos vivas todos en este acto, prometiendo obediencia a dicha Excelentísima Junta de Gobierno, con la mas solemne formalidad.

Dios guarde a U.S. muchos años.—Villacura, 30 de Diciembre de 1810.—*Juan Félix Arriagada.*

Antuco

En el castillo de Antuco, en veinticuatro dias del mes de Noviembre de mil ochocientos diez años, yo, el sarjento de dragones Jorge Solano, comandante de dicho castillo, estando con los dragones de esta guarnicion i la compañía de milicia de este territorio, se leyó en alta voz, en forma de bando, el acta celebrada en la capital de Santiago el 18 de Setiembre próximo pasado, orden del señor Capitan Jeneral, de la misma fecha, i dijeron todos que reconocian a la Excma. Junta i juraron i prometieron estaban prontos a obedecerla en cuanto mandase, hasta derramar su sangre por defender este reino, alegrándose del nuevo gobierno; i habiéndose publicado el bando el veinticuatro del citado mes i año en la forma acostumbrada, queda-

ron conformes llenos de contento i lo firmaron los que supieron juntos conmigo de que doi fé.—*Jorje Solano*.—*Fernando Almendras*, teniente de milicias.—*Adriano Mellado*, capitan de milicias. — *José de la Jara*, alférez de milicias.

OFICIO DE LA JUNTA GUBERNATIVA AL EMBAJADOR
ESPAÑOL EN EL BRASIL

Al Embajador español en el Janeiro:

Santiago de Chile, Octubre 2 de 1810.—Excmo. señor:

La fidelidad i patriotismo es carácter de las almas grandes: ese activo resorte de los pueblos cultos i virtuosos reunidos a la moderacion i sencillez forman el corazon e índole de los habitantes de este reino de Chile, siempre leal, siempre amante, consternado por las desgracias de su apreciable Monarca i situacion de la metrópoli, tiempos ha, dispensa jenerosos sacrificios al abrigo de un gobierno representativo i digno de su confianza; pero el señor don Francisco Antonio García de Carrasco, a quien el real órden de sucesion llamó al mando, manteniéndose en una especie de inaccion, léjos de fomentar el entusiasmo, debilitaba i enflaquecia sus fuerzas militares.

Una conducta tan detestable i contraria a los intereses del reino i del Estado, no pudo ménos de

enfriar los ánimos, enjendrar recelos i descontentos; convencido en lo íntimo de su corazon i a la faz de los tribunales de varios atentados contra la pública seguridad, renunció voluntariamente al gobierno, i depositando el baston en manos del Excmo. señor don Mateo Toro, conde de la Conquista i actual Presidente de la Junta, renacieron las virtudes sociales, renovóse de nuevo la ternura i adhesion al soberano: consultar a la defensa de estas provincias, preparar un asilo a nuestros hermanos, promover la pública felicidad; conservar por decirlo así, una de las mas preciosas joyas que esmaltan la diadema del adorable Fernando, es i será uno de los primeros objetos de los moradores de este reino.

Para el logro de tan importantes fines, era indispensable un cuerpo capaz de abrazar tan vastos e interesantes designios; así que el ejemplo de las juntas provinciales de la Península instaladas a la frente de la soberanía, el ningun influjo de la metrópoli, como tambien las críticas circunstancias en que se versa, exijian semejantes establecimientos o que los papeles oficiales dispensasen a las Américas estas gracias; ello es luchando la presidencia con un pueblo indefenso i justamente decidido, no ha sabido negarle este desahogo, especialmente despues que protestó prodigar su vida i patriotismo para la realizacion de sus ideas.

El unánime consentimiento que majestuosa i uniformemente erigió este tan respetable cuerpo; los festivos vivas i aclamaciones con que terminó aquella augusta ceremonia; los cuantiosos donativos con que diariamente oblan los vecinos para proveer a la defensa; finalmente, la acta de su instalacion, que en copia acompañamos a V. E., son los testigos mas abonados de la pureza de sus intenciones, i al mismo tiempo comprende los deberes sagrados de esta Junta Provisional Gubernativa. Sus vocales, a quienes ni la ambicion, ni el interes, ántes sí el cabal desempeño de las confianzas del soberano les preparó la escala para el mando, oída la voz del pueblo reconocen sus obligaciones, consagrando sus tareas en obsequio de la causa pública.

Reciba, pues, V. E. por medio de esta Junta, los votos de un pueblo noble i jeneroso, i en intelijencia de darse con esta fecha cuenta a S. M., espera que persuadido V. E. de las ventajas que le resultan al Estado, procurará inclinar el real ánimo para la aprobacion de un congreso que, sirviendo de modelo a estas Américas, siempre será obra de la moderacion, fidelidad i patriotismo.

Nuestro señor guarde, etc.—*La Excelentísima Junta.*—*Doctor José Gaspar Marín*, secretario.

SERMON DE ACCION DE GRACIAS, POR LA INSTALACION DE LA EXCMA. JUNTA GUBERNATIVA, DICHO EN LA CATEDRAL DE SANTIAGO DE CHILE EL 11 DE OCTUBRE DE 1810, POR FR. ANTONIO GUERRERO, (DOMINICO).

Thema: A Domino factum est istud, et est mirabile in oculis nostris.—Esta es obra de Dios, i por eso es admirable a nuestros ojos.

(Salmo 117, v. 22).

Excmo. señor.—Reflexionando el P. S. Juan Crisóstomo sobre los males de que el Señor habia libertado a su amado pueblo de Antioquía, i de los muchos bienes con que lo estaba regalando, exhorta a todos sus vivientes a que den a Dios las mas rendidas gracias, por tan insignes beneficios.

Cuando yo tambien vuelvo mis ojos a la pasada tormenta de aflicciones, sustos i temores que venian consternando los ánimos de los moradores de Santiago, por unas débiles sospechas, i los fijo despues en la tranquilidad i bonanza que ya vemos amanecer con la instalacion de esta Excma. Junta Gubernativa, no puedo ménos que levantar los ojos al cielo i bendecir al Supremo Señor, que, por un efecto de su misericordia, ha trasformado el semblante de tristeza i renovado nuestra antigua ale-

gría, mudando extremos tan opuestos en tan breves instantes, i sacándonos (si me es licito decirlo así) del peligro a la seguridad, i de la muerte a la vida.

Sí, mis oyentes: cesaron ya todos aquellos sustos i temores que nos traian siempre cuidadosos, sin saber dónde estaríamos seguros, recelándonos unos de otros, apartándonos del amigo i del pariente: unos, desamparando sus casas, se retiraban a los campos; otros, i los mas, ocupados de la melancolía i la tristeza, no tenian casi esfuerzos, sino para abortar suspiros i remitir al cielo sus clamores; faltábales la atención para todo lo que no era pensar en el peligro i solicitar los medios al reparo. En una palabra, el espíritu melancólico tenia cerrado el oído a los consuelos, sin atreverse nadie a *vertir* una sola espresion, temeroso de incidir en la nota vergonzosa de tumultuario. En este silencio tan profundo nos hemos mantenido hasta hoi sin prestar el oído para mas que para dar entrada a unas voces tristes, que llenándonos de horror i confusion, nos hacian creer con verdad que Chile habia llegado a las orillas de su trastorno.

El patriotismo, la relijion i el vasallaje clamaban en un todo por sus lejitimos derechos, que la aprehension finjia que iban a ser vulnerados, al

choque de sucesos contingentes, que resultan del movimiento vário de una guerra.

Yo, señores, léjos de aumentar vuestra pena, vuestra turbacion i sobresalto, sólo me empeñaré en haceros ver para vuestro consuelo, que la instalacion de esta Excma. Junta Gubernativa ha sido útil i necesaria al Estado, a la Relijion i a la Patria i que, atendidas todas las circunstancias que antecedieron a su instantánea formacion, debemos confesar con el Profeta-Rei, en las palabras de mi tema, que: esta es obra de Dios i admirable por eso a nuestros ojos.

Voi, pues, a demostraros que el establecimiento de la Excma. Junta, léjos de dirigirse al jeneral trastorno del gobierno en los puestos esencialmente interesantes a la tranquilidad de la república, nos es útil i necesario, por dos razones, que serán el objeto de vuestra atencion, a saber: su establecimiento es necesario, por los males de que nos preserva, primer punto; su establecimiento es útil, por los muchos bienes que de él nos prometemos, segundo punto.—Para el acierto imploremos la gracia, por medio de la que es madre de ella, saludándola con el Anjel: AVE MARIA.

Tema: A Domino etc. *ut supra*

¡A cuántos males quedó espuesta la humanidad desde el pecado de nuestros primeros ascendientes! ¡Ese pecado que, trastornando el orden armonioso de nuestra creacion, nos atrajo un diluvio de celestiales anatemas! No penetraron los maniqueos esta verdad importantísima. Sudando inútilmente por descubrir el principio i oríjen de esos males, cayeron en el delirio de dividir el gobierno del mundo entre dos dioses: uno benéfico, fuente de todo bien, i otro adverso, autor de cuanto aflige a la humana descendencia. Nosotros debemos confesar i confesamos un solo Dios, único autor i gobernador de todo el mundo; i que cuanto en él sucede, ya próspero, ya adverso, es por disposicion de su sábia i omnipotente providencia. Esencialmente justo, se arma contra nosotros, cuando nos considera o herederos de la primera culpa, o miserables reos de los pecados personales; de manera que la culpa, de padre de las misericordias, lo transforma en Dios de las venganzas. ¿Quién podrá numerar las calamidades i los azotes de que se vale sucesivamente para castigar nuestros delitos, vengar sus agravios i satisfacer a su justicia? Ni tiene guarismos para contarlos, ni bastantes ojos para llorarlos nuestra frágil naturaleza, que los sufre.

Entre todos (los azotes), ¿quién duda que es la

guerra el golpe mas terrible que puede descargar sobre la humanidad aquella mano omnipotente i vengadora?

David, convencido de esta verdad, prefirió sujetarse al azote de una peste devastadora, que en solo tres dias le arrebató setenta mil vasallos, ántes que sufrir una guerra de tres meses. ¡Ah! ¡Cuántos años experimenta sobre sí esa espantosa calamidad nuestra aflijida España! Sin tiempo siquiera para tomar respiracion, varian sus conflictos, pero no se interrumpen sus infortunios. Los que ayer eran sus aliados, hoy son sus enemigos. I a la inversa, ayer peleaba por resguardar su comercio i conservar sus Américas; mas hoy, prodigando rios de sangre, ve que se violan sus vírgenes, que se degüellan sus ministros, i que se lleva la prevaricacion hasta las aras mismas del Santuario! Ciega con su llanto i llena siempre de marcial furor, ya no vé; pero siente salir de sus entrañas unas víboras ponzoñosas, que labran su sepulcro. Ya no se vé; pero siente que sus hijos, forjando de sus mismos hierros, grillos horrorosos, la sujetan a la mas infame servidumbre. No hai otros males que ver, mas golpes que sentir, ni mas miseria que llorar.

Entre tantas calamidades, nuestra España ya agoniza, ya espira, ya muere; mas tambien ya renace, como el Fénix, de sus mismas cenizas. Ya se consume, ya se apaga la mas brillante antorcha de la

Iglesia; pero tambien nos aseguran que aun exhala refulgentes llamaradas, que, aterrando a los franceses hasta ponerlos en vergonzosa fuga, llenan de gozo i esperanza a los que por dicha tenemos el carácter de españoles. ¡Lisonjeras noticias! Preciosas llamaradas! Si no sois las últimas, como las que da el candil al tiempo de extinguirse, desde luego vendreis a ser la aurora que risueña anuncia nuestra comun felicidad.

Dejemos por ahora estas noticias, que como implicadas, por adversas o propicias, son otras tantas olas, que chocando entre sí, nos dejan inquietos i vacilantes.

¿Quién podrá divisar, aun a tanta distancia, ese funesto cuadro, ese conjunto de desgracias, sin estremecerse de dolor?

¿Podrán los miembros no darse por sentidos del golpe que hiere a su cabeza? ¡Ah! nó, señores! Chile los siente, Chile los llora con amargas lágrimas. Su triste recuerdo le acibara sus gustos i le minora, en mucha parte, la dulce tranquilidad en que ha vivido hasta la fecha. Con santa conformidad i devotas preces ha procurado desarmar la poderosa mano que tan soberamente nos castiga.

¿I no ha hecho mas? Sí, señores. Chile a pesar de sus escaseces i olvidado hasta de su propia seguridad, se ha agotado en contribuciones, sin perdonar arbitrio, por ocurrir a los crecidos gastos de

la guerra. Olvidado de sí, ¿qué paso a dado hasta hoy, que lo ponga a cubierto contra los ataques de un enemigo, cuya ambicion sin límites ha de llevar precisamente sus conquistas, hasta los fines de la tierra?

Apoderado de la Península, ¿creéis que no avance a subyugar cuanto comprenden los vastos dominios del Soberano de las Españas?

Dueño de la Europa, aspirará, sin duda, el último resto de aquélla.

Aletargado Chile con el último golpe asestado a su real cabeza, despierta ahora de su adormecimiento i, volviendo en sí, trata seriamente de ponerse en el grado de su defensa activa i vigorosa.

A este fin instituye una Junta Gubernativa, con el glorioso empeño de que no se desprenda esta preciosa piedra de la augusta corona de Fernando i oponga unas fuerzas nada vulgares a la repentina irrupcion del comun enemigo, cuyas armas victoriosas tienen en movimiento a todo el mundo.

En vista de esta necesidad ¿quién no comprende la justicia que le asiste a nuestro Chile en la formacion de esta Excelentísima Junta? Su eleccion ha sido la mas circunspecta, la mas juiciosa i meditada. Ella es un conjunto de siete voluntades, que uniendo sus miras a un mismo punto, forman un solo cuerpo, un solo corazon; pero un corazon tan noble, tan grande i jeneroso, que es capaz de em-

prender mucho i de sacrificarse a cuanto conduzca a la causa comun, es decir, al servicio del rei, de la relijion i de la patria.

Las provincias i estados que dividen i aun subdividen a la Europa Española, con mucho ménos necesidad, han instalado provisionalmente estos respetables congresos.

Sí, mis oyentes. Cuatrocientos leguas repartidas entre tantas villas i ciudades, forman precisamente una cadena de poblacion, cuyos eslabones se comunican instantáneamente el movimiento. Una voz que se dé en cualquiera de sus cantones, corre la flecha por todos sus contornos, en un Jesus, para prestarse recíprocamente sus auxilios; i en otro llega al centro, es decir, a la Junta Suprema de Rejencia en que reside la plenitud de potestad, i de donde se derivan las providencias con tanta prontitud, que apenas asoma la urjencia, cuando se abren las manos para impartirle su socorro.

Sin embargo de esta inmediacion, se han estimado necesarias, en las presentes circunstancias, la instalacion i conservacion de esas augustas asambleas. Nosotros, tan distantes de nuestra capital i recelosos de un enemigo en cuyas manos no es fácil discernir qué sea primero, si la ejecucion o la amenaza, ¿a dónde ocurrimos? ¿a quién dirijiremos nuestras súplicas? ¿A Lima? ¿A Buenos Aires, cuando, constituidos en el mismo conflicto, apenas

tendrán ojos para mirar por sí i brazos solo para obrar en su propia defensa?

Reflexiónese bien. Despues de Dios, no hai mas recurso en este caso, que una Junta Gubernativa, cuya principal inspeccion sea poner en movimiento cuantos resortes puedan entusiasmar los espíritus.

Igual derecho i acaso mayor necesidad inspiró sin duda al pueblo de Chile para arbitrar la que ya vemos erijida.

Fundada en los mismos principios la Suprema Junta de Rejencia allanó el paso a su instalacion, cuando poniéndonos por ejemplar a la de Cádiz, dice por conclusion estas palabras: "Junta, cuya formacion podrá servir de modelo a los pueblos, que quieran constituirse un poder representativo, digno de su confianza." Notad, señores: la de Cádiz.

¿Con que en Cádiz, donde reside en la actualidad la de Rejencia, hai otra Junta, en que hoi tiene el pueblo depositada su confianza? ¿Dos poderes gobiernan en un suelo tan corto, sin embarazarse en sus funciones, i no cabe la nuestra en la vasta estension de todo Chile? Cádiz, a mas de la Suprema, necesita de otra, para depósito de su confianza; i Chile ¿no necesita de una, a quien podamos confiar nuestra seguridad i defensa?

Confesemos, señores, de buena fé su necesidad, sin notar de intempestiva su institucion. Cádiz, con las demas provincias que se le adelantaron, para

instalar la suya, no esperó ver a toda la Península bajo las plantas de Napoleon; ¿i nosotros esperamos su catástrofe, para ocurrir a ese espediente, como el único arbitrio para libertarnos de su tirana servidumbre?

Yo me pongo, señores, en el último caso, contra todos los movimientos de mi corazon, en que es necesaria la ereccion de una Junta Gubernativa, para nuestra defensa ¿habrá juicio, habrá discernimiento para proyectarla, cuando en nuestros espíritus no obren sino la consternacion i la sorpresa? La prudencia nos dicta anteponer las precauciones, cuando amenaza el mal, i no esperar su crisis, cuando la cura llegaria a ser impracticable.

¡Oh Dios bonísimo, Dios de toda consolacion i Padre de las misericordias! Solo vuestra infinita sabiduría pudo dictar un espediente tan oportuno i necesario! Toda la obra es vuestra, a Vos lo debemos todo; coronadla i selladla con toda vuestra bendicion, miéntras yo paso a demostrar sus utilidades, objeto de mi 2.º punto.

Las mismas razones que convencen la necesidad (de la instalacion de la Junta Gubernativa) nos hacen patentes sus utilidades i provechos.

¿Pueden ser mayores que mantener la relijion en toda su pureza, la amabilísima subordinacion al rei católico, la tranquilidad de la patria i la pacífica

posesion de este suelo benéfico, donde tenemos la felicidad de haber nacido o de morir, por especial favor de la Divina Providencia? Todo se subvertiria, si cayera Chile bajo la dominacion extranjera, cualquiera que fuese, ya por profesion, ya por alianza. A la pureza del Evangelio sucederá el materialismo, la incredulidad i el libertinaje; así como a las leyes suavísimas del reino las estravagancias i el capricho. I vosotros, poseedores pacíficos de vuestras propiedades, vendríais a ser despojados de vuestros bienes i mirados como extranjeros en vuestra misma patria. ¿No lo creéis? Consultad a todos los reinos i provincias que han caido por desgracia bajo la servidumbre del ambicioso Napoleon.

¿I sucederá tan jeneral trastorno en nuestro Chile? Nó, mis oyentes: pues para que así no suceda, se acaba de erijir esta Junta Gubernativa, cuyos individuos han jurado, sobre los Santos Evangelios, conservar en toda su pureza la religion católica, la obediencia a nuestro adorado Fernando, velar por el bienestar de la patria, dejar en todo su ejercicio a las autoridades constituidas, a cada ciudadano en el goce pacífico de sus derechos, i, en una palabra, manejarse en todo conforme a las leyes de la monarquía i a las municipales de este reino.

¿Queréis mas? La Soberana Junta de Rejencia, a fin de acudir desembarazada al único negocio de la guerra, ha cerrado la puerta a los recursos. I en

el ínterin ¿habrá de carecer de su galardón el verdadero mérito? ¿Quedarán vacantes las plazas así en lo militar, como en lo político i eclesiástico?

¿No hallará el agraviado dónde elevar sus justas quejas, ni el afligido dónde acudir en solicitud de su conuselo? En resumidas cuentas, ¿jemiremos todos bajo el yugo insoportable de la anarquía i del desórden? Nó, señores; porque a la mano está aquí la Excma Junta, que representando a la augusta persona de Fernando, ejercerá sus veces, con soberana facultad, sin traspasar los límites, que prescriben las leyes, ni mucho ménos abusar de su autoridad, en perjuicio del mas humilde ciudadano.

Nada tenéis que recelar, amados compatriotas ¿Teméis por lo que mira a nuestra sagrada relijion? Pues sabed que acaban de encenderse esas siete lámparas alrededor del trono del Cordero. ¿Por el vasallaje? Ahí están esas siete columnas, sosteniendo la real casa de Borbon. ¿Por el bien de la patria? Sabed que el Señor acaba de asignar esos siete ángeles tutelares, que, sin perder de vista al soberano númen, velarán sobre el bien comun i por los intereses de cada uno. ¿Por el sosiego de vuestra capital? Pues mirad bien a esos nobilísimos miembros, que, unidos entre sí, respetan por cabeza un Toro (1) trasformado en paloma, de cuyos labios pende la oliva de la paz.

(1) Don Mateo de Toro Zambrano, último gobernador de Chile.

A Vos, Excmo. Señor, corresponde verificar este pronóstico.

Padre del pueblo i de la patria, os saludamos con Brisonio, en el alegre día de vuestra feliz auguración. Llenando estos deberes, dominaréis sobre los corazones i lograréis que el reino jamás se arrepienta de haberos constituido árbitro i depositario de su mayor confianza.

Un padre bienhechor, manso, compasivo i disimulado inspira amor filial i respetuosa obediencia, que nunca permite dejenerar la subordinación en servidumbre. ¿Disimulado, dije? Sí, señor: el que no sabe disimular, nunca sabrá mandar. Esta sabia doctrina tomó de Séneca el P. S. Bernardo, para trasmitírsela a su discípulo Eujenio III resumida en cuatro palabras: castiga poco; disimula mucho. Al principio de su gobierno disimule i desprecie V. E. esas palabrillas de poca monta, esos humitos débiles, miserables reliquias del fuego que acaba de extinguirse. Como ellos nos dejen obrar, dejémosles nosotros hablar, decía Santa Teresa de Jesús.

El tiempo i la sabia conducta de V. E. los harán enmudecer, haciéndolos ver por experiencia la necesidad i utilidad de vuestra instalación.

I vosotros, amados chilenos, arrojáos seguros en el seno de tan benéfica Madre; descansad sobre sus cuidados; dormid sobre su vijilancia. ¿No habéis

hecho lo que debiais? Pues bien, tratad ahora en el desempeño de vuestros deberes, que de Dios dimana toda potestad gubernativa. Por lo que debéis amarla, respetarla i obedecer sus órdenes, segun S. Pablo, por un principio de conciencia.

Las relaciones recíprocas de la madre a los hijos i de los hijos a la madre son las columnas sobre que descansa la seguridad de la república. Sus respetables corporaciones son otros tantos brazos, que dan impulso al buen gobierno. Velen, pues, por éstas, ayudándose recíprocamente con tal concierto i armonía, que haga palpables a todos el único espíritu de orden, que hacia andar el carro misterioso de Exequiel.

Por fin, solo nos resta a todos volvernos al Padre de las misericordias para darle infinitas gracias por tan insignes beneficios; adorar las obras de sus manos, i suplicarle por ésta que ha principado para nuestro provecho, la continúe i prospere, para honra i gloria de su Divina Majestad, que vive i reina por los siglos de los siglos. Amen.

FR. ANTONIO GUERRERO, S. O. P,

PRINCIPALES PATRIOTAS QUE CONTRIBUYERON A LA
INSTALACION DE LA JUNTA GUBERNATIVA

Nóminas de los individuos que influyeron de un modo público con su opinion para apoyar el movimiento de 18 de setiembre de 1810, tanto en la

capital de Chile como en los demas departamentos, previniendo que como no es posible recordar a todos, principalmente a los de departamentos foráneos; no debe causar ninguna queja la omision que se haya padecido por un olvido tan natural en hechos que han trascurrido treinta i siete años ha. Se advierte tambien que el órden en que van colocados no significa ninguna distincion.

En Santiago:

Don Agustin Eyzaguirre, alcalde en aquel año.
—Don José Miguel Infante, procurador de ciudad.
—Don Francisco Antonio Perez, rejidor.—Don Fernando Errázuriz, rejidor.—El coronel don Ignacio Carrera.—Don Martin Calvo Encalada.—Don Juan Antonio Ovalle.—Don José Antonio Rojas.—Don Bernardo Vera.—Don José Gregorio Argomedo, secretario del gobierno.—Don Gaspar Marin, asesor del gobierno.—Don Fernando Marquez Plata, ex-rejente i consejero de Indias.—Don Joaquin Echeverría i Larrain.—Don José Ignacio Campino.—Don Domingo Salamanca.—Don Gabriel José Tocornal, asesor del cabildo.—Don Juan Agustin Alcalde, rejidor.—Don Diego Larrain, rejidor.—Don Juan Enrique Rosales.—Don Martin 1.º Larrain.—El presbítero don Vicente Larrain, prebendado.—Presbítero don Estanislao Recabárren, dean.—Don Manuel Recabárren.—Don Domingo

José de Toro i Valdes.—Don José Joaquin Toro i Valdes.—Don José Ignacio Aránguiz, rejidor.—Don Joaquin Guzman i Lecaros.—El padre frai José Javier Guzman i Lecaros, franciscano.—El padre frai Buenaventura Aránguiz, franciscano.—El presbítero don Manuel Vicuña i Larrain.—Don Feliciano Letelier.—El presbítero don Juan Pablo Fretes, prebendado.—El presbítero don Pedro Vivar, prebendado.—Don Joaquin Gandarillas Romero.—Don Santiago Gandarillas Romero.—Don Manuel Barros Andonaegui.—Don José Manuel Lecaros Alcalde.—Don Pedro Nolasco Valdes Carrera.—El presbítero don Domingo Valdes Carrera, ex jesuita.—Don Silvestre Lazo.—El padre frai Joaquin Larrain, mercenario.—El padre frai Joaquin Jara, mercenario.—Don Carlos Correa de Saa.—Don Rafael Correa de Saa.—Don José María Guzman e Ibáñez.—Don Diego Guzman e Ibáñez.—Don Francisco Javier Errázuriz Aldunate.—Don Isidoro Errázuriz Aldunate.—El presbítero don José Antonio Errázuriz, prebendado.—El presbítero don Domingo Errázuriz.—Don Domingo Eyzaguirre.—Don José Santiago Portales, superintendente de la Moneda.—Don Juan José Aldunate i Larrain.—Don Juan Francisco Larrain i Rojas.—Don Juan Laviña.—Don Salvador Cavareda.—Don José Antonio Pérez Salas.—Don Joaquin Pérez Salas.—Don Pedro Pascual Rodríguez.—El padre frai Juan

Antonio Bausa, franciscano.—El padre frai José María Bazaguchazcua, franciscano. — Don Juan Francisco Leon de la Barra.—Don Juan Agustin Jofré.—Don José María Rozas.—Don Javier Vidella.—El padre frai Jorge Bravo, agustiniano.—El padre frai Tadeo Silva, dominicano.—Don Joaquín Sotomayor i Madariaga.—Don José Nicolás de la Cerda, alcalde.—Don Joaquín Troncoso. — Don Francisco Echagüe i Andía.—Don Francisco Ramirez, rejidor.—Don Gabriel Valdivieso Maciel.—Don Baltasar Ureta i Carrera.—Don Juan José Carrera.—El padre frai Matías Fuenzalida, prior de la recoleta dominica.—El padre frai Domingo Chocano, de la misma recoleta.—El padre frai Juan Besoain, id.—El padre frai N. Ubredor, id.—El padre frai N. Arce, id.—Don Joaquín Trucios.—Don José Trucios.—Don Ramon Várgas Belval.—Don José Raimundo del Río.—Don Juan de Dios Vial del Río.—Don Juan de Dios Vial Santelices.—Don Juan Miguel Benavente.—Don Nicolás Lois.—Don Hipólito Villégas.—Don Francisco Borja Fontecilla.—Don Manuel Ortúzar e Ibáñez.—Don Miguel Valdes Bravo.—Don Manuel Valdes Bravo.—Don Pedro Prado i Jaraquemada.—Don Nicolás Matórras, rejidor.—Don Manuel Salas.—Don José Antonio Ruiz.—Don Miguel Morales.—Don Santiago Larrain Lecaros.—Don Estanislao Portales i Larrain.—Don Matías Muji-

ca.—Don José Antonio Campino.—Don Ramon Valero.—El presbítero don Eujenio Valero.—El presbítero don José Francisco Echaurren.—Don Anselmo Cruz.—Don Juan Mackenna, capitán de ingenieros.—Don Francisco Lastra.—El presbítero don Francisco Javier Caldera, ex jesuita.—El teniente coronel don José Santiago Luco.—El padre frai N. Lantaño, dominicano.—El padre frai José Funes, id.—Don Manuel Araos.—Don Juan Rafael Bascuñan.—Don Tomas Vicuña.—Don Santiago Mardones.—El padre frai N. Rivas, mercenario.—El padre frai Miguel Ovalle, id.—El padre frai N. Cantos, id.—Don José Ignacio Zenteno.—Don Ignacio Fredes.—El padre frai Miguel San Roque, agustiniano.—El padre frai José María Moraga, id.—El padre frai Jorge Bravo, id.—Don Diego Lavaqui.—Don Francisco Antonio Pinto.—Don Miguel Ureta i Carrera.—El padre frai José Antonio Guerrero, dominicano.—Don Francisco Formas.—Francisco 1.º Vicuña.—Don Vicente Dávila.—Don Francisco Ramon Vicuña.—El padre frai Buenaventura Silva, agustiniano.—El padre frai Vicente Fuentes, dominicano.—El presbítero don José Quesada.—Don Agustin Gana.—Don José Vijil i Toro.—Don Jorge Godoi.—Don Juan José Echeverría.—Don José Antonio Ovalle i Vivar.—Don Vicente Ovalle i Vivar.—Don José Manuel Barros Fernández.—Don Gregorio Echaurren.—

Don Juan de Dios Gacitúa.—Don Lorenzo Villalon.—Don José Antonio Prieto.—Don Manuel Dorrego.—Don Melchor Roman.—Don N. Velez.—Don Francisco Lastarria.—Don Fernando Plata i Encalada.—El capitan don N. Barainca.—El presbítero don N. Barainca.—Don José Casimiro Velasco.—Don Manuel Cotápos.—Don José Jimenez Guzman.—El padre frai Manuel Chaparro, de San Juan de Dios, doctor i profesor en medicina.—Don José Sierra, profesor en medicina.—Don Cárlos Infante.—Don José Gregorio Meneses, presbítero.—Don José Infante.—Don José Ignacio Eyzaguirre.

Señoras en Santaigo:

Doña Mercedes Guzman de Toro —Doña Luisa Recabárren de Marin.—Doña Javiera Carrera.—Doña Mercedes Toro de Aldunate.—Doña Mariana Toro de Gamero.—Doña Antonia Encalada.—Doña Mercedes Salas de Rojas.—Doña Mercedes Rojas.—Doña Micaela Fontecilla de Guzman.—Doña Josefa Fontecilla.—Doña Mercedes Valdes Bravo de Aránguiz.—Doña Jertrudis Rosales de Ramirez.—Doña Mercedes Rosales.

En Valparaíso:

Don Agustin Vial Santelices.—Don Juan Agustin Beiner.—El padre Castillo, prior del convento

de San Agustín.—Don Gregorio Valera.—El presbítero don Juan González, ex-jesuita.—Don José Antonio Pedregal.—Don Antonio Manterola.—Don Mateo Astorga.—Don Santiago Muñoz.—Don Remijio Blanco, rejidor.—Don Carlos Muñoz.—Don Juan Tortel.—Don Juan Antonio Carrera.

En Concepcion:

Don Juan Martínez de Rozas.—Don Antonio Mendiburu.—Don Juan de Dios Mendiburu.—Don Pedro José Benavente, teniente coronel.—Don Pedro Andres Alcázar, capitán.—Don Francisco Calderon, id.—Don Juan Estéban Manzano.—Don Luis Cruz.—El presbítero don José María Concha.—Don Bernardo Vergara.—Presbítero don Pedro José Eleízegui.—Don José Cruz.—Presbítero don Salvador Andrade, arcediano.—Don José Jiménez Tendillo.—Presbítero don N. Vidaurre, ex jesuita.—Don Bernardo O'Higgins.—Don José María Arriagada.—Don Ramon Lantaño.—Don Manuel Vásquez de Novoa.—Don Santiago Fernández.—Don Juan Castellon.—Don Juan Antonio Bello.—Don Manuel Serrano i Arrechea.—El presbítero don Juan Nepomuceno Alfaro.

Talca:

Don José María Silva i Donoso. — El presbítero don Casimiro Albano. — Don Juan de Dios Castro. — Los señores Letelier. — Don Francisco Vergara Sepúlveda.

Curicó:

Don José Antonio Mardones, coronel. — Don Diego Donoso Pajuelo. — Don Manuel Moreiras Corvalán.

San Fernando:

Don José María Vivar. — Don Ramon Formas. — Don José María Palacios.

Rancagua:

La familia de los señores Cuadra. — Don Francisco Sotomayor i su familia. — Don Pedro José Baeza. — Don Martin Avaria.

Melipilla:

Don Francisco Vargas Zoloaga. — El cura don José Antonio Briceño. — Don Juan Egaña. — Don Santiago Fuenzalida. — Don José Fuenzalida i Sierra.

San Felipe:

Don Bernardo Marcoleta.—Don Pedro Torres.
—Don Francisco Caldera.—La familia de los señores Mascayano.—Don Pedro Ramirez.—Don Manuel Ganosa.—Don José Antonio Echeverría.

Andes:

Don Manuel Cortes.—Don José Miguel Villarcel.—Don N. Villar.—Don Pedro Bari.

Illapel:

Don José Miguel Irarrázabal i Solar.—Don Ramon Guerrero.

Serena:

Don Bernardo Solar.—El presbítero don Carlos Gallo. — Don Luis Aristía. — Don Francisco Bascuñan.—Don Jorje Edwards.

Huasco:

Don Pedro J. Aracena.



ÍNDICE

	Pajinas
PRÓLOGO.	V
I.—DOCUMENTOS RELATIVOS AL GOBIERNO DEL BRIGADIER DON FRANCISCO ANTONIO GARCÍA CARRASCO . .	1
DISCURSO compuesto por don Juan Egaña i pronunciado por don José Gregorio Argomedo en el recibimiento de García Carrasco como vice-patrono de la Universidad de San Felipe, el 15 de Noviembre de 1809. . .	4
PIEZAS referentes al envio de lanzas a la metrópoli, ordenada por el Gobernador.	24
<i>Acuerdo</i> del Cabildo de Santiago.	24
<i>Respuesta</i> del Presidente al Cabildo en virtud del espediente sobre dicha materia, formado a instancias de esa corporacion.	25
<i>Réplica</i> del Cabildo.	27
<i>Oficio</i> del Cabildo a la Real Audiencia. . .	33
<i>Contestacion</i> del tribunal.	34
<i>Ultima</i> contestacion del Gobernador al Cabildo sobre dicho asunto.	36
RELACION, escrita por don José Miguel Infante, de los	

	Pájas
sucesos desarrollados en Santiago i que acarrearón la renuncia de García Carrasco.	37
REFUTACION documentada de los cargos que don Francisco Antonio García Carrasco formuló contra el doctor don Antonio Gárfias, en el memorial elevado al rei desde su destierro de Lima en 1812.	41
II.—SERMON PRONUNCIADO POR EL R. P. FRAI JOSÉ MARIA ROMO EN LA IGLESIA DE LA MERCED EL 29 DE AGOSTO DE 1810.	103
QUEJA del Cabildo de Santiago elevada a la Presidencia por las espresiones vertidas en esa ocasion.	109
III.—CATECISMO POLÍTICO CRISTIANO, DISPUESTO PARA EL USO DE LA JUVENTUD DE LOS PUEBLOS DE LA AMÉRICA MERIDIONAL. SU AUTOR: DON JOSÉ AMOR DE LA PATRIA	113
IV.—DOCUMENTOS CONCERNIENTES A LA INSTALACION DE LA EXCMA. JUNTA GUBERNATIVA I A SU RECONOCIMIENTO POR LAS AUTORIDADES SUBALTERNAS DEL PAIS.	149
MOTIVOS que ocasionaron la instalacion de la Junta de Gobierno de Chile.	151
TESTIMONIO del espediente formado entre el mui ilustre señor Presidente i la Real Audiencia de este reino, sobre las ocurrencias en esta capital relativas a la celebracion del congreso del 18 de Setiembre de 1810.	169
<i>Acuerdo de la Real Audiencia.</i>	169
<i>Segundo acuerdo del tribunal</i>	173
<i>Oficio de la Audiencia al Presidente.</i>	173
<i>Respuesta de éste</i>	176
<i>Auto de la Audiencia</i>	178
<i>Nuevo oficio del tribunal al Presidente</i>	178
<i>Presentacion del provincial i definitorio de San Agustin ante la Audiencia.</i>	179
<i>Contestacion de la Audiencia</i>	180

<i>Presentacion</i> análoga del provincial i definitivo de la Merced.	181
<i>Providencias</i> del tribunal.	182
<i>Oficio</i> de la Audiencia al Presidente, en que solicita le instruya acerca del contenido de la segunda esquila mandada imprimir. . .	182
<i>Auto</i> de la Audiencia en que ordena la comparecencia del impresor de las esquelas a fin de que preste ciertas declaraciones al respecto.	184
<i>Declaracion</i> del impresor don José Camilo Gallardo	185
<i>Testo</i> de la primera esquila.	187
<i>Contestacion</i> del Presidente al Rejente de la Audiencia.	187
<i>Nuevo oficio</i> de este tribunal al Presidente. .	188
<i>Testo</i> de la segunda esquila.	191
<i>Providencia</i> de la Audiencia.	192
<i>Otro oficio</i> de la Audiencia al Presidente. . .	192
<i>Copia</i> del artículo 3.º del Bando promulgado en 17 de Julio de 1810.	196
<i>Contestacion</i> del Presidente a la Audiencia. .	196
<i>Invitacion</i> del Presidente al Rejente de la Audiencia para la reunion del día 18. . .	198
<i>Acuerdo</i> de la Audiencia sobre el particular. .	199
<i>El Presidente</i> comunica a la Audiencia la instalacion de la Junta Gubernativa i le invita a prestar el juramento de estilo.	199
<i>Esta corporacion</i> en su respuesta se limita a pedir testimonio de lo actuado	200
<i>El Presidente</i> insiste en que comparezca el tribunal el día señalado.	201
<i>Oficio</i> en que la Audiencia espone las razones	

	Páginas
que le asisten para negarse a reconocer la Junta Gubernativa.	201
<i>Contestacion</i> del Presidente al oficio anterior.	204
<i>Providencia</i> de la Audiencia.	205
<i>Acta</i> de la instalacion de la Junta.	206
<i>Juramento</i> de la Audiencia.	210
<i>Oficio</i> de la Junta Gubernativa a la Audien- cia, preguntándole cuáles son las causales de la protesta con que prestó el juramento.	211
<i>Contestacion</i> del tribunal.	213
<i>Segundo oficio</i> de la Junta en que solicita de la Audiencia el envio de una circular a los subdelegados.	214
<i>Respuesta</i> a este oficio.	216
<i>Circular</i> de la Audiencia a los subdelegados de los partidos.	216
<i>Comunicacion</i> de la Junta a la Real Audiencia	217
<i>Instrucciones</i> mandadas publicar por la Junta.	218
<i>Circular</i> de la Junta	220
Discurso pronunciado por don José Miguel Infante en la asamblea del 18 de Setiembre de 1810	220
COMUNICACION del Presidente don Mateo de Toro Zam- brano al doctor don Juan Martínez de Rozas en que le anuncia su nombramiento de vocal de la Junta Guber- nativa.	225
<i>Contestacion</i> del doctor Martínez de Rozas.	225
RECONOCIMIENTO de la Junta Gubernativa por las auto- ridades i vecindario de las diversas ciudades del pais.	226
<i>Partido de Copiapó</i>	
<i>Oficio</i> del subdelegado al Presidente de la Jun- ta Gubernativa dando cuenta de haber cum- plido sus órdenes.	227
<i>Acta</i> del Cabildo en que consta el reconoci- miento de la Junta por esa corporacion.	231

<i>Partido de Huasco</i>	
<i>Acta</i> suscrita por el vecindario de Vallenar. . .	231
<i>Partido de Coquimbo</i>	
<i>Oficio</i> del comisionado don Bernardo del Solar. . .	232
<i>Otro</i> del Cabildo de la Serena	233
<i>Acta</i> del Cabildo de esa ciudad.	235
<i>Partido de Cuzcuz o Illapel</i>	
<i>Oficio</i> del subdelegado.	237
Id. del comisionado don Francisco de Borja Irarrázabal.	237
<i>Acta</i> del Cabildo.	241
<i>Oficio</i> del Cabildo al administrador de correos. . .	242
<i>Certificado</i> espedido por ese funcionario en vista del oficio anterior	243
<i>Oficio</i> del subdelegado al Cabildo.	244
Id. del Cabildo a la Excm. Junta.	245
Id. del subdelegado a la mencionada Junta. . .	249
<i>Partido de Petorca</i>	
<i>Oficio</i> del Cabildo.	251
<i>Acta</i> del reconocimiento a la Junta.	252
<i>Partido de Aconcagua</i>	
<i>Oficio</i> del comisionado.	254
Id. del subdelegado.	255
<i>Acta</i> del reconocimiento firmada por el Cabildo i vecindario de San Felipe.	257
<i>Partido de los Andes</i>	
<i>Oficio</i> del comisionado.	260
Id. del subdelegado.	261
<i>Acta</i> del reconocimiento por el Cabildo i vecindario.	263
<i>Partido de Quillota</i>	
<i>Oficio</i> del Cabildo.	266
Id. del subdelegado.	268

	Pájas
<i>Acta del Cabildo.</i>	269
<i>Juramento de obediencia de las milicias</i> . .	272
<i>Partido de Valparaíso</i>	
<i>Oficio del Cabildo.</i>	275
<i>Acta preliminar de esa corporacion.</i>	278
<i>Acta del reconocimiento de la Junta suscri-</i> <i>ta por el Cabildo.</i>	280
<i>Partido de Rancagua</i>	
<i>Oficio del comisionado.</i>	283
<i>Id. del subdelegado</i>	283
<i>Acta del reconocimiento de la Junta por el</i> <i>Cabildo i vecindario</i>	285
<i>Partido de Linares</i>	
<i>Acta suscrita por el subdelegado i otros fun-</i> <i>cionarios</i>	288
<i>Partido de Itata</i>	
<i>Auto del subdelegado.</i>	293
<i>Acuerdo del vecindario.</i>	294
<i>Acta de la ceremonia del reconocimiento de la</i> <i>Junta.</i>	295
<i>Partido de Rere</i>	
<i>Acta suscrita por el subdelegado i vecindario</i> <i>de la villa de San Luis Gonzaga.</i>	300
<i>Provincia de Concepcion</i>	
<i>Oficio del intendente.</i>	301
<i>Id. del comisionado.</i>	304
<i>Acta del vecindario</i>	306
<i>Oficio del comandante del batallon de infantería</i>	312
<i>Juramento de la oficialidad del batallon</i> . .	314
<i>Id. de la tropa</i>	315
<i>Partido de Laja</i>	
<i>Oficio del comandante de dragones.</i>	317
<i>Juramento del cuerpo de dragones.</i>	318
<i>Oficio del subdelegado.</i>	320

<i>Acta del vecindario</i>	321
RECONOCIMIENTO de la Junta por las guarniciones de la costa i frontera de la provincia de Con- cepcion.	323
<i>Oficio del Gobernador de las armas.</i>	323
<i>Otro del mismo funcionario</i>	324
Id. del jefe del destacamento de Talcahuano.	325
Id. del de Penco.	325
» » de San Pedro.	326
» » de Colcura.	327
» » de Santa Juana.	327
» » de Talcamávida.	329
» » de Yumbel.	330
» » de Tucapel.	330
» » de Nacimiento.	331
» » de San Carlos.	333
» » de Santa Bárbara,	333
» » de Villacura.	334
» » de Antuco.	335
OFICIO de la Junta Gubernativa al embajador español en el Brasil, en que le participa su instalacion . . .	336
SERMON de accion de gracias por la instalacion de la Junta, dicho en la Catedral de Santiago, el 11 de Octubre de 1810, por frai Antonio Guerrero . . .	339
PRINCIPALES patriotas que contribuyeron a la instala- cion de la Junta Gubernativa	352

